TOMO 180 — Montevideo, Viernes 29 de Setiembre de 1950 — Núm. 13165

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aclara quiénes son los trabajadores beneficiados con un jornal mínimo establecido por la ley 11 244.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de setiembre de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo:

La ley N.o 11.244, de 13 de enero de 1949 fijó en la suma de $ 4.70 el jornal mínimo de los obreros cuyos jornales se atendiesen por partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, estableciendo los recursos correspondientes.

Se ha planteado el problema que consiste en determinar si ese jornal mínimo favorece solamente a los obreros o a todo tipo de trabajador cuya prestación se remunera por día de trabajo.

El decreto de 19 de octubre de 1933 estableció que, a los efectos de las leyes obreras, se considera que el término "empleado" significa toda persona que, sin estar encargada de un trabajo manual, se obliga a ayudar a un comerciante o a un industrial o a cualquier patrono al cual están unidos por un lazo de dependencia, en su comercio, en su industria o su oficina y que su trabajo es más bien intelectual. Estableció igualmente que, a los efectos indicados precedentemente, el término "obrero" significa toda persona que efectúa un trabajo manual en cualquier industria, comercio u oficina y en cualquier otra actividad, bajo la dirección por cuenta de otra persona, cualquiera sea el monto de sus salarios y la manera de pagar sus servicios y aun cuando en su trabajo la inteligencia desempeña un rol considerable.

Por consiguiente, parecería que la ley N.o 11.244, sólo habría de favorecer a los trabajadores manuales y es en ese concepto que el Poder Ejecutivo ha debido ajustar la retribución del trabajo obrero dentro de las reparticiones de su dependencia.

Sin embargo es evidente que la mente del legislador, ha debido ser diferente. Lo que le preocupó no era solamente la suerte del trabajador manual, sino la de todo aquel que hubiera de prestar su fuerza de trabajo, manual o intelectual, a cambio de una remuneración diaria de la misma.

Es deseable, en consecuencia, que el término "obrero" empleado por el legislador, sea interpretado no como equiparado al término "trabajador manual", sino al término "jornalero", esto es, trabajador de cualquier clase remunerado a tanto por día de trabajo efectivo.

El Poder Ejecutivo se halla en la imposibilidad de ajustar este criterio interpretativo a las disposiciones prácticas que debe adoptar, en razón de que sus procedimientos se ajustan a la expresión técnica utilizada por la ley.

El Poder Ejecutivo puede interpretar la ley, pero ha de hacerlo de un modo razonable y refiriéndola a cada caso concreto que haya de resolver. La interpretación genérica e igualmente obligatoria para todos, sólo puede emanar del propio organismo que dictó la disposición que se interpreta.

Dice el artículo 12 del Código Civil que "sólo toca al legislador explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio". Agrega el artículo 13. "La interpretación auténtica o hecha por el legislador, tendrá efecto desde la fecha de la ley interpretada, pero no podrá aplicarse a los casos ya definitivamente cumplidos".

La interpretación de la ley N.o 11.244, que el Poder Ejecutivo se permite aconsejar, es por lo demás, la que mejor refleja el sentido unánime de la doctrina. La diferencia entre "empleado" y "obrero" tiende a desaparecer; con mayor razón la diferencia entre "obrero" y "jornalero" o "trabajador" a jornal o a "tanto por día".

Dice Krotoschin ("Instituciones del Derecho del Trabajo", tomo 1, página 83): "La distinción entre obreros y empleados está desapareciendo paulatinamente, si bien se mantiene todavía en algunas leyes y, de modo singular, en la misma organización de los trabajadores, la cual se divide en organizaciones de obreros y otras de empleados, por ejemplo. Entiéndese comúnmente por empleado al trabajador en quien predomina el esfuerzo intelectual sobre el físico y por obrero al trabajador en quien predomina el esfuerzo físico sobre el intelectual. Sin embargo, no se trata de un distingo muy acertado y seguro, ya que todo trabajo exige cierto esfuerzo intelectual y el trabajo llamado "intelectual" a veces se une a un apreciable esfuerzo corporal. Hay grupos, además, como los empleados de comercio, que son considerados "empleados" sin mirar si prevalece una u otra clase de esfuerzo. De suerte que la clasificación que se hace en ese sentido obedece muchas veces a conceptos tradicionales de la opinión general formada con respecto a ciertas categorías de trabajadores, más que a elementos jurídicos, aunque no faltan tentativas de definiciones y deslindes, tanto legales como doctrinales".

La consolidación de leyes del trabajo del Brasil "(artículo 3.o) establece expresamente que no habrá distinción re-

lativa a la especie de empleo o a la condición del trabajador, sea el trabajo intelectual, técnico o manual".

Nuestras leyes, en cambio, insisten reiteradamente en emplear las dos locuciones como refiriéndose a formas sustancialmente distintas del trabajo: ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944, artículo 4.o; ley N.o 10.542, de 20 de octubre de 1944, artículo 1.o,, etc., etc.

El Poder Ejecutivo estima necesario que la ley N.o 11.244, de 13 de enero de 1949 sea interpretada auténticamente, es decir por el propio legislador, en la forma establecida anteriormente, y a tal efecto se honra en remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese, con carácter general, que los trabajadores a quienes contempla la ley N.o 11.244 de 13 de enero de 1949 son todos aquellos que en las dependencias del Estado a que la misma ley se refiere, son remunerados mediante un salario ajustado por jornada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.
NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se amplía una suma para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos retribuya servicios extraordinarios del personal.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en ciento treinta mil setecientos setenta y seis pesos ($ 130.776.00), la cantidad que la ley de 27 de agosto de 1949 autorizó invertir de sus fondos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para pago de remuneraciones extraordinarias a su personal.

Art. 2.o Prolóngase hasta la promulgación de su nuevo presupuesto la autorización concedida a la referida Caja para abonar una retribución extraordinaria a su personal, por la ley de 27 de agosto de 1949 citada.

Al efecto la misma invertirá de sus fondos hasta la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos ($ 20.898.00) mensuales con el destino y en las condiciones que en la referida ley se establecen.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950. — Número 105|948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se subvencionan los liceos particulares del Interior y Litoral.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea acompañando el adjunto proyecto por el que se reincorpora al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria), una partida de pesos 50.000.00 destinada a subvencionar los liceos particulares del Interior y a contribuir al traslado colectivo de alumnos que cursen estudios secundarios en las localidades vecinas a las de su residencia.

Originariamente la misma se incluía en el Item 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), estando dotada con la suma de $ 20 000.00. Por ley número 11.142, de 18 de noviembre de 1948, se dispuso fuera transferida al Item 16.02, elevando su monto a $ 50.000.00.

Su reciente incorporación a las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, determinó se omitiera reinsertar la aludida partida en el nuevo presupuesto promulgado el 2 de julio de 1949, lo que trajo para el referido ente cultural una serie de inconvenientes derivados de las distintas subvenciones adjudicadas a los liceos para gastos de transporte de alumnos, etc., desde la iniciación de los cursos, cuyos compromisos exceden de la suma de $ 46.000.00 anuales.

La presente iniciativa tiende a regularizar la grave situación involuntariamente creada al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, respondiendo a la gestión promovida por éste, con la urgencia que los caracteres singulares del caso imponen

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Item 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) del Presupuesto General de Gastos, la siguiente partida anual:

"Para subvención de liceos particulares del Interior y Litoral de la República y contribución al traslado colectivo de alumnos que cursen estudios secundarios en las localidades vecinas a su residencia: $ 50.000.00".

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dispondrá privativamente con el destino expresado de dicha partida, la que a los efectos de su liquidación se reputará incorporada el 1.o de enero último".

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para atender el pago de las obligaciones contraídas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria durante el segundo semestre del Ejercicio 1949, referentes a la materia de la partida presupuestal cuya incorporación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta el rubro Sueldos de Profesores de los Institutos Normales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se refuerza en la suma de $ 210.000.00 el rubro 1.02-B "Sueldos de Profesores de los Institutos Normales" del Item 15.04 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) del Presupuesto General de Gastos, cuya dotación total se eleva así a la cantidad de $ 630.900.00.

El mencionado rubro fué dotado por la ley 11.285 de 2 de julio de 1949, con la suma de $ 420.900.00.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en base de los estudios contables que para mejor ilustración de la Asamblea se adjuntan al presente, ha calculado que esa dotación es insuficiente para atender las obligaciones que, por imperio de la misma ley, deben servirse con ese rubro. Resulta, en efecto, de los estudios citados, que los Institutos Normales de Montevideo solamente insumirán la cantidad de $ 579.958.68 anuales; en tanto que para el Instituto Normal de Paysandú se necesita la suma de $ 49.902.72, resultando así un descubierto de $ 208.961.40 con respecto a la dotación originaria del rubro, diferencia que en el refuerzo propuesto se ha redondeado en la cantidad de $ 210.000.00.

Señala el Consejo de Enseñanza Primaria que e déficit calculado resulta de la aplicación de diversas disposiciones de la ley 11.285, por las cuales se ha creado un régimen especial de retribuciones al profesorado que no había sido previsto en el cálculo original de dotaciones para el presupuesto docente.

En efecto, por el artículo 8.o de dicha ley se establece una mejora en el escalafón para los profesores que obtienen su cargo por concurso; por el artículo 9.o mejoran su antigüedad muchos de los profesores de los Institutos Normales: el artículo 11 establece un suplemento de sueldo que puede llegar hasta el 40 o/o sobre las asignaciones establecidas en el régimen general que se crea por el artículo 2.o de la ley; por el artículo 12 se acuerda una bonificación de $ 3.00 mensuales por hora semanal de clase para los profesores de 2.o grado.

Incide, además, sobre este rubro el aumento resultante de la aplicación de los artículos 23 y 25 de la ley citada, por los cuales se extendió a los profesores normalistas que no lo percibían debido a la acumulación de cargos, el aumento de $ 30.00 acordado por la ley 11.070 de 17 de junio de 1948.

Quiere decir, pues, que al sancionarse la ley 11.285 se crearon al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal obligaciones que no habían sido previstas, y no se calcularon los recursos necesarios para atenderlas. Y esto produce, necesariamente, un déficit apenas puesto en marcha el nuevo régimen de remuneraciones.

Debe agregarse aún a las causales de aumento referidas, la oficilialización del Instituto Normal de Paysandú, realizada por la ley 2 de julio de 1949, cuya dotación de sueldos es, según se ha señalado, de $ 49.902.72.

El Consejo de Enseñanza señala también desde ya, que el refuerzo solicitado no puede considerarse como cifra definitiva, pues si bien él permitirá cumplir regularmente con las obligaciones actuales a cargo de ese rubro, no sucederá igual en un futuro más o menos próximo pues el nuevo régimen de retribuciones creado contiene factores de crecientes aumentos automáticos por el solo pasaje de una categoría a otra del profesorado en mérito a la antigüedad.

Tales consideraciones, complementadas con el estudio detallado y concreto que se formula en los estados adjuntos emanados de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria, explican suficientemente la necesidad del refuerzo solicitado, pues es el caso que, al no disponerse de mayores recursos que los asignados al rubro por la ley 11.285, sería imposible dar cumplimiento a lo dispuesto por la misma ley en cuanto a remuneraciones del profesorado y ordenamiento del escalafón, frustrándose de manera lamentable el plausible propósito del legislador de dignificar la labor docente poniendo al profesorado en condiciones de gozar una situación económica que le permita consagrarse, libre de preocupaciones y estrecheses perturbadoras, a su noble función.

Finalmente, cabe señalar que, además de la necesidad existe la urgencia en que se sancione el aumento propuesto, pues las situaciones ya creadas al profesorado, en cumplimiento de los derechos que al mismo asisten por virtud de la ley 11.285, no pueden ser atendidas en su totalidad con los recursos de que se dispone, y el Consejo se verá en la necesidad de demorar los pagos creando al personal docente situaciones que de cualquier manera deberían evitarse.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo confía en la pronta sanción del proyecto adjunto, aprovechando la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de seiscientos treinta mil novecientos pesos ($ 630.900.00) la dotación anual del rubro 1.02-B "Sueldos de Profesores de los Institutos Normales", del Item 15.04 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) del Presupuesto General de Gastos.

La diferencia de $ 210.000.00 con la dotación anterior del rubro mencionado, será atendida por los recursos señalados por la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se contribuye a la erección de un monumento a Artigas en el Sauce.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la disponibilidad de la cantidad de $ 50.000.00, con destino a la erección de un monumento al Héroe Nacional don José Artigas, en la Villa del Sauce, su solar natal.

La República entera se apresta a vivir en el transcurso de la última quincena del mes de setiembre del corriente, momentos de intensa y justiciera emoción patriótica, al conmemorarse el siglo de la desaparición de la figura egregia del Libertador de los Pueblos Libres. Ha sido preocupación de todas las ramas del Gobierno, testimoniar en forma justiciera y elocuente, en este año de conmemoración Artiguista, el homenaje a quien como él entregó a la Patria todo, sin exigir ni esperar nada.

En el presente caso, además de las consideraciones de caracter general expuestas en gestiones análogas, concurre otra que se estima necesario hacer resaltar, por el remarcable significado que ella encierra y es la que la sanción de este proyecto permitirá erigir un monumento al Prócer en su solar natal, la Villa del Sauce, donde cada 19 de junio los Poderes Públicos y la ciudadanía, se dan cita de honor para rememorar con verdadera unción patriótica, la ilustre personalidad del Jefe de los Orientales.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo, aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), a tomarse de Rentas Generales, la que será destinada a la erección de un monumento al General José Artigas, en la Villa del Sauce.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

6

Resolución. Se integra el Jurado de Teatro Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

Visto el decreto de 2 de octubre de 1936, que dice relación con el Concurso de Teatro Nacional,

Atento a lo dispuesto por el artículo 8.o del mencionado decreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase para integrar el Jurado de Teatro Nacional, encargado de juzgar las obras presentadas al Concurso del presente año a las siguientes personas: señora Margarita Xirgú, señor Cyro Scoseria, doctor Juan León Bengoa, señor N. Martínez Moreno y doctora Sarah Bollo, esta última, propuesta por la Asociación General de Autores del Uruguay.

2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

7

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

Vacantes un cargo de Inspector de 1.a Clase (Item 6.22, P. 8, C. III, G. 7), dos cargos de Inspector de 2.a Clase (Item 6.22, P. 9, C. IV. G. 5) y dos cargos de Inspector de 3.a Clase (Item 6.22, P. 10, C. IV, G. 4) del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales.

Atento al resultado del Concurso Anual Reglamentario y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1082 y 1.o inciso Ñ) del Reglamento Orgánico Administrativo de esos Institutos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase a las personas que a continuación se indican para ocupar los cargos que se mencionan:

Inspector de 1.a Clase: (Item 6.22, P. 8, C. III, G. 7) al actual Inspector de 2.a Clase señor Romeo Salas Rojas, ciudadano natural, credencial cívica A.R.B. número 2357

Inspector de 2.a Clase: (Item 6.22, P. 9, C. IV, C. 5) al actual Inspector de 3.a Clase señor Rogelio Reig, ciudadano natural, credencial cívica B.N.B. N.o 3366.

Inspector de 2.a Clase: (Item 6.22, P. 9, C. IV, G. 5) al actual Inspector de 3.a Clase señor Norberto F. Cristaldo, ciudadano natural, credencnal cívica N.E.B. número 1509.

Inspector de 2.a Clase: (Item 6.22, P. 9, C. IV, G. 5) al actual Inspector de 3.a Clase señor Julio Silveira Gispert, ciudadano natural, credencial cívica A.I.B. N.o 1697.

Inspector de 3.a Clase: (Item 6.22, P. 10, C. IV, G. 4) al actual Subinspector de 1.a Clase, señor Salvador Carlos Pierri, ciudadano natural, credencial cívica A.X.A. N.o 2804.

Inspector de 3.a Clase: (Item 6.22, P. 10, C. IV, G. 4) al actual Subinspector de 1.a Clase señor Salvador Carlos Pierri, ciudadano natural, credencial cívica A.X.A. número 2804.

Inspector de 3.a Clase: (Item 6.22, P. 10, IV, G. 4), al actual Subinspector de 1.a Clase señor Lincoln Goicoechea, ciudadano natural, credencial cívica B.E.B. número 3264.

Inspector de 3.a Clase: (Item 6.22. P. 10, C. IV, G. 4) al actual Subinspector de 1.a Clase señor Angel Ipuche, ciudadano natural, credencial cívica F.A.A. N.o 4489

Inspector de 3.a Clase: (Item 6.22, P. 10, C. IV, G. 4) al actual Subinspector de 1.a Clase señor Alberto Galo Sanguinet, ciudadano natural, credencial cívica P.B.A. N.o 4504.

Inspector de 3.a Clase: (Item 6.22, P. 10, C. IV, G. 4) al actual Subinspector de 1.a Clase señor Oscar Tomatis, ciudadano natural, credencial cívica A.B B. N.o 1643.

Subinspector de 1.a Clase: (Item 6 22, P. 11, C. IV, G. 3) al actual Subinspector de 2.a Clase señor Jorge W. Navarro, ciudadano natural, credencial cívica A.P.A número 4436

Subinspector de 1.a Clase: (Item 6.22 P. 11, C. IV, G. 3) al actual Subinspector de 2.a Clase señor Tomás Enrique Gentile, ciudadano natural, credencial cívica B.A.A. N.o 6315.

Subinspector de 1.a Clase: (Item 6.22, P. 11. C. IV, G. 3) al actual Subinspector de 2.a Clase señor Alfredo Claudio Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica B.B.B. N.o 5737.

Subinspector de 1.a Clase: (Item 6.22, P. 11, C. IV, G. 3) al actual Aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia señor Domingo Rodríguez Díaz, ciudadano natural, credencial cívica A.J.A. N.o 3197.

Subinspector de 1.a Clase: (Item 6.22, P. 11, C. IV, G. 3) al actual Aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia señor Wilfredo Acosta Sosa, ciudadano natural, credencial cívica B.C.A N.o 9428.

Subinspector de 2.a Clase: (Item 6.22, P. 12, C. IV, G. 2) al actual Aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia señor Leandro D. Martínez, ciudadano natural, credencial cívica A.V.B. N.o 2839.

Subinspector de 2.a Clase: (Item 6.22, P. 12, G. IV, C. 2) al actual Aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia señor Miguel A. Díaz Cotelo, ciudadano natural, credencial cívica B.A.B. N.o 8406.

Subinspector de 2.a Clase: (Item 6.22, P. 12, C. IV, G. 2) al actual Aspirante señor Emilio Barallobre Roca, ciudadano natural, credencial cívica E.U.A. N.o 2399.

Las personas designadas han prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 6 de mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 6 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la se-



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

53.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 48a. y 49a. (extraordinarias)

JUNIO 29 Y 30 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS, DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI, Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI

SUMARIO

nández Crespo y Flores. — Se vota la moción: Afirmativa.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante Amorim Sánchez, con intervenciones de los señores Representantes Gilmet y Fusco. — Moción del señor Representante Fusco, para que se pase a sesión pública, dándose publicidad a lo actuado en sesión secreta. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Gilmet, Fusco, el señor Presidente, Amorim Sánchez, Ferrer Serra, Dubra, Barrios Amorín, García Austt, Richero, Flores y Bacigalupi. — Se vota si se pasa a sesión pública: Afirmativa. — Manifestaciones del señor Representante Flores. — Se vota si se da publicidad a lo actuado en sesión secreta: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Flores, Ricaldoni, Quadros, Gilmet y Amorim Sánchez. — (Se interumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 12).

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

CUESTIONES DE ORDEN

10—Distribución de divisas de acuerdo a la situación internacional. — (Ver numeral 8). — Pedido de los señores Representantes Carrere Sapriza y Bacigalupi, para que el pedido de informes que presentaran sobre el particular, sea incorporado a la versión taquigráfica de la presente sesión. — Se vota: Afirmativa. — (Texto del pedido de informes de la referencia).

11—Servicio de amplificadores de la Sala de Sesiones. — Exposición del señor Representante González Conzi, destacando la eficacia de este servicio.

ORDEN DEL DIA

(Continuación

12—Interpelación al señor Ministro de Hacienda, sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado por los armadores del vapor Maldonado, ex Fausto, requisado por el Poder Ejecutivo el año 1941. — (Ver numeral 9). — Continúa la consideración del asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Bacigalupi, Ferrer Serra, Fusco, Stewart Vargas, Palomeque, Brena, Amorim Sánchez, Olaso, Flores, Barrios Amorín, Mora Otero, Quadros, Tejera, Chouhy Terra, Rodríguez (don Enrique) y Oribe Coronel. — Textos de las mociones presentadas. — Se vota la primera moción: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera y Brena. — Se vota la segunda moción: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera. — Se vota la tercera moción: Negativa. — Se vota la cuarta moción: Negativa.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado, por los armadores del vapor Maldonado, ex Fausto, requisado por el Poder Ejecutivo en el año 1941. — (Carpeta N.o 2407|950). — Repartido N.o 905.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonlia García, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique Rodríguez Cibila, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Luis Gambardella, Polonio Garicoits, Héctor Rodríguez y Alberto F. Zubiría

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra y Sofildo Hernández.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Eduardo Bottinelli y Luciano Obaldía Goyeneche.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar considerando los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado por los armadores del vapor "Maldonado", ex "Fausto", requisado por el Poder Ejecutivo en el año 1941.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Creo interpretar el espíritu de la moción formulada por el señor Diputado Fusco en la sesión anterior, pidiendo ahora un intermedio en esta sesión de interpelación al señor Ministro de Hacienda para terminar con el asunto, a que entonces se refería y siempre que el señor Ministro no tenga inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como corolario de la moción que formulé en la sesión anterior, hago moción ahora para que en esta sesión, se haga un cuarto intermedio hasta que termine la sesión consagrada al estudio del presupuesto del Poder Judicial que, de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, deberá reanudarse no bien se vote este cuarto intermedio.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo me voy a oponer a la moción recientemente formulada.

SEÑOR GIURIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Creo que la interpelación que se viene realizando al señor Ministro de Hacienda está, puede decirse, casi terminada. Ya hemos hablado los miembros interpelantes, ha hablado largamente el señor Ministro de Hacienda. Bastaría que hicieran su exposición, si es que lo desean, representantes de los distintos sectores y podría por lo tanto, pasarse a votar creo que en breve tiempo. Después podríamos reiniciar el estudio del Presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR GIURIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Aceptaría si esa moción del señor Diputado Fusco se modificara si a este intermedio se le señalara un tiempo, por ejemplo de una hora, hasta las

18 o las 18 y 30, para luego seguir con la interpelación. En otra forma no votaré el intermedio.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra por haber sido aludido e interpelado; interpelado en el sentido gramatical del vocablo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a mantener mi moción. Es seguro que llevará menos tiempo la consideración de los proyectos sobre Presupuesto Judicial que la interpelación pendiente.

Yo observo respecto a este último punto, que hay una contradicción visible entre el señor Diputado Gilmet y el señor Diputado Amorim Sánchez que las otras noches nos hacía notar que en la interpelación quedaba todavía, en su concepto, mucho paño que cortar, a tal punto que hasta se proponía pedir que pasáramos a sesión secreta, en un momento dado, para continuar el estudio del asunto.

Mi moción tiende simplemente a esto: a que podamos despachar rápidamente, como de seguro ha de ocurrir, —aunque no tan rápidamente como parecerían entenderlo algunos señores Diputados— el proyecto sobre Presupuesto Judicial y, de inmediato, sin solución de continuidad, prosigamos con la interpelación.

(Apoyados).

—Lo inverso no ofrecería ventaja alguna: el tiempo sería el mismo y estaríamos bajo un apremio en la sesión de interpelación, con el deseo de abordar cuanto antes el estudio del proyecto de Presupuesto Judicial. En cambio, en la forma que propongo, podremos dedicar después la sesión de interpelación todo el tiempo que ella necesite. De este modo, pues, se concilian los dos intereses: el de aprobar hoy el Presupuesto Judicial y el de seguir hoy con la interpelación.

(Apoyados).

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿La moción del señor Diputado Tejera, fija hora?

SEÑOR TEJERA. — No fija hora ninguna.

(Murmullos).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Las modificaciones introducidas por el Senado al Presupuesto Judicial no pueden ser alteradas por esta Cámara.

(Apoyados).

—De manera que toda discusión es obvia y sobra.

Lo que quieran decir los señores Diputados o las objeciones que deseen formular, son cosas que se podrán dejar para cuando se presenten los nuevos proyectos que modifiquen esas injusticias a que se han referido casi todos los fundamentos de voto dados esta tarde. Todo lo demás que se discuta, ya que, como sabemos, no podemos modificar nada porque si no, tendríamos que llevar el asunto a la Asamblea General, repito, es obvio, sobra y huelga.

Por lo tanto, hago moción para que se pase a intermedio hasta las 18 y 30, para seguir tratando el Presupuesto Judicial. Creo que una hora y media es tiempo suficiente para que cada uno pueda formular las aclaraciones que desee.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Tejera, para que se pase a intermedio en la sesión de interpelación hasta que se termine con la consideración del Presupuesto del Poder Judicial.

(Se vota).

Cuarenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 10 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es[illegible]a 18 y 42 minutos).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el Diputado que habla presentó, en la sesión del 25 de abril del corriente año, un proyecto de ley por el que se establecía que en homenaje al centenario del fallecimiento del precursor de nuestra nacionalidad, José Artigas, se otorga un subsidio extraordinario equivalente a un mes de pensión a aquellas personas amparadas en las Cajas de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales y Pensiones de Servicios Domésticos y Afines. La Mesa destinó ese asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto. Creo que ese fué un procedimiento equivocado pues no es del resorte de la referida Comisión el entender en asuntos de esa naturaleza. A mi juicio la Mesa debe rectificar el trámite y disponer que ese asunto se pase a la Comisión de Previsión Social integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

En ese sentido formulo moción y, a la vez, solicito se exhorte el pronto despacho de este proyecto que va a beneficiar a un sector que realmente necesita que el Estado concurra a ayudarle en esta forma extraordinaria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación de trámite propuesta por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿A qué Comisión se había cometido este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FLORES. — Yo creo, señor Presidente, que es naturalmente la Comisión de Presupuesto la que debe entender en este asunto, por lo que me voy a oponer a la rectificación del trámite dado por la Mesa. La Comisión de Previsión Social debe estudiar todo lo que se refiere a la legislación jubilatoria y a la posible extensión de sus beneficios sociales, pero en este caso se trata de una erogación extraordinaria que va a reposar fundamentalmente sobre Rentas Generales, por cuanto la Caja que sería afectada con este proyecto, que es la de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, no va a poder pagar con sus fondos, que no posee, pues tiene déficit.

De manera que entiendo que es lógico que estudie este asunto la Comisión de Presupuesto, en todo caso integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, pero de ninguna manera la de Previsión Social. En consecuencia, no voy a votar la rectificación de trámite solicitada.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite señor Presidente?...

Quiero manifestar que este proyecto está financiado, de manera que no corresponde más que informarlo y traerlo a la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Con mayor razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite dado por la Mesa al asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado D'Amado y se pasa a la Comisión de Previsión Social.

(Se vota).

—Nueve en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: he votado por la negativa, contrariando una norma de conducta que me he establecido y que es la de hacer el gusto a los señores Diputados que piden rectificación de un trámite; pero la verdad de las cosas es que el trámite dado por la Mesa es absolutamente el que corresponde porque, como muy bien lo acaba de decir el señor Diputado Flores, si se tratara de extensión de la legislación jubilatoria o de la ordenación de la Caja o algún otro aspecto de nuestro seguro social en ese punto, naturalmente que correspondería que al proyecto lo examinara la Comisión de Previsión Social, pero tratándose de una cuestión de gastos, lo que corresponde es que lo trate la Comisión de Presupuesto.

Me parece, pues, que el trámite dado por la Mesa al proyecto del señor D'Amado es el que corresponde y que, por lo tanto, no correspondía la rectificación solicitada por el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo pedí dos cosas, señor Presidente: el cambio de trámite del proyecto y que se exhortara a la Comisión a que se expidiera. No voy a discutir

la rectificación del trámite, pero sí voy a pedir que la Mesa exhorte a la Comisión al pronto despacho del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto a que se expida a la brevedad posible posible en el proyecto presentado por el señor Diputado D'Amado.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pediría que estas palabras que voy a pronunciar se pasen a la Comisión de Fomento de la Producción.

Se trata de un asunto muy importante, que creo que consideró en el día de hoy el Consejo de Ministros, y que se relaciona con el precio de la carne.

Ya la Asociación Rural del Uruguay se ocupó de este problema en el día de ayer en una reunión a la que asistió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el Presidente del Frigorífico Nacional y varias personas invitadas a ese efecto, donde se planteó este importante asunto que afecta fundamentalmente a la economía del país. En esa oportunidad el señor Ministro, trasuntando desde luego la opinión del Poder Ejecutivo, hizo conocer las tratativas sobre el Convenio con Gran Bretaña. Luego de las deliberaciones allí expuestas y de las palabras pronunciadas por el Presidente del Frigorífico Nacional, se llegó a la siguiente declaración que voy a leer: "1.o Que la producción pecuaria no admite en su comercialización ninguna reducción en los precios de sus productos, máxime cuando en el convenio anterior con Inglaterra, no fueron cubiertos los costos que hoy por distintos conceptos experimentan pronunciada y sostenida suba.

2.o Es principio elemental de economía apartarse de toda producción cuyos costos no llegan a ser cubiertos en su comercialización, lo que determinará inevitablemente una falta de interés en la explotación de carnes, de graves e imprevisibles consecuencias.

3.o Sin perjuicio de reconocer que la comercialización de nuestras carnes con el Reino Unido es tradicional, se hace necesario ante la situación que se plantea, la intensificación en la búsqueda de contratos de venta con otros países, que armonicen sus precios con nuestros costos y que permitan obtener una justa retribución sin primas ni subsidios ni adicionales.

4.o De acuerdo con lo informado es lamentable que Inglaterra establezca una modificación de precios, que no condice con el espíritu del 9.o Convenio, ni con la letra del inciso C) de su artículo 6.o".

En esa reunión, señor Presidente, a la que por razones circunstanciales no pudo asistir el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se llegó a la conclusión de que es conveniente que el Parlamento tome la intervención que adecuadamente corresponda.

Por esta razón, señor Presidente, yo solicitaba que estas palabras pasaran a la Comisión de Fomento de la Producción, sin entrar al análisis de los conceptos vertidos en esa oportunidad, cosa que haré en la Comisión como integrante de la misma..

Es lo que quería decir por ahora, ya que no dispongo de más tiempo para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá se proceda como lo ha solicitado el señor Diputado.

5

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido planteado ningún asunto, señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores Diputados que la han pedido con anterioridad. La Mesa anotará al señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama para una cuestión de orden.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión de Previsión Social ha terminado el estudio de la ley que reorganiza la Caja Rural. El proyecto sustitutivo está pronto, entregado y repartido, y dentro de cuatro o cinco días, a lo sumo, estará pronto el respectivo informe.

La Comisión considera que la Cámara debe abocarse lo más rápidamente posible a la consideración de este proyecto...

(Apoyados).

... y ha acordado solicitar a la Cámara el establecimiento de una sesión extraordinaria, que podría ser el lunes 10 de julio, especialmente dedicada a este asunto.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Es ese el pensamiento de la Comisión que cree coincidir con el pensamiento de la Cámara sobre la importancia extraordinaria de este proyecto que debe convertirse en ley y debe pasar al Senado. De manera que cuanto mayor sea el tiempo que se ahorre aquí en su consideración, se asegurará su consideración y aprobación en el Senado.

(Apoyados).

—En consecuencia, dejo hecha esa proposición para que se fije una sesión extraordinaria para el lunes 10 de julio, con este asunto exclusivamente en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se realice una sesión extraordinaria el día lunes 10 de julio para considerar el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — A título de fundamento de voto voy a hacer una aclaración. Yo he votado afirmativamente, pero mucho me temo que habiendo votado cincuenta y cuatro Diputados que celebremos sesión especial el 10 de julio, primero, que no tengamos número suficiente para tratar ese asunto; segundo, que podamos entrar a tratarlo, porque de aquí al 10 de julio, muchos señores Diputados se van a venir con una serie de mociones de orden antes de entrar a la consideración del asunto, que quién sabe si vamos a poder tratar el tema.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción formulada por el señor Diputado Lezama, para que se realice una sesión extraordinaria el 10 del mes próximo, con la finalidad de considerar las jubilaciones rurales.

Asistí, como oyente, a parte de la conferencia que se dió anoche en la explanada del Palacio Legislativo, donde algunos señores Diputados, ante el pueblo reclamante, podríamos decir, formularon críticas contra la labor de esta Cámara de Representantes.

Habíamos votado el receso, que se ve ahora alterado por la moción que todos acabamos de votar. Y yo creo, señor Presidente, también, tomando la palabra de los señores Diputados que hablaron ante el pueblo ayer, que el aumento para los funcionarios públicos estaría a punto de ser votado por las Comisiones respectivas y, por lo tanto, en condiciones de ser considerado por esta Cámara. Lo expresaron ante el pueblo algunos de los señores Diputados anoche.

Por tanto, creo que lo más lógico y que deberíamos haber votado con más buenas razones, hubiera sido decretar la suspensión de ese receso y seguir trabajando todo el mes de julio.

SEÑOR FARIÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Esto, además, tendría otra ventaja: que los asuntos se trataran en tiempo y lugar y no como ha sucedido esta noche con el Presupuesto Judicial, que se ha largado como por un tubo; se ha trabajado como en un horno de ladrillos antiguo, cuando venía la noche: tirando todos los adobes al boleo.

Creo que esto no es serio y que damos hasta un espectáculo deprimente ante la Barra,...

(Apoyados).

—... si atropellamos al galope y salimos por cualquier lado.

Si queremos tratar presupuestos, que creo que es lo más serio que viene a nuestra consideración, tomémonos todo el tiempo, tomémonos todas las horas que sean necesarias, señor Presidente: consideremos con tranquilidad los asuntos, meditemos sobre ellos, pero no vengamos aquí, en Cámara, a votar cualqueir cosa, en cualquier momento y de cualquier manera. Eso no me parece serio, y me parece que no prestigia, y ha permitido que algunos señores Diputados —lo repito— pudieran anoche realizar críticas contra este mismo Cuerpo, frente al pueblo agrupado en torno al Palacio Legislativo.

Esto sería, más que un fundamento de voto, una proposición en serio, que entrego a consideración de mis colegas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Presenta moción en concreto, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — La he puesto a consideración pero no formulo moción.

6

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto tiene terminado el proyecto sobre Presupuesto de Correos.

Por un celo muy respetable de dicha Comisión, se había integrado la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para considerar la financiación de este proyecto de ley; pero como ese proyecto se financia con proventos del Correo y el resto con Rentas Generales, solicito que se rectifique la resolución de la Cámara, porque no es necesario la integración de la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para traer este proyecto a Sala, en virtud de que no hay creación de impuestos en el proyecto de Presupuesto de Correos.

Eso es lo que propongo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ya está integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar el Presupuesto General de Gastos. Y el Presupuesto de Correos forma parte del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR SARMIENTO. — Pero la misma Comisión, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto, había solicitado que esa Subcomisión trabajara también en el problema de los recursos para el Correo. Pero cuando se advirtió que no había creación de recursos, consideramos que era innecesario ese trámite y, en consecuencia, solicitamos la rectifcación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento, para que se deje sin efecto la integración de la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, exclusivamente para tratar el Presupuesto de Correos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

7

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo hubiera querido hablar ni bien formuló el señor Diputado Bacigalupi su moción a la Mesa. Pero en razón de que me anoté posteriormente y había otros oradores anotados, nosotros vamos ahora a hablar sobre este problema, del cual pensábamos pronunciarnos brevemente también, aunque para sacar otras conclusiones distintas a las que saca el señor Diputado Bacigalupi.

En primer término, quiero mostrar que la política de extorsión realizada por los frigoríficos, los que presionaron al Gobierno buscando una subvención de más de pesos 8:000.000.00 para pagar los aumentos que los obreros reclamaban con toda justicia, sigue ahora la otra política, porque hoy Inglaterra es la que impone un abatimiento del 30 o|o en las carnes sobre los precios vigentes.

Es decir, que sigue sucediendo en nuestro país esta enorme contradicción: que las empresas, las grandes patronales, que van sacando enormes ganancias de las espaldas del pueblo, son precisamente las que están conspirando en mayor medida contra nuestro país.

Nuestro país se ha caracterizado en estos últimos tiempos por la falta de soluciones continuadas de los grandes problemas. No hay solución al problema de los salarios de los frigoríficos y se cede a la extorsión de las empresas frigoríficas; no hay solución para los problemas de las carnes, y se cede a la extorsión de Inglaterra; no hay solución para los problemas referentes a la Reforma Agraria o por lo menos, de las leyes que instituyeron el Instituto Nacional de Colonización, y se cede ante los terratenientes, y no se dan tierras a los campesinos, ni ventajas para producir a precios remuneradores.

Esta misma falta de soluciones se expresa en este enorme desenvolvimiento de las luchas en nuestro país. No hay solución para los obreros portuarios, no hay solución para los obreros de Correos, no hay solución para los funcionarios de la Administración Pública, y no hay solución para los obreros de la ANCAP. Y se ha dado a correr, en estos últimos días, la monserga reaccionaria de que toda esta agitación social está promovida por personas que quieren desarrollar esta agitación social y canalizarla contra el gobierno o contra el Parlamento.

No es así, señor Presidente. Aquí hay un problema fundamental. ¿Cuál es el agitador social principal? El agitador social principal en nuestro país, es la falta de solución a los problemas, y es el Gobierno el que no los encara.

Es, en general, el Parlamento el que tiene que mejorar su propia labor para estar de cara a las soluciones que el pueblo reclama, de acuerdo a la proposición que nosotros hemos hecho, en una carta cursada a todos los sectores parlamentarios, para llegar a un plan parlamentario, que comprendiera un conjunto de asuntos esenciales para la vida económica de nuestro país.

Pero me interesa decir que unido a este clima de zozobra, unido a este clima de incertidumbre, han surgido nuevos hechos, como los acaecidos en los primeros días de esta semana, en los que la tirantez entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento se ha hecho muy visible.

El Partido Comunista quiere alertar en este sentido a la clase obrera y al pueblo, para que no se vaya a dar un curso reaccionario a esta inquietud social, pretendiendo hablar de complot reaccionario, como se ha hecho en Bolivia, y de huelgas revolucionarias de que se ha hablado en nuestro país, para dar base a golpes reaccionarios, o a medidas reaccionarias, que abran el camino a golpes reaccionarios.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — En ese aspecto, señor Presidente, este conjunto de hechos graves que están sucediendo, esta falta de soluciones esta política de extorsión de las empresas extranjeras, si no reciben un firme rechazo del Parlamento y, por otra parte, si los reclamos populares no tienen la solución correspondiente; si no se da a los reclamos de la clase obrera, de los funcionarios públicos y de los funcionarios en general de la industria y el comercio, la solución debida, es claro que nos estamos demorando y creando un clima artificial de agitación social.

En ese sentido, no hay que tomar una manifestación de los funcionarios públicos, ni la manifestación de los funcionarios de la ANCAP, ni la movilización de los funcionarios de Correos, como síntoma de un plan recacionario o de esas otras monsergas a que nos tienen acostumbrados los que quieren dar golpes contra el Parlamento.

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a plantear a la consideración de este Cuerpo, brevemente —no deseo alterar el curso del programa que tenía la Cámara para el día de hoy, pero es un asunto de verdadera importancia— un pedido de informes que solicitamos al Poder Ejecutivo con mi colega de sector, señor Diputado Bacigalupi.

Se refiere, concretamente, a las medidas que se han tomado frente a la inquietante situación internacional para la racionalización en la distribución de divisas que asegure un prolongado abastecimiento en importaciones básicas que permita el desenvolvimiento de las industrias nacionales, el comercio y una plena ocupación para los millares de empleados y obreros dependientes de ese sector económico en la eventualidad de un conflicto bélico, y lo hemos fundamentado en una apretada síntesis, con propósitos totalmente constructivos.

Señor Presidente: nadie puede ignorar cuál es la situación mundial y esta Cámara así lo ha compendido al hacer una declaración formal hace pocas horas frente a los acontecimientos que se están desarrollando en el Extremo Oriente, con la invasión por Corea del Norte a Corea del Sur. Es evidente que estos acontecimientos nos llevan a meditar muy seriamente sobre las intensas perturbaciones que podrían provocarse en la eventualidad de un conflicto armado.

No es con propósitos alarmistas sino con propósitos de previsión que planteamos este problema, y vamos a solicitar a la Mesa, a fin de no extendernos más sobre este punto en una exposición que por muy larga que fuera, no podría resumir todo nuestro pensamiento, que se dé lectura al pedido de informes que solicitamos al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que votar expresamente la Cámara la autorización para dar lectura del pedido de informes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que debía repartirse el pedido de informes y quedar en las actas de la sesión de hoy.

Me parece que si se da lectura al pedido de informes solicitado por los señores Diputados preopinantes, puede ocurrir que haya una discusión alrededor de ese pedido si por lo menos habla cinco minutos cada legislador que quiera dejar sentada su opinión a fin de que la misma se pase, con la de los demás legisladores, a conocimiento del Poder Ejecutivo.

De otra manera vamos a tener a los señores Diputados interpelantes y al señor Ministro que están desde las cinco de la tarde —hace dos horas que debíamos entrar a la interpelación, y primero, por el Presupuesto Judicial y luego por cuestiones de orden y ahora por este pedido de informes no lo hemos hecho— esperando que se entre al tema concreto de la interpelación.

(Apoyados).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: me parece aceptable, desde mi punto de vista, a efectos de entrar de inmediato a la interpelación, lo propuesto por el señor Diputado Tejera.

El pedido de informes que nosotros solicitamos en su parte concreta se refiere: primero, cifras al 30 de junio de las disponibilidades en dólares del Banco de la República; segundo, a cuánto asciende el stock de oro en custodia en Nueva York, al 30 de junio de 1950; tercero, cifras del oro en encaje en el Departamento Bancario del Banco de la República al 30 de junio de 1950; cuarto, medidas proyectadas de racionalización en la distribución de divisas como soluciones de emergencia o de fondo frente a la inquietante situación internacional para asegurar abastecimientos básicos para el trabajo nacional por un prolongado lapso; quinto, en caso de haber sido proyectadas expresar porcentajes de adjudicación para materias primas y maquinarias de uso industrial o agrícola-ganadero; sexto, porcentajes a adjudicar a importaciones de combustibles, vehículos automotores, almacenes, tienda y mercería, barraca y artículos de construcción; séptimo, si se ha desarrollado o proyectado algún plan de emergencia con el concurso de todos los sectores de la producción nacional para asegurar el abastecimiento pleno de todos los consumos que comprende la vida del país en la eventualidad de un conflicto armado; octavo, si se ha proyectado algún plan para asegurar la colocación de las exportaciones, particularmente las agropecuarias que son el 95 o|o de las mismas.

Esto era, en síntesis, lo que queríamos llevar a conocimiento de la Cámara y pediría que se haga un repartido para estudio y meditación de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera en el sentido...

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo propongo que a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, cada Diputado las lea en el boletín interno de la Cámara, porque para dar nuestro voto a esta proposición tendríamos que hablar porque tendríamos nuestras razones para oponernos y como nosotros podrían tenerla otros señores Diputados. Creo que de este modo queda cumplido lo propuesto por el señor Diputado Tejera porque lo esencial lo ha leído el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, en el sentido de que se haga un repartido del pedido de informes presentado por los señores Diputados Carrere Sapriza y Bacigalupi para ser enviado al Poder Ejecutivo.

(Se vota).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Se está votando.

—Treinta y cinco en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que, reglamentariamente, habiendo una moción por lo menos el derecho a rebatirla existe. Creo que el señor Presidente no ha aplicado el Reglamento en la forma que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado quiere especificar en qué parte ha violado el Reglamento, la Mesa le quedaría agradecida.

SEÑOR RICHERO. — Creo que puesto un asunto a consideración de la Cámara, se podrá votar cuando hay una intervención a favor y otra en contra y no antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado se ocupó de la moción. La obligación de la mesa es ponerla a votación de la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — Yo había pedido la palabra para oponerme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le concedió la palabra y el señor Diputado expuso los fundamentos en que se basaba para estar en contra de la moción. La posición del señor Diputado no fué compartida por el resto de la Cámara. La Mesa no tenía más remedio que poner a votación la moción. Es un mandato del Reglamento.

SEÑOR RICHERO — Yo había pedido la palabra para ocuparme de esta moción.

(Murmullos).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La Cámara había sido convocada a las cuatro de la tarde para tratar el presupuesto judicial y a las cinco de la tarde para continuar con la interpelación. A las cinco menos cuarto votamos una moción en el entendido de que se haría en forma reglamentaria un paréntesis para poder continuar en la sesión de interpelación con el presupuesto del Poder Judicial, hasta terminar su consideración.

Alguién sugirió que el asunto se podría solucionar en media hora. Ya van más de dos horas que estamos con estas cosas y no hay miras de continuar con la interpelación.

Llamaría un poco la atención de la Cámara a fin de que continuemos con la interpelación porque si no los Diputados que hemos votado este paréntesis para tratar el presupuesto judicial solamente, nos veríamos defraudados.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración de los informes del señor Ministro de Hacienda sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado, por los armadores del vapor Maldonado, ex Fausto requisado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero decir simplemente que por razones personales renuncio a que se me siga considerando como interpelante. Las razones las daré en el seno de mi sector. Renuncio a aquellas disposiciones reglamentarias que dan cierta ventaja en el uso de la palabra a los miembros interpelantes.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente)

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PIFFARETTI. — En órganos de la prensa, sobre todo en los opositores al partido que integro, se ha publicado que el Diputado que habla votó afirmativamente la moción presentada por los señores Diputados interpelantes por lo que se censuraba al señor Ministro de Hacienda. Eso no es exacto, en primer término, porque en el instante en que se tomó la votación de dicha moción el Diputado que habla no estaba en Sala y, en segundo término, por estar personalmente convencido que el señor Ministro de Hacienda, en este asunto, está exento de toda culpabilidad, y por tener la absoluta convicción moral de su honestidad y de su hombría de bien.

(Apoyados).

—Lo único que he hecho —y eso lo sabe bien la Cámara porque en su seno se leyó la nota— fué adherir a una declaración formulada por algunos compañeros de sector que reflejaba el parecer de la mayoría de nuestra Agrupación de Gobierno. Pero no he votado afirmativamente la moción de censura al señor Ministro de Hacienda.

Es lo que quería decir.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En primer lugar necesito hacer una aclaración ante las palabras formuladas por el señor Diputado Gilmet hace unos instantes, que con-

siste en lo siguiente: esta declaración que ha hecho el señor Diputado Gilmet no tiene absolutamente nada que ver con el planteamiento de la interpelación ni con el fondo del asunto. No lo ha dicho el señor Diputado Gilmet pero conviene aclararlo, no sea que se pueda suponer por la Cámara o por algún sector de la Cámara, que existen divergencias de opinión o espíritu de contradicción entre los interpelantes o entre éstos y la bancada. Absolutamente nada de esto; es una cuestión de orden interno de la bacada que planteó el señor Diputado Gilmet.

Hecha esta aclaración, señor Presidente, como paso previo a otra cosa, voy a formular moción para que la Cámara pase a sesión secreta...

SEÑOR MATTOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ...en virtud de que los miembros interpelantes tenemos que hacer algunas puntualizaciones sobre este asunto del Fausto que entendemos que no pueden ser hechas en sesión pública, y me basta, creo, con expresar estas razones para que me asista el derecho de pedir a la Cámara que apoye esta moción desde que si me pusiera a fundar los motivos en que la baso, estaría ya entrando, de hecho, a tocar el tema que considero no puede ser abordado en sesión pública.

Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, para que la Cámara siga tratando el asunto en sesión secreta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He pedido la palabra para solicitar a la Cámara que vote negativamente la moción que acaba de formular el señor Diputado interpelante.

Este problema ha sido considerado por el Poder Ejecutivo al dictar las resoluciones de 17 de abril y 29 de abril; el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas necesarias para defender los derechos y los intereses del Estado; el Poder Ejecutivo no ha llevado este asunto a la opinión pública, sino que han sido diversos órganos de la prensa en virtud de un pedido de informes formulado por los señores Diputados interpelantes, quienen han llevado este asunto a la prensa, a la calle, a la opinión pública en general. No existen en la actualidad, motivos para que este asunto se pase a considerar en sesión secreta.

Solicito a la Cámara que este asunto se ventile en sesión pública hasta el final.

(Apoyados)

—Me baso para ello, en que los únicos argumentos que podrían justificar el pedido de sesión secreta, que son los que están vinculados con el Derecho Internacional y con la aplicación del Tratado con Italia, han sido esgrimidos ya en Sala por los propios señores Diputados interpelantes.

Solicito, pues, que la moción del señor Diputado Interpelante sea votada negativamente y que este asunto se ventile públicamente hasta el final.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A mí me extraña la reacción del señor Ministro de Hacienda y me extraña porque creo que no es ni siquiera pertinente. La Cámara es dueña de su régimen...

(Apoyados).

—...y la Cámara es la que debe resolver las mociones que con respecto a la discusión de sus asuntos se formulan. El señor Ministro, en todo caso podría dar un parecer...

(Interrupciones).

—... pero no adelantarse con la rapidez con que lo ha hecho y hablar con la exaltación con que lo ha hecho...

(Interrupciones).

—... terminando su exposición con un pedido especial que equivale casi a una moción que no tiene andamiento reglametario, pero que equivale, casi, a una moción.

Yo le pregunto a la Cámara: si los señores miembros interpelantes, en un asunto que roza la jurisdicción internacional y que roza, también, los procedimientos judiciales, piden sesión secreta para vertir o para dar algunas opiniones que entienden no pueden dar en sesión pública, yo le pregunto a la Cámara, qué argumentos tiene para impedir que los miembros interpelantes expresen su opinión. La Cámara conocerá después esa opinión y la Cámara está en su derecho reglamentario, después, de hacer que esa opinión pueda ser pública una vez que la aprecie, pero luego de ser apreciada. Lo que no puede hacer la Cámara es negarse, bloqueando así el derecho de expresar todo lo que se piensa, negándose a que los Diputados interpelantes digan todo lo que tienen que decir. Lo único que pasa aquí es que hay cosas que los interpelantes entienden que no las pueden decir en sesión pública porque rozan temas tan importantes y tan delicados como el tema internacional, al que está ligado este asunto, o como el tema jurídico que se está ventilando en los estrados judiciales.

La Cámara podrá después decir si mantiene el secreto o no mantiene el secreto y resolver que se publiquen las actuaciones en la "Publicación Informativa", pero después que conozca los hechos. Lo que no puede hacer la Cámara es negarse a conocer los hechos, bloqueando así la posibilidad de un mayor esclarecimiento.

Así es que me opongo terminantemente a la tesis sustentada hasta ahora únicamente por el señor Ministro de Hacienda, que es completamente equivocada y que por haber sido precipitada, no le hace ningún bien al señor Ministro.

Insisto en mi moción y creo que estoy asistido por el Reglamento y por derechos morales inalienables que la Cámara no podrá desconocer, porque desconocerlos sería tanto como pretender amordazar e impedir que la interpelación llegue a todos sus extremos y que los interpelantes expresen todo lo que tienen que expresar.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — ¿Tiene discusión esta moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Tiene cinco minutos cada orador, inciso 5.o del artículo 41 del Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Empiezo por observar que el señor Diputado Amorim Sánchez quiso sentar una novedosísima tesis de derecho parlamentario, cuál fué la de negarle al Ministro el derecho a opinar sobre problemas que se debaten en la Cámara.

El Ministro no puede opinar en materias que sean de competencia privativa de los órganos parlamentarios, pero fuera de esos casos, los Ministros, por prescripción constitucional, así como tienen el derecho de concurrir a todas las sesiones de la Cámara, tienen el derecho de intervenir en todos los asuntos que en ellas se promueva, salvo, repito, aquellos que sean de competencia exclusiva del Cuerpo legislativo de que se trate.

Naturalmente que el señor Diputado Amorim Sánchez, no bien embalado en su nueva tesis de derecho parlamentario, advirtió que iba por mal camino y quiso corregir su doctrina; pero la corrección sirvió para demostrar la sin razón de la doctrina misma, porque lo que objetó entonces en el Ministro fué la vehemencia de las palabras y la oportunidad en que las había pronunciado.

Naturalmente qce de la vehemencia y de la oportunidad, es juez el propio señor Ministro y no puede serlo el señor Diputado Amorim Sánchez, con lo cual toda la parte inicial de la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez, queda reducida a "cero".

Igualmente queda reducida a "cero" la segunda, cuando, para ratificar su pedido de que pasemos a sesión secreta, inventa una tesis no menos novedosa que la anterior: la de que la negativa a votar la sesión significaría amordazar a los Diputados interpelantes.

Yo confieso, señor Presidente, que hasta ahora había visto sostener la opinión contraria: cuando alguien propone que un asunto se trate en sesión secreta, sobre todo una interpelación, los Diputados interpelantes suelen aducir que eso es quererlos amordazar. En esta oportunidad no salgo de mi asombro al ver que el señor Diputado interpelante dice que se le quiere amordazar, porque no se desea hacer una sesión secreta.

Señor Presidente: esta es una prueba de los extravíos a que llevan ciertas posiciones políticas.

Yo le digo al señor Diputado interpelante que lo que queremos los que nos oponemos a que se trate este asunto en sesión secreta, es que todo esto se dilucide públicamente ante la luz de la opinión pública...

(Apoyados).

—...para que no quepa después el subterfugio de decir que hubo cosas que se dijeron y cosas que no se dijeron

(Apoyados).

—Que se diga todo lo que se tenga que decir; que se diga en voz alta si la voz corresponde, y en voz alta se contestará.

(Apoyados).

—Por eso nos oponemos a la moción de sesión secreta.

(Muy bien!)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo no he inventado tesis. He sostenido que la Cámara es dueña de su régimen de sesiones...

(Interrupciones del señor Representante Fusco).

—...y que éste es absolutamente privativo de la Cámara.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Fusco).

—En todo caso lo que podría haber hecho el Ministro es opinar...

(Interrupciones del señor Representante Fusco).

—...pero no pedir como hizo al final, que la Cámara se pronunciara en determinado sentido.

(Interrupciones).

—En segundo lugar, señor Presidente, el señor Diputado Fusco procede con una habilidad que es muy fácil de destruir. Dice que nosotros estamos contra el régimen normal en este asunto de la sesión secreta: que lo normal ha sido siempre que cuando a algún Diputado interpelante se le ha presentado una moción de sesión secreta, el Diputado interpelante se ha considerado ahogado en su libertad de exponer. Pero esto es completamente distinto.

Cuando los Diputados interpelantes quieren hablar en público y surge de otro sector la moción de sesión secreta, evidentemente, muy a menudo, ha sido para ahogarlos y para impedirle hablar, para ahogarlos con el silencio y con el secreto del silencio; pero cuando son los propios Diputados interpelantes los que entienden que no pueden hacer ciertas manifestaciones porque rozan temas de extrema delicadeza y piden como garantía previa la sesión secreta no se puede decir que estamos en contra de las tradiciones y en contra de los antecedentes, mucho más cuanto que la Cámara es dueña, en última instancia, de todo lo que en ella se diga, y es dueña, por consiguiente al final del debate, de publicar todo lo que se ha resuelto que fuera secreto, si entiende que no hay inconveniente en publicarlo.

Quiere decir que nuestra posición es nada más que de prudencia, una posición de delicadeza y no una posición de miedo ni de temor.

Así que insisto en mi moción. Creo que estamos en lo que corresponde.

SEÑOR ANFUSSO. — No apoyado!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La Cámara si tiene juicio, como creo que lo debe de tener y lo tiene, debe de apreciar las razones que hemos dado: pedimos la sesión secreta para referirnos a temas que consideramos delicados, porque rozan la jurisdicción internacional o la jurisdicción contenciosa. La Cámara los conocerá y después que los conozca, la Cámara es dueña de resolver por sus votos si esas manifestaciones o esas discusiones pueden ser o deben ser dadas a luz o no.

Con eso nosotros no afectamos al debate ni promovemos que el debate sea secreto, sino que decimos que deseamos que algún punto de este debate sea amparado por el secreto hasta tanto la Cámara lo aprecie y resuelva lo que mejor quiera.

Muy distinto es, señor Presidente, que la Cámara cuando habla un Diputado interpelante quiera, eso sí, silenciar su voz haciendo mociones de pasar a sesión secreta. Eso es muy distinto, porque eso sí atenta contra el derecho de los interpelantes de plantear públicamente lo que desean plantear. Pero nosotros no nos negamos a que todo sea público; lo que queremos es un paso previo para que la Cámara aprecie y escuche las cosas que tenemos que decir y después resuelva si esas cosas se hacen públicas o no.

Insisto, pues, en mi moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: soy contrario a las sesiones secretas; pero hay circunstancias que obligan a meditar y aquí nos encontramos en un debate algo raro. Si algo puede haber determinado, o alguien puede haber determinado al señor Diputado Amorim Sánchez a pedir una sesión secreta, es el señor Diputado que se opone a que se pase a sesión secreta.

(Apoyados).

—Vamos a verlo, señor Presidente, abonándolo con el documento correspondiente, que es la "Publicación Informativa" N.o 470 de esta Cámara...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...donde el señor Diputado Amorim Sánchez, dice lo siguiente: "Si se tratara de una cosa hecha entre particulares, saben bien los abogados que se sientan en esta Cámara, que este título, esa transacción homologada, daría inmediatamente derecho a la parte que se sintiera defraudada, a trabar embargo y ejecución sobre un bien de la parte que no hubiera cumplido".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y salta el señor Diputado Fusco, con gran vehemencia, interpelando y haciendo una moción de orden.

Voy a saltear parte de las cosas, para demostrar concretamente las contradicciones en que cae el señor Diputado Fusco, a mi juicio, totalmente llevantables.

Dice así: "Pido que la Cámara preste atención a este hecho que me parece muy grave. El señor Diputado Amorim Sánchez, quizás sin pensarlo, quizás sin medir el alcance de sus palabras, está anunciando opiniones categóricas que le pueden servir a la parte demandante contra el Estado para sostener la tesis de que la transacción no es impugnable, en momentos en que el Estado la está impugnando. El señor Diputado Amorim Sánchez ha dicho que los abogados de la Cámara saben que una transacción, si se hubiera hecho entre particulares en las mismas condiciones, no sería impugnable. Yo afirmo que sería impugnable. Una transacción sin causa es impugnable, y eso es lo que alega el Estado en este caso. Cuando el señor Diputado Amorim Sánchez afirma lo contrario, puede dar base a que mañana el demandante diga que hay opinión legislativa en respaldo de su tesis".

El señor Diputado Amorim Sánchez —yo no he hablado con él— puede querer defender y marcar este punto de vista, y el señor Diputado Fusco le impediría con su tesis del día de hoy que abordara este problema.

Si el señor Diputado Amorim Sánchez desea atacar en sesión secreta uno de esos puntos, nadie más obligado a darle el voto para que haya sesión secreta que el señor Diputado Fusco...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...pues el señor Diputado Fusco le impediría hablar, porque si hablara, en la tesis de él, le diría: ahí está un legislador sentado en el Parlamento Uruguayo que desde el Parlamento le está dando argumentos a la defensa de la parte que acciona contra el Estado.

SEÑOR FUSCO. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, colocaría al señor Diputado Amorim Sánchez en una disyuntiva: o no hablaba, o si hablaba aparecería como interesándose en el Parlamento por una posición de una empresa particular lo cual no resulta absolutamente lógico a la luz de las propias manifestaciones del señor Diputado Fusco.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: lo que yo dije en la oportunidad que menciona el señor Diputado Ferrer Serra en sesión pública lo volvería a repetir si las circunstancias se dieran igualmente en una sesión secreta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No creo, por lo demás, que sea función de la Cámara ni de los Diputados traer a la dilucidación del Cuerpo las tesis que se desarrollan ante la justicia. Creo que eso nos está vedado por disposiciones reglamentarias expresas o implícitas, pero más que nada por el deber de no inmiscuirse en la actividad de otro Poder, máxime cuando están en juego ante él intereses privados y, sobre todo, cuando esos intereses privados son de cuantía millonaria.

No creo, señor Presidente, que el señor Diputado Amorim Sánchez pida la sesión secreta para exponer una tesis favorable a los demandantes contra el Estado, en el asunto del vapor "Fausto". Creo que aún en la sesión secreta tendrá el buen gusto de no proceder así. Eso es en la hipótesis de que la sesión secreta se votara.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no puedo entrar a contestar al señor Diputado Fusco, señor Presidente,...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega que los señores Diputados no se aludan recíprocamente, porque tiene que cortar este dialogado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No puedo entrar a contestar lo que ha dicho el señor Diputado Fusco, porque ello sería entrar ya, o podría ser entrar ya a la materia, y yo entiendo que debe ser amparada por el secreto de la Cámara; pero sí, señalo, que en la sesión anterior, cuando yo hice mención a un hecho concreto establecido en el Código de Procedimiento Civil, referente a la fuerza de los títulos ejecutivos que emanen de las sentencias judiciales, y de las transacciones entre las partes, homologadas, al señor Diputado Fusco le bastó ese hecho para que inmediatamente saltara diciéndome que yo estaba adelantando opiniones que podían favorecer a una de las partes.

(Interrupciones del señor Representante Fusco).

—Yo le pregunto a la Mesa y a la Cámara, —no le pregunto al señor Diputado Fusco, porque ya sé la opinión que sostiene—, cómo pueden entender entonces que los

Diputados interpelantes puedan entrar al tema y puedan ser objeto inmediatamente de este señalamiento; y cómo puede entender la Cámara que el Diputado interpelante esté en una situación de necesario desahogo y amparo como para decir todo lo que tiene que decir respecto a la trascendencia e importancia de un asunto que está sometido a consideración de la Cámara.

Por otra parte, señor Presidente, no comparto la tesis del señor Diputado Fusco, en cuanto a que para la Cámara haya asuntos vedados cuando se trata del interés público o del interés administrativo. La Cámara es el Organo esencial de la democracia y del sistema representativo republicano. Es el Parlamento, el asiento del derecho popular.

Si esta Cámara empezara por decir que no puede ocuparse de asuntos que atañen al Gobierno o al orden público, o al interés colectivo, porque le están vedados, habría cercenado algunas de sus facultades más preciosas, y esa tesis no se puede admitir.

Precisamente las sesiones secretas han sido previstas en el Reglamento para amparar a aquellos asuntos delicados que tienen que ser sustraídos al conocimiento inmediato de la opinión pública, hasta tanto que el propio Cuerpo no aprecie la entidad de los mismos y resuelva si se hacen o no públicas. Pero la Cámara tiene un absoluto derecho de tratar lo que le parezca, siempre que se relacione con todas aquellas cosas que estén vinculadas al Gobierno del país, a la marcha de las cosas administrativas, a la decencia de los procedimientos o a la aplicación de las leyes.

Esa es mi tesis, y no me voy a apear de ella.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar favorablemente la moción del señor Diputado Amorim Sánchez. No podemos negar la validez de fuerza al argumento que haga cualquier señor Diputado en este Parlamento expresando que tiene necesidad de poner en conocimiento del Cuerpo asuntos que, por su naturaleza, no pueden ser tratados en sesión pública y que, sin embargo, debe o está obligado, mejor dicho, está obligado moralmente a ponerlos en conocimiento del Cuerpo. En esas condiciones, no concediendo la sesión secreta, sería tanto como disponer que un Diputado, a pesar de la entidad de los asuntos que lo han llevado a solicitar la sesión secreta, no hablara.

Esa sería, en definitiva, la resolución que votaría la Cámara al denegar en esas circunstancias, un pedido de la naturaleza del que se ha formulado. Pero yo llamo muy especialmente la atención de los señores Diputados que se han opuesto a la solicitud del señor Amorim Sánchez, en el sentido de que votar la sesión secreta no significa, desde luego, que abdiquemos de nuestra facultad de calificar la entidad de esos asuntos, a los efectos de volver inmediatamente a la sesión pública, si así el Cuerpo lo determinara.

Pero es más, señor Presidente: reglamentariamente, por el artículo 86 del Reglamento, la Cámara tiene que hacer, luego de terminada la sesión secreta, la calificación de esa sesión, a los efectos de determinar si se mantendrán reservadas las versiones taquigráficas, o si se dispondrá su publicidad.

En este caso, votando la proposición del señor Diputado Amorim Sánchez, ¿qué intereses se comprometen? ¿en qué prejuzga el Cuerpo o en qué se compromete para el caso de que se tratara simplemente de una maniobra o de una travesura política? Siempre estará en manos de la mayoría del Cuerpo, que desde luego la supongo sensata, la calificación de si lo considerado en la sesión secreta se mantendrá en reserva o no.

Yo comprendo perfectamente los escrúpulos del señor Ministro de Hacienda y creo que yo estaría en la misma tesitura, es decir, en el sentido de desear que todo lo que rodee este asunto tenga que debatirse con la mayor publicidad. Pero yo observo al señor Ministro de Hacienda la validez y fuerza de los argumentos que acabo de hacer, y agrego que la solicitud hecha por el señor Diputado interpelante se basa fundamentalmente en el deseo de que sus expresiones —que en definitiva terminaremos calificando nosotros— no vayan a crear al país perjuicios en el orden internacional.

En definitiva, creo que estos fundamentos tienen la suficiente entidad como para que el Cuerpo vote la solicitud de sesión secreta. Por nuestra parte, concordante con las manifestaciones que acabo de hacer en representación de mi sector, me reservo el derecho de que si a juicio nuestro no tuvieran las expresiones del señor Diputado Amorim Sánchez la entidad como para justificar el mantenimiento de la sesión secreta, solicitaríamos el pase a la sesión pública.

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo participo de casi todos los razonamientos que ha hecho el señor Diputado Dubra, pero para dar mi voto afirmativo al pase a la sesión secreta me voy a permitir recalcar un argumento que entiendo que no ha sido expuesto con suficiente claridad en Sala. Yo no quedaría tranquilo si cargara con la parte alícuota de responsabilidad que podría corresponderme en el caso de obligar al señor Diputado Amorim Sánchez a decir cosas graves que puedan perturbar el normal desarrollo de las relaciones internacionales, cuando él discretamente, anunció que tenía reservas para hacer tales declaraciones.

Si las manifestaciones que haga el señor Diputado Amorim Sánchez son de carácter trivial, fútil o banal, está en manos del Cuerpo, aplicando la sabia disposición que es el artículo 86 del Reglamento, dar publicidad a lo actuado, sin perjuicio de aplicar antes de ese instante el remedio que con muy buen acierto mencionaba recién el señor Diputado Dubra, de resolver que se volviera a sesión pública en cualquier momento.

Me parece que estas simples consideraciones y el hecho de obligar al señor Diputado Amorim Sánchez a que diga en sesión pública algo que él cree que debe reservar, son bastante para que el Cuerpo acceda a la solicitud por él formulada.

(Apoyados).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: en breves palabras voy a fundamentar mi oposición a la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, es decir, a que la Cámara pase a sesión secreta.

A este asunto, desde el día que se planteó en la Cámara solicitando el pedido de informes, quienes se han encargado de darle una evidente notoriedad ante la opinión pública, ha sido la prensa del sector herrerista, a que pertenece el señor Diputado Amorim Sánchez. Todos los días hojeo "El Debate" y puedo ver que son muy pocas las veces que, de alguna manera, no comenta este asunto, en artículos con un sentido y una redacción peligrosa a los efectos de la correcta información de la opinión pública.

(Apoyados).

—Creo que tiene toda la razón el señor Ministro de Hacienda en pedir que este asunto sea tratado públicamente. El es el primer interesado, y me parece que es perfectamente correcto el procedimiento, que él se dirija a la Cámara solicitándole que la cuestión sea discutida en sesión pública.

Además, se ha hecho caudal de que pueden estar aquí rozados los problemas internacionales y que pueden surgir aquí algunos perjuicios para la República. Creo que esto es una novela. Lo que puede pasar es que se haga mención al Tratado de Paz con Italia, que beneficia al Uruguay permitiendo al Estado uruguayo no pagar las reclamaciones pecuniarias que se le solicitan.

No veo en qué forma puede estar rozado el problema internacional para afectar a la República en sus relaciones con otro país.

Por estas breves consideraciones votaré en contra la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, y si es necesario en otro momento me extenderé más sobre el tema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, para que la Cámara pase a sesión secreta.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en setenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia de que la bancada batllista votó negativamente la sesión secreta, porque quiere la publicidad de todo lo actuado en este asunto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He votado por la afirmativa por las consideraciones que ya he expuesto con anterioridad, y aprovecho esta oportunidad que tengo para rebatir en parte algunas afirmaciones del señor Diputado Quadros, quien manifestó que el diario de nuestro partido, "El Debate", es poco menos que el único donde se ha tratado con trascendencia este asunto, dándole importancia especial y con el propósito de sacar conclusiones maliciosas.

Toda la prensa del país se ha ocupado de este asunto en editoriales y en artículo abundantísimos. Para señalar un solo caso diré que el diario "El Plata", que no puedo pen-

sarse que comulgue con nosotros y que esté cerca de nosotros, ha calificado con gruesos titulares este asunto de "asunto gordo y feo".

Digo esto para que el señor Diputado Quadros, si ha leído la prensa o no la lee como debe, no nos adjudique a nosotros solamente la aptitud para el sensacionalismo político.

Nada más.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En realidad yo leo la prensa, leo toda prensa, y ya ve el señor Diputado que incluso leo "El Debate"; pero puedo afirmar que si bien algún otro órgano de la prensa de nuestro país se ha ocupado de este problema, ninguno lo ha hecho con la reiteración permanente, sistemática, diaria, con que lo ha hecho "El Debate" en una serie de artículos tratando de confundir a la opinión pública...

(No apoyados).

...y de llevar a esa opinión pública, en lugar de un normal conocimiento del problema —todo lo contrario— a un ambiente lleno de sospechas y de suspicacias; y es necesario aclarar, para que no se llame a engaño esa opinión pública y no quede nada sin aclarar.

Por eso me opongo a que este asunto sea tratado en sesión secreta.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo he votado por la afirmativa este pase a sesión secreta, como toda nuestra bancada.

Creo que el señor Diputado Quadros debe sufrir, no diré alucinación pero sí algo parecido, porque yo leo "El Debate" todos los días, y aunque el asunto fué planteado por nosotros el 8 de mayo —han transcurrido cincuenta días— creo que alcanzan los dedos de la mano para contar los artículos que este diario ha publicado respecto al problema del "Fausto": excluyendo, como es natural, las crónicas parlamentarias cuando algunos de los Diputados de este sector nos hemos ocupado aquí del mismo asunto.

De modo que así, "groso modo", es uno de los órganos de publicidad que menos importancia le ha dado a este asunto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡No apoyado!

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión previa, antes de pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando empezamos esta sesión se hicieron varias mociones con el propósito de tratar el Presupuesto del Poder Judicial. Hubieron varios mocionantes: entre ellos el doctor Gilmet, que presentó una moción por la cual fijaba el plazo del intermedio hasta las 18 y 30.

El señor Diputado Gilmet lo hacía con el propósito de entrar a esta interpelación. Otros señores Diputados propusieron que fuera un plazo sin límite el de este intermedio. Muchos compañeros de nuestra bancada, creyendo servir mejor los propósitos de dicho señor Diputado, de que fuera más breve este intermedio, votaron en contra de la moción presentada por él.

(Apoyados).

—El señor Diputado Gilmet ha creído ver en este voto de algunos compañeros de la bancada el hecho de no tener respaldo en la misma.

Quiero expresar en nombre de la bancada, que no ha habido nada más que la circunstancia de que algunos compañeros creyeron que de esa manera cumplían mejor los propósitos del señor Diputado Gilmet.

(Apoyados).

—Y quiero expresar que cuenta en éste, como en todos los asuntos, con el apoyo unánime de la bancada del Partido Nacional.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?

En vista de las manifestaciones de mis compañeros de bancada, retiro mi renuncia a la condición de interpelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que debe pasarse a un intermedio de diez minutos para tomar las providencias necesarias para realizar la sesión secreta. Aunque cree que tendría facultad para hacerlo, solicitaría de la Cámara que lo votara.

(Apoyados).

—Se va a votar si se realiza un intermedio de diez minutos.

(Se vota).

—Treinta y dos en sesenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 19 y 58 min...)

(Se pasa a sesión secreta).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la ...

(Es la hora 20 y 13 minutos).

—La Cámara está en sesión secreta. Como se han desconectado los micrófonos, se exhorta a guardar silencio y a hablar con voz clara. Si no, los taquígrafos van a tener dificultad para tomar la versión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para dejar constancia ahora, al comienzo de la sesión secreta, de que a la hora 21 el doctor Dubra y yo tendremos que retirarnos por dos o tres horas, porque tenemos un compromiso político ineludible: esta noche tenemos que dar informes públicos, precisamente de nuestra actuación parlamentaria.

Queremos dejar esta constancia, para no interrumpir el debate en algún momento inoportuno, y para que desde ya se sepa que es por este motivo que tenemos que retirarnos a la hora 21.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo iba a decir lo mismo que el señor Diputado Cardoso. Los señores Diputados Badano, Guimaraens, el Diputado que habla y algunos otros compañeros miembros de nuestro Comité Ejecutivo, por imperiosa necesidad tendremos que retirarnos a la misma hora que el señor Diputado Cardoso, y por un par de horas.

Quería dejar esta salvedad.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorím Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: en la sesión pública —voy a hablar despacio, porque estoy un poco fatigado— se hizo el análisis de las actuaciones administrativas que llevaron al Gobierno, por la vía del Ministerio de Hacienda, a dictar el decreto de fecha 18 de abril de este año, por el cual se autorizaba al Fiscal de Hacienda de Segundo Turno a transar en este pleito. Posteriormente esas actuaciones fueron ampliamente analizadas aquí en Sala, y serán después objeto de un nuevo análisis que las concrete en el curso del debate público.

Posteriormente a este decreto y a estas actuaciones, el 29 de abril de este año el Gobierno, en atención a las consideraciones o a los fundamentos contenidos en la vista o en el asesoramiento, mejor dicho, del asesor del Puerto, doctor Jiménez de Aréchaga, revé todo lo actuado y dicta un nuevo decreto revocando el anterior, subrogando al Fiscal de Segundo Turno por el de Primer Turno, y ordenándole a éste la interposición de los recursos de reposición o de apelación en subsidio.

Se ha mencionado aquí —para cerrar este capítulo— y creo que fué leído por el señor Ministro de Hacienda, un dictamen del Fiscal de Primer Turno, doctor Moretti, elevado a consideración del Gobierno, por el que se afirma que con las medidas que han sido tomadas, se han eliminado —por lo menos es esa la conclusión que yo saqué, y creo que la que pudieron sacar todos los señores Diputados en su lectura— todas aquellas posibilidades de perturbación o de daño para el Estado que hubieran podido ser provocadas por el primer decreto del 18 de abril. Nosotros no creemos que sea así. Por lo menos yo no creo que sea así de una manera tan categórica, y si hacemos estas puntualizaciones es porque en relación a estas circunstancias es que debemos considerar y medir la responsabilidad política del Gobierno en la persona del titular del Ministerio de Hacienda, doctor Berchesi.

Si el decreto del 29 de abril, realmente, señor Presidente, hubiera destruído, aniquilado todas aquellas obligaciones que se hubieran creado para el Gobierno por el decreto del 17 de abril, no nos costaría nada aceptar que, a pesar del traspié que significó dictar un decreto con engaño —quiero explicarme: con ignorancia de algunos elementos de juicio fundamentales— no nos costaría nada pensar, digo, que las cosas hubieran sido restablecidas a su cauce y que todo se habría salvado, y se hubiera defendido el patrimonio del Estado.

Pero nosotros no lo consideramos así. Consideramos que esa instancia que se ha abierto es una instancia opinable, que puede ser objeto de una larga contienda...

(Apoyados).

—...cuyo resultado no es previsible y que por consiguiente está muy lejos de que pueda servir para hacer las afirmaciones de que las obligaciones contraídas por el Gobierno como consecuencia del primer decreto están definitivamente anuladas y descartadas.

El recurso a nuestro juicio caminará o podrá caminar, es el de que se puede invocar la no existencia de causa para haberse hecho la transacción que se ha hecho.

De acuerdo con algunas disposiciones que hay aquí, el Código Civil, en su artículo 1.288, establece la obligación y por consiguiente el contrato y esto es un contrato en sí, la transacción que hizo el Gobierno es un contrato entre ambas partes que ha sido homologado, el contrato que se funda en una causa falsa o ilícita, no puede tener efecto alguno. Dice en su inciso 3.o: así, por ejemplo la promesa de dar algo en pago de una deuda que se creía existir. Este es el caso concreto: el Gobierno suponía de acuerdo con los informes que tenía en sus manos, que existía una deuda que lo obligaba, y de acuerdo ahora con la información que le ha sido brindada por el asesor de la Administración Nacional de Puertos, se desprendería que esa deuda no ha existido, y que por consiguiente no estaba obligado. Por lo tanto se podría invocar la causal de falta de causa o causa falta. Pero esto es muy discutible, porque la causal que podría ser invocada como falsa, puede ser contestada debido a que no es presumible que el Gobierno en un acto de tanta trascendencia ignorara un hecho de tal volumen como es el de un tratado de paz entre las potencias aliadas y asociadas con Italia, dentro del cual había sido colocado un artículo de estipulación para terceros que fué, como se verá dentro de un rato, en cierto modo originado por gestiones de nuestra propia Cancillería.

En los juicios ordinarios, cuando el juicio llega a la sentencia y la sentencia se dicta, se abre un plazo, que es el plazo para que se interpongan las apelaciones o los recursos que las partes crean que deben ser interpuestos a efectos de que las partes discrepen o consientan la sentencia. Ese plazo, generalmente, según las distintas estipulaciones del Código de Procedimiento, en algunos casos es de cinco días, en otros de ocho días, etcétera. ¿Por qué, señor Presidente? Porque la sentencia es una resolución de carácter judicial que se dicta a pesar de las partes y con independencia de la voluntad y del criterio de las partes, y entonces se abre ese plazo para que las partes puedan decir si están o no conformes con la sentencia, si la sentencia las agravia o no. Si pasa ese plazo y las partes no promueven ninguna apelación ni interponen ningún recurso, se entiende que la sentencia ha sido consentida y entonces tiene la característica de cosa juzgada.

En cambio, en el caso de la transacción, es muy distinto el panorama. La transacción es la comparecencia de dos partes que están en litigio, que se ponen previamente de acuerdo y que resuelven comparecer ante el juez a los solos efectos de decir que han arreglado su litigio de acuerdo con determinada fórmula o de acuerdo con determinadas conclusiones. Entonces esa comparecencia lleva implícito el consentimiento. Las partes están consintiendo desde el momento que están pidiendo y están declarando que eso que las obliga, que las hace presentarse, es la expresión de su auténtica voluntad. En esos casos no hay apelación.

SEÑOR FUSCO. — No apoyado! Eso es discutible.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No siente afirmaciones.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No siento afirmaciones, señor Diputado. Fíjese que el señor Diputado tiene la ventaja de no estar hablando con un abogado y que, en cierto modo, no tengo inconveniente en decirlo, estoy hablado un poco por boca de ganso, por boca de quien me ha informado.

SEÑOR FUSCO. — Hasta ahora venía hablando muy bien...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En general ese es el criterio. Podrá haber luego, como hay en las páginas del Código abundantemente nutridas, podrán haber, repito, excepciones, podrán haber situaciones especiales, podrán haber muchas otras cosas, pero en general el criterio es ese: en la transacción se sobreentiende que el consentimiento está dado por las partes, está implícito en el acto de la transacción.

Señalo esto, señor Presidente, para que se vea la entidad que tiene este asunto. Quiere decir que el Estado ha concurrido a una transacción en ejercicio de su potestad absoluta y de su soberanía. El Estado es un ser jurídico mayor de edad, por así decir, que actúa y que se supone que actúa con el pleno conocimiento y con la plena información de todas las cosas en que interviene. Comparece por otro lado, equis parte, en este caso la parte que concede y dice: "estoy de acuerdo con esto" y transa. Ahora el Estado invoca un hecho que dice haber ignorado, que invalidaría la causal de transacción. Ese hecho es la existencia de una cláusula de estipulación para terceros contenida en el tratado de paz de las potencias aliadas y asociadas con Italia.

Basta enunciar estas cosas para que no escape al criterio de los señores Diputados que este asunto será motivo de una aguda controversia judicial ,y por consiguiente no se puede sentar la premisa absoluta de que el decreto dictado el 29 de abril por el Gobierno subsana, liquida y coloca las cosas de tal modo en su sitio que anula todas aquellas obligaciones o compromisos que el Gobierno hubiera adquirido o contratodo con motivo del decreto de 17 de abril

Entonces la responsabilidad del Poder Ejecutivo continúa en pie, porque muy distinto es encarar este proceso como si el Poder Ejecutivo hubiera cometido un error al que inmediatamente le ha encontrado el remedio y ha restaurado las cosas a su juicio muy distinto es eso digo, a plantear las cosas como yo las estoy planteando.

El Poder Ejecutivo continúa estando obligado por aquellos procedimientos a que lo llevó su ignorancia su falta de asesoramiento, su imprevisión o el desconocimiento de cosas fundamentales como para ser invocadas en un juicio de esta naturaleza.

Estas cosas no se podían decir en sesión pública porque si yo hubiera dicho en sesión pública que la sentencia, es decir, la transacción homologada, continúa teniendo su vigencia, o una gran parte de su vigencia o su total vigencia, como me anotan aquí, y continúa obligando al Estado, se me podría haber contestado inmediatamente: ¡Señor! Usted está sentando en el Parlamento una tesis que será aprovechada inmediatamente por la parte contraria para defender sus puntos de vista y ejecutoriar algo que le interese que sea ejecutoriado contra el Estado.

Queda en pie, también, para cerrar este capítulo, que con estos hechos y estas circunstancias no queda descartada, no puede quedar descartada la responsabilidad política del Poder Ejecutivo, representado aquí por el titular de su cartera: el Ministro de Hacienda sino que la responsabilidad política queda en pie, no solamente como consecuencia de estas cosas que he dicho sino también como consecuencia de las cosas que se han dicho y probado en la sesión pública y que, haciendo un resumen de todo, consisten en esto: el Poder Ejecutivo ha ido a una transacción judicial sobre la base de un solo informe fiscal; mientras tenemos —podríamos probarlos inmediatamente— que todos los antecedentes administrativos que hay en el Ministerio de Hacienda y en otros Ministerios, de este Gobierno y de otros Gobiernos, son de que el Poder Ejecutivo, cuando transa o cuando ha intervenido en juicios o cuando ha dictado resoluciones de carácter administrativo que comportan verdadera responsabilidad o por el monto de las erogaciones que ellas representan por la trascendencia de los acuerdos que en ellas se estipulan, se ha rodeado siempre del mayor número posible de garantías para respaldar la seguridad y la corrección de sus actos administrativos.

Hace pocos días, yo citaba, señor Presidente, aquí —para citar un ejemplo, podría citar otros— el conocimiento de un expediente que yo he tenido en mis manos, en que el Poder Ejecutivo ha sido condenado a pagar costas por valor de $ 126.20 y obligándolo también a depositar ese costo en la Oficina de Crédito Público para garantizar el pago en el momento oportuno, y ese expediente, por ese monto insignificante, señor Presidente, tenía la vista de dos Fiscales y cuatro Asesorías Jurídicas.

Me decía el otro día el señor Diputado Ricaldoni que eran muy distintos uno y otro episodio. Son absolutamente iguales: un pleito contra el Estado y un pleito contra el Estado; una vista fiscal y otra vista fiscal. En un caso el Estado va a una transacción, ni siquiera a una sentencia, que cosa muy distinta sería que el asunto se moviera por la vía constitucional de la Justicia para terminar en una sentencia, que es ajena a la voluntad de las partes: va a una sentencia con una sola vista fiscal y en el otro asunto no va a una sentencia porque no es un asunto contencioso, pero tiene que ir a una resolución administrativa, que es mucho menos importante, y, sin embargo, el Poder Ejecutivo da vista a un Fiscal, luego a otro Fiscal y a cuatro Asesorías Jurídicas. Como este caso podría citar muchos, cien, doscientos, quinientos, mil, en el mismo Ministerio de Instrucción Pública, con las jubilaciones y todas esas cosas.

Quiere decir que aquí ha habido desidia desaprensión o despreocupación por resguardar los actos que se iban a realizar y que estaban vinculados no solamente a la magnitud del monto que se estaba discutiendo, sino también a otros actos relacionados a que este hecho está en intima

conexión con intereses extranjeros que están reclamando ante el país.

Señor Presidente, señores Diputados: se ha dicho aquí en Cámara, yo mismo lo he sostenido, si el Poder Ejecutivo tiene facultad o no tiene facultad para transar.

Yo creo, señor Presidente, humildemente, lo creo desde mi mediana posibilidad de creer las cosas en este orden que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para transar, no debía tener facultad para transar.

(Apoyados).

—Por lo menos, no se podría citarme ninguna disposición legal ni constitucional que autorice al Poder Ejecutivo a transar en los asuntos contenciosos. Pero yo no entraría en este tema porque me bastaría... y voy a explicar un poco más.

No debía tener facultades para transar porque el Poder Ejecutivo, el Gobierno, cuando actúa, hay que partir del punto de vista de la presunción de que actúa realizando actos lícitos ajustados a las leyes, que actúa, en una palabra, correctamente y que actúa legalmente. El Poder Ejecutivo, por lo tanto, el Gobierno debe defender los actos en que ha intervenido que ha realizado para tener una unidad de criterio con el propio origen de esos actos y con la propia responsabilidad que los ha determinado.

Además, el Gobierno actúa siempre dentro de la ley, tiene que actuar dentro de las leyes: se presume que su régimen es un régimen estrictamente legal, o dentro de las leyes o dentro de los reglamentos que surgen de las propias leyes y que son los que determinan en general la vida administrativa. Pero cuando el Gobierno entra a la transacción, ya se desdibuja, ya se entra —para emplear una ficción que me hizo mucha gracia y que no les costará a los señores Diputados adivinar su origen, es del doctor Echegoyen, porque es una manera de expresarse él corrientemente— ya se entra un poco en el terreno gelatinoso —me decía el doctor Echegoyen— en ese terreno desdibujado, un poco incoherente, un poco incierto en que no se sabe dónde empieza y dónde termina la razón, y donde empieza y donde termina la justicia de un acto.

Por lo tanto, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo se ve forzado a entrar en alguna de estas zonas que no están expresamente gobernadas por la ley, el Poder Ejecutivo entonces, ¿qué debe hacer? Debe revestir sus actos de las mayores garantías, debe preocuparse de rodearlos de los mayores asesoramientos, porque ya que no los puede referir a disposiciones concretas legisladas, los tiene que referir por lo menos a un clima de garantías que sea un real respaldo de los actos que él ha realizado.

Ahora hay quienes sostienen que el Poder Ejecutivo puede transar; hay quienes sostienen que no. Entrar en este debate sería entrar en un debate inagotable. Por ejemplo, me han informado que el doctor Amézaga sostiene irreductiblemente que el Poder Ejecutivo no puede, no debe transar en ningún caso, —veo que el señor Diputado Quadros me dice que sí con la cabeza. En cambio, el doctor Ramírez —los pongo frente a frente porque son dos eminencias en materia de Derecho— ha sostenido en alguna oportunidad que el Poder Ejecutivo debe transar o puede transar cuando el acto de la transacción realmente está revelando que es conveniente para él.

Estas dos opiniones opuestas la cito al solo efecto de ver lo inoperante, lo inconducente que sería que nosotros entráramos en esta discusión. Pero voy a dar por sentada la mejor. Creo que el Poder Ejecutivo no debe transar. No lo creo yo; me quiero plegar humildemente a la tesis del doctor Amézaga; por principio no debe transar. Pero vamos a suponer que la costumbre, las cosas comunes, el tráfico normal de los hombres en el terreno del derecho corriente, invaden esta zona del Poder Administrador y sienten, por consiguiente al invadirla, la posibilidad de que también en el Estado las cosas se puedan conducir como se conducen en la vida privada, en el trato privado de los hombres.

Vamos a suponer que sí, que el Poder Ejecutivo puede transar, que el Poder Ejecutivo hasta debe transar; que cuando se le demuestra al Poder Ejecutivo que va a un pleito que está perdido —y eso significa para el erario el pago de una suma abultada de dinero que lo perjudica— y encuentra, antes de llegar a ese final, una transacción útil, el Poder Ejecutivo puede transar.

Muy bien, señor Presidente: me voy a poner en esa tesis, que no es nuestra tesis. Pero, cuando el Poder Ejecutivo se coloca en esa situación, debe de rodear su acto, debe de esforzarse para agotar hasta el máximo todas las informaciones posibles, debe de excitar su propio celo para que no puedan escapar a esa información o a ese asesoramiento todos aquellos juicios, todos aquellos antecedentes, todos aquellos elementos de convicción que sirvan para rodear su acto de las mayores garantías de seriedad y de corrección en sus procedimientos.

En este caso hay una responsabilidad; aceptamos que haya una responsabilidad que esté radicada en el propio señor Fiscal de 2.o Turno, que pueda estar radicada también en la persona del señor Director General de Secretaría del Ministerio, responsabilidad que está investigada por la vía normal de los sumarios que se han ordenado y que llegarán a sus conclusiones y que podrán ser objeto hasta de sanción o castigo; pero de cualquier modo está comprendida y no cesará la responsabilidad orgánica y central, indivisible del titular de la Cartera, del Ministro de Hacienda, pues es bajo su jurisdicción en donde se desarrollan estos sucesos.

Pero, señor Presidente, aún fuera de esas responsabilidades, está la responsabilidad particular del señor Ministro de Hacienda, sobre todo, como ya lo señalaba, por el hecho precisamente de ser un Ministro que debuta en la vida política con una responsabilidad de tan alta jerarquía, en un asunto de carácter contencioso, en un asunto en que se trata de millones de pesos que agobian a un Estado que no es un Estado rico y que no tiene un patrimonio tan poderoso.

¿Qué debiera haber hecho el Ministro de Hacienda? Aquí tengo la vista del señor Fiscal Taddeo. Pero el Ministro podría haber pensado que hasta un Fiscal se puede equivocar, como se equivoca cualquier hombre; podría haber pensado hasta que esta vista puede ser maliciosa e interesada, como puede suceder y, entonces, el señor Ministri debiera haber dicho: "Que informe otro Fiscal de Hacienda; que informe el Fiscal de Gobierno; que informe el Puerto", para lo cual no había más que leer el exordio de la sentencia en el que se veía que el Estado y el Puerto estaban demandados conjuntamente, y no se podía ir moralmente, aunque sólo fuera nada más que moralmente a una transacción en que una de las partes demandadas no opinaba ni adelantaba opinión alguna sobre esa transacción.

Podría haber dicho también: "Que informe el Ministerio de Relaciones Exteriores", ante el cual se cursaron gran cantidad de cuestiones originarias de todo este proceso en la época de la incautación. Y hubiera podido, finalmente, llevar el asunto al Consejo de Ministros; para que pudiera discutirlo en pleno y diera a todos los titulares de las demás Carteras la oportunidad de intervenir con una opinión que podría ser favorable o contraria a lo que se iba a hacer.

Nada de eso ha ocurrido, señor Presidente. Entonces, para nosotros, está en pie la responsabilidad del señor Ministro de Hacienda, con independencia absoluta de la que le pueda corresponder al señor Fiscal de Hacienda y al señor Director de Secretaría del Ministerio, con absoluta independencia, porque poniéndonos en la peor de las tesis —y me pongo en el terreno de la hipótesis, porque no me adelanto a hacer prejuzgamientos— en la tesis de que estos funcionarios hayan sido realmente funcionarios despreocupados, omisos o venales, eso no hubiera salvaguardado en nada la responsabilidad central del señor Ministro.

Hablo de la responsabilidad política, señor Presidente; nunca ha estado aquí la responsabilidad moral del señor Ministro de Hacienda. No está en juego porque no la hemos traído, a juego porque, como ya lo hemos dicho, no somos hombres de acusar, en su moral o en su honradez, a un hombre, cualquiera sea él, si no tenemos las pruebas en las manos y no podemos enfrentarlas a la Cámara. Esas pruebas no existen ni hemos entrado siquiera en el terreno de las presunciones; en lo que hemos entrado y en donde hemos pisado firme es en el terreno de la responsabilidad política, que está representada en este caso por la omisión o por la incapacidad funcional del señor Ministro de Hacienda, que no ha agotado los recursos —no digo ya que no ha agotado, sino que ha estado muy lejos de agotar los recursos— que estaban en sus manos para procurarse la información que de haber sido procurada hubiera conducido las cosas de una manera muy distinta a como sucedieron. Esta es la primera parte.

Ahora quiero entrar a otra parte; ahora sí me voy a referir al Tratado de Paz con Italia. El Tratado de Paz con Italia contiene, efectivamente, una disposición...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me dicen, señor Presidente, que los taquígrafos, como no hay micrófonos, encuentran en verdad una gran dificultad para seguir la exposición que está haciendo el señor Diputado Amorím Sánchez, como las que pudieran hacer otros legisladores.

Me parece que sería conveniente que los señores Diputados que hacen uso de la palabra se acercaran a las primeras bancas y, sin mayores esfuerzos para el orador, todos podrán escuchar más o menos la exposición que se realice.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había pedido a los Diputados que se sentaran en las primeras filas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

¿No sería posible, señor Presidente, utilizar los micrófonos? Porque con desconectarlos fuera de Sala...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen comunicación con el exterior y el técnico que los maneja no puede estar presente en Sala. Habría que hacer pasar al funcionario que maneja esos aparatos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, que el orador hable desde la tribuna.

(Interrupciones).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Como ya había sido anunciado por nuestro sector y por el sector socialista, algunos Diputados de estas bancadas deben retirarse a las 21. A los efectos de no interrumpir al señor Diputado interpelante al iniciar otro capítulo de su exposición, faltando sólo diez minutos para las nueve de la noche, voy a formular moción para que se realice un cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mejor hasta las 23.

(Interrupciones).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Podría ser hasta mañana, señor Presidente?

SEÑOR SILVA. — Mañana tenemos que considerar el Presupuesto del Correo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo concreta su moción el señor Diputado Fariña?

SEÑOR FARIÑA. — Voy a rectificarla, porque veo que hay opinión formada de que, si hacemos un intermedio hasta las 23 horas, vamos a sesionar hasta altas horas de la madrugada, porque hay oradores que quieren extenderse en el tema que se está tratando, y entonces mañana no podríamos realizar la sesión que está programada para considerar el Presupuesto de Correos.

(Apoyados).

—En consecuencia, me parecería más pertinente hacer ahora un intermedio hasta mañana a las 16 horas, tratando ese día el proyecto de Presupuesto de Correos y luego hacer un intermedio para continuar, como hemos hecho hoy.

(Interrupciones. — Apoyados. — Campana de orden).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Fariña, tal como acaba de ser formulada.

Creo que quienes tienen interés en que el Presupuesto de Correos se trate, no pueden ser partidarios de un intermedio desde este instante hasta las 23 horas, porque de esa manera saldremos a las 7 de la mañana, y mañana no habrá sesión.

Entiendo que lo que corresponde es que hagamos un intermedio ahora hasta mañana a las 16 horas, a fin de tratar el Presupuesto de Correos que, seguramente, no dará lugar a discusión...

(Interrupciones).

—...porque viene informado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto, y no creo yo que la estructura de ese Presupuesto dé motivo a discusiones muy prolongadas, y una vez terminado el Presupuesto de Correos, que no llevará, a mi juicio, más de una hora y media o dos, nosotros podremos entrar a la interpelación hasta terminarla.

(Interrupciones).

—Creo que sería un error, señor Presidente, hacer un intermedio hasta las 23 horas; eso significa que comenzaremos a las 23 y 30 y que nos quedaremos aquí hasta las 7 de la mañana.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo había apoyado en primera instancia la moción del señor Diputado Fariña, porque decía y creía que la Cámara también debería tener interés en terminar lo más brevemente posible con el régimen de la sesión secreta y dejarla liquidada en el día de hoy.

Yo tengo dos capítulos de que ocuparme, pero no creo que me insuman mucho tiempo. Así que entiendo que si continuáramos hoy a las 23 horas, a la 1 estaría liquidada la sesión y, en ese momento, en todo caso, podríamos hacer algún intermedio para el día de mañana.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?...

¿Le puedo preguntar al señor Diputado para cuánto tiempo más tiene?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo tendría para tres cuartos de hora.

SEÑOR FARIÑA. — Entonces, voy a modificar mi moción.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero si se deben retirar varios integrantes de su bancada...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Tres cuartos de hora más;... hasta las 22 podríamos esperar. Y creo que los señores Diputados socialistas...

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros debemos retirarnos ahora.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: aquí se está esgrimiendo como un hecho fundamental para hacer un intermedio hasta mañana, el que hay que tratar el Presupuesto de Correos.

Yo creo que la Cámara no está es condiciones de tratar el Presupuesto de Correos;...

(Apoyados).

—...hasta ahora yo no lo conozco.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—A mí no me interesa la Barra o la no Barra, señor Diputado, porque yo soy el único Diputado, creo, que se ha opuesto, salvo con una excepción, a los Presupuestos parciales. Pero yo afirmo en Sala que este Presupuesto no ha sido repartido. Si nos van a dar mañana a las 3 de la tarde el Presupuesto, nadie nos puede pedir, con seriedad, que lo estemos tratando a las 4 o a las 5 de la tarde.

Yo sé que hoy hemos cometido un error, pero el error era distinto; no tenía la gravedad de este otro, porque existido el proyecto primero de esta Cámara, había sido modificado por la otra Cámara y nos referíamos, en la discusión, a modificaciones. Es decir, que teníamos la certeza de que este Presupuesto estaba controlado. Además, había sido ampliamente publicado, mientras que este otro no lo conocemos, yo no sé cómo es.

Hasta creo que se ha cometido un error garrafal: se ha hecho un Presupuesto sin hablar con el Director de la Oficina, y eso me parece total y francamente absurdo.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Se me a decir que se habló con el Interventor; el interventor no interesa, porque la opinión que interesa es la del titular del Servicio y no la de un Interventor. El Interventor, por su propia expresión, es una persona pasajera en la ocupación del cargo; lo que interesa es la opinión de quien tiene la dirección efectiva del Servicio.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La Comisión de Presupuesto trató el Presupuesto de Correos con el señor Interventor del Correo; —que es en este instante el responsable del Servicio y el que lo ha organizado, porque el Correo era un desorden— y con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que es el jerarca máximo y es el máximo responsable, y es el que traía los mensajes y las opiniones del Poder Ejecutivo al seno de la Comisión, recogiendo las objeciones de la misma, trasmitiéndolas y trayendo las respuestas respectivas.

Me parece que en ese aspecto el señor Diputado Ferrer Serra no tiene razón, aunque yo le hallo razón a la otra parte, en lo que respecta a la falta de repartido, porque eso naturalmente significa para los señores Diputados venir con desconocimiento del asunto a la Cámara, y creo que tiene razón cuando dice que mañana no estarían en condiciones de considerarlo. En realidad, el resto de los señores Diputados no estaría en la misma situación que los miembros de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, tiene ya adelantado el informe correspondiente y existe el mensaje del Poder Ejecutivo.

En estos momentos se está tirando el repartido respectivo para remitirlo mañana a primera hora. Quiere decir que en horas de la mañana será posible que los señores Diputados puedan leer el informe y el proyecto correspondiente. Como la sesión es a las 17 horas, supongo que habrá tiempo suficiente como para que los Diputados lo estudien y vengan perfectamente asesorados.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio, señor Presidente

de entrar a las consideraciones que hacía el señor Diputado Ferrer Serra y el señor Diputado Tejera sobre el presupuesto del Correo, aún cuando personalmente creo que otros problemas los hemos atendido con más urgencia y con menos tiempo para estudiarlos que éste y con menos perentoriedad, me parece que si resolvemos no estudiarlo mañana debemos resolver el problema con criterio parecido al que tuvimos en cuenta cuando resolvimos interrumpir el receso para tratar el aumento a los funcionarios públicos.

Si no lo tratamos mañana, es evidente que recién podremos considerarlo al final del mes de julio o en las sesiones de agosto.

(Apoyados).

—De cualquier manera, como será un problema a considerar, creo que la Cámara tendrá que estudiarlo a fondo, y una vez terminada la exposición del señor Diputado Amorím Sánchez, se me antojaba que debiéramos concretarnos al punto fundamental en este momento y que era, a mi juicio, el siguiente: si la Cámara entendía que el señor Diputado Amorím Sánchez debía continuar su exposición ahora o hacer un cuarto intermedio y continuar después. Si el señor Diputado Amorím Sánchez dice que en tres cuartos de hora termina su exposición, me parece casi hasta anticientífico, absolutamente ilógico que hagamos un cuarto intermedio cortando su exposición para esperar la continuación que va a durar cuarenta o cuarenta y cinco minutos, tiempo éste que vamos a insumir en gran parte con esta discusión de si hacemos un cuarto intermedio o no. Creo que hemos perdido quince minutos, con media hora más hubiéramos escuchado al señor Diputado.

En consecuencia, voy a pedir a los compañeros que retiren la moción a fin de que el señor Diputado Amorím Sánchez pueda terminar su exposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que en las interpelaciones es mal procedimiento estarlas alargando en el tiempo. Esta interpelación ya ha ocupado a la Cámara una cantidad de sesiones. El señor Ministro ha estado presente ya en dos sesiones. Si vamos a seguir en este tren va a pasar lo que no deseamos: que un Ministro, que tiene otras obligaciones que las que la misma Cámara le exige, aparecerá como detenido por ésta. Por otra parte, la Cámara ya se ha obligado a considerar el presupuesto del Correo en el día de mañana.

Me parece que lo más práctico es hacer un cuarto intermedio hasta las 23, a fin de procurar hoy, terminar con esta interpelación. Es lo más práctico, porque de otra manera el propósito que perseguían los Diputados mocionantes —y recuerdo lo que me decía el señor Diputado Fusco— de no sesionar hasta el 21 de julio se va a ver frustrado porque va a suceder que vamos a seguir fijando sesiones para ese mes, como ha sucedido con la sesión fijada para el día 10.

Tenemos que terminar con esta interpelación y en ese sentido, entonces, hago moción para hacer un cuarto intermedio hasta las 23.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Inicialmente pensaba apoyar la moción de cuarto intermedio hasta mañana, pero me hace fuerza una consideración que he escuchado y que creo totalmente ajustada a la realidad que vivimos. Me parece que la Cámara no debe continuar hasta mañana la sesión secreta. Este régimen inusitado, insólito, puede provocar —acaso sin causa— una conmoción en la opinión nacional. Creo conveniente que, de cualquier manera, esta noche se clausure la sesión secreta.

Vista la imposibilidad de algunos Diputados de quedarse en Sala, adhiero entonces a la moción de cuarto intermedio hasta las 23.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara realiza un intermedio hasta las 23 horas.

(Se vota).

—Sesenta y uno en setenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 21 y 5 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 10 minutos).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Amorím Sánchez, quien puede continuar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: las primeras observaciones con que terminé la exposición anterior, se referían al aspecto contencioso de este asunto, al que está radicado en la órbita de la Justicia Ordinaria. Este otro capítulo de mi exposición que inicio ahora, se referirá a las relaciones que tendría el Tratado de Paz firmado por las potencias aliadas y asociadas con Italia, vinculado con este pleito que se le sigue al Estado por incautación del vapor italiano "Fausto".

La vista del Asesor Letrado del Puerto, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, se centra fundamentalmente en el señalamiento de la existencia del artículo 76 del Pacto entre Italia y las naciones aliadas y asociadas, y de su inciso 3.o —sobre todo en el inciso 3.o— que es donde estaría radicada la cláusula de estipulación para otros, cláusula que no se puede tomar aislada sino en relación con el preámbulo del Tratado y con el inciso 1.o del mismo artículo 76.

Primero voy a leer el preámbulo, que consiste en la lista de los países considerados como naciones aliadas y asociadas que firman el Tratado de Paz con Italia. Esta lista la componen Estados Unidos de América, China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda del Norte, República de los Soviets, Australia, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorusia, Brasil, Canadá, Etiopía Grecia, India, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Checoeslovaquia, República Federativa Popular de Yugoeslavia, todas ellas designadas a partir de ese momento bajo el nombre de potencias aliadas y asociadas por una parte, e Italia por la otra.

En el artículo 76, inciso 1.o, se establece que Italia renuncia, en nombre del Gobierno italiano y de los súbditos italianos, a hacer valer contra las potencias aliadas y asociadas toda reclamación de cualquier ntauraleza que ésta sea, resultante directamente de la guerra o de medidas tomadas por consecuencia de la existencia de un estado de guerra en Europa, después del 1.o de setiembre de 1939, sea que la potencia aliada o asociada interesada haya estado o no en guerra con Italia en esa época.

Así que el comienzo de la guerra por este artículo, o, mejor dicho, la referencia que hace en este artículo el Tratado al punto de partida por el cual se considera estado de guerra o estado que pueda provocar medidas tomadas como consecuencia del mismo estado de guerra, se fija —y esto es muy importante— en el 1.o de setiembre de 1939. Y el inciso 3.o del mismo artículo 76, que es la cláusula que se denominaría de estipulación para otros, dice así: "Italia igualmente renuncia a toda reclamación de carácter comprendido en el parágrafo primero", es decir, a toda reclamación que resulte directamente de la guerra o de medidas tomadas por consecuencia de la existencia de un estado de guerra en Europa después del 1.o de setiembre de 1939. Voy a repetir la lectura del inciso 3.o para que no quede trunca. Dice así: "Italia igualmente renuncia a toda reclamación del carácter comprendido en el parágrafo primero de este artículo, por cuenta del Gobierno italiano o de nacionales italianos, contra cualquiera de las Naciones Unidas" —aquí cambia la denominación— "que rompieron relaciones diplomáticas con Italia y que tomaron acción en cooperación con las potencias aliadas y asociadas". Ese es, precisamente, el artículo que indiscutiblemente nos comprende —esa es nuestra opinión— porque nosotros no somos nación aliada ni asociada: somos nación unida pertenecemos al grupo de Naciones Unidas, y aquí están denominadas Naciones Unidas. Estamos también en la condición de naciones que rompieron relaciones diplomáticas con Italia: nosotros no estuvimos en estado de guerra con Italia, pero rompimos relaciones diplomáticas con Italia. Y está, también, la condición de nación que tomó acción en cooperación con las potencias aliadas y asociadas(y ese es, también, otro de los caracteres que nos señalan: estuvimos en acción de cooperación con las potencias aliadas y asociadas.

Así que por esto, a nosotros, nos parece realmente que es el inciso 3.o del artículo 76 el que puede darle derecho al Uruguay a interponer el recurso que aquí está establecido, en este carácter de estipulación hecha para otros, contra las reclamaciones que Italia o súbditos italianos hicieran a nuestro país, dentro de las cuales estaría comprendida esta de las indemnizaciones por concepto de apropiación u ocupación del vapor Fausto.

Pero ahora, aclarado este punto —este punto incuestionable— lo que nosotros queríamos señalar y los necesitábamos hacer en sesión secreta porque rozaba como ya lo manifesté en la pública, o podía rozar, problemas de-

licados de carácter internacional y de relaciones internacionales, consiste en lo siguiente: Nuestro país ha estado siempre blasonando de una conducta, de ser algo así como el titular preferido o privilegiado de una conducta internacional prolija, inspirada en sentimientos de cooperación, de solidaridad, de conciliación hacia los demás pueblos y de dignidad en el procedimiento internacional del país. Y eso es verdad, porque con todas las discrepancias que hayamos podido tener al encarar episodios aislados, lo cierto es que todos nosotros nos enorgullecemos de que nuestro país haya podido presidir, por lo menos moralmente, cierta línea de avanzada en cuanto a propender a que la política internacional del mundo se ajuste siempre a normas de estricto derecho y a que las cosas se resuelvan de la mejor manera, de una manera decente, más jurídica y más apropiada al espíritu civilizado que debe de informar a la humanidad moderna.

Y entonces entendemos que esta norma está quebrada; está gravemente quebrada, y vamos a decir por qué. Es indiscutible, señor Presidente y señores Diputados que cuando el Gobierno del país se incautó de los barcos italianos que estaban en su puerto, así como también en ese mismo momento y por el mismo acto, los barcos dinamarqueses, "Laura" y "Christian Sass" que estaban en su puerto— lo hizo aplicando estrictamente un derecho que se conoce en los tratados internacionales como el derecho de angaría.

De todas las actuaciones administrativas, de todos los decretos que ha dictado el Gobierno, se desprende esa certidumbre, y si hubiera alguna duda aún, yo tenía aquí —lo leí en sesión pública el otro día cuando estaba haciendo mi disertación y señalé, al pasar, que este decreto era muy importante— el decreto de 5 de noviembre de 1945, que lleva la firma del Presidente Amézaga, la del Ministro de Relaciones Exteriores doctor Rodríguez Larreta, la del Ministro de Defensa Nacional, General Campos y la del Ministro de Hacienda, señor Alvarez Cina. En el proemio de este decreto se establece: "Vista la gestión de la Legación de Dinamarca dirigida a obtener del Gobierno de la República la entrega de los barcos "Rocha", ex "Laura", y "Colonia", ex "Christian Sass", así como la indemnización correspondiente a la utilización de los mismos..." Y este señalamiento que se hace aquí: "...así como la indemnización correspondiente a la utilización de los mismos..." corresponde exactamente con el tenor de los decretos de ocupación y de incautación, con los decretos de Policía Marítima, con los decretos de cambio de nombre de los barcos, con los decretos de entrega de los barcos a la Administración Nacional de Puertos para su explotación con los decretos sobre los tripulantes y sobre la internación de los tripulantes etcétera, que han sido leídos y que constan abundantemente en la versión taquigráfica de la Cámara.

Y el inciso 2.o de este decreto de 5 de noviembre de 1945, que es a mi juicio el más categórico de todos, dice: "El motivo fundamental de la toma de posesión y explotación de esos barcos"... Cuando dice esos barcos se refiere a los cuatro barcos, al "Laura", al "Christian Sass", al "Fausto" y al "Adamello" porque este decreto está referido al decreto de incautación, cuya fecha no puedo precisar en este momento, en el que se toma posesión de los barcos. Repito que dice: "El motivo fundamental de la toma de posesión y explotación de esos barcos, no fué el estado de guerra"... Fíjense, señores Diputados, que el decreto podía haber dicho: "se debió a la crisis de bodegas, etcétera" Y dice más que eso: dice expresamente que no fué debido al estado de guerra, sino a la crisis de bodegas de ella resultante que afectaba seriamente la economía nacional.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?... "Resultante".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Resultante del estado de guerra, pero no fué por razones de guerra.

(Interrupciones).

—Podría leer también, no solamente los decretos de incautación y de ocupación y todos estos que señalé, sino las notas cambiadas entre la Legación de Italia primero y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, y luego, las notas cambiadas entre la Legación de España, representante de Italia después de la ruptura de relaciones, y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Ellas fueron leídas, pero conviene señalar algún párrafo en el cual se establecía, por ejemplo en el decreto de setiembre 9 de 1941, refrendado por los Ministerios de Hacienda, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, "la urgencia que existe para abordar de inmediato dicha utilización frente a las notorias y graves dificultades que presenta el problema del transporte marítimo para la colocación de los productos nacionales en los mercados externos y las necesidades de importación de materia prima y mercaderías por ser indispensables para nuestro país".

En la nota de 20 de setiembre de 1941, el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige a la Legación de Italia justificando el decreto de setiembre 9 de 1941, —que es el que se acaba de leer— y estableciendo que la ocupación de los barcos se hizo por el estado de necesidad y asegurando que la utilización de las naves sería compensada equitativamente y de conformidad con las reglas de derecho internacional. Decía la misma nota que para determinar la compensación se tendrán en cuenta los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado y las ulteriores obligaciones comprendidas. Lo que quiere decir, señor Presidente, que es evidente, de toda evidencia que cuando el Gobierno de la República ocupó los barcos, se incautó de los barcos italianos, lo hizo por razones de necesidad nacional, desvinculadas de toda razón directa de guerra, como consecuencia del estado de guerra; pero provocado por el apremio o la necesidad nacional de bodegas en virtud de que era necesario abastecer al país y no había bodegas o se habían desviado de las rutas los barcos como consecuencia del estado de guerra, y el país se veía en situación apremiante: que se obligaban, además, a pagar las indemnizaciones que tales hechos provocaran y que en su momento harían las restituciones de los barcos y la liquidación final de este contrato.

Este es un contrato, evidente, tácito: no un contrato expreso, pero un contrato tácito que tiene que ser situado dentro del ejercicio del derecho de angaria, que no está legislado de una manera especial, que no está articulado en una legislación, pero que está explicado y desarrollado a través de numerosos tratados de Derecho Internacional.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Obligación —como señala aquí el señor Diputado Ferrer Serra— de tipo cuasi contractual.

Ahora bien. Cuando el Gobierno hacía esto, —cuando dictó ese decreto tan importante que señala todos estos hechos— o sea con fecha 9 de setiembre de 1949 el Gobierno se hallaba en una situación de absoluta neutralidad en cuanto a su posición o a la entrada de Italia en la guerra, o a la posición de Italia dentro de la beligerancia mundial.

Y digo esto que es así, porque el Gobierno extendió, por decreto de 12 de junio de 1940, al nuevo estado de guerra povocado por la entrada de Italia en el conflicto, el decreto de neutralidad que se había firmado en setiembre 5 de 1939, que se había dado a la luz pública en setiembre 5 de 1939.

Así es que expresamente el Gobierno de la República dicta un decreto estableciendo la neutralidad del país ante la entrada de Italia en la guerra, y la ruptura de relaciones recién se efectúa el 25 de enero de 1942. La ocupación de los barcos, como se ve, es de setiembre 9 de 1941, vale decir, una fecha de unos cuatro o cinco meses anterior a la ruptura de relaciones con Italia.

Quiere decir, señor Presidente, que el país que está en ese momento en perfectas relaciones con Italia, que mantiene sus representaciones diplomáticas, tanto las italianas en nuestro país como las nuestras en Roma, que mantiene vinculaciones de orden comercial, de orden cultural, de orden consular, en fin, que vive en una perfecta normalidad, dentro de esa normalidad el país ocupa estos barcos, y los ocupa, como se ha visto a través de todos estos enunciados que he hecho y se desprende de las notas y decretos de su propia Cancillería, ocupa estos barcos en ejercicio del derecho de angaria, que obliga al país cuando liquide la cuenta a entregar los barcos de los que se ha incautado o su valor en especie con la indemnización que corresponda por cesación del goce o por utilización de sus barcos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Por todas estas actuaciones que acaba de leer el señor Diputado Amorim Sánchez estaríamos comprendidos, —sin que esto quiera decir que se establecer una norma absoluta, sino una norma moral— en el artículo 81 de este Tratado...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Eso es.

SEÑOR GILMET. — ...el cual dice que Italia no estará obligada a pagar las obligaciones y contratos que estaban vigentes y aquellos derechos que estaban adquiridos antes del estado de guerra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es exacto.

SEÑOR GILMET. — No me olvido que el estado de guerra, en el Tratado se establece a partir del 1.o de setiembre de 1939, pero no es menos cierto que todos estos contratos con Italia, entre dos naciones amigas y firmemente unidas por sus tradiciones, por su sangre, fueron establecidos estando las dos potencias en paz, en estado de normales relaciones internacionales.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Bien; decía, señor Presidente, que es evidente que todo esto se había hecho

en estado de absoluta normalidad; en estado de normalidad de relaciones de nuestro país con Italia, y que de todos los decretos y de todas las actuaciones y de todas las notas intercambiadas, se desprende claramente que nuestro Gobierno actuó sobre la base del ejercicio del derecho de angaria, tácitamente reconocido por los tratados internacionales.

Ahora bien, señor Presidente: hoy, en el diario "El País", y ya anteriormente habrán podido ver los señores Diputados, se dice que nuestro país, bajo la Cancillería del doctor Rodríguez Larreta, inició, ante la Cancillería brasileña, una gestión a fin de ver si en la reunión de las potencias aliadas y asociadas, en la concertación de este Tratado con Italia, se podía introducir una cláusula que respaldara o que defendiera a cierto grupo de países, —entre los cuales estaba el Uruguay—, que no habiendo llegado a estar en guerra con Italia y, por consiguiente, al no estar comprendidos en el grupo de las potencias aliadas y asociadas, pudieran beneficiarse de esa cláusula a fin de liquidar satisfactoriamente todas aquellas obligaciones o responsabilidades que hubieran sido creadas por la ruptura de relaciones y sus consecuencias.

El Brasil recogió esta inspiración, que tuvo al mismo tiempo el apoyo norteamericano, y es así como apareció en el Tratado de Paz con Italia esta cláusula del inciso 3.o del artículo 76 denominada cláusula de estipulación para otros, a la cual actualmente apela nuestro Gobierno para decir que él no tiene obligaciones contraídas con Italia, que no está obligado, en virtud de esto, a resarcir a Italia por estas razones.

Yo creo que esto está bien; que es así. Yo no lo pongo en duda. Yo estoy con la tesis jurídica como estamos con la tesis jurídica del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

El doctor Gilmet no está con esa tesis.

SEÑOR GILMET. — ¿Por qué?

SEÑOR FUSCO. — Porque si no, no hubiera dicho que el período anterior a la ruptura no podía ser considerado por nosotros como período de guerra.

SEÑOR GILMET. — Moralmente.

SEÑOR FUSCO. — Esa es una salvedad opuesta a la opinión del señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor Diputado. Yo conozco muy bien el pensamiento del señor Diputado Gilmet, y sé como lo explicó; él se refirió al aspecto moral; se refería a que hay un artículo, el artículo 81, que establece que todas las obligaciones contraídas por Italia con los países aliados y asociados o que se beneficien por este Tratado, así como todas las obligaciones recíprocas, no pueden ser opuestas, no pueden caer bajo el régimen de este Tratado porque se entiende que son obligaciones contraídas en el período normal.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Ahora, el sentido de las palabras del señor Diputado Gilmet era éste: como nuestro estado anormal con Italia data de enero de 1942, lo que planteaba el señor Diputado Gilmet era que moralmente parecía que no podríamos retrotraernos a la fecha de 1939 para decir que nuestras relaciones con Italia eran anormales. Es decir, valernos de una estipulación hecha por las naciones aliadas, con Italia, para beneficiarnos de tal manera que diera efecto retroactivo a nuestras obligaciones, pretendiendo anular las obligaciones que contrajimos en estado normal de buena fe, y con la plenitud de nuestra soberanía, y de nuestra mayoría de edad institucional, amparándonos en eso.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Y es en eso, en lo que nosotros centramos nuestro asombro y nuestra preocupación. Porque yo concibo que el Uruguay pudiera decir; "Sí, señores: nosotros rompimos relaciones con Italia en enero de 1942, y a partir de esa fecha, todas aquellas obligaciones o responsabilidades que hubiéramos contraído como consecuencia de ese estado anormal, las vamos a compensar acogiéndonos al beneficio que se ha establecido en este Tratado para nosotros". A mí me parecería perfectamente normal; a mí me parece también legal porque se desprende de la letra de la ley, que nosotros podemos acogernos a lo establecido en este Tratado, en el inciso 3.o del artículo 76, tomando como punto de partida esa fecha del año 1939 me parece legal, pero me parece inmoral.

SEÑOR FUSCO. — No apoyado!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Me parece legal; pero me parece inmoral.

(Apoyados. — No apoyados)

—Me parece inmoral. Me parece inmoral porque si nosotros somos un país que hemos dicho que estamos a la cabeza, que lo que queremos es contribuir cada día más a afianzar las relaciones, que cada día queremos imprimir a la política internacional un sello de mayor honestidad, de mayor juridicidad, la juridicidad no consiste simplemente en la aplicación fría y muerta de la letra de la ley, sino en el espíritu que la informa y en la moral que la ilumina; nosotros, que hemos contratado, porque contrato hicimos con Italia al aplicar el derecho de angaria al reconocer en este decreto que lo hacíamos por razones de nuestra necesidad; nosotros contratamos unilateralmente, obligando a la otra parte a aceptar nuestras resoluciones, como es el derecho de angaria, un contrato unilateral, y por eso mismo un contrato onerosísimo; nosotros que hacemos esto en derecho de nuestra soberanía, de nuestra mayoría de edad nacional, nosotros que hacemos eso manteniendo nuestras relaciones, nuestros embajadores, nuestro tráfico cultural, comercial y de viajeros, nuestras Aduanas abiertas, nuestro régimen consular recíproco; nosotros, ahora, porque se ha estipulado por terceros una cláusula que nos beneficia nos retrotraemos a una fecha anterior al derecho, y decimos que no tenemos que pagar al que debemos y que no tenemos que resarcir perjuicios que hemos ocasionado por nuestra exclusiva voluntad y nuestra exclusiva responsabilidad. ¡No me parece correcto!

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Eso se hace, ¿en qué momentos? En el momento que hemos contratado, que hemos hecho con Italia nuevos tratados, en momentos en que tenemos las relaciones absolutamente reorganizadas y normales, en que estamos de nuevo en una situación de paridad internacional y en que hemos firmado y hemos aprobado primero en el Gobierno y luego en el Parlamento, hemos refrendado nosotros tratados de comercio y de intercambio de toda naturaleza con Italia.

Posteriormente a eso venimos a invocar estos episodios, a retrotraernos a una fecha que no nos pertenece sino que ha sido escrita para las naciones aliadas y asociadas, que intervinieron en la guerra, que estuvieron en lo más grave de la contienda con su sangre, como dijo el señor Diputado Gilmet. No nos parece correcto!

Esto no lo podíamos decir en sesión pública.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Con este país tenemos obligaciones especiales que todos los señores Diputados conocen; tenemos las obligaciones que derivan de la gran vinculación racial que nuestro país tiene con Italia. El nuestro es un pueblo formado fundamentalmente por España e Italia, que son las dos razas madres.

(Interrupciones).

—Ya no se trata de Suecia, de Noruega, de Finlandia, de la China, de la India; se trata de España e Italia; son razas madres y aun cuando en el tratamiento nosotros debemos ser absolutamente iguales para todos, debiera haber también algunas razones de orden espiritual y de orden moral que gobernaran y determinaran los actos que vamos a realizar con Italia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Diputado Fusco sabe que las reclamaciones que estos y otros armadores hagan ante este Gobierno o cualquier otro Gobierno en virtud de la aplicación de la cláusula de estipulaciones para terceros, si no prosperan, tienen derecho de reclamar ante el Gobierno de Italia, y la reclamación que ellos hagan ante el Gobierno de Italia será una reclamación que pese sobre el pueblo de Italia.

Creo que no necesito agregar más, pero me falta una cosa, una cosa que es, señor Diputado, como el broche que sirve para sellar mis palabras y para dar el subrayado indispensable que ellas debieran tener. Aún suponiendo que todo esto que yo he dicho no valiera nada, aún suponiendo que no tuviéramos que tener en cuenta ni estos antecedentes de nuestra vida internacional ni estos principios enunciados cien veces y proclamados aquí, en el seno de esta misma Cámara, por todos los sectores con la voz más tonante, en cuanto se refiere al propósito uruguayo de defender y hacer cristalizar por todos los medios un mayor decoro y una mayor responsabilidad en las relaciones internacionales, me queda esto, señor Presidente: tengo la información, que deben tener también muchos señores Diputados, de que los países, no que rompieron relaciones, sino que estuvieron en guerra con Italia, que los países que pelearon contra Italia, que los países que derramaron sangre, que los países que perdieron vidas, que los países que enlutaron hogares, esos países, entre los cuales está al lado nuestro el propio Brasil, nuestro hermano, han renunciado a sus reclamaciones e indemnizaciones de guerra.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir, señor Diputado Fusco.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Y saben los señores Diputados quién no ha renunciado a sus reclamaciones contra Italia?... La Unión Soviética. Y entonces, señor Presidente, todavía tendría que agregar a todo lo que he dicho, que si persistimos en esta teoría de ampararnos, apareceríamos solidarizados con la única nación con la que no podemos estar solidariados en este momento de crisis mundial, ni por sus antecedentes ni por su orientación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros contratamos por nuestra propia voluntad, contratamos en el uso y abuso de nuestra soberanía, porque es uso y abuso de nuestra soberanía, y confirmando esto voy a citar algunas opiniones: dice el internacionalista Calvo en su obra de Derecho Internacional, página 138: "El ejercicio de este derecho de angaria es extremadamente delicado y exige grandes consideraciones para los intereses privados y extranjeros que afecta". En otra parte dice: "Por lo demás, el derecho de angaria pertenece, por su naturaleza, a la clase de derechos imperfectos, y un gran número de tratados lo han prohibido formalmente o han subordinado su empleo al previo, no al posterior, al previo pago de una justa compensación pecuniaria".

Y aquí tenemos otro comentarista de gran volumen en esta materia, que es Negrín, que en su tratado de Derecho Internacional Marítimo dice: "La angaria debe considerarse como una monstruosa prerrogativa ya completamente en desuso y no menos contraria al Derecho primitivo que al convencional o al secundario".

En una palabra, señor Presidente, el ejercico del derecho de angaria está hoy considerado casi como un acto de piratería internacional. Nosotros hemos actuado en el ejercicio del derecho de angaria haciéndolo en el uso y en el abuso de nuestra soberanía, en el ejercicio de nuestra mayoría de edad, en el estado de absoluta neutralidad y paz con Italia, obligados por nuestra propia declaración por lo que se deduce de los propios decretos y de las propias notas de nuestra Cancillería, y ahora salimos aceptando una estipulación hecha por terceros para desobligarnos de una cosa que nosotros hemos hecho por nuestros cabales. Y eso no es posible si nosotros queremos proceder por lo menos moralmente con decencia, con honradez, con honestidad, con delicadeza, con pureza y con juridicidad en materia de relaciones internacionales.

Este antecedente habla desgraciadamente contra todo eso y nos pone en mala situación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los que han derramado sangre, los que han tenido luto, los que han visto sus ciudades derrumbadas, los que han perdido hijos, han renunciado a sus reclamaciones para contribuir a ayudar a ese pueblo italiano a levantarse de sus ruinas y reincorporarse al concierto universal; pero nosotros no queremos pagar lo que hemos usado, —más aún lo que hemos cobrado, porque cobramos hasta el seguro que estaba ahí y que si se gastó, no sé por qué— y nos ponemos en esa situación en paridad con la Rusia Soviética, y se exige a Italia que se cumplan todos los compromisos derivados de la guerra!...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ahora me dice el señor Diputado Fusco que en consecuencia el decreto del 17 de abril estaba bien dictado.

SEÑOR FUSCO. — Lo ha dicho más terminante: que la transacción fué buena.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado. No tendría inconveniente en reconocer que el dictamen del señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno estudiando los antecedentes estos que fueron los mismos que indujeron al señor Ministro, según lo expresó, junto con estos otros de la devolución del Christian Sass, fué lo que determinó que el Gobierno dijera: "Efectivamente, este pleito está perdido, y si está perdido y se nos ofrece una transacción ventajosa debemos transar". La transacción habrá podido ser buena, pero esto no sirve, todo este disparatadero que había allí...

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—Lo que yo quiero demostrar, señor Presidente, es que en el primer caso, si la transacción fué buena ¿para qué se anuló? Y en el segundo caso, si la transacción no fué buena, no se tuvieron en cuenta todos estos antecedentes, que se debieron tener en cuenta; porque la vida de las naciones, sobre todo en materia internacional no se resuelve por la letra muerta de la ley, sino que se rige por los principios sanos del espíritu. Pero es que no se pudo tener en cuenta, porque todo eso se resolvió entre gallos y media noche. Si no se pudo estudiar en todas sus consecuencias el decreto del 17 de abril, menos se pudo estudiar el decreto del 29 de abril, que se resolvió en menos de una noche. Se descansó en el informe del doctor Jiménez de Aréchaga, sin estudiar todas las consecuencias y todas las derivaciones de orden internacional.

(Interrupciones).

—El Gobierno transó primero sin asesoramiento; porque yo podré tener ahora la opinión de que el señor Fiscal podía estar en lo cierto, desde el punto de vista de los antecedentes que tenía a la vista, podría creer que la transacción era lo que convenía y era lo honesto, pero el Gobierno no creyó eso. La prueba está en que el Gobierno derogó el decreto y lo sustituyó por otro. En el otro decreto se pretende que se ha servido a la República, que se ha servido al Estado, aun cuando en la primera parte de mi exposición yo demostré que no, que la transacción del primer decreto está en pie, y que será muy difícil voltearla.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Además, demostré que el Gobierno, contrariando todos los antecedentes de que ha hecho invocación siempre, así como los sectores políticos que lo acompañan en este momento, se ponen en una situación que evidentemente, desde el punto de vista moral —y en materia internacional obliga más que en materia interna— es absolutamente desairada y en contradicción con todas las verdades o aspiraciones proclamadas en abundancia desde los distintos estrados oficiales del país, tanto del Gobierno como de la Cámara en que nos sentamos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Sin la brillantez de mi compañero de sector, el señor Diputado Amorim Sánchez, quería dejar aclarado lo siguiente: creo que la transacción del 17 de abril es errónea. El mismo señor Ministro de Hacienda declaró en Sala que se hizo por error e incomprensión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es exacto; no he dicho tal cosa.

SEÑOR GILMET. — Está en la versión taquigráfica; tendré ocasión de mostrarle.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Para que no se confundan los términos, quiero expresar que creemos que es ajustada a derecho la actitud del Poder Ejecutivo del día 29 de abril de este año. Estuvo bien; es decir, que nuestro Estado, que nuestro país, que nuestra Nación, desde el punto de vista de los tratados internacionales, está asistido de todos los derechos para no pagar las naves italianas "Fausto" y "Adamello". Esa es nuestra tesis; la del señor Diputado Amorim Sánchez y la mía propia.

Ahora bien, el discurso anterior del señor Diputado Amorim Sánchez planeó más alto: adoptó otra vía, adoptó también otras, diríamos, esperanzas, otras soluciones de futuro. Dijo que dadas nuestras relaciones con Italia no podían conducirse los tratados ni podían conducirse los litigios con esa Nación, como dice vulgarmente el paisano, "a cara de perro", sino que habría que tener otras consideraciones.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—Hay una zona moral, una zona que podríamos calificar de elevada y hasta de inefable, con la región o la esfera del derecho, en que tenemos que ceñirnos a los textos y tenemos que conducirnos de acuerdo con ellos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: puede ser que sea el agotamiento de las largas sesiones éstas...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Le ruego al señor Diputado Fusco que no me interrumpa. No ganamos nada con confundir a la Cámara y con confundirnos nosotros mismos.

Puede ser que el estar agotados por estos debates y el llevar a cargo de nosotros la responsabilidad de los mismos, desde que hemos planteado la interpelación, haga que en algunos momentos podamos no parecer claros.

Aquí el problema es muy sencillo. Nosotros entendemos como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Gilmet, que si nos ajustamos a la letra estricta de las disposiciones que están rigiendo, llegamos a la conclusión inequívoca de que no tenemos que pagar nada a los armadores italianos ni a la Nación italiana. Pero si nos ajustamos a un sentido moral en la interpretación de estas disposiciones, que presida nuestras determinaciones y nuestros puntos de vista, entonces la situación cambia.

No voy a repetir los argumentos que he dado. Nosotros hicimos esto, señor Presidente en uso de nuestra soberanía, en ejercicio de nuestra total responsabilidad, y en momentos en que estábamos absolutamente en paz y en estado de relaciones absolutamente normales con Italia, amparados por decretos tirados por nuestro Gobierno que extendía la situación de neutralidad del país. Durante ese período en que se incautó el Gobierno de los barcos italianos en sus notas, en sus decretos, el Gobierno reconoce que llegado el momento de la liquidación de este cuasi contrato se obliga a la devolución de los buques o de su valor en especie y de las indemnizaciones que pudieran corresponder por la interrupción del goce o por el beneficio que los mismos barcos dejaran.

Eso, hay diez decretos que lo dicen, y hay otras diez notas de la Cancillería de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores que lo establecen y por último lo establece el decreto del 5 de noviembre de 1945, cuando se devuelve el buque "Christian Sass" que fué ocupado indivisible y conjuntamente con los otros barcos.

Entonces hicimos eso porque lo quisimos hacer, en uso

de nuestra responsabilidad, de nuestra mayoría de edad nacional, en el ejercicio de nuestra soberanía; dije en el uso y abuso. En el uso de nuestra soberanía, porque ella es la que determinó que pudiéramos hacer eso; y en el abuso, porque el derecho de angaria, como lo acabo de exponer a través de las opiniones de tratadistas internacionales, es casi un acto de piratería que está repudiado por la mayor parte de las Naciones civilizadas.

Ahora, que nosotros, después de haber hecho las cosas así, nos amparemos en un tratado que establece que la guerra, o los efectos de la guerra para las Naciones aliadas y asociadas empieza en 1939, y que nosotros, que gestionamos, como lo acabo de demostrar, por la vía de nuestra Cancillería, a través del Brasil, y con el apoyo americano, la injertación de una cláusula que nos amparara de los propios excesos que habíamos cometido en el ejercicio de nuestra propia responsabilidad, no me parece que sea lo más moral y lo más digno, sobre todo en referencia con un país como Italia, que ha contribuído a engrosar la mitad de nuestra corriente de sangre nacional, y con un país como Italia, con el que han renunciado a sus indemnizaciones de guerra los países que han perdido hijos, que han visto devastadas sus ciudades; nosotros, que no hemos perdido nada de eso, que no hemos llegado ni siquiera al estado de guerra nos negamos a indemnizar lo que hemos hecho por nuestro exclusivo gusto y caprichos y aquellos que podían tener derecho a reclamar, no han reclamado, para ayudar al pueblo italiano: todos, menos Rusia.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Ahora, el otro problema lo resolverán los estrados judiciales: si tenemos que pagar o no tenemos que pagar. Pero quiero decir que en el primer caso el Poder Ejecutivo transó mal, pero no porque lo diga yo, sino porque lo ha dicho él mismo. El mismo ha dicho que se equivocó porque lo hicieron equivocar; que los informes que le presentaron fueron inconclusos o imperfectos, y que esos informes fueron los que lo determinaron a transar. El se achaca a sí mismo el haber transado mal, y luego, cuando revoca eso, entonces toma el camino bueno, el camino legal, pero se olvida del aspecto moral.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Como el señor Diputado Dubra recién entra, quiero aclararle que estaba diciendo que este país, que ha estado blasonando, creo que con derecho, por la boca de sus parlamentarios, de sus hombres de Gobierno, por la boca de sus representantes en las conferencias en el extranjero, de ser algo así como una avanzada en la vida internacional dirigida a una mayor prolijidad, a una mayor juricidad y un mayor respecto y honestidad en las relaciones internacionales, este país, que se ha jactado tantas veces de ocupar puestos tan privilegiados y al que tantas veces también se le ha reconocido, como hace poco se lo reconocía el Ministro norteamericano Acheson en la inauguración de la estatua de Artigas, este país ahora echa mano de una cláusula de estipulación para terceros que ha sido casi mendigada para ampararse de cosas que hizo en la plena potestad de su soberanía y con la plena responsabilidad de sus actos.

Eso será legal, pero es inmoral. Es lo que sostengo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me explico ahora por qué el señor Diputado Amorim Sánchez pidió sesión secreta: no quiso que las Barras oyeran lo que la Cámara ha tenido que oír. Pero yo entiendo que la Cámara no puede complicarse un minuto más con esta tesis de los demandantes contra el Estado que aquí hemos oído de labios del señor Diputado Amorim Sánchez.

Hago moción para que de inmediato se levante la sesión secreta, disponiendo la publicidad de todo lo actuado en ella.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Fusco.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — A nosotros no nos duelen prendas; ni a la sesión pública no a la sesión secreta le tenemos miedo. Procedemos con absoluta honradez; decimos lo que sentimos y pensamos, y no le tememos ni al señor Diputado Fusco, ni a la Barra ni a nadie. Aquí nosotros decimos lo que queremos; la voz nos sale de nuestra conciencia y no tenemos nada que ocultar. Nosotros no transamos en un pleito vergonzoso —y ustedes sí se han dado vuelta— como para que tengamos que agachar la cabeza ante la Barra ni ante nadie. Lo decimos claro y lo decimos muy fuerte. Hemos planteado una cuestión moral; pero desde el punto de vista del derecho y de la ley sabemos que el Estado no debe pagar, y que si el Estado transó es porque hubo algunos comprados que se vendieron y que transaron.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Para que las últimas palabras del señor Diputado Gilmet no queden como una soez calumnia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...debe decir quiénes fueron los comprados.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

SEÑOR FUSCO. — Para que las últimas palabras del señor Diputado Gilmet no queden como una soez calumnia...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden del señor Diputado que no puede emplear esos términos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se lo impide el Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué me impide el Reglamento emplear esos términos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse, en lo pertinente, los artículos correspondientes del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden.

Artículo 62. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden.

Artículo 63. Si se sostuviera que no ha faltado, la Cámara será consultada y se estará a lo que resuelva".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme a la cuestión de orden planteada por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: si yo hubiere calificado de calumniador al señor Diputado Gilmet, el señor Presidente habría tenido razón para llamarme al orden, aunque mi actitud se habría justificado por las palabras del señor Diputado Gilmet. Pero yo no he incurrido en transgresión al Reglamento. Yo he dicho que para que las palabras del señor Diputado Gilmet no queden como soez calumnia —quiere decir que no las he calificado de tales— el señor Diputado Gilmet debe decir quiénes fueron los comprados.

(Muy bien!).

—He condicionado mi afirmación. Si el señor Diputado Gilmet no dice quiénes fueron los comprados, habrá usado sus palabras con ligereza, y esa ligereza merece el nombre que yo le he aplicado.

Reclamo, pues, del señor Presidente una retractación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no captó las últimas expresiones del señor Diputado...

SEÑOR FUSCO. — Debió captarlas antes de apresurarse a proceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las últimas expresiones del señor Diputado...

SEÑOR FUSCO. — Debió dejármelas decir para proceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — La aclaración del señor Diputado Fusco...

SEÑOR FUSCO. — No es aclaración. Así hablé desde el principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La aclaración del señor Diputado Fusco fijando el alcance de sus términos...

SEÑOR FUSCO. — No es aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No interrumpa!

SEÑOR FUSCO. — ¡No diga el señor Presidente una inexactitud!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La aclaración del señor Diputado Fusco respecto a los términos quita motivo a la observación de la Mesa.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra e señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: yo no estoy aquí para absolver posiciones, y en sesión pública puedo decir las razones y los motivos que me han impulsado a expresar esos conceptos, porque el señor Ministro de Hacienda aquí mismo, en esta Sala, ha expresado que el señor Presidente de la República dijo al señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno que era incompetente e inmoral y quiso, ante el Fiscal de Corte, acusar por dolo a ese Fiscal de Hacienda de Segundo Turno.

Con eso me basta, por ahora.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción

del señor Diputado Fusco, para pasar a sesión pública publicándose lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es a eso que me voy a referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo he cumplido con mi deber. Anuncié a la Cámara que tenía que hacer manifestaciones de carácter delicado que rozaban, unas, el fondo del asunto y, otras, el aspecto internacional del mismo problema. Repito que he cumplido con mi deber: he pedido sesión secreta y en ella dije lo que pienso. Si la Cámara ahora resuelve hacer público eso, yo he salvado mi responsabilidad y no tengo inconveniente alguno en que estas cosas se hagan públicas si así lo decide la mayoría de la Cámara.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Fusco consta de dos partes: primero, que cese la sesión secreta pasándose a sesión pública y, segundo, que se publique la versión taquigráfica. De acuerdo con el Reglamento, antes de levantarse la sesión secreta debe votarse si se publica lo actuado en ella.

Para las dos cosas se requieren mayorías distintas: para publicar lo actuado en sesión secreta, dos tercios de presentes; para pasar a sesión pública, simple mayoría.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, ¿Tiene discusión esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me voy a permitir sostener que es conveniente que la Cámara siga actuando en sesión secreta hasta agotar este problema, sobre todo el relativo a toda esta serie de disparates cometidos por el Poder Ejecutivo al tratar esta cuestión.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—Vamos a estudiar el decreto del 17 de abril y todos los disparates que se contienen en este decreto y vamos a estudiar el decreto de 29 de abril con todos los disparates que demuestran la incompetencia absoluta de los Gobernantes al dictar estos dos decretos.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Vamos a estudiar esos dos decretos para demostrar que los hombres que están gobernando la República no tienen la capacidad suficiente para seguir manejando la cosa pública.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros no tenemos interés, en momento alguno, en dar armas a aquellos que están pleiteando contra el Estado. No nos interesa aparecer aportándoles armas a través de un pronunciamiento de las palabras del Diputado que habla, que poco podrán valer en los estrados judiciales, o de las palabras del señor Diputado Fusco, o del señor Diputado Barrios Amorín, o del señor Diputado Dubra, por ejemplo, porque son palabras y expresiones individuales, que podrán tener el prestigio —las de ellos, no la mía— que puede emanar de las propias opiniones suyas como jurisconsultos; pero puede haber aquí, señor Presidente, un pronunciamiento del Cuerpo como tal, que va a tener un valor mucho mayor que el valor de todas esas opiniones aisladas.

Si la Cámara hace un pronunciamiento contrario a la tesis que sostiene el Poder Ejecutivo, puede haber algún Juez de la República que falle de una manera determinada, que va a actuar presionado por ese propio pronunciamiento del Parlamento Y yo, señor Presidente, no pretendo colocar a ningún Juez en esa situación, ni pretendo yo mismo colocarme en la situación de obligar a un Juez a fallar de una manera determinada.

Creo que debemos estudiar todo este problema con tranquilidad, sin acalorarnos demasiado, para ir viendo las distintas etapas y los distintos efectos jurídicos de los actos para comprender, señor Presidente, de una vez por todas, que en el Gobierno se necesita responsabilidad y para ello, para exigir del Gobierno responsabilidad, tenemos que debatir estos problemas a fin de demostrar los errores. Al hacer esa demostración es fácil dar argumentos en favor de los que pleitean contra el Estado. Ya lo insinuó —atrevidamente, en mi concepto— el señor Diputado Fusco cuando dijo que el señor Diputado Amorim Sánchez estaba esgrimiendo la tesis de los demandantes. Tal la situación en que se nos quiere colocar: si hablamos en sesión pública, estamos defendiendo a los demandantes; si esgrimimos la opinión contra el Gobierno, defendemos a los demandantes.

Si hablamos en sesión pública, señor Presidente, a mí no me van a doler prendas. Tengo la absoluta tranquilidad de conciencia de que voy a decir la verdad y de que voy a demostrar la incapacidad en los hombres de gobierno. Esta incapacidad surge de una manera neta en esos decretos de 17 y 29 de abril.

La República necesita hombres de Gobierno y no los tiene. Pero para demostrar eso no podemos favorecer la tesis de una persona pleiteando contra el Estado. Por eso estimo que la Cámara debe seguir en sesión secreta; pero no me duelen prendas. Si es necesario, vamos a la sesión pública.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a probar la total incompetencia del Gobierno, cuando no probemos algo peor.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector votó hoy la sesión secreta. No le pesa haberla votado. En cualquier circunstancia análoga a la de esta noche, seguramente, nuestro sector, frente a un Diputado que afirma que no puede manifestar su opinión porque ella roza el interés general, votará de la misma manera.

El señor Diputado que solicitó la sesión secreta ha terminado su exposición. En consecuencia, nuestro sector, que se reservó el derecho de solicitar, cuando terminara o antes de que terminara su exposición dicho señor Diputado, el pase a sesión pública, a votar favorablemente la moción del señor Diputado Fusco, y la va a votar en toda su integridad.

Hemos oído las manifestaciones hechas por el señor Diputado Amorim Sánchez. Efectivamente, es exacto que ellas se referían a dos órdenes de cosas distintas: primero, la interpretación desde el punto de vista jurídico que él hizo de la transacción realizada por el Estado y las posibles dificultades que tendría de futuro la impugnación que se hace de la transacción realizada.

Yo no creo, bajo ningún concepto, que la opinión que ha manifestado, compartida por todos aquellos que acepten su tesis, pueda modificar el problema moral.

(Apoyados).

—Las interpretaciones de orden individual que se hagan en asuntos de esta naturaleza, no tienen peso jurídico de ninguna especie: no lo tienen ni siquiera en el debate en que se está estructurando una ley. A pesar de las disposiciones terminantes de nuestro Código Civil sobre hermenéutica, cada vez más el precepto legal se va independizando de sus autores y de la historia fidedigna de su sanción para tener una vida propia y un espíritu que le van insuflando los acontecimientos y que van permitiendo que el intérprete lo haga aplicándolo a las nuevas realidades sobre las que tiene que regir.

Ya en derecho público eso es una conquista definitiva, porque es muy importante dar esa latitud de interpretación, desde que en la sanción de la ley, como muy bien lo decía con palabra elocuente el maestro Aréchaga, hay unas mayorías silenciosas que no dicen nada y que por consiguiente ese silencio no puede necesariamente tener que interpretarse en el sentido de las afirmaciones que haya hecho un solo Diputado que hable.

Entiendo, por consiguiente, que las expresiones del señor Diputado Amorim Sánchez no pueden trazar la solución de futuro ni influir en esa solución de derecho, sobre la que tendrá que pronunciarse la Justicia en el momento oportuno.

En cuanto al segundo aspecto de su exposición, el relacionado con el injerto o la introducción en el Tratado de Paz con Italia de esas cláusulas que configurarían una especie de estipulación para otro —término este, entre paréntesis, que no acepto, porque no me parecería aplicable al derecho público—...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — ...esa gestión de la estipulación para otro, tampoco creo que menoscabe ni roce el prestigio nacional.

Un tratado, en un sentido muy amplio, puede decirse que es un contrato de una naturaleza especial, con sus regateos y sus dificultades, y que la circunstancia de que en la oportunidad en que se lo sanciona se trate de lograr ventajas, no es diferente a la situación que pueden tener otros países que también intervienen en el mismo a los efectos de sacar las ventajas para ellos.

No me pronuncio ahora, porque espero la discusión en la sesión pública sobre el problema que plantea el señor Diputado Amorim Sánchez. Creo que es exagerado, por una cosa que se me ocurre, así al pasar: que si nuestro país ha solicitado esas ventajas es porque nuestro país no olvida que el aliado de Italia es el que ha destruído el bien, y que lo injusto estaría representado en que el usufructuario transitorio de ese bien tuviera que pagarlo como nuevo cuando ha sido el aliado del propietario del bien el que lo ha destruído.

Yo voy a votar la moción del señor Diputado Fusco, sin perjuicio de ocuparme sobre el fondo del asunto. ...

el que no he cambiado de opinión— para poder pronunciarme con más amplitud sobre este asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo voy a votar la moción por la cual se decreta el cese de la sesión secreta y se ordena la publicación de todo lo actuado.

Voté la moción para que la Cámara sesionara secretamente y ello nos dió oportunidad para oír una flúida exposición del señor Diputado Amorín Sánchez, dicha con toda claridad y precisión. Creo, una vez producida esa exposición, que la Cámara habría podido sesionar públicamente y que las manifestaciones que se hicieron en la sesión secreta, sin ningún riesgo, se podían haber formulado en sesión pública.

(Apoyados).

—Estimo que no tenemos el derecho de sustraer a la opinión pública el conocimiento de esa exposición tan flúida, precisa y concreta del señor Representante Amorím Sánchez y estoy de acuerdo con quienes afirman que las opiniones aquí vertidas no pueden comprometer en nada los derechos que asisten al Gobierno de la República.

(Apoyados).

—En primer término, porque será siempre la opinión de un señor Representante, por más respetable y fundada que sea, sólo es la opinión de un señor Representante y no es la opinión de la Cámara; y en segundo término porque si no he entendido mal, el señor Diputado Amorím Sánchez sostiene que el estado de derecho creado en virtud del segundo decreto, el decreto del 29 de abril, es ajustado a las prescripciones del Tratado Internacional.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es exacto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es decir que en tal sentido vendría a sostener la legalidad del acto cumplido por el Poder Ejecutivo, con lo cual de ninguna manera se ampararían los derechos de los demandados y sólo por razones de orden moral, si no he sentido mal...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es exacto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...sostiene que debió procederse de otra manera o crearse otro estado de cosas. Si desde el punto de vista jurídico, el decreto que está en pie y ha movido al Ejecutivo a dejar sin efecto el primer paso dado en esta materia es legítimo, si desde el punto de vista del derecho es procedente, no creo que pueda sostenerse que con esa exposición, se está defendiendo los intereses de los demandantes. En consecuencia, no veo ninguna razón para que todo lo que aquí se ha dicho se mantenga en secreto.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo voy a votar por la afirmativa la moción del señor Diputado Fusco en virtud de las razones expuestas por el señor Representante Ferrer Serra...

(Murmullos).

—En realidad me impulsa a hacerlo una razón de generosidad. Yo creo que el Poder Ejecutivo ha incurrido en errores en la tramitación de este asunto; no sé si esos errores pueden calificarse de disparates, como los ha calificado el señor Diputado Ferrer Serra, pero si así fuera, ése sería un motivo más para darlo a publicidad, porque cuanto más difusión se dé a los disparates, más posibilidades hay de que no se reincida en ellos.

(Apoyados).

—Es por eso, por los motivos expuestos por el señor Diputado Ferrer Serra, que voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Fusco.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — De acuerdo con lo que ya manifesté anteriormente y ahora por el aliviante apoyo de la opinión del señor Diputado Barrios Amorín, que ha expresado que lo que yo he dicho él entendía que podía haberlo dicho en sesión pública, debo de decir que yo, cuando solicité la sesión secreta, lo hice para preservarme de las posibles imputaciones que se me pudieran hacer respecto de ligereza para plantear estos problemas.

La Cámara es dueña de ellos; los conoce ahora y la Cámara resolverá si los da a publicidad, de acuerdo con la opinión de los señores Diputados Dubra, García Austt, Barrios Amorín y del propio doctor Fusco.

Yo adhiero a esa moción y la vamos a votar.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada va a apoyar la moción para que se levante el secreto de esta reunión y se publique la versión taquigráfica del discurso del señor Diputado Amorím Sánchez.

Nosotros creemos que una interpelación, si quiere estar en su justo contenido y mantener la esencia de la interpelación, que es el contralor de las minorías sobre los actos del Gobierno, debe tener siempre un carácter público. Creemos que las acusaciones que al respecto se hagan debe conocerlas la opinión pública ampliamente.

Además, algunos aspectos de la intervención del señor Diputado Amorím Sánchez, quisiéramos nosotros, como bancada, rebatirlos y desearíamos hacerlo públicamente.

Creemos que el conjunto general de las cuestiones planteadas por el señor Diputado que ha pedido la sesión secreta pudo ser planteado públicamente, sin que con esto se menoscabaran los intereses generales de la nación.

En ese sentido damos nuestro voto a la moción presentada.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a votar el levantamiento de la sesión secreta. Creo que es hora de entrar a sesión pública después de haber escuchado la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez en los dos capítulos en que este señor Diputado la dividió.

Creo, no obstante, que se debe votar por partes la moción del señor Diputado Fusco. No creo conveniente que se publique todo lo expresado por el señor Diputado Amorím Sánchez.

Comparto la tesis de los que creen que en el capítulo relativo a la transacción efectuada sea útil la publicidad; pero, en cambio, creo que no conviene dar a publicidad lo relativo al Tratado Internacional.

Si yo fuera en este momento miembro de la bancada del Gobierno, votaría en contra, sin ninguna reserva, de que se publicarán ciertas partes de la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez que no me parece útil para el país en sus relaciones con Italia.

(Interrupción del señor Representante Amorím Sánchez).

—No me parece útil para el país, ni me parece que sea cómodo para la Cancillería, y considero que la publicación total de la exposición del señor Diputado puede dar lugar a una situación ingrata.

No veo, con este criterio, que se violente el interés general manteniendo el secreto sobre este aspecto de la exposición; no sobre el referente a la transacción.

Por estas razones pido que se vote por partes —aclaro que hablo a título exclusivamente personal—: voto el levantamiento de la sesión secreta y la publicación de la primera parte de la exposición del señor Diputado Amorím Sánchez respecto a la transacción realizada, pero no en lo que tiene relación con el Tratado Internacional con Italia.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Flores. Creo que la parte relativa al tratado internacional con Italia debe pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales, sin darla por ahora a publicidad. En cuanto a la otra parte, estoy de acuerdo en que se haga pública. Es evidente que la Cámara, en estos instantes, ha quedado relevada del compromiso que contrajera por haber cumplido en todas sus partes el carácter preventivo que el señor miembros interpelante ha querido darle a sus palabras.

Creo, pues, que podemos ir a la sesión pública y votar la moción del señor Diputado Fusco en la forma propuesta por el señor Diputado Flores, pasando la parte relativa al Tratado internacional con Italia a la Comisión de Asuntos Internacionales de esa Cámara para que ella resuelva al respecto.

(Interrupciones)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: voy a completar mi moción pidiendo que la votación sobre la publicidad de lo actuado en la sesión secreta, una vez que ésta se levante, sea nominal, y en el caso que resulte negativa, de ahora en adelante, en cada sesión de Cámara plantearé una moción igual y pediré también que se vote nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si la Cámara pasa a sesión pública.

(Interrupciones).

—Antes de declarar levantada la sesión, la Mesa consultará a la Cámara sobre si se conserva el secreto de lo actuado, tal como lo establece el Reglamento.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Interrupciones. — No apoyados)

—Se ruega a los señores Diputados que tengan alguna observación que hacer, que la formulen en voz alta porque no se escucha.

SEÑOR AROSTEGUY. — Considero que no fué unánime la votación, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, antes de levantar la sesión secreta la Cámara debe decidir si se publica la versión de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido que se divida la votación en lo referente a la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez en dos partes, es decir, que se vote primero la publicación de lo que dice relación con el aspecto de la transacción y, luego el capítulo que se refiere a las consideraciones hechas sobre el tratado internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le parece difícil que sea reglamentario el que se divida, para la votación, la exposición de un señor Diputado.

El Reglamento establece que se dividen las mociones, pero los discursos de los señores Diputados no se pueden dividir.

(Apoyados)

—Lo que otras veces se ha resuelto, según me hace saber acá el señor Secretario doctor Miranda, es que se pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales y que ésta aconseje lo que debe realizarse o no.

SEÑOR FLORES. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero lo que debe votarse en este momento es la moción del señor Diputado Fusco, para que se publique la versión taquigráfica de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR FLORES. — Retiro, entonces, mi observación y adhiero a la moción del señor Diputado Bacigalupi para que se pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Fusco es completa: todo lo actuado.

¿Insiste el señor Diputado Fusco en que esta parte se vote en forma nominal?

SEÑOR FUSCO. — Si resultara negativa en la votación sumaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se publique la versión taquigráfica de todo lo actuado.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voté por la negativa el que se levantara la sesión secreta, pero habiéndose levantado la sesión secreta, creo que cada uno de los legisladores que emitieron opinión sobre los distintos problemas deben hacerse totalmente responsables de la misma. Por eso entiendo que corresponde la publicación de todo lo actuado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voté afirmativamente, como lo sabe la Cámara, el levantamiento de la sesión secreta y, en la imposibilidad de votar dividida la moción del señor Diputado Fusco respecto a la publicación de la versión taquigráfica, quiero dejar constancia de que, por las razones antedichas, he votado negativamente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: he votado afirmativamente las dos partes de la moción del señor Representante Fusco por compartir en su totalidad los conceptos enunciados, entre otros, por los doctores Dubra, Barrios Amorín y García Austt y en caso de formalizarse la ponencia de que este problema se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, en la porción atinente a la exposición del señor Representante Amorim Sánchez vinculada a problemas internacionales, yo me opondría a ello por entender que en esta Sala reiteradamente se han expuesto muchas veces conceptos que comprometen en grado superior al actual las relaciones internacionales del país y sin que nunca se tuvieran pudores de esa naturaleza.

Además tengo para mí de que cosas mucho más graves que las enunciadas en esta sesión secreta deben haberse dicho, sin duda, esta noche en la Cámara de los Comunes tratando de explicar el cómo y el por qué de la derrota del equipo inglés de fútbol por el equipo yanqui.

(Hilaridad)

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: he votado los dos aspectos de la moción, es decir, el primero, de que pasáramos a sesión pública y el segundo para que se haga público todo lo actuado en esta sesión secreta.

Como lo manifesté hoy cuando me opuse a la sesión secreta, ya presumía que no había nada, absolutamente nada de importancia que pudiera rozar nuestras relaciones internacionales, para que nos abocáramos a una discusión en sesión secreta.

Lo que ha manifestado el señor Diputado Amorim Sán-

las derivaciones que podían haber de la aplicación de esta disposición del tratado por nosotros, creo que en nada perjudica nuestras magníficas relaciones con Italia.

Italia y su pueblo saben perfectamente que la invocación de esta disposición del Tratado es, lisa y llanamente, frente a propietarios de un barco incautado en momentos de una guerra europea.

Además, Italia sabe muy bien que en ese momento ella estaba ligada, lamentablemente para sus tradiciones liberales, por el Tratado Italo-Alemán del 22 de mayo de 1939 a la Alemania hitlerista.

Sabe perfectamente Italia cuál ha sido la posición del Uruguay en las asambleas de las Naciones Unidas. Hemos integrado el grupo de vanguardia reclamando mejor tratamiento para Italia, para sus colonias y que se le permitiera a este dignísimo pueblo recuperarse de su desgraciada aventura del fascismo.

Creo que pueden publicarse perfectamente las palabras pronunciadas por el señor Diputado Amorim Sánchez porque ellas no afectarán para nada las buenas relaciones de nuestro país con Italia.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Para dejar constancia que he votado por la afirmativa la moción de que se dé a publicidad todo lo actuado en esta sesión secreta.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Para dejar constancia, lo mismo que el señor Diputado Gilmet, de que he votado por la afirmativa la publicación de lo actuado en esta sesión secreta.

Deseo, además, hacer una aclaración.

El señor Diputado Flores tenía escrúpulos en cuanto a la publicación de la segunda parte de mi disertación, porque ella podría hacer daño al país. Entiendo que esto no puede hacerle daño al país: si se le hace daño a alguien es al Gobierno que no ha sabido conducir con decoro las relaciones internacionales del país.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a sesión pública.

Previamente, la Mesa solicita un intermedio de cinco minutos a fin de reorganizar los servicios de la Cámara.

Se va a votar el pase a intermedio.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

Queda terminada la sesión secreta.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 0 y 45 minutos del día 30).

10

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 57 minutos).

—Los señores Diputados Carrere Sapriza y Bacigalupi han presentado a la Mesa un pedido de informes cuyo trámite se ha dispuesto, y solicitan que el mismo, con la exposición de motivos que lo acompaña, se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión.

Se va a votar si así se procede.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — ¿Se vota sin saber lo que dice?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un pedido de informe que corre por cuenta de los Diputados que lo formulan, de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución. Ahora, los Diputados que lo presentaron piden que se incorpore a la versión taquigráfica y es lo que se votó.

(El pedido de informes de la referencia, es el siguiente:)

"Montevideo, junio 29 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades Constitucionales y Reglamentarias correspondientes, solicitamos se curse al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Industrias y Trabajo y Hacienda, para ser oída la opinión del Banco de la República y Contralor de Exportaciones e Importaciones, el siguiente pedido de informes y su fundamentación referente: **"A las medidas que se han tomado frente a la inquietante situación internacional por la racionalización en la distribución de divisas que asegura un prolongado abastecimiento en importaciones básicas que permita el desenvolvimiento de las industrias nacionales, el comercio y una plena ocupación para los millares de empleados y obreros dependientes de ese sector económico en la eventualidad de un conflicto bélico".**

Resumimos nuestro pensamiento en los siguientes puntos.

1.o Cifras al 30 de junio de las disponibilidades en dólares del Banco República.

2.o A cuanto asciende el stock de oro en custodia en Nueva York, al 30 de junio de 1950.

3.o Cifras del oro en encaje en el Departamento Bancario del Banco de la República al 30 de junio de 1950.

4.o Medidas proyectadas de racionalización en la distribución de divisas como soluciones de emergencia o de fondo frente a la inquietante situación internacional para asegurar abastecimientos básicos para el trabajo nacional por un prolongado lapso de tiempo.

5.o En caso de haber sido proyectados expresar porcentajes de adjudicación para materias primas y maquinarias de uso Industrial o Agrícola - Ganadero.

6.o Porcentajes a adjudicar a importaciones de combustibles, vehículos automotores, almacenes, tiendas y mercería, barraca y artículos de construcción.

7.o Si se ha desarrollado o proyectado algún plan de emergencia con el concurso de todos los sectores de la producción nacional para segurar el abastecimiento pleno de todos los consumos que comprende la vida del país en la eventualidad de un conflicto armado.

8.o Si se ha proyectado algún plan para asegurar la colocación de las exportaciones, particularmente las agropecuarias que son el 95 o|o de las mismas.

Fundamentos de este pedido de informes al Poder Ejecutivo

Los legisladores firmantes de este pedido de informes integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales y de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, plantean con fines eminentemente constructivos estos graves problemas con el sincero propósito de equivocarse en la perspectiva sombría con que advierten se están desarrollando los acontecimientos en el campo internacional, que agravándose día a día obligan a meditar seriamente sobre las intensas repercusiones que sobre la vida y el trabajo nacional tendría el estallido de un conflicto bélico que no por ser deseado dejaría de causar ingentes perjuicios si no se planifican sabias medidas de previsión que deseamos contribuir con los más sanos propósitos a colaborar en esa patriótica tarea.

No olvidemos que de las importaciones vive un inmenso sector de la vida nacional y da satisfacción en muchos aspectos a la totalidad de los 2:300.000 habitantes que componen la población de la República y es factor propulsor de la producción, que es riqueza para el país.

Surge así incuestionablemente la pregunta frente a la inquietante situación internacional: ¿el Uruguay con qué abastecimientos cuenta en la actualidad?

¿Cuánto tiempo podrían funcionar y dar ocupación plena a sus millares de empleados y obreros las industrias nacionales con sus abastecimientos actuales en materias primas y maquinarias en la eventualidad desgraciada de un conflicto bélico?

¿Y el comercio en general? ¿Y la ganadería y la agricultura del país? ¿Cómo se verían afectados los consumos? ¿En qué forma se vería perturbada la vida de la población en las condiciones de abastecimiento actuales?

No podemos sustraernos a dar algunas cifras para expresar en apretada síntesis la entidad excepcional del problema, cuando advertimos que en el año 1949 hemos importado por valor de 184:644.050 dólares y que en 1948 lo fué por 200:513.000 dólares, de los cuales 51:924.000 dólares correspondieron a Materias Primas y 29:113.000 de dólares a Maquinarias, que en conjunto son los elementos básicos para dar ocupación y beneficios a grandes sectores económicos y consumo a cifras que superan largamente el millón de habitantes del Uruguay.

Pero cuando dirigimos la vista a esos mismos abastecimientos durante años de la guerra, que en el rubro Materias Primas alcanzó a estas cifras:

Año 1942	....	16:000.000 de dólares
" 1943	....	17:000.000 " "
" 1944	....	22:000.000 " "

y en Maquinarias tenemos otras cifras mínimas, que tantos y tan grandes problemas crearon por insuficiencia notoria en las importaciones:

Año 1942	....	3:294.000 dólares
" 1943	....	2:238.000 "
" 1944	....	1:741.000 "

Ello nos lleva como de la mano a razonar una nueva interrogante. ¿Cuánto representaron Estados Unidos y Gran Bretaña en esas importaciones? Y a ello contestamos que esos dos países solamente son en cifras casi el 50 o|o del volumen total de nuestro comercio internacional en 1949. Y ello merced a una política prudencial en el manejo de las escasas disponibilidades en dólares por las que atravesó el país, particularmente hace un año.

No obstante de Estados Unidos hemos saltado de 19:000.000 de dólares de importación durante la guerra en el año 1941, a estas otras del período de post-guerra:

1945 a	47:606.000 dólares
1946 "	66:658.000 "
1947 "	98:345.000 "
1948 "	67:466.000 "
1949 "	39:517.000 "

Y con respecto a Gran Bretaña en idéntico período las importaciones alcanzaron:

en 1945 a	4:504.000 de dólares
" 1946 "	12:916.000 " "
" 1947 "	17:988.000 " "
" 1948 "	25:274.000 " "
" 1949 "	42:605.000 " "

No nos guían propósitos de falsas e innecesarias alarmas pero es evidente que los números y cifras en el caso que planteamos, poseen elocuencia arrebatadora que exonera de otros argumentos que podrían plantearse para dar más solidez a nuestra argumentación.

Deseamos pues contribuir al planteo de punto tan fundamental y ofrecer constructiva colaboración del desarrollo del plan de previsión, que la lógica y la alarmante tensión internacional exigen se proyecte, para que no nos sorprenda el vértigo de los acontecimientos frente a la eventualidad desgraciada que ninguno desea, se concrete en un conflicto armado y mayores desgracias suman a los habitantes de la República.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

11

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero referirme a la eficacia del servicio de ampliación de voz de los señores Diputados. Esta eficacia se ha puesto en evidencia, precisamente, con esta sesión secreta, durante la cual no funcionó el dispositivo. Me parece de justicia hacer resaltar eso, porque en alguna circunstancia he oído críticas a ese ser-

vicio, y la mala audición que ha existido en Sala durante la sesión secreta, prueba la eficacia del servicio, que me complazco en destacar.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado González Conzi puede tomar nota de que la Mesa desde hace algún tiempo ha proyectado el refuerzo de rubros pertinentes, y de acuerdo con informes técnicos, para mejorar la audición en la Sala. Siempre se está a la espera de reunir cincuenta votos para someter a la Cámara ese asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, no tengo inconveniente en ampliar la felicitación, y queda comprendido el señor Presidente también.

(Hilaridad. — Murmullos).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la interpelación promovida al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo tenía y tengo sobre mi banca, señor Presidente, algunos breves apuntes que iban a servir para la exposición que nuestro sector iba a formular sobre el unto en debate. Teníamos la pretensión de circunscribir el debate a los términos en que desde nuestro punto de vista debía ser considerado, a efectos de juzgar la responsabilidad del Poder Ejecutivo, entendiendo que las exposiciones sobrecargadas de hechos efectuadas por los señores miembros interpelantes y por el señor Ministro de Hacienda, que tienen la justificación a que me voy a referir después, no gravitan fundamentalmente sobre las conclusiones de orden político que podían sacarse o que debían sacarse.

Pero confieso que a esta altura me encuentro, por una parte, un poco confundido y, por la otra, debo casi confesar que los apuntes que tenía no me sirven. Hechos sobrevinientes como fueron las exposiciones realizadas durante la sesión secreta, han planteado el problema político sobre otras bases y yo diría que en cierta manera hasta han cambiado a los protagonistas del debate.

Esto último, señor Presidente, tiene su explicación y es menester que la dé. Después de las para mí extraordinarias conclusiones a que llegó uno de los miembros interpelantes, el señor Diputado Amorim Sánchez, creo que casi sería útil y económico aprovechar esta sesión para hacer dos interpelaciones al mismo tiempo. Nosotros tomaríamos la interpelación iniciada por el sector herrerista en función de la responsabilidad que podía caberle o que puede caberle al Poder Ejecutivo por el decreto del 17 de abril, y de acuerdo con la posición esbozada por el señor Diputado Amorim Sánchez en la sesión secreta, este señor Diputado tendría que aprovechar esta sesión para interpelar al Poder Ejecutivo por el decreto del 29 de abril.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Por consiguiente, se habría dado esta curiosa situación: se interpela al Poder Ejecutivo porque, por error, pero sirviendo un principio moral, dictó el decreto de 17 de abril, y se reprocha al Poder Ejecutivo que una vez que se dió cuenta del error de derecho cometido, aplica el derecho y viola la norma moral: desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, naturalmente que esto es "palo porque bogas y palo porque no bogas".

El Poder Ejecutivo se vería en la absoluta imposibilidad de satisfacer al mismo tiempo dos requerimientos tan contradictorios.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Nosotros, señor Presidente, vamos a tomar el decreto del 17 de abril para señalar que existe responsabilidad por parte del Ejecutivo. Creo, sin embargo, que es conveniente distinguir dos problemas claramente limitados y que en mi concepto, se tocan de manera absolutamente accidental: el primero es el configurado por la responsabilidad del Ministro de Hacienda, y el segundo problema, lo actuado, tanto por el señor Fiscal de Hacienda como por el Director de Secciones del Ministerio de Hacienda.

Yo no digo que sea absolutamente inútil la consideración especialmente por el Ministro de Hacienda de hechos referidos a estas dos personas. Creo que desde el punto de vista del señor Secretario de Estado presente en Sala, era absolutamente necesario hacer esa referencia a ciertos hechos que si no disipaban su responsabilidad política, dejaban absolutamente en claro su solvencia moral.

(Muy bien!).

—Y por nuestra parte, no tenemos ningún inconveniente en hacer ese categórico reconocimiento. Yo he estudiado, con alguna detención los antecedentes relacionados con este desgraciado asunto del "Fausto" y si bien no puedo llegar a conclusiones categóricas en el sentido de dar una explicación definitiva a los hechos, extraigo la convicción moral inconmovible de que desde el punto de vista moral no hay ninguna imputación seria, ni de las otras, que formular al señor Ministro de Hacienda.

(Muy bien! — Apoyados).

—Creo que, por el contrario, del segundo decreto por el que objetiva valientemente el error cometido con el primero, se extrae sin violencia la conclusión de que comprometiendo su responsabilidad política, ha querido dejar perfectamente a salvo su responsabilidad moral. Es decir que en el propio error pasible de sanción políticamente, el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de la República, han puesto claramente de manifiesto su deseo de que se haga luz en este asunto y se han hecho acreedores a estas expresiones de confianza en el orden moral que sin violencia nosotros expresamos.

Doy, por consiguiente, señor Presidente, por conocidos todos los hechos que han relacionado minuciosamente el señor Diputado interpelante y el señor Ministro. Me interesa simplemente circunscribir el debate al punto del que en nuestro concepto se deriva la responsabilidad política del Poder Ejecutivo.

¿Cómo se hace la transacción? La transacción, desde el punto de vista del doctor Berchesi, se proyecta y se aprueba en función de los informes suministrados por el señor Fiscal de Hacienda, partidario de la misma, y por el estudio y el proyecto de resolución redactado por el señor Director de Secciones de su Ministerio

Vamos a enfilar claramente descarnándolos de todo comentario, estos dos hechos Cuando el señor Fiscal de Hacienda se apersonó al doctor Berchesi, lo puso en conocimiento del juicio y le dió su opinión. Tiempo después fué requerida por el señor Ministro de Hacienda, para que esa opinión fiscal viniera en un memorándum suscrito.

¿Qué hace el señor Ministro con ese memorándum? Llega a su poder, y de acuerdo con un escrito de fecha 29 de mayo que forma parte de la instrucción sumarial practicada por el doctor Imhof, expresa: "Recibido el oficio de 23 de marzo y el memorándum confidencial de la Fiscalía de Hacienda el suscrito se lo entregó al señor Director General de Secretaría" —contra quien mandó instruir un sumario— "para que le diera el trámite correspondiente y estudiara y proyectara la correspondiente resolución. El señor Director General proyectó la resolución sin referirse a los antecedentes, firmándose dicho decreto por el señor Presidente y por el suscrito con fecha 17 de abril de 1950. Dicha resolución fué acordada por el Poder Ejecutivo teniendo como elementos fundamentales de juicio el dictamen del señor Fiscal de 23 de marzo, que no ofreció duda alguna, así como el antecedente relativo a la devolución de otros barcos requisados".

Es decir, entonces, que una transacción de la entidad de esta, que alcanza a U$S 1:200 000 se hizo exclusivamente sobre la base del informe del Fiscal partidario de la transacción y de los nuevos elementos de juicio, confirmatorios de esta posición, que aportara el Director de Secciones del Ministerio.

Podría, señor Presidente, sin referirme a ningún otro elemento de juicio, sino concretándome a enjuiciar lo que acabo de exponer, decir que el asesoramiento para un asunto de la magnitud de este era deficiente: y que una precaución elemental debió llevar al representante del Poder Ejecutivo a ser asesorado por otras personas y no sólo por el Fiscal partidario de la transacción.

El Ministerio tiene a su servicio, como toda la Administración Pública, dos Fiscales de Gobierno: hay otro Fiscal de Hacienda; y tiene, además, formando parte de su propio rodaje administrativo, creo que dos o tres abogados. En consecuencia, me parece mal que se haya prescindido de esos consejos técnicos que seguramente hubieran aportado mucha luz a este desgraciado asunto.

Esa podría ser la crítica sensata, objetiva y prudente que cualquiera podría formular sobre este asunto, que poco tiempo después habría de ser rectificado por sus propios protagonistas.

Pero es que además, abonando que esas precauciones debieron formar parte de la conducta funcional del Secretario de Hacienda, estuvieron las adoptadas por su antecesor, el escribano Ledo Arroyo Torres

En un reportaje aparecido en el diario "El Día", de fecha 13 de mayo de 1950 dice el escribano Ledo Arroyo Torres, ante una pregunta que se le hace sobre si el Fiscal le pasó la nota referida, refiriéndose al memorándum sobre la posible transacción: "Sí, señor. — Me envió la nota en forma confidencial" Es decir el proceso de iniciación es exactamente el mismo. Y continúa: "Yo, entonces, resolví consultar también a la Administración Nacional de Puertos. El Directorio de dicha Administración no obstante ser presidido por un jurista, el doctor Bayley, y tener su asesor letrado creyó oportuno consultar, al doctor Jiménez de Aréchaga, en virtud de tratarse de un problema ligado con el Derecho Internacional, materia en

la cual el doctor Aréchaga es profesor y especialista". Se le hace una nueva pregunta, que dice así: "¿Fué evacuada la consulta?". Y contesta: "Sí, señor. — El doctor Aréchaga llegó a la conclusión de que la demanda era improcedente, criterio que compartió la Administración Nacional de Puertos, que me lo hizo saber". Y agrega: "Yo estudié entonces el problema y compartiendo el pensamiento de Aréchaga, en mi domicilio particular redacté una nota para el señor Fiscal de Hacienda, haciéndole saber que debía oponerse derechamente a la demanda, por los motivos jurídicos expuestos"..., etcétera.

Vale decir, que en un proceso exactamente igual al que estamos considerando, el anterior Ministro de Hacienda tomó las precauciones mínimas que eran aconsejables, dada la entidad del asunto, y en ese sentido, si bien los hechos a que ha hecho referencia el señor Ministro ponen de manifiesto una extraña complicidad para quitar de su vista los elementos de juicio que seguramente hubieran conducido al doctor Berchesi a no suscribir, a no propiciar el decreto del 17 de abril, lo cierto es que en ello ha habido una omisión culpable, sea por culpa "invigilando" o por culpa "indiligendo", que, en definitiva, es lo que está a juicio del Parlamento.

Si se necesitara, además reafirmar este criterio que estoy exponiendo de la manera más sucinta posible, basta referirse al decreto de 29 de abril y, muy especialmente, a los antecedentes del mismo. ¿Por qué se hace el decreto del 29 de abril? Porque el Poder Ejecutivo, con otros elementos de juicio, asesorado por técnicos en la materia, sostiene que no está obligado a pagar el precio estipulado en la transacción a que se refiere el decreto anterior. En otros términos: si el Poder Ejecutivo, frente a la entidad de este asunto, y sin necesidad de cometer un error previo llama a asesoramientos a los que luego recurrió para fundar el contradecreto, hubiéramos evitado, necesariamente, esta incidencia

Las opiniones que se dieron para fundar la posición del Poder Ejecutivo en el último decreto por distintas personalidades, de haberse recurrido a ellas, hubieran transformado, seguramente, el contenido del decreto del 17 de abril, dándole el que tuvo luego el 29 de abril.

Como aquí no enjuiciamos otra cosa, por las razones expuestas, que la responsabilidad del Secretario de Hacienda, creo que ésta emerge clara por los hechos a que acabo de hacer referencia.

Antes de terminar, quiero volver a manifestar, por nuestra parte, que desde el punto de vista moral —que creo que en esta circunstancia es lo que en definitiva debe interesar más a los integrantes del Poder Ejecutivo—, que desde ese punto de vista no tenemos ninguna reserva que hacer.

(Muy bien!)

—Creemos que ha actuado valientemente el Secretario de Hacienda al objetivar su posible responsabilidad por su actuación anterior y al hacer todos los esfuerzos imaginables para formular el decreto del 29 de abril. Y no sería justo que terminara mis palabras sin hacer también un reconocimiento expreso a la conducta tenida, frente a estos hechos, por el señor Presidente de la República. De lo que se ha expuesto en Sala y de los informes que se me han proporiconado, surge con toda claridad la viva preocupación que tuvo el señor Presidente de la República para ver en qué medida era posible atemperar los perjuicios que podrían derivarse de la transacción suscrita. Creo que dentro de las posibilidades que en ese momento tuvo, hizo lo humanamente posible.

Con estos breves conceptos, dejamos fundada la posición de nuestro sector.

(Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente.)

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a hacer algunas consideraciones a título personal sobre este problema. Resumiendo, y recogiendo las expresiones de lo dicho en Sala con motivo de este asunto, llego a la conclusión de que ha sido una transacción para la cual el Secretario de Estado que la fundamentó no tuvo algunos elementos necesarios, como los tuvo en el decreto del 29 de abril. Esos informes no habían llegado a su poder y creo que si los hubiera tenido de manifiesto, otra hubiera sido la solución que se le dió a ese asunto.

Digo esto, señor Presidente, porque conozco perfectamente al señor Ministro de Hacienda; conozco sus condiciones morales, su actuación pública y privada, lo que me acredita a afirmar que de haber tenido de manifiesto esos antecedentes no habría ido a la solución del primer decreto dictado.

Todo esto nos dice que en la Administración Pública es necesario dictar normas que indiquen al Poder competente cómo debe ajustarse para realizar transacciones. Es de lamentar desde luego que no tengamos sancionado el Código Administrativo, que creo ya ha sido preparado por una comisión de expertos y no fué todavía puesto a consideración del Poder Ejecutivo. Yo había pensado que si este Código Administrativo no se presentaba con el tiempo adecuado, y si no contenía las normas necesarias, entre otras las que contemplen estos casos, sería necesario dictar alguna ley que sustituya mientras tanto a esas disposiciones del Código Administrativo. Yo he pensado en alguna solución de esa naturaleza a efectos de que el Poder Administrador tenga la facultad —como lo dice el Código Civil— sobre transacciones, otorgada desde ya por la ley, con determinadas condiciones habiendo cumplido determinados requisitos.

Bien hizo el Poder Ejecutivo en otro caso que yo planteé en esta Cámara respecto a la necesidad de ir a la transacción en un asunto de competencia del Ministerio de Salud Pública, en enviar el mensaje respectivo a la Asamblea General, con fecha 11 de mayo, con un proyecto de la ley por el que se aprobaría la gestión de transacción entre el Ministerio de Hacienda y los herederos de determinada sucesión cuyo pleito se ventila desde hace quince años en uno de los Juzgados de lo Civil. Creo que esta debiera ser la norma legal: autorizar al Poder Ejecutivo para llevar adelante gestiones de transacción y después transar en los asuntos de su competencia.

Con una autorización de esta naturaleza, y cumplidos todos los requisitos, en mi concepto, es necesario dictar una ley para indicar las normas, las condiciones en que debe realizarse una transacción y qué requisitos deben cumplirse. Creo que sería la mejor solución preventiva para estos problemas como el que se ha planteado en Cámara.

Por consiguiente, yo dejo a salvo, con este punto de vista, toda la actuación que le ha correspondido al señor Ministro de Hacienda, por considerar que no le cabe responsabilidad moral alguna, ya que como dije al principio, conozco bien su actuación pública y privada, que me acredita a decir estas palabras que con justicia pronuncio para solucionar en esta forma, en mi concepto —y espero que sea una solución feliz— este difícil asunto planteado por la bancada del Partido Nacional.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: vamos a exponer rápidamente nuestro pensamiento sobre el problema que ha motivado esta reunión de la Cámara de Representantes. Hemos escuchado la opinión de los Diputados interpelantes, los cuales a mi juicio demostraron la forma poco seria en que fué considerado este problema de real importancia, por el Poder Ejecutivo. Y hemos escuchado la defensa del señor Ministro de Hacienda.

Por razones obvias yo he de prestar mayor atención —pero no voy a ser muy extenso— a la defensa desarrollada por el señor Ministro de Hacienda. A mi juicio ella se puede sintetizar en tres premisas: la primera, que reconoce que en el decreto del 17 de abril, ya sea por falta de información, o por no tener todos los antecedentes, hubo error; la segunda, que ese error se salva con el decreto del 29 de abril; y la tercera que a raíz del decreto del 29 de abril el Estado no sufre daño particular. Si no estoy equivocado esto es lo fundamental, la síntesis más apretada que se puede hacer de la actitud asumida por el señor Ministro de Hacienda para defender su posición.

Yo voy a analizar someramente los hechos, señor Presidente, para ver si en realidad se salva el error y si el Estado no sufrirá daño alguno. Pero, para ahondar más, para probar más abundantemente la ligereza con que se procedió al dictar el decreto del 17 de abril, bastará con plantearse rápidamente algunas preguntas y constatar algunos hechos.

La primera pregunta ya ha sido enunciada en Sala reiteradamente, y creo que es preciso recalcarla una vez más. Ya el señor Diputado Amorim Sánchez hizo referencia a eso, y es a si el Estado, el Poder Ejecutivo mejor dicho, tiene por sí facultad para transar. Yo tomo partido, decidido partido, por la tesis del doctor Amézaga: no creo que sea exacta la tesis esgrimida en algunas oportunidades por el doctor Juan Andrés Ramírez. Tendría muchas consideraciones que formular a esa tesis del doctor Juan Andrés Ramírez, y sobre todo a las oportunidades en que ha sido esgrimida. Si mis recuerdos no fallan una oportunidad en que ha sido esgrimida fué en el asunto del señor Milans, que era Director de la Oficina Internacional de las Amé-

r y España. A raíz de la destitución o jubilación de funcionario, se transó el pleito entre el Estado y el reclamante. Yo creo que hay en ese problema y en esa oportunidad concordante al hecho, sucesos que invalidan, en mí concepto la opinión de este jurisconsulto, a quien reconozco, sin violencias de ninguna naturaleza, versación en materia constitucional, pero la circunstancia de ser el abogado patrocinador de una de las partes invalida en mí concepto, repito, su opinión.

Creo que el Estado no puede transar, porque para transar de acuerdo con el Código Civil la persona jurídica necesita estar habilitada por ley o reglamento, y no se podrá invocar una sola ley que exprese que el Poder Ejecutivo está habilitado para transar.

El Poder Ejecutivo, por la propia razón de que los créditos presupuestales tienen que ser autorizados por el Parlamento, él por sí y ante sí no puede resolver ninguna transacción, porque una transacción, como lo dice la propia definición de este contrato, obliga a un desprendimiento de su parte patrimonial en favor de la otra parte, y para ello siempre necesitará el Poder Ejecutivo de una ley que lo habilite expresamente para el caso que se está considerando.

Sin embargo, a pesar de todo esto, el Poder Ejecutivo transó en el decreto del 17 de abril; y transó, señor Presidente, —y aquí me siento en la obligación de revelar a la Cámara un hecho que no ha sido revelado— frente a una demanda que no podía tener andamiento de ninguna especie. ¿Por qué esa demanda no podía tener andamiento de ninguna especie?... Porque a esa demanda le faltaba un documento capital.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Le faltaba el título de propiedad del barco, y en un juicio reinvindicatorio es fundamental que los documentos que prueban el derecho de las partes deben adjuntarse con la demanda. Lo establece en forma expresa nuestro Código Civil. Y ese documento no puede agregarse después; si ese documento es agregado posteriormente la parte demandada tiene el derecho de solicitar del Juez, y que éste lo resuelva así, la devolución del mismo, y dictar la sentencia clausurando los procedimientos en ese acto, de acuerdo a derecho, por no haber cumplido con lo preceptuado en la materia por nuestro Código Civil.

Y a pesar de esa falla capital, sustancial, de esa demanda, ella fué transada. Esto demuestra de una manera clara que no hubo y no se procuró la debida información sobre el tema.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estoy de acuerdo con la opinión que acaba de enunciar el señor Diputado Ferrer Serra, al señalar esa deficiencia de la demanda. Esa deficiencia, naturalmente, debió verla el Fiscal que aconsejó la transacción. No la vió el Ministro; no tenía por qué verla ni tenía cómo verla, porque quienes actúan en los pleitos en representación del Estado, por mandato del Código de Organización de los Tribunales Civiles, son los Fiscales de Hacienda. Debió verla el Fiscal de Hacienda de Segundo Turno y no la vió. La ha visto, en cambio, el Fiscal de Hacienda de Primer Turno, y será, en conjunto con otras, una de las defensas que podrán esgrimirse en el pleito.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Esto, a mi juicio, demuestra, y es fundamental, la falta de asesoramiento del Poder Ejecutivo, y del señor Ministro de Hacienda al preparar ese decreto.

(Apoyados).

—No es admisible, señor Presidente. Yo creo que un particular, teniendo la más absoluta de las confianzas en un letrado que le dice que transe un pleito por tres millones y pico de pesos, no se conforma con la opinión de un solo letrado. Y si somos escrupulosos en manejar y defender los dineros nuestros, muchos más tenemos que serlo al manejar los dineros que son del pueblo. Al manejar esos dineros el señor Ministro de Hacienda debió haber buscado más asesoramientos, lo tenía a su alcance.

Si el señor Fiscal desde el primer momento le dice que tiene que transar un pleito ¿por qué espera nueve o diez meses y después resuelve, sin solicitar ningún otro asesoramiento? No se cita ningún asesoramiento más, porque lo que se da al señor Director de Secciones es para que redacte el decreto, no para solicitarle el asesoramiento, porque el señor Montaño, con toda la experiencia administrativa que pueda tener, no es un letrado que pueda asesorar al señor Ministro sobre las contingencias de un pleito.

Si éste hubiera recurrido por la vía del otro Fiscal de Hacienda, o por la vía de los Fiscales de Gobierno u otros asesores, algún letrado tenía que haber visto esa deficiencia capital de la demanda. Sin embargo, ella pasó inadvertida. La responsabilidad funcional puede ser del señor Fiscal de Hacienda, pero la responsabilidad política es del señor Ministro de Hacienda. Y esto es elemental, porque si no alguien podría sostener que la responsabilidad es del portero de la Fiscalía de Hacienda de Segundo Turno que no le dió entrada o que pedió ese sobre famoso que no se sabe dnde está. No; la responsabilidad no es del portero, la responsabilidad en materia política es pura y exclusivamente del señor Ministro de Hacienda, que no tomó las providencias necesarias para defender como correspondía los dineros del pueblo que están bajo su custodia.

Y esto es elemental: nadie transa un pleito por tres millones de pesos con un solo asesoramiento letrado. Basta colocar frente a frente este hecho de una transacción de tres millones y medio de pesos con lo que relataba el señor Diputado Amorim Sánchez, en que para pagar ciento veintiséis pesos y centésimos, por una condena de costas, se requieren cuatro informes letrados, y esta es la prueba acabada de la mala situación en que se encuentra el señor Ministro de Hacienda.

Y entramos en este hecho que demuestra la responsabilidad absoluta del señor Ministro de Hacienda. Lo consideramos total y acabadamente probado y entramos a considerar, también rápidamente, el segundo decreto. Yo creo que en el segundo decreto se obró como en el primero, tal vez influídos por la falta de tiempo, pero que la información ha sido precaria y escasa, sin mayor consistencia jurídica. La crítica de las distintas opiniones vertidas sobre el tema no resiste el más somero de los análisis. Basado en este decreto el señor Ministro dice que el Estado no sufrirá daño patrimonial. Discrepo totalmente con la opinión del señor Ministro. Creo que la transacción está perfeccionada, y contra ella no caben los recursos de apelación en relación y de nulidad en subsidio entablada por el señor Fiscal de Primer Turno en representación del Gobierno, ni por la Administración Nacional de Puertos. No caben, porque el contrato ha sido terminante: está firme; hay voluntad expresa; hay consentimiento y existe causa. Por ello la nulidad y la apelación sobre los mismos no podrán tener andamiento de ninguna naturaleza.

Creo que el camino que le queda al Poder Ejecutivo en este problema es sumamente difícil y escabroso. Frente al título ejecutivo en que consiste esa transacción aprobada por el Poder Ejecutivo, tendrá el camino de un largo e interminable juicio ordinario, del cual se saldrá no se sabe cómo. Y esta es una realidad clara y concreta, y es una realidad que la sabe el señor Ministro de Hacienda. Porque tengo para mí, si mis informes no son equivocados, que el señor Fiscal de Primer Turno que asume en estos momentos la representación del Estado, dice que si el Juez no admitiera los recursos interpuestos oportunamente, siempre quedaría a favor del Estado y de la propia Administración Nacional de Puertos la posibilidad de un juicio, la posibilidad de ejercitar una acción ordinaria de anulación o rescisión de la transacción celebrada. Fíjense que esta es la tesis que en último grado esgrime el Fiscal de Primer Turno que en estos momentos representa al Estado, y ella misma está enunciando de una manera clara y categórica que los recursos interpuestos no tendrán andamiento y que el daño patrimonial del Estado se va a hacer efectivo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Porque habrá que hacer todo un juicio ordinario contra un título ejecutivo, y vamos a ver cuál va a ser la resultancia del mismo. Tengo para mí que en esta segunda etapa no se ha procedido tampoco con la diligencia necesaria para cubrir al Estado de los riesgos consiguientes. Y esto es una verdad elemental; y si no se ha tenido el cuidado de cubrir a la perfección todos los riesgos tal vez apremiado por el tiempo, no lo pongo en duda, pero no habiendo podido cubrir todos los riesgos, resulta también de una consecuencia lógica e inevitable que el riesgo patrimonial del Estado ha sufrido con la imprudencia cometida por el Poder Ejecutivo con el decreto del 17 de abril del corriente año, ese título ejecutivo que es la transacción, transacción que pasa en autoridad de cosa juzgada, de acuerdo con lo que establece el Código Civil; y contra la misma no hay recursos de ninguna naturaleza, no hay más que la vía del juicio ordinario.

Frente a eso surge de una evidencia total la responsabilidad política del señor Ministro de Hacienda, no sólo por el error cometido, sino por el daño patrimonial que sufriría el Estado.

Era lo que quería decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por otras razones que las expuestas antes del que habla por el señor Diputado Ferrer Serra, participo en lo fundamental también de la opinión de que está comprometida en todas las actuaciones

que se han debatido en Sala la responsabilidad política del señor Ministro de Hacienda.

Si hay una cosa que surge clara de todo este debate es la falta de seriedad y la inconsecuencia en la conducta jurídica del Estado. Esto es evidente. Desde el punto de vista del derecho de angaria que ha sido explicado con todo detalle y precisión por el señor Diputado Amorim Sánchez, que lo calificó sintéticamente como un acto de piratería y citó los decretos en que se establecía por parte del Estado la obligación de indemnizar en su oportunidad, el Estado uruguayo, para tener consecuencia con su conducta jurídica y con su conducta internacional, puesta también de relieve por el señor Diputado Amorim Sánchez, tenía una solución, que era tomar el asunto del "Fausto", como un problema idéntico al del vapor dinamarqués "Christian Sass", es decir, en la oportunidad devolver al Gobierno dinamarqués este barco o entregar al Gobierno o a los armadores italianos el precio del barco y los intereses, o la indemnización correspondiente.

Ese habría sido un acto serio del Gobierno, y hubiera sido también un acto de clara consecuencia con las anteriores afirmaciones hechas por el Estado uruguayo, en distintos decretos en el sentido de que eso era lo que correspondía. Sin embargo, en lugar de actuar de esa manera, que hubiera sido una de las soluciones, el Gobierno uruguayo llegó a una transacción. ¿Por qué? El señor Ministro de Hacienda ha sido claro al respecto en toda su disertación: no por reconocer el derecho de los reclamantes, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno, en los decretos ya citados en esta misma sesión de la Cámara, sino por temor a las consecuencias de un pleito perdido. Esta palabra de "pleito perdido" aparece a cada paso en los informes del Fiscal de Hacienda y es el respaldo que ha tenido en Sala el señor Ministro. Como pleito estaba perdido, había que transar.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Simplemente para destacar que esas palabras de "pleito perdido" no habían asustado, sin embargo, al señor Ministro de Hacienda anterior, señor Arroyo Torres, quien se negó a aceptar el consejo del Fiscal sobre la transacción; es decir, que las palabras "pleito perdido" únicamente asustaron al actual señor Ministro de Hacienda para llegar a la transacción a que llegó.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mi afirmación era conducente a que la transacción fué una solución ante el temor de un pleito perdido. No se pagó el precio del barco "Fausto" y la indemnización correspondiente como una consecuencia a la conducta afirmada tantas veces en los decretos de que al finalizar el empleo de los barcos y el estado de guerra o de necesidad, es decir, cuando no fuera aplicable por más tiempo el derecho de angaria, se le tenía que devolver el buque y la indemnización en este caso el precio del barco pagado por el seguro y la indemnización correspondiente: se llegó a la transacción, superando las dificultades en el sentido de si el Estado podía o no transar, y se llegó a una transacción de un pleito perdido cuando el pleito no estaba perdido.

En este capítulo entramos en la falta inexplicable de información del señor Ministro de Hacienda, que es lo censurable en este caso: falta de información, en primer término, para tomar una actitud digna del Estado uruguayo, como podría haber adoptado de haber seguido el procedimiento del señor Diputado Amorim Sánchez, a quien no le costó tanto trabajo estudiar el asunto, porque desde que planteó la interpelación hasta ahora va transcurrido un mes escaso, y el señor Ministro tuvo en el Ministerio casi durante un año y medio el asunto, computando el tiempo en que estuvieron el señor Arroyo Torres y el doctor Berchesi; si en un mes escaso el señor Diputado Amorim Sánchez, que no es abogado, ha dado aquí una lección de derecho con respecto a los procedimientos del Estado en el derecho de angaria, que es lo que hubiese correspondido hacer de acuerdo con las consecuencias estampadas en esos decretos, bien podía el señor Ministro haberse informado y llegar a una solución digna del Estado Uruguayo.

Le correspondía reparar un acto de piratería, y no lo repara "motu proprio", pero si aguijoneado o acicateado por un pleito y frente a un pleito, que cree perdido por falta de asesoramiento, porque es evidente que como el demandante no tenía el título de propiedad agregado a la demanda, la falta de ese título hacía ineficaz en absoluto el pleito; y ese título no se podía agregar en ninguna manera porque el Código de Procedimiento Civil establece que los documentos fundamentales al derecho deben acompañarse conjuntamente a la demanda y no pueden acompañarse después.

Pero con una falta de información que, vuelvo a repetir, es inexplicable teniendo asesores letrados en el Ministerio de Hacienda; existiendo, como lo ha dicho el señor Diputado Dubra, dos Fiscales de Gobierno y otro de Hacienda, que en este caso, dada la transcendencia de la suma que se debía de pagar, ya que se consideraba un pleito perdido, valía la pena de consultarlos y tener otros asesores. Sin embargo, se fué al famoso decreto del 17 de abril, donde el Estado Uruguayo paga lo mismo que pudo haber pagado dignamente, siendo leal a la conducta internacional y a la dignidad del Estado frente a un acto de piratería; y ahora paga la misma cantidad como transacción, como un pleitista que, temeroso de perder un pleito, se allana al pago de una cantidad.

SEÑOR FUSCO. — Paga la mitad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso lo dice el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Es lo que dicen las actuaciones judiciales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No veo por qué paga la mitad.

SEÑOR FUSCO. — Porque le piden $ 6:000.000.00 y paga $ 3:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa: una cosa es lo que pide, y otra cosa es lo que había afirmado el Estado Uruguayo, cuando tomó los barcos por el derecho de angaria: es decir: que se comprometía a devolver el barco y la indemnización correspondiente; el seguro era el precio del barco.

Lo discutible es que la Administración de Puertos, como consta también en los antecedentes, con espíritu cicatero, no aseguró el barco en lo que hubiese correspondido; pero eso es harina de otro costal. Lo que el Estado Uruguayo hubiese debido hacer de acuerdo con una conducta internacional digna y con una seriedad correspondiente a un Estado, es haber indemnizado y devuelto el precio del barco: en lugar de hacerlo así, lo hizo mediante una transacción como un litigante que no tiene derecho y, por no tenerlo, llega a una transacción. Eso quita seriedad y toda consecuencia a la conducta jurídica del Estado Uruguayo.

Pero no paran ahí las cosas: resulta que después del decreto del 17 de abril, y de presentar la transacción al Juzgado, y de éste homologarla, por las circunstancias que se han establecido aquí, en la tarde del 29 de abril nos encontramos que ya la intervención de la Administración Nacional de Puertos, mejor impuesta y mejor informada —de acuerdo con lo que se ha dicho también en Sala— por su abogado y principalmente por el doctor Jiménez de Aréchaga, de que el Estado Uruguayo no debería de pagar nada —era una opinión—; pero sin más consultas, y vuelvo a repetir, que con falta de información inexplicable y de seriedad también inexplicable, en una reunión que casi se transforma en acto de Gobierno, como si fuera solucionar problemas en una mesa de café, se va a la revocación del primer decreto, por el otro decreto del 29 de abril.

El decreto del 29 de abril es una verdadera desventura jurídica: si disparate fué lo otro, por otras consideraciones, esto es un disparate descomunal. Porque ese decreto del 29 de abril no puede invalidar en absoluto la transacción.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo hubiese preferido hablar en la sesión secreta, pero el señor Diputado Fusco se apresuró a levantarla; además, presumí, porque tengo experiencia en ese sentido, que después de la sesión secreta se iba a publicar la versión taquigráfica, y con este presupuesto consideré que era lo mismo.

Por otra parte, se ha afirmado aquí, por distintos señores Diputados, que la opinión individual de un Diputado en Sala no tiene ninguna trascendencia.

Por eso, para analizar la falta de seriedad del Gobierno vuelvo a repetir, y haciéndome responsable jurídicamente de ello, afirmo que es un verdadero disparate, y lo voy a explicar.

Como ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra la transacción homologada, tiene carácter de cosa juzgada, y no puede reverse interponiendo recurso de nulidad y de apelación. Saben —y si no lo sabían el 29 de abril, por falta de información jurídica, lo tienen que saber ahora— que el Tribunal de Alzada va a confirmar la transacción homologada transacción presentada ante el Juez de Primera Instancia de Hacienda; eso es evidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo lo sabe?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tengo título de abogado y creo que he ejercido bastante la profesión como para saber que la cosa juzgada no puede reverse mediante la interposición del recurso de apelación.

(Interrupciones).

—Al señor Diputado Mattos, que siempre hace chistes de cosas que ignora, debo recordar que hay un artículo

2.161 que dice: "La transacción, en cuanto extingue los derechos y obligaciones de las partes que hubieran renunciado, tiene respecto de ella toda la autoridad de la cosa juzgada". Puede ser que esto se pueda interpretar de otra manera, pero yo entiendo las palabras del Código tal como están allí y tal como me lo han enseñado.

(Interrupciones).

—Lo saben perfectamente, —por eso han dicho aquí en antesala—, que, sabiendo que iban a fracasar en eso, iban a iniciar un pleito ordinario, porque la transacción no tenía causa; varias veces se ha dicho en este debate que la razón de ese procedimiento era que había una causa falsa en haber pagado cuando no debió haberse hecho en razón del artículo 76 del Tratado, creo que inciso 2.o o 3.o, citado por el señor Diputado Amorim Sánchez.

Fundamentándose en ese inciso del artículo 76, resulta que después se supo, el 29 de abril, que el Estado Uruguayo no tenía que pagar nada, y entonces se invocó como causal de anulación de la transacción hecha y homologada —transacción con carácter de cosa juzgada— y se pretende hacer valer la causal de la falta de causa. Esto es un disparate.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado ha oído algunas de las cosas que se han dicho en el debate, pero me parece a mí que no las ha entendido debidamente. Por lo pronto, debo decir que conocía el artículo del Código Civil que atribuye a la transacción el valor de cosa juzgada, pero, en este caso, lo que está en juego es el problema de que esa transacción ha sido impugnada por causales que la Justicia va a apreciar, y así como él, abogado, entiende que toda transacción debe respetarse, habemos otros abogados que entendemos que cuando una transacción es impugnable y ha sido impugnada, puede ocurrir que no haya que respetarla. A ello se ha agregado que, aún en la hipótesis, que sólo se contempla a título de hipótesis, de que la Justicia en esta etapa del pleito fallara en el sentido de que la transacción está consumada, siempre quedaría la posibilidad, —es decir, la posibilidad que implica una seguridad— de poder impugnar ese fallo ulteriormente por la vía de la Justicia ordinaria, demostrando que a esa transacción se llegó por error de hecho, de tal manera que el Estado asumió una obligación sin causa para asumirla. Esto es perfectamente jurídico. No se ha dicho que eso se vaya a alegar ya de inmediato, ni que corresponda alegarlo; sólo en la hipótesis de que no triunfara la tesis, muy plausible, muy legítima, muy defendible, que yo creo que debe triunfar, de que por la causal aducida en el pleito la transacción no debe ser validada, siempre quedaría el recurso de acudir a este otro procedimiento que sería decisivo.

Eso es lo que se ha dicho, que es distinto de lo que enunciaba el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Fusco ha sido claro; su opinión jurídica queda en la versión taquigráfica. Ahora voy a decir la mía; no creo que nadie la lea, pero para el porvenir conviene.

El señor Diputado dice que la transacción homologada, que es una sentencia, ha sido interpuesto el recurso de nulidad y abriga la posibilidad de que la sentencia esa se anule.

¿Qué causales pueden esgrimirse para que se anule una sentencia que homologa una transacción? La nulidad de las sentencias está prevista en el artículo 676 del Código de Procedimiento Civil, que tiene trece numerales. No quiero leerlos todos porque no tienen nada que ver, pero al señor Diputado Mattos, que casi siempre se interesa por esto y que hoy se extraña de que me hubieran enseñado eso, se los podría leer, así como también invito al señor Diputado Fusco a que lea este artículo 676 del Código de Procedimiento Civil, página 264.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La transacción fué presentada en juicio; es cosa distinta de una transacción que hubiéramos hecho entre el señor Diputado Fusco y yo y la tuviéramos reservada. Pero en un pleito planteado, la hemos presentado finiquitando nuestras diferencias, y la sentencia ha sido leída en Sala —creo que la leyó el señor Ministro— y si mal no recuerdo dice: "Vistos"... tal, tal y tal. De manera que es una sentencia.

Lo que se quiere anular, si se quiere algo, es una sentencia y la sentencia no se puede anular nada más que por la vía del recurso de nulidad, fundado en alguna de las trece causales que están aquí: que el Juez hubiese conocido con manifiesta incompetencia, etc., etc.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No ha habido, en el caso sentencia; ha habido una resolución por la cual el Juez ni siquiera hizo lo que algunos Jueces hacen en otros casos, que es decir: "Apruébase la transacción presentada"... No; el Juez, en este caso, se limitó a decir: "Visto lo manifestado por las partes, procédase en tal y cual forma". Se limitó a pronunciarse sobre lo que se le presentaba sin decir que lo aprobaba. Pero, en realidad, es secundario.

Para demostrarle al señor Diputado Stewart Vargas, y creo que también al señor Diputado Ferrer Serra cómo es perfectamente posible y perfectamente lícito solicitar la anulación de una transacción presentada en juicio yo les voy a plantear esta hipótesis que, variando las causales de la impugnación, se asemeja bastante a la que ahora tenemos en el pleito que se dilucida en los Tribunales.

Supongamos que a mí me arrancan una transacción por violencia. Me raptan, me encierran...

(Interrupciones).

—...y bajo la amenaza de un revólver, me obligan a firmar un escrito de transacción. Ese escrito de transacción se presenta al Juzgado y el Juez lo aprueba; pero el día en que yo recupero mi libertad, me apresuro a presentarme al Juzgado diciendo: "Señor Juez: vengo a impugnar la transacción que aquí aparece firmada por mí, porque mi consentimiento no ha sido libre". Y como la libertad del consentimiento es uno de los requisitos fundamentales para la validez de los contratos, del mismo modo que la causa lícita para obligarse yo, alegando que mi consentimiento había sido arrancado por violencia, puedo pedir, y puedo obtener, que se declare la nulidad de esa transacción.

En este caso varía la causal que se invoca: en vez de decir que el consentimiento no ha sido libre, se alega que no ha habido causa lícita, que no ha habido causa eficiente para obligarse y, tanto como en el primer caso cabe la excepción, también cabe en este último caso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De cualquier manera, lo que puedo afirmar a la Cámara es que entre las causales para impugnar el recurso de nulidad contra sentencias, en el artículo 676, se dice: "Sólo procederá la nulidad en los casos siguientes, en cuanto a la forma". Y ahí no está como causal la falta de causa. La falta de causa tiene que agüirse en juicio ordinario y ahí está la otra dificultad: la nulidad de sentencias no tiene autonomía procesal. La nulidad de sentencias tiene que interponerse mediante el recurso de nulidad establecido en el artículo 676. En juicio ordinario, no puede iniciarse un juicio ordinario por nulidad de sentencia, fundado en la falta de causa; el juicio de nulidad no tiene autonomía procesal.

El doctor Couture, que es una autoridad en la materia, lo ha sostenido en sus libros con abundancia de argumentación. Ese juicio ordinario que dice el Fiscal que siempre hay posibilidad de iniciar, por falta de causa, con la finalidad de lograr la nulidad de la sentencia que aceptó la transacción, afirmo que es un disparate jurídico.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta controversia es interesante, señor Presidente, pero debió de hacerse antes de dictarse los decretos y no después de dictados.

Pero yo voy a observar —porque creo que conviene ir desbrozando totalmente el problema— y a demostrar de una manera acabada a la Cámara el error que se comete y que cometió el señor Ministro cuando dice que por el decreto de 29 de abril se exoneraba de toda responsabilidad al Estado.

Uno de los argumentos que se traen más al debate es la falta de causa de la transacción. Y uno, cada vez que oye hablar de la falta de causa de la transacción, no sabe si reirse o qué actitud tomar al respecto.

Nadie podrá objetar que en esta transacción falta causa, porque la causa del Estado era clara y evidente: que en lugar de pagar $ 6:000.000 00 pagará $ 3:000.000.00. Esa es la causa, de acuerdo a la definición que nos da el Código Civil de lo que es causa.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—"En todo contrato oneroso es causa para obligarse cada parte contratante, la ventaja o provecho que le procura la otra parte". Esta es la causa, para el Código, y cada vez que se esgrime la causa, se está diciendo esto.

Hay, señor Presidente, evidentemente, una causa del Estado: en lugar de pagar $ 6:000.000.00 va a pagar $ 3:000.000.00 y esa es una realidad indiscutible. Pero cuando se dice que no había causa porque existía un Tratado internacional, que por el artículo 76 inciso 3.o etcétera, etcétera, se exoneraba de responsabilidad, se comete otra herejía jurídica, en mi concepto.

Eso no es causa ni es falta de causa: eso es desconocimiento del derecho: eso es desconocer la ley, y el desconocimiento le la ley, señor Presidente, no sirve de excusa a nadie. Eso es elemental.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Lo que se desconoce, señor Presidente, es la existencia de un texto legal que lo amparaba, y ninguna parte puede ampararse en la falta de conocimiento del derecho para obtener un beneficio de una transacción indebidamente realizada.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Eso es elemental; es el abecé del derecho.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Yo no había querido entrar en ese aspecto que ha establecido el señor Diputado Ferrer Serra, porque no lo creía necesario, desde que la falta de causa, vuelvo a repetir, no puede argüirse al interponer el recurso de nulidad contra una sentencia, ya que no está previsto en las causas taxativamente establecidas en el artículo 676 del Código de Procedimiento Civil y no puede esgrimirse en un juicio ordinario posterior, porque el juicio de nulidad de sentencia no tiene autonomía procesal, y solamente puede argüirse la nulidad de una sentencia en la vía incidental, mediante el recurso de nulidad previsto en el artículo 76.

De modo que los dos caminos están absolutamente cerrados.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el señor Diputado para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el eñor Diputado Stewart Vargas para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué conclusión hay en todo esto? Es la siguiente expresada sintéticamente: el hecho principal es que el Estado pudo haber pagado, como pagó la indemnización y devolvió el barco "Christian Sass", haciendo honor a su conducta internacional, haciendo honor a lo estampado en los distintos decretos que establece el derecho de angaria y toda a tradición de moralidad y de conducta política del Estado uruguayo.

Lo pudo hacer y no lo hizo. Porque el señor Ministro desconoció lo que tenía entre manos. No tuvo conocimiento de lo que significaba el caso del "Fausto" porque le faltó total asesoramiento. El único asesoramiento que tuvo fué la información del señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, y el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno le planteó unilateralmente el problema: le planteó el caso como una necesidad de fransar un pleito perdido.

Dejemos la posibilidad de que el pleito estuviera ganado o perdido; pero, entonces, el Estado uruguayo solucionó el problema transando y por el decreto de 17 de abril vino a pagar o a establecer su voluntad de pagar la misma cantidad, como sacrificio —lo que hubiera sido un acto voluntario y digno— de un litigante que siente perdido su derecho y, no teniendo más salida, transa el pleito.

Esa es la solución que, por falta de asesoramiento jurídico; de nuevo llevó el Fiscal de Hacienda. Pero después, asesorado, o conociendo otras opiniones, vertiginosamente, en una tarde, se fué a revocar el decreto, admitiendo entonces que no debía de pagarse nada, cuando en realidad va a pagar porque la transacción es inconmovible, y va a pagar con costas y costos, con más sacrificios pecuniarios que los que hubieran sido menester, y va a pagar no únicamente como litigante, sino como litigante contumaz, que actúa en el pleito de mala fe y con actitud de procurador de alcaidía.

Esa es mi opinión y por eso creo que está comprometida la responsabilidad del jerarca máximo, que es el Ministro de Hacienda.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir pocas palabras para justificar la posición de nuestro sector en este asunto, entendiendo que el acto realizado por el Poder Ejecutivo al revocar un decreto que autorizaba una transacción con entidades particulares, no entraña una responsabilidad de este Poder como para que la Cámara pueda emitir un juicio que le sea adverso.

En pocos puntos voy a resumir nuestra opinión. En primer lugar, el que se refiere a la ubicación de este asunto.

Este asunto es jurídicamente difícil; en segundo lugar, económicamente importante y, en tercer término, jurisprudencialmente grave. De cómo se resuelva este asunto, dependerá la entidad de cada una de esas características.

Es un asunto jurídicamente difícil por lo que aquí se ha visto y se ha oído, por la lectura de la vista Fiscal, por la lectura de algunas otras actuaciones del expediente y, especialmente, la nueva actuación del Fiscal de Primer Turno.

Es un asunto económicamente importante por cuanto estaba en causa entre $ 3:000.000.00 y 6:000.000.00. Y es un asunto jurisprudencialmente grave, porque si se resolviera de acuerdo con el primer decreto del 17 de abril, indudablemente serviría de antecedente para otros casos, y no sabríamos a cuánto podría ascender el monto de las obligaciones del Estado.

Esta es, me parece, la ubicación justa de este asunto, para luego emitir opinión sobre los dos decretos y sobre la conducta del Poder Ejecutivo.

En lo que se refiere a lo que podríamos llamar el segundo punto general, el asesoramiento que ha tenido el Poder Ejecutivo, puede decirse que no estuvo acertado el contentarse con la sola opinión del Fiscal de Segundo Turno.

Siendo un asunto jurídicamente difícil, siendo un asunto económicamente voluminoso y pudiendo tener además —cosas todas que debe conocer el Poder Ejecutivo— un alcance jurisprudencial grave, la sola opinión del Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, por más ilustrada que fuere esta opinión, no debió satisfacer al Poder Ejecutivo. Pudo reclamar la opinión de otros Fiscales y pudo, especialmente, reclamar la opinión de los Fiscales de Gobierno. Pudo reclamar la opinión jurídica de la propia Administración Nacional de Puertos, y hasta pudo recabar opinión de algunos otros letrados que pudieran ilustrarlo.

Si esto no es corriente en asuntos de poca monta, cuando se trata de asuntos millonarios, de varios millones de dólares, de muchos millones de pesos, era lo lógico que el Poder Ejecutivo hubiera multiplicado las consultas y los asesoramientos. Parece que ello estaba impuesto por la entidad del acto administrativo cuya responsabilidad iba a recaer sobre él.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Brena dijo: "Si estas cosas no son corrientes en los asuntos de mínima importancia, parecería que debieran ser corrientes en los asuntos que tienen un monto tan abultado como el que tiene este".

Puedo citar aquí un expediente: "Carpeta 693, del año 1947, Anexo", del Ministerio de Hacienda. Con motivo de una reclamación ante la Dirección General de Impuestos Internos cuyo monto es de muy pocos miles de pesos, se recabó la opinión de dos asesores letrados, dos Fiscales de Gobierno, de un Fiscal de Hacienda y aún no se dictó resolución, a pesar de haber transcurrido más de cuatro años desde su iniciación y de ser todos los dictámenes favorables al reclamante. Así que aquí hay dos asesores letrados, dos Fiscales de Gobierno y un Fiscal de Hacienda, y esas cinco opiniones son favorables al reclamante; han transcurrido cuatro años y no se ha dictado resolución.

SEÑOR BRENA. — Lo corriente es que en los asuntos de menor cuantía no se hagan tantas consultas, pero en este caso las consultas estaban de cierto modo imperadas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aparte de otras razones que yo procuraré exponer cuando haga uso de la palabra, creo que vale la pena tomar en consideración la de que en este caso, por lo mismo que se trataba de una transacción, el demandante exigía, y así lo recalcaba categórica y enérgicamente el señor Fiscal, un rápido pronunciamiento.

Cuando no está ante situaciones de ese género, cuando se trata de una reclamación administrativa que queda supeditada al tiempo que el propio Poder Administrador se tome para resolver, parece que hay tiempo y oportunidad para buscar todos los asesoramientos, hasta los más minuciosos. Pero cuando hay que pronunciarse con urgencia, como decía el señor Fiscal que había que hacerlo, aparte de otras razones que mediaban, parece que esa exigencia de los demandantes constituye una justificación de la rapidez con que hubo que resolver.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Se demoró nueve meses o diez.

SEÑOR FUSCO. — Sí; por lo mismo que se demoró nueve meses, llegó un momento en que los demandantes dijeron: "O se resuelve ahora, o seguimos el pleito".

(Interrupciones).

—En esos nueve o diez meses no hubo apremio de los demandantes.

Cuando el Fiscal elevó su memorándum del 23 de marzo, si no me equivoco, dice que los demandantes supeditaban el arreglo a un pronto pronunciamiento.

SEÑOR BRENA. — De todas maneras, el hecho de que los demandantes insistieran en el rápido pronunciamiento no eximía al Poder Ejecutivo de tomar todas las medidas y precauciones necesarias a fin de que la solución fuera la ajustada a derecho y a los intereses fundamentales del Estado.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Para mí, después de haber escuchado todo este debate, el problema capitalísimo de toda la interpelación está en este asunto.

Tuvo nueve meses pendiente este asunto el señor Ministro de Hacienda. Hubo un asesoramiento del asesor jurídico de la Administración Nacional de Puertos que se extravió. El Puerto es parte en el pleito. Así y todo no se le ocurre al Ministro de Hacienda antes de transar, llamar, aunque sea por teléfono, al Presidente de la Administración Nacional de Puertos, que es letrado y que es parte en el pleito, para ver la opinión de ese instituto.

Parece que hubo un propósito deliberado, en todo el trámite de este asunto, de eliminar a la Administración Nacional de Puertos, justo la parte que en el pleito era contraria a la transacción.

Eso era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Ahora, señor Presidente, ¿qué se le puede imputar, de acuerdo con estas afirmaciones, al Poder Ejecutivo al dictar dos decretos, uno autorizando la transacción y el otro revocándola? Creo que se le podrían imputar actos de ligereza administrativa: ligereza por no asesorarse mejor, ligereza, tal vez, por no llevar el asunto al Consejo de Ministros y, como yo tuve oportunidad de señalarlo en la prensa, la ligereza de acusar a otros en la suposición de que se le había engañado directamente con maniobras dolosas.

En este último punto, especialmente, tengo interés en hacer una afirmación. Conozco desde hace muchísimos años al Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, doctor Taddeo. Fué compañero mío de estudio y no sería leal si no hiciera las afirmaciones que voy a hacer. Si a mí me preguntaran como testigo qué juicio me merece el doctor Taddeo, tendría que decir como responden los testigos: "Que lo conozco desde hace muchísimos años y que tengo de él la mejor opinión personal, como persona de bien" Si los actos de la vida pasada de una persona sirven para justificar los actos del porvenir, yo podría decir que los actos actuales del doctor Taddeo están abonados por una tradición moral. Tengo la plena seguridad de que en este acto en que el doctor Taddeo ha intervenido como Fiscal, no se le podrá imputar nada que sea un desarreglo de su conducta y de su prestigio moral.

Pero el hecho de que el Poder Ejecutivo haya cometido ligerezas —esa ligereza que yo indico, en el primer decreto— no es suficiente, a mi juicio, para criticarle el segundo decreto en que el Poder Ejecutivo, cuando advierte que ha podido cometer un error, cuando se le advierte que el error cometido puede significarle al Estado perjuicios extraordinarios, el Poder Ejecutivo revoca el acto y guiado por una buena intención y con la reforma de un acto administrativo que ha creído malo, trata de enmendar lo hecho. Me parece que esto no es suficiente para que eso se le impute al Poder Ejecutivo como debiéndose mantener la ligereza cometida en la redacción del primer decreto y convertir en ligereza el segundo decreto. Creo que la ligereza no es causa de censura, por las dos razones siguientes: en primer término, porque hay el evidente deseo en el Poder Ejecutivo de defender en forma mediata el interés público y, en segundo lugar porque inmediatamente hay una reacción diligente del Estado para evitarle mayores perjuicios. No me parece justo que a un Poder Ejecutivo que advierte un error por haber cometido una ligereza o varias ligerezas, se le pueda acusar por tratar de enmendar ese error.

Ahora, en lo que se refiere a la posibilidad de esta reacción del Poder Ejecutivo desde el punto de vista jurídico y especialmente procesal, yo no estoy de acuerdo con la opinión del doctor Stewart Vargas, ni con la opinión del doctor Ferrer Serra.

Me parece que los recursos de apelación y de nulidad en subsidio que ha interpuesto el señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno van a tener andamiento, y deben tener andamiento, y hay varias razones que justificarían esta previsión.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que en la transacción no ha participado la Administración Nacional de Puertos. La transacción se ha realizado entre el Fiscal de Hacienda de Segundo Turno representando al Estado y la parte de los armadores. Se ha omitido, en consecuencia, en la transacción, una de las partes, que es la Administración Nacional de Puertos, a la que no puede representar el Fiscal de Hacienda de Segundo Turno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En mi concepto, de todos los argumentos que se han hecho, este puede ser el de mayor alcance jurídico, de mayor pertinencia jurídica, pero no es de una pertinencia jurídica total, porque si han sido dos los demandados y transa uno, el actor conservaba —y es otro de los errores tremendos de la transacción— su derecho contra el que no había transado. El Estado abonaba su parte reconociendo su parte y todavía le quedaba al actor acción contra la Administración Nacional de Puertos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR BRENA. — Yo creo que este argumento, invocado por el señor Fiscal de Hacienda de primer turno, es válido y es un argumento jurídicamente fuerte. En todo contrato —y la transacción lo es— hay dos partes. Lo cierto es que una parte no ha sido integrada totalmente en la redacción del acto transaccional y desde este punto de vista, la apelación y la nulidad pueden ser invocadas. Podrán haber algunos reparos en alguna parte de esta invocación, pero en lo esencial la invocación de nulidad puede tener éxito y puede prosperar.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado!

SEÑOR BRENA. — En segundo lugar, el problema de la causa de la transacción. Se habría pagado o se habría comprometido a pagar el Estado una deuda que en realidad no debería. Me parece que hay una causa falsa, de acuerdo con lo que establece el Código Civil, y esta segunda afirmación que hace el señor Fiscal en nombre del Estado, me parece que también puede prosperar porque si bien la causa en todo contrato oneroso es la ventaja o provecho que le procura la otra parte, aquí también habría una causa en cuanto se habría comprometido a pagar una deuda que en virtud de un acto internacional perfectamente válido —llámesele estipulación para otro o llámesele desentimiento o renuncia en beneficio de tercero— había desaparecido; y cuando el artículo 1..288 del Código indica cuáles son las causas falsas o las causas ilícitas expresa que la obligación y, por consiguiente, el contrato que se funda en una causa falsa o ilícita, no puede tener ningún efecto. Es absolutamente claro, y luego el artículo, para aclarar qué se entiende por causa falsa, indica: "si la promesa de dar algo en pago de una deuda que se creía existir pero que no existe, tienen una causa falsa".

De manera que parece evidente que por aquí también el Poder Ejecutivo tendría una razón jurídica para invocar, de carácter procesal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A mí me asombra que un criterio tan claro como es el señor Diputado Brena, pueda prescindir de todas las afirmaciones que el Poder Ejecutivo, es decir, la misma persona, ha hecho en todos los decretos donde ejercía el derecho de angaria, en el sentido de que estaba obligado a tal cosa, y que ahora todo eso se borre por el hecho de que alguien estipule para otro en un tratado internacional y mismo como lo aclaraba el señor Diputado Amorim Sánchez, que era en una época en que se estaba en buenas relaciones con Italia.

SEÑOR BRENA. — Comprendo perfectamente esa separación que se ha hecho entre el aspecto moral y el aspecto legal, aunque no participe enteramente de la distinción en este caso, pero es evidente que el problema tomado en sus términos de hecho en relación con el derecho, es ése: si alguien cree deber una cantidad y no la debe, puede invocar ese hecho para anular el acto que le hizo deber lo que no debía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento interrumpirlo porque sé que inmediatamente lo interrumpiré nuevamen-

te porque hablará de inmediato de la prescripción, y ese es otro error.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado: le falló la profecía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con respecto a este problema, ¿por qué se insiste tanto en Sala sobre la circunstancia de que no exista la causa? ¿Hay causa falsa por qué? Porque no se debe. ¿Por qué no se debe? No porque no existe la deuda, dado que ella fué reconocida por el Poder Ejecutivo en los diversos decretos que tiró respecto a la incautación y uso de los barcos, pero se basan, para hacer esa afirmación, en el hecho de que la existencia de la disposición establecida en el inciso 3.º del artículo 76 del Tratado. y por consiguiente lo que hay es desconocimiento de derecho. Si yo pago una deuda que está prescripta, yo desconozco el derecho que me ampara: cometo el error y no puedo alegar el desconocimiento de esa disposición que me favorece para perjudicar a la parte adversaria. El desconocimiento del derecho no es una causa que exima de responsabilidad y lo que se admite desconocer por el Estado uruguayo es el artículo 76. inciso 3.º del Tratado de Paz con Italia. En este caso nos queremos amparar en el desconocimiento de esa disposición.

SEÑOR BRENA. — Ya le había oído esa argumentación al señor Diputado Ferrer Serra, pero creo que aquí el señor Diputado le llama a causa falsa desconocimiento de derecho. No es simplemente desconocimiento de derecho. Si yo creo deber una cantidad de dinero y un acto claro de carácter jurídico, de alcance internacional, anula la deuda que yo creía tener, le quita efecto, le quita entidad, le quita existencia jurídica, y hace evidentemente una causa falsa si yo después quiero pagar lo que realmente no debo porque ha sido anulado por ese acto jurídico internacional perfectamente válido. Ahora, el señor Diputado Serrer Serra a eso le llama desconocimiento de causa. El Código le llama, en los artículos 1.287 y 1.288, causa falsa o causa ilícita.

Por otra parte, habría otro argumento que también favorece la posición del Poder Ejecutivo, y de ahí que justifique la existencia del segundo decreto, que es la incompetencia del juez. La demanda se instauró ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y tengo la impresión de que la demanda debe instaurarse ante la Suprema Corte de Justicia. Habría, pues, una causa real de incompetencia del juez, y en ese caso se anularía totalmente, casi sin otro argumento, la iniciación de la demanda.

Pero esto no es lo que fundamentalmente interesa hacia esta afirmación, porque se ha manejado en Sala el punto.

En síntesis, entiendo que en este caso no hay ninguna razón para censurar la conducta del Poder Ejecutivo. Se puede decir lo que he dicho, y me parece que aquí está, en síntesis el episodio. El Poder Ejecutivo cometió ligereza al transigir con la sola opinión del señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno en el primer decreto del 17 de junio, pero el Poder Ejecutivo se apresuró a revocar ese acto administrativo, de ligereza administrativa, por un acto que defiende de una manera total los intereses del Estado y los intereses de la comunidad.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la natural fatiga que el debate produce, ha hecho incurrir en error a la Cámara, error en el cual también ha participado mi compañero de sector el señor Diputado Brena. Es claro que el señor Diputado Brena tiene más excusa, porque no ha sido él el que ha iniciado el asunto, sino que ha sido provocado por otros y él se ha creído en el caso de responder a manifestaciones que se han hecho sobre el particular. Pero creo que la Cámara no puede entrar en un debate jurídico.

(Apoyados).

—Creo que estamos invadiendo competencias del Poder Judicial, al opinar sobre el pleito jurisdiccional que en este momento tiene a su resolución la Justicia del país.

(Interrupciones).

—Pero, además, imagínese la Cámara la inferioridad de condiciones de los que no somos abogados.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Creo que hay industriales y que hay médicos que son a veces muy buenos abogados. Pero no es el caso que a esta altura del debate los que conocen derecho o los que conocemos algo por haber hecho algún estudio sometamos a la tortura a los demás señores Diputados de todo este galimatías jurídico en materia de contencioso Yo también —lo ha citado el señor Diputado Brena— hubiera podido opinar de que éste es un juicio de almirantazgo; de que no hay competencia del Juzgado de Hacienda; que debía ser causa de la Suprema Corte de Justicia. Así lo conversaba con algunos compañeros de Cámara.

Pero me parece que es hora de centrar el debate en el aspecto político que el debate tiene: la responsabilidad del Poder Ejecutivo, si la hay o si no la hay, y salir de una buena vez por todas del aspecto jurisdiccional del mismo, no sólo porque la mayoría de la Cámara puede no comprender, y con justicia, el asunto, sino porque invadimos competencias de un Poder ajeno al Parlamento.

(Muy bien!).

—Me parece que la Mesa, cuando se trate este aspecto y se insista sobre el mismo, debe de llamar la atención a los señores Diputados de que no pueden hacer argumentaciones sobre el fondo de un asunto que está sometido a la justicia de nuestro país.

(Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo hacer una aclaración porque creo que le debo una explicación a la Cámara Yo fuí el que arrancó en esta última etapa del debate para el corte del problema jurisdiccional. Es claro que tuve, en mi concepto, una justificación; pretendí demostrar que el señor Ministro de Hacienda no podía afirmar en Cámara, como lo había dicho, que el decreto de 29 de abril eliminaba completamente el riesgo para el Estado. Yo traté de demostrar, en el menor número de palabras posible para esa finalidad que la responsabilidad política del señor Ministro de Hacienda no desaparecía por el hecho del decreto del 29 de abril. Doy esta satisfacción a la Cámara, a los efectos de no cargar con un pecado original.

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Correspondiendo a la atinada observación del señor Diputado Flores, no hablaré para nada del problema de fondo o del aspecto jurídico de todo este asunto. En consecuencia no abriré opinión sobre si la transacción es buena o mala, o sobre si los recursos interpuestos podrán o no prosperar. Estimo, como el señor Diputado Flores, que no es éste el ambiente adecuado para esa discusión y, por mi parte, no me considero con fuerzas o con preparación suficiente para entrar ahora a estudiar ese aspecto esencial y de fondo de todo este importante problema.

Me referiré al aspecto político del mismo. Y creo que sobre éste deben hacerse dos o tres puntualizaciones aunque algunas de ellas hayan sido ya expuestas en Cámara. En primer lugar, ha de ser procedente señalar, aunque estemos al término de esta interpelación, que la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala a dar las informaciones requeridas por la Cámara en oportunidad diversa a la que la Cámara había señalado, significó, sin embargo, o tuvo el valor o la importancia de poner término a cierto rozamiento o desarmonía de Poderes, como quiera llamársele, provocado por la resistencia del señor Ministro a concurrir a dar las explicaciones que la Cámara requería y por las para mí inconvenientes palabras pronunciadas por el señor Presidente de la República.

El señor Ministro de Hacienda comenzó su exposición de hace varios días dando una explicación de su conducta. Y señaló que sólo tenía por causa o explicación una errónea o equivocada interpretación del alcance de la interpelación. La Cámara lo citaba o le solicitaba informes sobre un problema concreto y él creía entender o creyó entender que la Cámara quería una información más amplia, que no estaba en condiciones de suministrar en aquella oportunidad. Admitiendo la explicación, sólo corresponde desear que en otra oportunidad el señor Ministro de Hacienda se entere más concreta y claramente del alcance de las resoluciones de la Cámara, invitándolo a dar explicaciones.

En segundo lugar, creo que el señor Ministro de Hacienda, o que el Poder Ejecutivo, al dictar el decrteo de 17 de abril, pecó por insuficiencia de asesoramiento; que no se asesoró suficientemente para adoptar aquella importante decisión. Es exacto que el señor Ministro no ha reconocido este hecho y, por el contrario, se esforzó por demostrar que había estudiado suficientemente el problema, señalando que además de requerir la opinión del señor Fiscal de Hacienda había requerido la opinión del Director General de Secciones, y tenía presente la solución dictada en algunos casos análogos como el del barco "Christian Sass". Corresponde señalar que la situación resuelta para el barco "Christian Sass", no era análoga a ésta: que el señor Director de Secciones del Ministerio no podía ser otra cosa que un asesor administrativo, cuando lo que el problema requería era un asesoramiento jurídico de

fondo y que, en consecuencia, el problema se resolvió con el único asesoramiento del señor Fiscal de Hacienda, contrariando la norma general de requerir varios asesoramientos en problemas de entidad, sin que al respecto quepa la explicación que dió el señor Ministro y que tanto entusiasmó al señor Diputado Ricaldoni, al sostener que el monto o la importancia de la cantidad de dinero en juego no significaba nada a los fines de requerir uno o más asesoramientos.

Debo estimar, igualmente, que este problema, por su magnitud, tenía su lógica ubicación en el estudio a cargo del Consejo de Ministros

Todo ello no me impide reconocer, y lo digo con gusto, que la diligencia demostrada por el señor Ministro de Hacienda una vez que percibió su error, apresurándose a dictar el decreto tendiente a rectificar el error cometido, habla claramente en favor de su corrección personal y funcional. Y si ello fuera poco, yo tengo el gusto de reconocer que igualmente habla de su corrección personal, una circunstancia que no ha sido suficientemente estimada, a mi juicio en este debate, cual es el detalle, para mí con carácter de cosa importante, de que un día, aceptada la transacción por el señor Juez correspondiente, el señor Director General de Secciones, llevara sin que se le hubiera requerido, a la firma del señor Ministro, una resolución por la cual se ordenaba el pago de la cantidad establecida o convenida con cargo a lo dispuesto por el artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, tentativa o proyecto de resolución que el señor Ministro de Hacienda se negó a aceptar y a firmar lo que, a mi manera de ver, constituye argumento decisivo en favor de su corrección.

Queda así, en mi pensamiento, a salvo la conducta moral del señor Ministro de Hacienda; a salvo su honor si quieren que así se exprese, al mismo tiempo que se proclama la existencia de su responsabilidad política por haber dictado una resolución no suficientemente estudiada.

Yo concreto en esas brevísimas palabras mi posición sobre este episodio, pero no quiero terminar sin hacer, también, una breve referencia —siguiendo en esto a manifestaciones que ha formulado hace un momento el señor Diputado Brena— a otro funcionario que en las publicaciones y en este episodio ha aparecido con su nombre comprometido. Me refiero al señor Fiscal de Hacienda, doctor Taddeo.

Yo conocí al doctor Taddeo durante cuatro años, actuando como Fiscal en el Departamento de Rocha, y de su actuación no puedo emitir otro juicio que el de que se trata de un funcionario correcto y de un hombre honrado. Me parece, sin embargo, que corresponde como resultancia de este debate, hacer una o dos precisiones más sobre la conducta del doctor Taddeo, ya que se han anotado algunos actos que parecen tener significación contraria en cuanto a su corrección, y esas dos anotaciones son estas: en primer lugar, el señor Fiscal de Hacienda no podía suponer, según mi pensamiento, que el problema de la transacción con los armadores del barco "Fausto" iba a ser resuelto teniendo en cuenta exclusivamente su dictamen, porque esto contraría lo que es norma corriente en esta clase de asuntos; debía suponer que su opinión, dictamen o consejo, sería controlado por otros asesores del Gobierno. En segundo lugar, yo me permito señalar que el Fiscal de Hacienda aconsejó que se procediera a una transacción administrativa que no tiene, en el engranaje institucional, otra traducción que ésta: la de traer el asunto al conocimiento del Parlamento...

(Apoyados).

—...una transacción administrativa no puede ser liquidada ni consumada sin que venga a estudio y decisión del Parlamento que ha de dictar la ley correspondiente.

(Apoyados).

—Había elegido, pues, la vía de más amplia publicidad y la de mayor contralor en el engranaje institucional.

Todo esto queda dicho sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar de las ulteriores averiguaciones de sumarios que están allí pendientes, y de los cuales yo espero que el señor Ministro de Hacienda, en oportunidad, venga a informar al Parlamento, tanto que, según mi criterio, esta interpelación no puede terminar hoy: deberá tener una segunda etapa, cuando determinadas todas las responsabilidades...

(Apoyados)

—...el Parlamento sea enterado por el Poder Ejecutivo de los verdaderos términos de su responsabilidad.

Con esto, he terminado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos en la Mesa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: siento que estamos al terminar el debate y por eso mismo deseo hacer algunas puntualizaciones finales relacionadas con algunas afirmaciones hechas por algunos de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

En primer lugar, deseo señalar que todos los Diputados preopinantes han coincidido en un hecho que nosotros consideramos fundamental, y es el de la existencia de una responsabilidad política que le compete al Poder Ejecutivo representado en la persona de su Ministro de Hacienda, el doctor Berchesi.

Creo que yo fuí de los primeros —a pesar de haber sido quien ha planteado la interpelación con el doctor Gilmet— en expresar que aquí, en ningún momento, había estado en juego ni en el tapete, la honorabilidad y la honradez del señor Ministro de Hacienda.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

En cambio hemos coincidido todos en que aquí hay una visible, una innegable responsabilidad política que se desprende de los procedimientos del Poder Ejecutivo que lo llevaron a autorizar la transacción judicial del 18 de abril. Sin embargo, tengo que precisar dos hechos que considero oportunos: el primero de todos es que se haya pretendido, por parte del señor Ministro de Hacienda, en primer término, desviar esa responsabilidad hacia funcionarios cuya conducta puede ser examinada por la Cámara.

Recuerdo que el señor Diputado Dubra dijo que parecía que había una especie de —quisiera recordar bien sus palabras— confabulación No sé si fué esa la palabra exacta...

SEÑOR DUBRA. — Esa palabra no fué empleada por mí.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le agradecería al señor Diputado Dubra que me la precisara.

SEÑOR DUBRA. — Termine su concepto y se la voy a precisar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Una especie de acuerdo, de complicidad...

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado! No me oyó el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo apelaría a la versión taquigráfica. Creo que el que no la recuerda bien es el propio señor Diputado Dubra.

En fin, creo que era una especie de complicidad en la ocultación de ciertos antecedentes.

SEÑOR DUBRA. — Eso sí.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Bien; que había una especie de complicidad en la ocultación de ciertos antecedentes que no le fueron suministrados al señor Ministro de Hacienda.

Evidentemente el señor Diputado Dubra se tenía que referir al señor Fiscal de Segundo Turno, y al señor Director General de Secciones del Ministerio de Hacienda.

Llamo la atención de que no me parece justo, señor Presidente, que se admita responsabilizar, sin posibilidad de examen, la conducta de estos funcionarios o que se admita descargar incidentalmente sobre ellos vestigios de responsabilidad mientras al mismo tiempo se hacen afirmaciones tendientes a disminuir la responsabilidad política del titular de la Cartera.

El propio señor Ministro de Hacienda en el curso de su disertación anterior señaló, por ejemplo, como un hecho en el que puso especial acento, que el señor Director de Secciones del Ministerio de Hacienda era un hombre que tenía una extraordinaria memoria, era un hombre que se acordaba de episodios referidos al año 1904. Entonces, en 1904, el señor Director de Secciones del Ministerio de Hacienda, señor Montaño, ingresó a la Administración Pública en el carácter de meritorio y le pagaban ocho pesos mensuales. Ese hombre que tiene una extraordinaria memoria que recuerda hechos de 1904, parecería no haber recordado ese expediente que estaba archivado en el Ministerio de Hacienda y que tenía sesenta firmas suyas.

Es evidente que el señor Ministro de Hacienda quería insinuar que eso no podía ser, que un hombre de esa extraordinaria memoria no podía ignorar un expediente voluminoso que había tenido tantas actuaciones como para tener sesenta firmas en sus planillas, expediente que estaba archivado en el Ministerio de Hacienda. Y con eso, evidentemente el señor Ministro de Hacienda deslizaba hacia el señor Director de Secciones una acusación un poco lateralizada.

Yo he dicho que cualesquiera sean las resultancias de esos sumarios que poniéndose en el peor de los casos, que suponiendo que estos funcionarios hayan omitido deliberadamente, maliciosamente —estoy hablando en hipótesis— el suministrar informes al señor Ministro de Hacienda, y que en virtud de esos hechos lo hayan conducido a formar un falso criterio respecto al asunto del "Fausto", yo he dicho que la responsabilidad primaria e indivisible es del señor Ministro de Hacienda porque él, como jerarca supremo de ese Ministerio, debía haber apelado, como se ha dicho ya en Sala a otros asesoramientos, de acuerdo con los antecedentes y con los procedimientos administrativos comunes.

El señor Ministro de Hacienda, con sólo leer el exordio de la demanda, no la demanda, sino el exordio de la demanda, hubiera podido ver que la Administración Nacional de Puertos estaba como codemandado, y eso debía haberlo movido a obtener la opinión del Puerto, de cualquier manera.

El señor Ministro de Hacienda sabía que el Ministerio de Relaciones Exteriores había tenido una intensa participación en toda la tramitación de este asunto. No lo consultó.

El señor Ministro de Hacienda tenía letrados en su Ministerio. No los consultó.

El señor Ministro de Hacienda tenía Fiscales de Gobierno y otro Fiscal de Hacienda, a los cuales les podía haber dado vista para que le comunicaran sus informes o pareceres. No lo hizo

El señor Ministro de Hacienda prometió llevar el asunto al Consejo de Ministros. No lo llevó.

Es evidente que el señor Ministro de Hacienda desperdició y olvidó todas las posibilidades que debían haber estado en el primer plano de su atención para lograr una mejor información respecto al trajinado y penoso asunto del "Fauto".

Por consiguiente, no es posible admitir que de una manera disimulada se vuelque la responsabilidad hacia funcionarios que están siendo recién investigados, y respecto de los cuales la Cámara está en la imposibilidad de pronunciarse, al mismo tiempo que se busca atenuar la responsabilidad política que le corresponde esencialmente al señor Ministro de Hacienda.

Yo creo, como decía el señor Diputado Barrios Amorín, que esta interpelación no está terminada.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — En virtud de estar ejerciendo la Presidencia no pude contestar, aunque quería hacerlo por medio de una brevísima aclaración, ciertos conceptos vertidos por el señor Diputado Barrios Amorín en su disertación.

El señor Diputado Barrios Amorín manifestaba, como una opinión más para desatacar la corrección de procederes del señor Ministro de Hacienda, el hecho de que se hubiera negado a firmar un proyecto de resolución que le había presentado el señor Director General de esa Secretaría de Estado, espontáneamente. No sé cuáles son los alcances que pueda tener esa afirmación del señor Diputado Barrios Amorín. Creo que el ejemplo que trajo no agrega nada en cuanto a la corrección de procederes del señor Ministro de Hacienda y en cambio podía sentar un prejuicio en Sala sobre la actitud de dicho señor Director de esa Secretaría de Estado al proyectar esa resolución, porque a contrario census podría admitirse que ahí había una incorrección que podía tomar la Cámara como una incorrección grave. Creo que no existe tal incorrección: que tampoco surgió espontáneamente de lo que se ha dicho en Sala, sino que ese proyecto de resolución lo hace el señor Director General de esa Secretaría de Estado —según recogí en Cámara— por una incitación de la Suprema Corte de Justicia, para que se cumpliera con el mandato judicial o la transacción que se había hecho ante el Juez Nacional de Hacienda. Si es así, es un acto corriente y ordinario que está dentro de las funciones de Director General de una Secretaría de Estado, de provectarle al señor Ministro las resoluciones que crea convenientes, de acuerdo con la entrada de los expedientes que viene a su dspacho.

Si se puede objetar, si está bien o no imputaba esa erogación al artículo 101: es otro problema, pero a mi modo de ver sería una irritante injusticia que se le diera ese sentido, que pudiera surgir de las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín, como que respondiera a una incorrección del Director de esa Secretaría de Estado que, según lo que se ha oído en Sala, no podría ser admitido así.

Hago esta aclaración porque si hubiera quedado esa afirmación en la forma que fué expuesta, tal vez pudiera dar motivo a que se la tomara en otro sentido.

Muchas gracias

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. Con motivo de las palabras del señor Diputado Mora Otero quiero señalar que yo no he emitido juicios sobre la conducta del señor Director General de Secciones, porque no conozco las resultancias del sumario que, según se ha hecho público, se está instruyendo para apreciar esa conducta en la Secretaría de Hacienda.

Me he limitado a señalar, según creí percibir de las manifestaciones del propio señor Ministro de Hacienda, que sin que él solicitara ese proyecto de resolución que había sido llevado a firmar y en el hecho de haberse negado a firmarlo, yo veo una prueba de la corrección de conducta del señor Ministro de Hacienda, dado que con ello impidió que se ejecutara la transacción que comprometía, al parecer, intereses del Estado.

Ese es el alcance de mi afirmación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: cuando se me solicitó la interrupción, yo estaba expresando que creía que esta interpelación no podía considerarse terminada. Como muy bien lo expresó anteriormente el señor Diputado Barrios Amorín, han quedado aquí en suspenso sectores de apreciación excesivamente importantes como para que la Cámara pueda emitir un juicio definitivo sobre todo lo actuado en relación con los decretos del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que en cuanto a lo comunicado y a lo que pudo apreciarse, la Cámara debe hacer una declaración: debe señalar la responsabilidad en que ha incurrido el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Hacienda. Podrá suavizarse todo lo que se quiera, pero yo creo que el deber de la Cámara tiene que ser el de señalar este hecho, sentando el precedente parlamentario indispensable que esté dirigido a evitar que situaciones como ésta puedan repetirse, en defensa de los intereses públicos.

Y ahora deseo hacer una declaración final de orden absolutamente personal. Yo solicité la sesión secreta y he hecho exposiciones que se ha resuelto sean públicas. Me referí al asunto que está planteado de fondo, y también hice consideraciones de carácter absolutamente personal en lo que tiene relación con la aplicación del Tratado de Paz con Italia, en sus aspectos morales para nuestro país. Yo en este instante me ratifico en todo lo que dije, y termino con estas palabras: en el Código Civil hay un instituto que se llama el instituto de la prescripción. Si yo tengo una deuda con una persona que me ha prestado dinero, y esa persona por consideración hacia mía o por olvido deja pasar el tiempo en que esa deuda es cobrable, yo nunca me ampararía en el instituto de la prescripción, porque entiendo que por encima de los institutos establecidos por la ley están los principios morales que deben de gobernar a los hombres. Si yo le debo algo a alguien, eso lo tengo que pagar, y si yo me amparo en el Instituto de la prescripción para evitar cumplir esa deuda que he contraído, no me consideraría una persona decente, ni tendría derecho a que se me considerara igual.

Entiendo que aquí ha pasado algo de eso. El país ha contratado en uso de su soberanía, en uso de su mayoría de edad legal, a plena conciencia y con plena responsabilidad ejerciendo el derecho de angaria, expresando en sucesivos decretos y sucesivas notas de su Cancillería que eso lo hacía por necesidad nacional y que se obligaba a devolver los bienes ocupados y a pagar las indemnizaciones; y luego, en plena época de neutralidad, en plena época de normalidad de relaciones con Italia, el Gobierno gestiona la inclusión de una cláusula en un tratado, en el que forma parte, para poder sustraerse a las obligaciones que él mismo voluntariamente contrajo.

(Interrupciones).

—Eso es todavía más grave que acogerse a la prescripción. En el caso en que yo estaba hablando, señor Presidente, si debo una cantidad de dinero que se me ha prestado, y no la pago porque apelo a la prescripción, es grave; pero sería más grave si yo hubiera contribuído a dictar la ley de prescripción.

No he podido refrenar la indignación que ese hecho me produce porque mientras todos los días estoy oyendo declamar en esta Cámara y en las tribunas públicas, y en las más altas tribunas de gran resonancia internacional, como son los Congresos y Conferencias interamericanos, reclamando para el país un puesto de avanzada en la dirección honesta, jurídica y moral de las cosas internacionales, no he podido sustraerme a la indignación, repito, que me produce el constatar que con estos hechos se contradice toda la posición moral internacional del país.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: yo pensaba hacer una larga exposición sobre el Tratado con Italia pero ahora y como no quiero malquistarme con los señores Diputados, voy a ser muy breve en mi exposición.

Tengo fundamentalmente la preocupación de precisar algunos conceptos totalmente erróneos que se han vertido sobre este problema del Tratado con Italia.

Hay dos situaciones perfectamente claras, y que deben ser distinguidas: antes del Tratado con Italia y después

del Tratado con Italia. Todos esos decretos, señor Presidente, del Poder Ejecutivo que fundamentan las distintas incautaciones que se han hecho de los barcos italianos, podían haber tenido una explicación y una razón jurídica si no existiera en este momento el Tratado con Italia. Existe el Tratado con Italia, ya está en vigencia, ha sido ratificado por quienes tenían que haberlo ratificado, y en ese Tratado expresamente se crea un beneficio para nosotros por el artículo 76, inciso 3.o. Ese beneficio, ese artículo, no ha sido aquí cuestionado. Los señores miembros interpelantes han declarado que es válido y que se puede y se debe aplicar. Los derechos de los propietarios del Fausto han cambiado fundamentalmente en este momento; el Estado uruguayo, utilizando ese derecho establecido para terceros contratantes en su beneficio, no tiene por qué pagar absolutamente ninguna indemnización.

Pero además, y me interesa también dejarlo claro, se ha argumentado dando un poco la sensación como que el Uruguay fuera el único país que estaba en esa situación. No es exacto: dentro del grupo de las Naciones Unidas que habiendo roto relaciones con Italia han realizado actos de cooperación con las naciones aliadas y asociadas, nombradas en el preámbulo del Tratado hay siete Repúblicas latino-americanas: Colombia, Venezuela, Chile, Perú, Ecuador, Paraguay y Uruguay; y hay además un Estado africano, que es Egipto. De estos países, Colombia ya ha expresado que en caso de verse ante reclamaciones semejantes, que no se han producido, recurrirá a la misma defensa. Y se ha dicho también que el Brasil que es la única república latino-americana que intervino en la guerra, había renunciado a todos sus derechos frente a Italia: no tengo ninguna noticia, y por el contrario tengo una nota de 1947 donde expresamente el Brasil hace afirmación de sus derechos, y dice así: "El Gobierno del Brasil hizo responsable a Italia por el 50 o|o de las pérdidas que experimentó en la guerra submarina, sosteniendo que aún cuando los submarinos eran en su mayoría alemanes, "hasta setiembre de 1943, fué integral la asociación del Gobierno italiano con Alemania y Japón... siendo de menor interés averiguar si los barcos brasileños fueron hundidos por acción directa de las fuerzas navales italianas, una vez que en aquella fase de la guerra todas las fuerzas del Eje se hallaban unidas en la lucha común. Es manifiesto que la acción naval de Italia en el Mediterráneo fué lo que liberó a las fuerzas navales alemanas para que operaran con tal intensidad en el Atlántico".

Esta nota es del canciller Fernández, del 7 de agosto de 1947.

Ahora, otra cosa que resulta realmente interesante es la tesis del señor Diputado Amorim Sánchez en ese gesto de sensiblería moral que pretende...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

Posteriormente a esa fecha que acaba de citar el señor Diputado Quadros ¿el Brasil no firmó un tratado con Italia que suscribiera el mismo Canciller Fernández, de condonación de deudas?

SEÑOR QUADROS. — No sé, señor Diputado. Probablemente lo haya firmado, si usted lo dice. Yo no lo conozco. El dato que tengo yo en este momento es este que leí.

Además, el Brasil, antes de la Conferencia de París del año 1946, se ofreció a representar y tutelar todos los intereses de las repúblicas latino-americanas que, como el Uruguay, estaban en esta situación. Se ha hecho mención aquí, y es exacto, lo tengo aquí entre mis papeles, a una nota cursada entre el canciller de la época, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, al Embajador del Brasil Macedo Soares, en donde le pedía que interviniera en este sentido, colocando la cláusula que figura ahora en el tratado —artículo 76, inciso 3.o— en donde Italia renuncia, en su nombre, y en nombre de sus connacionales, a reclamar toda indemnización.

Por otro lado, esta cláusula prevista en el tratado con Italia es una cosa que se estila y es corriente en esta clase de tratados en el Derecho Internacional. Esta disposición es casi la repetición textual del artículo 439 del tratado de Versailles. En todos los tratados que hasta el momento se han realizado con las potencias que han sido vencidas, en todos, figuran disposiciones por el estilo. Por el tratado con Finlandia también celebrado recientemente, Estados Unidos no es parte, y durante la guerra se incautó de varios barcos finlandeses. Bien; Estados Unidos no es parte de ese tratado; sin embargo ha declarado que utilizará un beneficio exactamente igual al que en este momento nos ampara a nosotros, estipulado en ese tratado con Finlandia.

Ese gesto de sensiblería, preconizado por el señor Amorim Sánchez, como lo califiqué hace un instante, nos podría llevar a situaciones económicas muy serias. Porque todas estas medidas económicas que tomó el Uruguay no fueron tomadas porque sí; tenían un sentido; obedecían fundamentalmente a lo resuelto por un organismo interamericano: el Consejo Financiero de Wáshington desde donde se aconsejó esta clase de medidas, porque una de las consecuencias de la guerra fué la falta de bodegas y la imposibilidad de que, países como el nuestro, que exportaban materias primas y productos alimenticios fundamentales, imprescindibles para la resistencia de los países democráticos, pudiera sacar su producción, y colaborar en esa forma con las naciones aliadas y asociadas.

Pero el Uruguay no tomó solamente como medidas la incautación del Fausto y del Adamello. Eso probablemente era lo menos importante de todo. Tomó medidas muy serias como la prohibición de transferencia de fondos, congelación de bienes de empresas italianas, etcétera, y si nosotros resolviéramos no aplicar el tratado con Italia, ¿en qué línea y en qué camino colocaríamos las finanzas, la responsabilidad económica del Estado, frente a todos estos intereses que vendrían inmediatamente a reclamar indemnización?

Es evidentemente peregrina la tesis del Diputado Amorim Sánchez, y es en salvaguardia de países que como el nuestro han realizado medidas de colaboración que los tratados de paz establecen esta clase de beneficios a favor de quienes han tenido una actitud decisiva en la defensa de la buena causa sostenida por las naciones Aliadas y Asociadas.

Ahora, el tratado va mucho más allá para quienes lo interpretan como parte. Se llega al establecimiento de cosas mucho más serias. Esos países pueden ir, dentro del tratado, a la nacionalización de los bienes de los súbditos italianos. Véase que la medida es infinitamente más severa y de consecuencias mucho más trascendentes que esta que nos atañe a nosotros y que obra como excepción perentoria frente a cualquier reclamación.

Se presentan a reclamar indemnizaciones y nosotros nos excepcionamos oponiéndole el tratado que nos beneficia eliminando toda responsabilidad.

Pero además es de una gran justicia que nosotros tengamos en este momento a nuestro beneficio este derecho. Y digo que es de una gran justicia porque esos barcos fueron hundidos por submarinos que no se sabe si eran italianos o alemanes; se presume que eran alemanes, y fueron hundidos por submarinos, que son en derecho internacional un expediente ilícito; la guerra submarina está expresamente condenada en el derecho internacional. Además esos barcos fueron hundidos en momentos en que Italia estaba íntimamente ligada con la Alemania hitlerista, por el tratado de mayo de 1939, que tiene cláusulas de esta naturaleza: "Luego de reafirmarse las estrechas relaciones de amistad y comunidad que existe entre Alemania Nacional Socialista e Italia Fascista, se establece que cada gobierno contratante intervendrá en la guerra como aliado del otro, a su lado, y lo apoyará con toda su fuerza militar en tierra mar y aire".

Es, por otra parte, el argumento que hace el Brasil en esta nota que acabo de leer, que para él le es totalmente indiferente la calificación de si el submarino era alemán o italiano, porque para él ambos países tienen la misma responsabilidad.

Además, en el caso del Adamello, que es prácticamente igual al del Fausto, es mucho más serio. Los señores Diputados recordarán que el Adamello fué torpedeado por un submarino; pero además, durante el lapso en que el buque se iba a pique, fué sistemáticamente bombardeado todo su puente por el submarino que lo había torpedeado, al extremo que los tripulantes se salvaron sin poder llevar los libros de abordo, y, como todos recordarán, murieron catorce marinos uruguayos.

La consecuencia de todo esto es lo lógico, lo cuerdo, lo razonable: que apliquemos lo que se solicitó en su oportunidad que se estableciera, esta cláusula que nos libera de toda responsabilidad. Lo que es insólito, de una generosidad totalmente trasnochada es que nosotros contestáramos a esa clase de reclamaciones no aceptando el derecho establecido en el tratado que nos beneficia ampliamente y por el contrario abriéramos nuestras arcas para pagar esas indemnizaciones que nos van a venir y por muchos millones. Y los demandantes, desde luego encantados.

Me había propuesto hablar muy poco, señor Presidente, aunque tendría muchas cosas que decir, pero voy a terminar esta breve disertación leyendo una cosa que es muy interesante.

El otro día se dijo un poco en solfa que se le había pedido una consulta al señor Hans Kelsen y que éste había cobrado 1.000 dólares. Yo no sé si cobró 1.000 dólares; me parece que sí. Pero todos los abogados estarán de acuerdo que en un asunto de esta cuantía millonaria, Kelsen, que es una de las mentalidades jurídicas y filosóficas más relevantes de los actuales tiempos no ha cobrado nada que pueda ser considerado exagerado. Piénsese

cuánto cobraría cualquiera de nuestros abogados de éxito. El señor Kelsen termina en estos términos, y yo voy a terminar también repitiendo sus palabras: "De aquí que en mi opinión no puede haber duda alguna de que las reclamaciones de los propietarios italianos del vapor Fausto contra el Estado de Uruguay, han sido invalidadas por el tratado de paz con Italia. Fimado: Hans Kelsen".

Pero todavía voy a terminar con una cosa más interesante.

El señor Diputado Amorim Sánchez reclamaba de nosotros una conducta basada en principios que el califica de moralidad, conducta que nos llevaría a pagar en su oportunidad toda clase de reclamaciones que nos llegaran por esta misma vía. Y lo curioso es, que ni los propietarios del Fausto, que son italianos, han tenido esa conducta de generoso desprendimiento frente a la nación italiana.

¿Por qué? Porque hay una cosa muy intersante que se refiere al Código Italiano. Es un artículo que permite a los propietarios cobrar todo el seguro. El artículo 632, inciso 3.o del Código de Comercio Italiano expresa que el asegurador debe indemnizar al propietario cuando el barco asegurado es requisado por un Gobierno extranjero. Es necesario decir que, conforme al artículo 632 del Código de Comercio Italiano, los propietarios del "Fausto" cobraron el premio del seguro en el momento en que el Gobierno del Uruguay requisó esa nave —es decir, que pretender cobrar dos veces—; y, además, que ellos que son italianos, no han tenido esta conducta de benévola generosidad con Italia, y pretenden que la tengamos nosotros con dineros que no son nuestros sino que son del país.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo estoy un poco confundido; seguramente será efecto de la fatiga; pero, en realidad, creo que no se plantean bien las cosas cuando se ha dicho —y lo ha dicho un hombre cuya opinión para mí es tan respetable y respetada siempre, como es el señor Diputado Barrios Amorín— que esta interpelación no terminará hoy y que debe hacerse un cuarto intermedio hasta tanto el señor Ministro pueda complementar la información traída con el resultado de las investigaciones y de los sumarios que ha ordenado en las dependencias de su órbita de actividades.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo, señor Presidente, dije que eso no interesaba, porque lo que aquí estaba en juego era un punto muy concreto establecido por el señor Diputado interpelante en la moción de interpelación y que se refería a la actuación del señor Ministro y no a la que hubiese podido corresponder a los funcionarios dependientes del Ministerio, cuya responsabilidad examinarían los sumariantes que el señor Ministro designara o hubiese designado.

Recuerdo que en la sesión del 23 de junio, refiriéndome a la situación planteada por la negativa del señor Ministro de concurrir ese día a Sala, dije lo siguiente: "Los argumentos que enuncia el señor Ministro no son valederos en el caso, por cuanto el sentido de la interpelación es claro, y pese a lo que aquí se ha dicho, que en realidad poco tiene que ver con la interpelación en sí".

Lo que el señor Ministro decía era que para venir a Sala necesitaba traer los informes, que según el doctor Barrios Amorín deberá traer en el instante en que vaya a finalizar la interpelación, creo que nosotros no podemos ni debemos intervenir en eso No soy jurista, no tengo ni sentido ni espíritu ni mentalidad jurídica, y por lo tanto posiblemente me equivoque en la interpretación de los hechos que estoy haciendo; pero la verdad es que creo que a los funcionarios del Ministerio o dependientes del Poder Ejecutivo que en este instante están siendo investigados y sumariados por su actuación anterior a la firma del decreto del 17 de abril, los está sumariando o investigando el señor Ministro, y él los sancionará si hay mérito para sancionarlos; lo que podrá hacer la Cámara con posterioridad es interpelar al señor Ministro por la resolución que sobre los expedienteos, los sumarios incoados haya podido recaer.

(Apoyados).

—Nosotros no podemos en este instante, me parece, hacer un intermedio para esperar que el señor Ministro traiga esa información, porque ella nos servirá de muy poco para juzgar la conducta del señor Ministro.

(Apoyados).

—Ahora bien: tengo en este problema —lo dije desde el primer momento— una particular preocupación: no voy a votar ningún proyecto de resolución o moción que pueda significar la más leve censura para el Ministro, lo declaro lealmente ante la Cámara.

(¡Muy bien!)

—No voy a votarla, porque creo que en un problema en que evidentemente se ha puesto en juego ante la opinión pública una conducta moral, cualquier resolución de la Cámara censurando al Ministro u observando seria o severamente la conducta del Ministro, traerá como conclusión natural que en la opinión pública se forma la convicción de que el Ministro ha actuado en forma dolosa o ha pretendido hacer o cometer una maniobra indecorosa.

(Apoyados).

—No estoy dispuesto, de ninguna manera, a facilitar la formación de esta creencia en el ánimo público.

(¡Muy bien!).

—Creo, por el contrario, que todos tenemos la seguridad, y así lo han afirmado los representantes de los diversos sectores de la Cámara, de que el Ministro procedió de buena fe, con honradez y de acuerdo a como él creía en aquel instante que debía proceder, pero sin que en su resolución interviniera, en ningún instante, el propósito de favorecer a terceros o de favorecer cualquier interés. Me parece que lo mejor que lo que hay que buscar es una salida decorosa para el señor Ministro; y, por otra parte, el Parlamento ya se ha informado de lo que deseaba informarse.

(¡Muy bien!).

—Me parece que la interpelación debe terminar esta noche. Por lo menos, si se hace un intermedio que sea para seguir con la interpelación al Ministro y no para esperar los datos que el señor Ministro pueda traer respecto de los sumarios y de las investigaciones que el señor Ministro está realizando.

Creo que la interpelación, si no hay ningún orador inscripto, si se cree que ya está todo dicho en este aspecto de la actuación del Ministro, debe cerrarse esta noche, votándose un proyecto de resolución que establezca claramente cuál es el criterio de la Cámara respecto a la actuación del Ministro.

(Apoyados).

—En lo que respecta a los puntos que aquí están involucrados como son los sumarios o investigaciones en la Fiscalía de Hacienda y en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, el señor Ministro o el Poder Ejecutivo resolverán oportunamente, y si la Cámara cree que esas resoluciones son equivocadas, que interpele a los Ministros que hayan aplicado esa sanción.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Tejera en cuanto a que la Cámara está habilitada en la noche de hoy para pronunciarse sobre las responsabilidad política del señor Ministro de Hacienda; y ya lo he dicho: en las breves palabras que pronuncié di mi opinión al respecto. Pero yo no creo que eso sea contradictorio con el interés legítimo del Parlamento por conocer cuáles serían las ulterioridades en todo este problema que realmente ha preocupado al Parlamento y al país.

No es indiferente al Parlamento el conocer ulteriormente cuáles son las responsabilidades administrativas que lleguen a concretarse en la tramitación de todo este problema. Tan así lo sintió el Parlamento que, ya en su oportunidad, y al ratificar su pronunciamiento invitando al Ministro a concurrir a Sala, dejó establecido en la moción consiguiente que estaba dispuesto a hacer un cuarto intermedio después de oír al señor Ministro sobre el tema concreto de la interpelación, para que éste trajera en oportunidad los elementos de juicio que resultaran de aquellos sumarios que estaban instruyéndose.

Si no estoy equivocado la Cámara votó, el 23 de este mes, una moción, que provenía, creo, de la bancada socialista, en la que se preveía, después de oír al señor Ministro sobre el tema concreto de la interpelación, la posibilidad de un cuarto intermedio para que aquel suministrara entonces los elementos de juicio que él aducía que no podía suministrar en aquel momento por no estar terminados los sumarios correspondientes.

Ratifico mi opinión de que no puede ser indiferente al Parlamento conocer en su oportunidad todas las ulterioridades administrativas de este problema.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente para señalar que yo comprendo perfectamente bien el propósito del señor Diputado Barrios Amorín. Creo que no puede ser indiferente al Parlamento, y que naturalmente el Parlamento tiene y puede tener interés en conocer el resultado de esas investigaciones o sumarios; pero no creo que pueda ha-

cerse depender la resolución de la Cámara respecto de la conducta del Ministro de este investigación o sumario que el Poder Ejecutivo está realizando.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nos hacemos cargo de la hora y del cansancio de la Cámara...

(Muy bien! — Apoyados).

—...mucho más desde que parecería que todo está dicho y que no tendríamos nada más que agregar. Eso nos trae un poco de desilusión a quienes en alguna oportunidad estudiamos a fondo un asunto.

Yo me honro con la amistad íntima del abogado de la parte actora; luego, va implícito que mi posición para hablar en el tema podría resultar un poco incómoda, tanto más cuanto que he recurrido a esa fuente para ilustrarme en forma absoluta, en el tema, como también he recurrido al señor Ministro, como también he recurrido al señor Director General de Secretaría del Ministerio y a cuantas personas pudieran informarme respecto a este punto. De ahí que me había hecho un programa de una extensa exposición, pero el haberla dejado para el final me lleva a circunscribir en pocas palabras nuestra posición al respecto.

Vamos a prescindir de todo argumento político; desde luego que no tenemos capacidad para colocarnos en el plano jurídico en que se han colocado algunos señores Diputados, pero tenemos que razonar como hombres lógicos, y como hombres lógicos nosotros llegamos a conclusiones parecidas a las que ha llegado el señor Diputado interpelante, cuando le hemos señalado con "apoyados" algunas manifestaciones suyas, en las que decía que en el fondo de todo esto, para nosotros, no cabe más que una cosa: que el Uruguay se hizo cargo de un barco, que a ese barco lo hundieron, que nuestro país cobró el seguro y, para mí, no hay argumento jurídico alguno que valga que me diga que no debemos de pagar el precio de ese seguro.

Yo me pongo en el caso de que fuera Ministro de Hacienda. Si yo hubiera sido Ministro de Hacienda, indudablemente, apenas iniciada una acción, hubiera señalalado la necesidad de pagar y hubiera designado una Comisión para que estableciera cuánto era el monto de lo adeudado por el Uruguay.

Eso lo digo en un plano teórico, porque está visto que las tareas del Ministro de Hacienda no le permiten a veces dilucidar en forma precisa y serena, como podemos hacerlo nosotros que desde hace varios días estamos dedicados a este tema exclusivo. Este es uno de los miles de expedientes que le llegan al señor Ministro, con el agravante de que el que tuvo que actuar en primer término y debió haber tomado las resoluciones pertinentes al respecto no fué el señor Ministro sino que fué un antecesor suyo. Pero nosotros entendemos que el Uruguay debe pagar esa indemnización.

Creemos que los argumentos del señor Diputado Quadros, que ha hecho aquí un alarde de su erudición en materia internacional y ha demostrado que tiene sobrados méritos para continuar en la Presidencia de la Comisión de Asuntos Internacionales e integrar distintos congresos internacionales, pecan por exceso de tecnicismo: aquí poco tiene que ver la semejanza entre el bloqueo de fondos de los países del Eje con la incautación del vapor Fausto por el Uruguay.

(Apoyados).

—Los otros puntos, en lo que respecta a responsabilidades que se han establecido como un factor principal, creo que la Cámara tiene razón.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado acaba de preguntar ¿que qué tiene que ver el bloqueo de fondos con el vapor "Fausto"? Como se imaginará, yo tampoco he pretendido establecer ninguna relación entre el vapor "Fausto" y el bloqueo de fondos. He dicho solamente que esa ha sido una de las tantas medidas de cooperación que el Uruguay ha tomado en su afán por colaborar con las potencias Aliadas y Asociadas.

Esas medidas provocaron, con toda seguridad, graves inconvenientes, y si nosotros no tratamos de utilizar la cláusula que establece a nuestro favor el Tratado con Italia, nos veremos evidentemente frente a todas las personas que por este camino han sido perjudicadas y tendremos que pagar, con la misma lógica, las indemnizaciones que nos reclamarán, por diversos conductos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con lo que el señor Diputado Quadros me viene a dar la razón a mí: nada tienen que ver esos aspectos secundarios, a mi modo de ver, de la actitud del Uruguay con los bienes de los países del Eje, con esta incautación del vapor "Fausto".

Pero puede ser que, en el fondo, coincidamos; creo que, en el fondo, no podemos negar que tenemos que resarcir por lo menos del seguro que hemos cobrado.

En lo que respecta a responsabilidades, no tengo el gusto de conocer al señor Fiscal Taddeo. Tengo de él las mejores referencias y no creo que en la Cámara sea necesario hablar más después de haber escuchado a los señores Diputados Brena y Barrios Amorín.

En lo que me interesa detenerme un poco es en lo que respecta al señor Director General de Secretaría del Ministerio señor Montaño. Yo tengo un gran remordimiento sobre una omisión mía. En la época en que el General Baldomir era el dictador en este país, yo era Subsecretario de Hacienda e integraba el Consejo de Estado; intervenía en todos los problemas vinculados a la hacienda pública y especialmente estudiamos el presupuesto del Ministerio de Hacienda. Quisimos en determinado momento, realizar una organización a fondo de ese Ministerio: tal vez sea el Ministerio más desprovisto de este país. Felizmente, tiene en estos momento un técnico avezado como es el doctor Berchesi; si no, un Ministro de Hacienda no técnico se encuentra en dificilísima situación para tomar una resolución cualquiera sobre cualquier tema de índole estrictamente técnica.

El Ministerio de Hacienda gira en torno al señor Montaño. Nosotros teníamos establecida en aquella época una disposición según la cual todos los asuntos, tanto los que resolvía el Ministro como el Subsecretario, —eso incluso lo había establecido también el doctor Charlone— cuando se pasaban a un funcionario cualquiera para que pasara a máquina una resolución, un decreto, un proyecto de resolución, antes de que se pasara a máquina tenía que ir refrendado por las iniciales del señor Montaño, con lo cual se aseguraba que ese funcionario estaba compenetrado perpectamente del tema.

Era una especie de contralor a que se sometía al Ministro y al Subsecretario de la época, que nosotros considerábamos muy conveniente porque establecíamos en un funcionario de singular capacidad y de extraordinaria memoria, como se ha expresado aquí, todos los temas que tenían relación con ese Ministerio.

Esa costumbre fué dejada de lado, especialmente, tal vez, por el nerviosismo y el dinamismo que caracterizó al señor Ministro de Hacienda Escribano Arroyo Torres, y que en este asunto del "Fausto" nos vino a dar la razón y que nosotros estábamos en lo acertado cuando habíamos establecido aquella disposición.

La nota que remitiera el ex Ministro de Hacienda a la Fiscalía de Gobierno, en la cual se hacían saber los puntos de vista contrarios a una transacción en este asunto, pasó completamente desapercibida para el señor Montaño, porque el señor Arroyo Torres redactó la nota en su casa y la pasó con un trámite tomado por el Abogado Asesor del Ministerio para que la enviara al archivo y luego de haberse remitido en forma confidencial a la Fiscalía. De modo que el señor Montaño no tomó contacto con el tema más que para indizar un "archívese" sobre una carpeta, de la cual no podía leer su contenido, porque un funcionario al cual no le alcanza el día para realizar importantísimas tareas no puede ser tan extremoso de ir a leer expedientes que van destinados al archivo por orden superior. De manera que desconocía absolutamente el tema.

Sobre las otras sesenta actuaciones que existen en el Ministerio y a que se refirió el señor Ministro, sobre el vapor "Fausto", son actuaciones anteriores y de una índole distinta a ésta que nosotros consideramos en la Cámara. Se refieren al pago de los marineros y a todos los otros gastos del vapor, es decir, a asuntos completamente diferentes a éste a que nos referimos.

De ahí que no existiera en el ánimo de ese funcionario ninguna conexión que le permitiera decir que podía encontrar determinados antecedentes e ilustrar al señor Ministro sobre algunas actuaciones ya habidas en dicho expediente.

Para nosotros, pues, es éste un aspecto lamentable ver que si hubiéramos sacado en la época una reglamentación adecuada y haber dotado al Ministerio de Hacienda de organismos técnicos apropiados a los efectos de ilustrar al Ministro sobre todas las resoluciones, tal vez se hubiera evitado este enojoso incidente; pero, sobre el punto, no tenemos más que lamentarlo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una inerrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para decir simplemente que yo expreso mi total solidaridad con las palabras del señor Diputado Chouhy Terra respecto a la actuación del señor Montaño.

Yo me guío siempre, en lo que se refiere al juicio moral de las personas, por la tradición de todos sus actos, y la tradición de todos los actos administrativos del señor Montaño son de una honradez clara y digna del respeto de todas las personas de buena voluntad y de buen criterio.

(Apoyados).

—Por estas consideraciones me adhiero y expreso mi solidaridad con el juicio del señor Diputado Chouhy Terra

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: me congratulo de que el señor Diputado Brena apoye este concepto, para mí ya generalizado en la Cámara.

Quería subrayar un aspecto que para mí está vinculado con la actitud que asuma el Gobierno con respecto a la incidencia promovida por la incautación del vapor "Fausto".

Queremos señalar que si el Uruguay sienta la tesis de que no debe indemnizar a los armadores, o que no debe pagar ese seguro que cobró, quizá nos acarree un daño mucho mayor. Es violento tener que decir estas palabras que pueden significar un aporte a la tesis de la parte demandada, pero creemos, como han dicho otros señores Diputados, que estas palabras no van a pesar para nada en el ánimo de los jueces, de ahí que pueda decirlas tranquilamente en sesión pública.

El Uruguay —siempre lo hemos sostenido en varias conferencias— es singularmente respetuoso de los capitales foráneos. El Uruguay tiene una tradición muy vieja en lo que respecta a inversiones en nuestro territorio.

Es cierto que en el caso del vapor "Fausto" no se trata de una inversión, pero se trata de un valor foráneo que estaba en nuestro territorio, que nosotros lo tomamos, lo usamos, y del que no queremos pagar el precio que cobramos por él.

El Uruguay, en materia de inversiones, ha hecho lo indecible para atraer capitales Nuestra Constitución es singularmente liberal y hemos tratado, por medio de convenios, de acentuar el interés de los capitales extranjeros para que se inviertan en nuestro país. Hemos dictado hasta leyes de radicación de esos capitales en regímenes de zonas francas.

Sin embargo, podemos echar a perder mucho de lo actuado, mucho de nuestros sacrificios con una medida que pueda significarnos un desprestigio en el extranjero sobre nuestra posición, en lo que respecta a lo bien que se hallan en nuestro país.

Quedaría para analizar el contra-decreto. El contra-decreto establece la nulidad de la transacción pactada.

Ya han abundado de sobra los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y creemos que de ello no puede colegirse más que una nota laudatoria, tanto para el señor Ministro como, por qué no decirlo también, para el señor Presidente de la República. Creyeron que podían, por esa vía, servir mejor los intereses del país, y no tuvieron ningún reparo en apresurar todos los trámites a los efectos de dejar sin lugar a actuar una resolución que podría no ser del todo favorable, según un punto de vista, a los intereses del país, y de esa manera agotar todos los términos para que no nos veamos mayormente perjudicados

Claro está que toda esta interpelación podría no tener ningún efecto si no sacáramos de aquí algunas conclusiones, sobre todo en lo que respecta a establecer en nuestra legislación positiva alguna ley que trate sobre transacción, que señale la materia de cómo el Estado debe de transar, tal como lo estableciera anteriormente el señor Diputado Bacigalupi.

De modo que, señor Presidente, con estas palabras nosotros queremos dejar sentada nuestra posición, señalando que es propósito de nuestro sector político votar alguna moción que signifique el pasar al orden del día.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros también, a nombre de nuestro sector, vamos a hacer una breve puntualización sobre este largo y accidentado debate.

La historia de este asunto que tenemos en consideración, aunque en esta última etapa haya tenido derivaciones hacia el aspecto jurídico, que evidentemente sacaba de quicio el problema principal que aquí está planteado, es notorio que hay que ubicarla en el curso que ha tenido en su desarrollo en esta Cámara.

Nosotros compartimos que no es posible desvincular el fondo de este asunto, que es la actitud del Poder Ejecutivo ante las derivaciones de la incautación del vapor "Fausto", de las incidencias políticas notorias de las cuales hemos sido testigos todos y que tuvieron aquí expresión en lo que se dió en llamar, por diversos señores Diputados, "quisquillosidades" del Poder Ejecutivo con respecto a la forma, y al cuándo y cómo el Poder Legislativo puede y debe reclamar del Poder Ejecutivo los datos y los informes relacionados con actos de dicho Poder y con la administración que el Poder Ejecutivo hace de los dineros del pueblo.

Esas quisquillosidades y esas actitudes intemperantes del Poder Ejecutivo y las declaraciones públicas, del Presidente de la República poniendo reparos e inconvenientes al pronunciamiento del Poder Legislativo sobre sus actitudes, es evidente que han sido un hecho más que han servido para ubicar este problema en el conjunto de los problemas a que está abocado el país. Estas "quisquillosidades" y esta falta de voluntad del Poder Ejecutivo para rendir cuentas ante el Parlamento, son el producto natural de la política que realiza el Poder Ejecutivo con respecto a los problemas que confronta el país, es una de las demostraciones más claras de la falta de objetivos programáticos de este Gobierno con respecto a las soluciones que el países necesita y es la resultancia de una política contraria al interés popular, de una política que da la espalda a los intereses populares. Esto es, por otra parte, lo que ha obligado a que todos los sectores del Parlamento Nacional hayan tenido que defenderse respecto a la política del Gobierno.

Es lo que sucede aquí respecto al Poder Ejecutivo. En el caso que estamos discutiendo, la intemperancia del Poder Ejecutivo ha llevado a pronunciamientos de una casi unanimidad desconocida en el Parlamento, censurando la posición del Poder Ejecutivo, aunque sobre el problema de fondo, como aquí se está viendo, algunas actitudes del Poder Ejecutivo ahora sean enjuiciadas con menos dureza que la actitud principal del Poder Ejecutivo de no querer rendir cuentas al Parlamento como lo establece la Constitución en un régimen democrático.

Tenemos la actitud del Poder Ejecutivo en el caso de los frigoríficos; pareció en la Comisión de Fomento de la Producción, pronunciando palabras que hacía rato que no se escuchaban en miembros del Poder Ejecutivo con respecto a la actitud insolente de las empresas imperialistas extranjeras, que se quería ponerles un freno. Ante una aparente actitud de firmeza el Poder Ejecutivo, tratándose de problemas concretos que concitan el interés del país, frente a las compañías monopolistas extranjeras el Parlamento se mostró dispuesto al apoyo. En lugar de buscar ese respaldo para hacer una política popular, antiimperialista, de acuerdo con los intereses del pueblo, el Gobierno prefirió darle la espalda al apoyo que le daba el Parlamento y ha caído en una política de entrega, ya que no otra cosa es la actitud del Poder Ejecutivo acordando ocho millones de pesos para resarcir a los frigoríficos extranjeros cuando en este país nadie puede creer que esas empresas pierdan dinero y que no puedan absorber el treinta por ciento de aumento en los salarios, como han reclamado los obreros.

Esta política de dar la espalda en todos los casos al interés del pueblo conduce —y ello no es por casualidad— a estos entredichos, a estas quisquillosidades, porque en el fondo de estos entredichos y estas actitudes no correctas frente al Parlamento hay todo un intento y un interés de escamotear de la atención nacional los verdaderos problemas de fondo, que son los problemas que deben definir las actitudes frente a las empresas extranjeras, frente a los frigoríficos, frente a los latifundios, frente a los hambreadores del pueblo, frente a los que se oponen al interés nacional y a la industrialización del país.

Todo esto, acompañado de palabras sobre democracia, aunque en la práctica se tomen medidas de represión contra el movimiento obrero, como en el caso de la huelga de la lana. Todo esto, hablando de la industrialización del país, aunque a través de la discusión sobre el asunto del Contralor hayamos podido observar una pasividad y negligencia realmente suicida del Poder Ejecutivo con relación a una verdadera política de defensa de las industrias nacionales en el otorgamiento de divisas para la industria nacional y en la contención de avalancha de mercaderías extranjeras que se producen en el país.

En el caso del SOYP, asunto que ha desfilado por la Cámara, se ha notado también la insensibilidad del Poder Ejecutivo para defender el interés nacional.

En el caso del Fausto yo tomaría las palabras más benévolas de los Diputados más cuidadosos en no querer rozar al Poder Ejecutivo, por las razones que son obvias, y el más tierno de los calificativos que ha tenido el Poder Ejecutivo —no hago cuestión personal, como se comprenderá, con el señor Ministro de Hacienda— es por lo menos de ligereza, es decir, el no buscarse un asesoramiento correcto, el resolver en barbecho problemas serios de millones de pesos que al fin y a la postre son del pueblo. En consecuencia, en un hecho concreto, relativamente claro, como lo han demostrado los oradores que han hablado, se demuestra la falta del Poder Ejecutivo en relación a los intereses del pueblo. Como lo hemos visto en esas cuestiones mencionadas, el Poder Ejecutivo hace una política tendiente a entreverar las cartas en la política nacional, hace una política de oposición al proletariado, Y, a veces, una

política de represión, de la clase obrera. Y cuando esos problemas crean el descontento popular, cuando la desocupación avanza; cuando el encarecimiento de la vida es visible; cuando los gremios reclaman aumentos de salarios; cuando el pueblo protesta contra la carestía de la vida, es entonces cuando el Poder Ejecutivo con estas actitudes mezcla la vida política del país queriendo crear antagonismos que no son los que verdaderamente existen.

El único antagonista en la vida social de nuestro país es el de la inmensa mayoría del pueblo que aspira a aumentar sus salarios, a qeu se rebajen sus alquileres, a que se abarate la vida, a que se industrialice el país, a que se haga una verdadera reforma agraria, con los intereses de un puñado de nuevos ricos que se han enriquecido con la guerra, a un puñado de consorcios extranjeros que hacen ganancias millonarias, a un núcleo pequeño de terratenientes qeu viven a costa del sudor de los trabajadores del campo y de la ciudad.

Las posiciones del Poder Ejecutivo han tendido a complicar las cartas de la política nacional y a desvirtuar este verdadero y único dilema para resolver el cual tienen que estar dispuestas todas las fuerzas nacionales y está dispuesta, como es natural, la bancada del Partido Comunista

En este caso del Fausto estaban en juego millones de pesos que hacen falta para la industrialización del país y para una política de bienestar popular y, por consecuencia, la actitud ligera del Poder Ejecutivo, puso en peligro con el primer decreto que esos millones de pesos fueran a parar a manos de armadores millonarios que, en su tiempo, seguramente, como no podía ser de otra manera habrán sustentado a Mussolini ya que eran armadores del tiempo de la dictadura fascista que gobernaba a Italia y que nada tenía que ver con el pueblo italiano, como nada nada tiene que ver con el pueblo italiano el gobierno social-cristiano de De Gasperi que está opuesto al pueblo italiano y que es en verdad el verdugo del pueblo italiano.

(Apoyados).

—Desde este punto de vista tenemos que reconocer que es justa la posición del segundo decreto del Poder Ejecutivo. La posición de ractificar ese verdadero error cometido por el Ejecutivo y de pasar a la posición de no pagar lo que no se debe pagar de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales, es la posición que corresponde aunque no surge claro de la posición del Poder Ejecutivo hasta dónde va a llegar la firmeza de esa posición respecto a este asunto. Y decimos esto porque estamos curados de espanto de los amagos más o menos de firmeza de este Poder Ejecutivo frente a problemas de interés nacional como en el caso de los frigoríficos, como en el caso de la reforma agraria respecto de la que se dieron cosas de lo más radicales y luego se permitió que se borraran con el codo esos principios en el Instituto de Colonización; y en el caso de los frigoríficos regalando ocho millones a los frigoríficos extranjeros. No sea cosa que con un voto más o menos dulce de esta Cámara en el día de hoy, porque la actitud del Poder Ejecutivo en la segunda instancia resultara satisfactoria en cierto sentido, el Poder Ejecutivo vuelva por sus fueros, vuelva a los desfallecimientos y comience también a entregar posiciones como las entregaba por el primer decreto, que nosotros hemos criticado con toda dureza en este Parlamento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García da Rosa, Primer Vicepresidente).

—En relación a este problema del Fausto queremos hacer una precisión sobre una apreciación del señor miembro interpelante, el señor Diputado Amorim Sánchez, que indica, por otra parte, qué orientación tiene esta interpelación. Es evidente que la comparación, realmente traída de los pelos, incomprensible para la manera como se estaba desarrollando la interpelación, indica que evidentemente no es todo lo constructiva y patriótica que pudiera suponerse la orientación con que se ha conducido esta interpelación, porque yo creo que se puede decir que el exabrupto planteado por el señor Diputado Amorim Sánchez relacionado con la posición de la Unión Soviética respecto a las reparaciones que Italia le debe a la Unión Soviética, queriéndola comparar con este incidente del Fausto, me parec eque es un tributo muy caro que ha pagado el señor Diputado Amorim Sánchez y quien lo acompañe, a la senofobia que se ha levantado en esta Cámara estos últimos días respecto a la situación internacional, es decir, que es posible que para hacer enchufar su interpelación en medio de un clima que él cree que es el de la opinión pública, y que no lo es, con largadas anticomunistas y con largadas antisoviéticas y con profesión de fe anticomunista y antisoviética, posiblemente el señor Diputado Amorim Sánchez pretendía transformar ese antisovietismo en azúcar para esconder los pasteles que contienen el veneno de esa posición antipopular.

Como comparar el problema y hablar de los que dieron o no su sangre en el conflicto internacional que terminó hace cinco años, cuando la Unión Soviética perdió diez millones de vidas y ha visto arrasadas cientos y miles de ciudades, la mitad de ellas más grandes que Montevideo, los daños bestiales causados por el fascismo italiano con sus divisones a las órdenes de las huestes de Hitler sobre territorios rusos; cómo querer comparar esa posición con la de la incautación de un barco que estaba por estos lados cuando estalló la guerra. Y, para subrayar, como lo hizo el señor Amorim Sánchez ,para convencer a algún vacilante o alguno que esté lleno de prejuicios, que si se mantuviera la tesis de no pagar a los dueños de los barcos, sería ponerse en la misma posición de la URSS, en la cuestión del pago de las reparaciones. Esto es realmente echar un cabo a los reaccionarios de este país que con el cuento del anticomunismo y con el cuento del antisovietismo están entregando las posiciones de nuestro país al imperialismo yanqui y llama a la liquidación de las libertades y la liquidación de todo aquel que se oponga al señorío del imperialismo yanqui en nuestro país.

(Muy bien!)

—Es un mal camino el del anticomunismo y la Cámara ya conoce lo que le pasó a otros señores Diputados, que cuando tomaron el camino del anticomunismo: Por ese camino, siempre han desembocado contra la defensa de las causas populares ¡Ojalá nuestro país, el Uruguay pudiera seguir con independencia el camino de ayuda a los pueblos que luchan por liberarse del imperialismo! ¡Ojalá nuestro país siga el camino que sigue la Unión Soviética de lucha por el afianzamiento de la paz en el mundo y la liberación de todos los pueblos que luchan contra el imperialismo, que quiere sojuzgar y mantenernos siempre como colonias!

Era necesaria esta consideración porque nosotros no vamos a conciliar con ningún sector de la Cámara que con el cuento del anticomunismo y del antisovietismo, quiera hacer pasar por debajo del poncho" posiciones antipopulares y de ataque a las libertades populares, que no a otra cosa conducen estas actitudes.

Decíamos al principio que esta incidencia relacionada con esta interpelación tiene que ver con toda la política del Gobierno. El país está presenciando grandes conmociones sociales. Me complazco en destacar que los otros días en mitin de los funcionarios públicos, estaban muy cerca el señor Presidente de la Cámara, el Segundo Vicepresidente y algunos Diputados que hablaron en el mitin y que pudieron escuchar de viva voz lo que piensa el funcionariado nacional del Poder Ejecutivo de este Parlamento y de la falta de sensibilidad que existe para resolver los problemas de fondo.

Tenemos el problema de los campesinos que ven que no se soluciona la entrega de tierras a los desalojados y que no ven liquidar el problema de la colonización que prometimos con una ley que está siendo vulnerada por la Dirección del Instituto de Colonización. Tenemos cientos de miles de jubilados y pensionistas que están golpeando todos los días en la puerta del Poder Ejecutivo y del Parlamento reclamando el aumento de las pasividades y pensiones Tenemos una lucha general de todo el proletariado de nuestro país que está reclamando la instalación de un Seguro de Paro para liquidar la desocupación que va abarca a más de cuarenta mil obreros a lo largo de todo el país. Tenemos un proletariado reclamando que se sancione una serie de leyes que están en este Parlamento. Las masas se agitan vienen al Parlamento, hacen mitines, reclaman pacíficamnte ante los Poderes Públicos, y el Poder Ejecutivo en lugar de atender estos reclamos comienza a hablar de agitadores profesionales, de agitadores públicos y se hace eco de reuniones provocativas como la que quiere convocar el Gobierno títere de Bolivia para hablar en América Latina no del hambre de los indios, de los peones de nuestras campañas, de nuestros obreros desocupados, sino para hablar de "peligro comunista" en América Latina. Es decir, hoy como ayer el cuento de las huelgas revolucionarias el cuento de los complots revolucionarios, de los complots inventados por gobiernos antipopulares que se basamentan en las bayonetas y no en la justicia, como mascaradas para tapar el hambre de las masas populares campesinas o indígenas Este es el clima que quieren presentar las clases dominantes de nuestro país porque no quieren enfrentar al imperialismo ni al latifundismo. El gran agitador lo es, entonces la insensibilidad de las clases dominantes que quieren descargar las consecuencias de la crisis sobre las espaldas de los trabajadores y las medidas de represión de que se habla en forma intermitente en este Parlamento y desde el Poder Ejecutivo frente a la agitación social por justas reivindicaciones

los obreros es lo que opera sobre el ánimo de los obreros que con esto ven que no están respaldados por un Poder sensible y que no están amparados tampoco por un Parlamento que aborde estos problemas de fondo de común acuerdo, en vez de estar esterilizando su acción en disputas de capillas y de partidos, cuando es bien claro para el Parlamento y para el Poder Ejecutivo el camino que deben tomar: abordando las soluciones de fondo que ha propuesto la bancada de nuestro Partido, y cuando esto suceda, cuando el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo estén empeñados en estas soluciones de fondo, desaparecerán del escenario las quisquillosidades y no estaremos buscando pelos en la leche, como se hace en casos como éstos.

Creemos, entonces, que el problema del Fausto es un lógico corolario de toda la política del Ejecutivo y que este hecho es un nuevo aleccionante para demostrar que lo que hace falta es una política programática que resuelva los problemas de fondo, luchando por la independencia nacional, por la reforma agraria, por el bienestar popular.

La conclusión de nuestro sector frente a esta interpelación es declarar que el Poder Ejecutivo ha estado omiso en el cumplimiento de su deber en el primer decreto, con el que ha puesto en peligro cuantiosos intereses del país. Por esas razones, el Poder Ejecutivo debe ser criticado. En segundo término, que la rectificación de ese error es aceptable y que debe seguirse sin desmayos sin hacer ninguna clase de concesiones, y en lo fundamental nuestro sector propondrá en la moción que presentará que el Parlamento y fundamentalmente el Poder Ejecutivo adopten una orientación de futuro que defienda el interés de las masas populares.

En el momento oportuno pasaremos nuestra proposición a la Mesa, y ella será la que votará nuestro sector.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo no incurrir ni en vanidad ni en jactancia, si supongo que se ha de reconocer en mí, por lo menos el mínimun de habilidad parlamentaria, suficiente como para comprender que a esta altura de la noche y del estado de espíritu creado por los acontecimientos que esta noche se han desarrollado en el seno de esta Cámara, sería inoperante y contraproducente reavivar el fuego.

Se impone aquí una vez más la aplicación de un viejo consejo sabio de la prudencia popular: "A enemigo que huye, puente de plata" y de una noción de gallardía: "Al caído no acosarlo".

Yo bien sé que no habría sido ésa la conducta del herrerismo si la situación fuera a la inversa; pero por lo mismo que nos jactamos de diferenciarnos de ellos en muchas cosas y particularmente en ésta, no hemos de incurrir en los pecados que le reprochamos.

(Interrupciones).

—Aún así, yo considero necesaria dejar sentadas algunas puntualizaciones como remate de este debate, aunque más no sea para que pueda operar como aleccionante de futuro, llamado a reflexión, a ecuanimidad, a sensatez, a quienes tan habitualmente se apartan de ellas para servir sus fines políticos, sin detenerse ante escrúpulos que son imperativos morales para los hombres.

Evidentemente, el clima en que ahora nos encontramos es totalmente distinto del clima que con sus palabras, sus gestos, su tono truculento, habían provocado en el seno de esta Cámara los Diputados interpelantes. Yo recuerdo, por ejemplo, el dramatismo del discurso del señor Diputado Amorim Sánchez aún en momentos en que afirmaba estar haciendo una simple relación objetiva de los hechos, cuando llegaba a puntos que le interesaba subrayar y lo hacía en forma tal que por su actitud, por sus palabras por la interpretación que con unas y otras daba a los mismos hechos claros que él quería relatar, los hacía derivar en un sentido radicalmente contrario al que fluía de los hechos mismos.

Quiero citar un ejemplo: el señor Diputado Amorim Sánchez habló largamente, con esa voz tonante que para su felicidad tiene como orador y con esa facilidad casi elocuente que me complazco en atribuirle, de la noche dramática en que el Presidente de la República llamó al Fiscal de Hacienda para interpelarlo e increparle su conducta, planteándole el dilema de que o era un zonzo o era un inmoral.

El señor Diputado Amorim Sánchez relataba aquellos hechos en términos tales que implicaban una censura de lo mismo que estaba narrando. Después el globo se desinfló: resultó que el episodio no se había desarrollado de noche, sino a medio día y en las primeras horas de la tarde, es decir, la antítesis a pleno sol, sobre todo cuando en el mes de abril recién salimos del verano y todavía el sol de medio día es un sol plenamente iluminante. Pero aún así, yo lamenté que las cosas no hubieran sido como el señor Diputado Amorim Sánchez las planteaba, y casi me disgusté con los compañeros de bancada, especialmente con el señor Ministro y el señor Diputado Fariña por el interés que pusieron en reducir a sus exactos términos el episodio que el señor Amorim Sánchez había magnificado, porque la verdad de las cosas es que bien interpretado aquel hecho, y tanto más si hubiese sido como el señor Diputado Amorim Sánchez lo narraba, si para algo servía aquel episodio, era para mostrar en términos enaltecientes la conducta del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda.

(Muy bien!)

—Porque aquella angustia que casi quería retratar con sus palabras el señor Diputado Amorim Sánchez, aquella inquietud, aquella preocupación traducida en las llamadas telefónicas que iban y venían, en las reuniones de personas para formar el cónclave en que se recibió al Fiscal de Hacienda, si algo estaba mostrando era el escrupuloso cuidado con que se atiende la defensa de los intereses públicos, el interés y la amargura con que se encaraba la posibilidad de haber incurrido en un error que hubiera comprometido los dineros públicos y el empeño desesperado que se ponía en reparar aquel error.

Todo esto, sin embargo, el señor Diputado Amorim Sánchez lo mostraba como cosa censurable planteándole con tono dramático que al propio tiempo tendía a ridiculizarlo.

Noche dramática por noche dramática, la verdad es que esta noche ha sido una noche dramática...

(Murmullos).

—...porque esta noche ha tenido aclaración una duda que en noches anteriores yo —que casi nunca tomo apuntes para lo que debo decir— había sin embargo señalado en este papelito que tengo a la vista en estos términos: no se sabe bien —quería decir que no se alcanzaba a deducir— si lo que impugnan los interpelantes es la transacción o su revocación.

Ellos plantearon el asunto cuando la revocación por acto espontáneo del Poder Ejecutivo se había producido. Pero, llegados al seno del Parlamento, en el momento de la interpelación, el señor Diputado Amorim Sánchez, en aquel entonces, presentaba ya la revocación como inoperante, y cuando el Ministro leía el dictamen del Fiscal de Primer Turno, en que afirmaba que en la forma adoptada para los procedimientos judiciales están garantidos los intereses del Estado, el señor Diputado Stewart Vargas, subrayaba su posición espiritual con unos rotundos "no apoyados".

Yo remataba mi anotación de aquella noche con esta conclusión: "Lo que significa dar argumentos coadyuvantes al demandante".

Esta noche, esta duda ha quedado develada. En realidad, aunque los señores Diputados interpelantes, al pasar, en algunas frases de sus exposiciones han insistido en criticar la transacción, ha quedado demostrado con una claridad palmaria que lo que más les ha molestado es la revocación de la transacción, y aquí han venido todos esos argumentos de orden moral que el señor Diputado Amorim Sánchez exponía para sustentar la conclusión de que nuestro Gobierno no debió acogerse al beneficio que le otorga el Tratado de Paz realizado con las potencias que guerrearon con Italia, posición que lleva a esta deducción: la de que, si dentro de esa posición, siguen censurando la transacción, puede ser quizás porque la transacción limitó o sólo U$S 1:200.000 lo que, de acuerdo con el reclamo de los demandantes, habrían debido ser $ 6:000.000.00 que hubiera tenido que pagar el Estado.

Si yo quisiera incurrir en procedimientos parlamentarios como los que han usado en esta emergencia, a diapasón con la norma habitual de sus correligionarios, los Diputados interpelantes; si yo quisiera emplear términos sugeridores de suspicacias; como algunos de los que con ese tono, digamos así, amargo, emplea siempre en sus exposiciones el señor Diputado Gilmet; si yo quisiera hacer una enunciación de por qué, como la que las otras noches formuló el señor Diputado Amorim Sánchez, yo podría empezar a preguntar ahora: ¿por qué se ha promovido esta interpelación para criticar el acto del Poder Ejecutivo que tiende a sostener la tesis de que el Estado no debe pagarle a los armadores del vapor Fausto? ¿Por qué el señor Diputado Amorim Sánchez, en el empeño por criticar al Estado por haber adoptado esta actitud, ha llegado a usar argumentos tales como el consistente en invocar nuestro deber de solidaridad para con los inmigrantes italianos, que forman el substractum y la raíz de una gran parte de la población nacional, como si pudieran confundirse los intereses de los inmigrantes italianos con los intereses de los ricachones armadores del barco que reclaman millones de pesos por el barco? Pero yo no lo haré, señor Presidente. Lo he hecho a título de ejemplo. No lo haré, señor Presidente.

Voy a demostrar —creo que concluyentemente— que el Ministro de Hacienda y el Presidente de la República an

la oportunidad en que dictaron el decreto el 17 de abril, estuvieron bien y estuvieron mejor cuando el 29 de abril revocaron aquel decreto.

Aquí se ha dicho que hubo omisión de parte del señor Ministro de Hacienda cuando el Fiscal de Hacienda le propuso la transacción que dió origen a la resolución de 17 de abril, en no acudir a una serie de asesoramientos como los que aquí se han mencionado: desde luego, el de la Administración Nacional de Puertos; el de los Asesores Letrados del Ministerio; el de los Fiscales de Gobierno; el del otro Fiscal de Hacienda, etcétera, etcétera, etcétera.

Yo sostengo que en las condiciones en que aquella resolución fué dictada, esos asesoramientos eran innecesarios; no tenía por qué acudir a ellos el señor Ministro de Hacienda, y la razón es muy simple. La tesis que el Fiscal de Hacienda sustentaba; la tesis que el Fiscal de Hacienda le proponía al Ministro; la tesis que el Ministro recogió y el Poder Ejecutivo admitió en la resolución del 17 de abril, es la tesis justa de toda la jurisprudencia, la tesis justa de todo el derecho en casos similares al que planteaba el pedido de indemnización de los armadores del vapor "Fausto", por la incautación del mismo. Si esa era la tesis justa, si esa era la tesis consagrada por la jurisprudencia, si era era la tesis consagrada por todos los tratadistas, si esa era la tesis impuesta por la moral pública, por la moral internacional, —como lo ha dicho el señor Diputado Amorim Sánchez— si al mismo tiempo que se traía a resolución el caso del vapor "Fausto" el Gobierno de la República estaba resolviendo en iguales términos otro caso, el del vapor "Christian Sass", ¿por qué iba a tener el Ministro, por qué iba a tener el Poder Ejecutivo una vacilación en aceptar esa tesis? Agréguese a ello que los reclamantes —lo decía el Fiscal, lo subrayaba el Fiscal— ponían apremio en que la resolución se adoptara de inmediato para avenirse a una transacción que reducía los deberes del Estado, que reducía las obligaciones del Estado. Hubiera sido positivamente censurable que en aquellas circunstancias el Poder Ejecutivo perdiera la oportunidad de la transacción que dejaba a salvo juntamente los deberes y los intereses del país por un asesoramiento que era innecesario, porque lo que le hubieran podido decir era lo que tenía que presumir el Ministro, y era lo que tenía que presumir el Poder Ejecutivo, lo que pudieran haber dicho todos aquellos a quienes consultaba; era lo mismo que el Poder Ejecutivo, sobre la base de la opinión del Fiscal, entendía que se debía decir, y lo dijo en la resolución del "Fausto", como acababa de decirlo en la resolución del "Christian Sas".

Acaecía, sin embargo, que había un hecho nuevo, no tomado en cuenta por el Ministro, no tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo, no tomado en cuenta por el Fiscal, no tomado en cuenta por los funcionarios superiores del Ministerio, que tienen entre otros cometidos el de asesorar al Ministro sobre los antecedentes de todas las cuestiones que se plantean a su resolución. Ese hecho nuevo que el Ministro no tomó en cuenta que no tomó en cuenta el Poder Ejecutivo, era la existencia de un Tratado de Paz celebrado con Italia por las naciones que habían estado en guerra con ella, en el que se contenía una estipulación por la cual Italia renunciaba por sí y por sus súbditos, a toda reclamación contra los países que se encuentran en situación como la que se objetivaba respecto al Uruguay en lo referente al vapor Fausto.

Pero, señor Presidente, no tiene nada de extraño que el Ministro no conociera ese Tratado, por una razón muy elemental: ese Tratado, por lo mismo que se celebró entre otras naciones, por lo mismo que nosotros no hemos sido parte en él, no ha sido publicado en nuestro país, a tal punto que yo puedo afirmar que en nuestra República hay sólo dos ejemplares de ese Tratado, uno de ellos conseguido no hace falta decir cómo, y anduvo en días recientes circulando por sobre las bancas de la Cámara.

El Ministro no conocía el Tratado y nadie puedo hacerle reproches por ello, porque el Ministro no tiene poder de adivinación, y como no tenía motivos para conocer el Tratado, no lo conocía. Pero aquí sí, interviene un hecho singular. En el país había quienes conocían el Tratado, y había quienes lo habían manejado. Lo conocía el Asesor Jurídico de la Administración Nacional del Puerto, doctor Jiménez de Aréchaga, a quien no tengo el gusto de conocer personalmente, pero de quien tengo el concepto de que es un hombre sagaz y estudioso, y lo conocía la Administración de Puertos por el informe que a su respecto había producido este mismo Asesor Jurídico, doctor Jiménez de Aréchaga. Y presumiblemente debía conocerlo también el Fiscal, porque al Fiscal se le mandó una copia de este informe del doctor Jiménez de Aréchaga; se la había mandado el Ministro Arroyo Torres, y presumiblemente debía conocerle también el Director de Sesiones del Ministerio de Hacienda, porque el Director de Secciones del Ministerio de Hacienda había tenido en sus manos el expediente formado con motivo de la revisión de la copia del Tratado por el ex Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, al Fiscal de Hacienda de Segundo Turno. El Fiscal de Hacienda alega que la comunicación del Ministro señor Arroyo Torres no llegó a sus manos; el Director de Secciones del Ministerio de Hacienda alega que aunque él tuvo en sus manos ese expediente y firmó el "archívese" con que se envió al archivo, no se enteró de su contenido.

Si esto ocurrió con funcionarios que presumiblemente debieron haber conocido la existencia del Tratado y el derecho que de él derivaba para nuestro país; si estos funcionarios, que presumiblemente debieron conocer el Tratado, más que presumiblemente: debieron conocer la existencia del Tratado por las razones de hecho que he enunciado, pueden decir, sin embargo, que no lo conocieron, ¿qué de extraño tiene que no lo haya conocido el Ministro si aún aquellos asesores que debieron conocerlo, y debieron informarlo al respecto, no lo conocieron? ¿Qué motivo puede tener el Ministro para pedir asesoramiento sobre una solución que era la solución impuesta, y la solución justa?

Pero enterado el Consejo de Administración de Puertos de que sobre la base de su desconocimiento del Tratado el Poder Ejecutivo había adoptado una solución que en virtud del Tratado no era la que correspondía, formuló sus objeciones y al ser advertido de esas objeciones, el Poder Ejecutivo puso el máximo celo y la máxima diligencia en reparar el error en que involuntariamente había incurrido.

¿Qué se puede objetar a esto? Las conclusiones ya han sido sacadas por otros oradores que me han precedido, inclusive aquellos que han querido ver en estos hechos, con un exceso de afinamiento del raciocinio, una responsabilidad política que yo no alcanzo a comprender, siendo hechos los que he expuesto, dónde puede estar.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — El episodio de esta noche puede servir para aleccionar a la opinión pública y aún a los directamente interesados sobre la inconveniencia de ciertos métodos de proselitismo político que nosotros hemos censurado y que constituyen una novedad en las prácticas civiles de nuestro país.

Esta noche hemos oído al señor Diputado Amorim Sánchez decir y subrayar que no estaba en juego —también él lo expresó— la responsabilidad moral del Ministro. Sin embargo el mismo señor Diputado Amorim Sánchez, que admitía y proclamaba paladinamente que no estaba en juego la responsabilidad moral del Ministro, en otro momento ponía empeño en traer a colación el hecho de que un diario que él calificaba de ponderado, "El Plata", se había referido al asunto del vapor Fausto calificándolo de "asunto gordo y feo".

Nosotros leemos "El Debate". Nosotros sabemos lo que "El Debate" ha estado diciendo del asunto del Fausto; sabemos que ha estado hablando de chanchullos, y es quizás una de las palabras más suaves que ha utilizado. Yo generalizo el concepto; en la propia prédica de "El Debate" he visto asuntos similares a éste inflados con evidente falta de razón. Quiero aludir a dos de ellos. Un día se produce en la Administración de Lotería, al sortearse el premio mayor del seis de enero, un error perfectamente explicable y explicado; nadie ha podido poner en duda la honorabilidad de los hombres que actuaron en esa emergencia; no se infirió perjuicio alguno a los intereses del Estado; pudo haber algunos particulares que habiendo creído por unas horas que habían sacado la grande, vieron desvanecerse su ilusión al cabo de ellas. Sin embargo, "El Debate" habla día tras día del asunto de la lotería, como si hubiera alguna inmoralidad escondida en ese asunto, como si en el asunto de la lotería hubiera la sospecha de que se tergiversan los sorteos para que gane quien no ha ganado. A veces llego a preguntarme si esta no es una técnica de "El Debate" para amargarle la vida a su correligionario, el Senador Haedo, único hombre público del que hay noticias en los últimos años que haya sacado un premio gordo en la lotería.

Algo parecido pasa con lo de Punta del Este. En Punta del Este un vivillo a quien no se conocía como tal, porque cuando a los vivillos se los conoce como tales es difícil

que puedan desarrollar sus malas artes, un vivillo que pasaba por buena persona, un vivillo que vivía en el Hotel Nogaró, un vivillo a quien clientes argentinos que conocían de la ciudad de Rosario trataban como persona decente y correcta, obtuvo que la Administración del Casino le recibiera cheques para cubrir sus pérdidas de juego. Es corriente que así se haga, y debe hacerlo el Casino del Estado porque de no hacerlo así no podría soportar la competencia del casino particular, que admite los cheques de los puntos fuertes, ya que el punto fuerte es el que juega decenas de miles de pesos por noche, y no lleva esas decenas de miles de pesos en el bolsillo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No hemos podido oír todo el discurso del señor Diputado Fusco, como es natural después de tantas horas de sesión, pero nos produce la sensación de que está fuera de la cuestión. Nosotros lo escucharíamos más si no fuera por la hora, y por eso agradeceríamos tuviera el placer de llamarlo al orden. En una próxima sesión, le daríamos la palabra para tratar el asunto de la lotería, de la ruleta y algunos otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado entiende que está fuera de la cuestión, la Cámara resolverá.

SEÑOR FUSCO. — Parecería que mis palabras molestan a algún señor Diputado herrerista.

Voy a terminar; creo que estoy dentro de la coestión porque estoy refiriéndome a las tácticas herreristas objetivadas en el episodio de esta noche.

Quiero decir, para terminar con mi referencia, que al frente de la ruleta, del Casino oficial de Punta del Este estaba un funcionario que es un hombre intachable de una honorabilidad intachable, acaso de no mucha competencia en los manejos de un casino, pero de una honorabilidad intachable.

"El Debate", día tras día sigue hablando del asunto de Punta del Este, como si hubiera algo incorrecto o deshonroso por parte de este funcionario intachable.

Señor Presidente: estos procedimientos le dieron al herrerismo buena chance en la víspera de las elecciones de 1946, porque por lo mismo que eran novedosos en el país desbordaron nuestra propia capacidad de defensa e impresionaron a gentes predispuestas a dejarse impresionar por la calumnia y la maledicencia, pero cuando en estos procedimientos se insiste, los procedimientos pierden eficacia.

Yo daría un buen consejo a los herreristas...

(Interrupciones).

—... sin amenazas, puesto que algunas veces han creído verlas en mis palabras, con la buena intención, noble, de que todos elevemos el punto de vista en homenaje a la República; el buen consejo de que se haga propaganda de ideas y de verdad...

(Apoyados).

—... no propaganda de malevolencia, de suspicacia y de bajeza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Con esto termino, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las mociones presentadas a la Mesa, por su orden.

Léase la primera moción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Ventura Pírez. — Donato Cartolano. — Hugo L. Ricaldoni. — Margarita Abreu de Machado. — Mauro García da Rosa. — Jaime E Pou. — José Urrutia Serrato. — Juan A. Marra. — Pedro Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda moción.

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, la Cámara, sin perjuicio de reconocer la corrección personal del señor Ministro expresa que el decreto de 17 de abril del corriente año, como lo evidencia el posterior de 29 de abril, careció de asesoramiento técnico suficiente y pudo comprometer en un elevado monto al erario público y que corresponde que en oportunidad se le informe de los resultados de los sumarios en trámite".

Arturo J. Dubra. — Javier Barrios Amorín".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera moción.

"La Cámara de Representantes después de oír los informes del señor Ministro de Hacienda, declara que en el litigio del vapor Fausto es clara y manifiesta la grave responsabilidad del Poder Ejecutivo por su irregular defensa de los intereses públicos.

Francisco Gilmet. — Felipe Amorim Sánchez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la cuarta moción.

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda la Cámara de Representantes declara:

1.º) Que el Poder Ejecutivo con el decreto de 17 de abril de 1950 puso en peligro cuantiosos intereses nacionales; que el decreto de 29 de abril al rectificar los errores del anterior, no propone medidas categóricas orientadas a dejar sin efecto la indemnización del vapor Fausto.

2.º) Que los millones de pesos que se proponía pagar por indemnización deben ser invertidos en el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo.

Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos A. Leone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción leída.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y cuatro: Empate.

Se reabre el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y cuatro: Empate.

Se reabre el debate

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — De acuerdo con las manifestaciones que hice en mi intervención, hubiera votado una moción por el estilo de la que acaba de ser rechazada, si al mismo tiempo en esa moción se hubiera establecido algo respecto de las razones que motivaron la actuación del señor Ministro o alguna cosa por el estilo, porque en realidad, después de un debate como el que ha tenido por escenario la Cámara durante estas últimas horas y después de los hechos conocidos, si bien yo tengo la absoluta seguridad de que el señor Ministro ha procedido de buena fe y con absoluta honradez y que se rectificó no bien tuvo noticia del error en que había incurrido, lo que le hace merecedor a la confianza de la Cámara, evidentemente respecto del hecho en sí la Cámara tendría que hacer una declaración, al no estar eso en la moción presente, ella no puede contar con mi voto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo hago una manifestación semejante a la del señor Diputado Tejera, con alguna variación.

Hubiera votado esta moción si hubiera dicho algo respecto al conocimiento que la Cámara debiera tener de los dos sumarios instaurados al señor Fiscal de Hacienda y al señor Director de Secciones del Ministerio, y me parece que eso está mejor contemplado en la moción de los señores Diputados Dubra y Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda moción leída.

(Se vota).

—Nueve en setenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Muy brevemente, señor Presidente. Es simplemente para dejar constancia que he votado negativamente, porque en la última parte se deja pendiente el resultado final de la interpelación para cuando venga a conocimiento de la Cámara el resultado de investigaciones que, a mi juicio, no pueden influir sobre el espíritu de la Cámara para que ésta dé el voto en favor o en contra de la conducta del señor Ministro en el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la tercera moción leída.

(Se vota).

—Treinta en setenta y cuatro: Negativa.

Se va a votar la cuarta moción presentada.

(Se vota).

—Cuatro en setenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, ni siquiera hace falta votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra. La sesión ha quedado terminada al no haber pronunciamiento sobre ninguna de las mociones presentadas. No es forzoso que la Cámara haga declaración alguna.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. Es la hora 5 y 10 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente .... Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente .... Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor .... Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario .... Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía .... Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyberachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan F. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel F. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio B. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César L. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Secretario: Dr. Gabriel Terra
D. Rodney Arismendi
Dr. A. Carlos Cutinella
Dr. Carlos M. Giuria
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Ingº. Manuel Rodríguez Correa
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Ingº. Antonio M. Durán Rubio
D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Francisco Goyén
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
Sr. Fernando Fariña
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Noblía

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Potonio Jarleoite
D. Gerardo Gasaniga
D. Julio C. González Moreno
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Francisco E. Areco
D. Esteban F. Arostegui
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Jaime L. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: D. Ciro Ciompi
Secretario: Donato Cartolano
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Oscar Bonilla García
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio E. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 | Montevideo, Viernes 29 de Setiembre de 1950 | Núm. 13165

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
o publicaciones cada palabras, por día. $ 0.40
más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: termos, alpargatas, escarapelas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.26-22577-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Brin yerba mate con destino a Stock de Talleres para confección de camisas de campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Octubre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Setiembre 19 de 1950

(Cuenta corriente) Set.25-22557-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 85 para adquirir: 100.000 kilogramos de avena, para atender los suministros reglamentarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599. todso los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1950 a las 15 horas. — Setiembre 19 de 1950.

(Cuenta corriente) Set 25 22556-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Una heladera eléctrica con destino a la Escuela Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Octubre de 1950 a las quince horas (15 horas). — Setiembre 19 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.25-22558-v.oct.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 6 de Octubre próximo a la hora 15 la apertura de la licitación pública para las reparaciones eléctricas en el edificio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 629. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.27-22592-v oct.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 346
Muebles e instalaciones de madera

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para el suministro y confección de muebles e instalaciones de madera, destinados a la "Central de Servicios Médicos" de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 10 de Octubre de 1950 a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 10.00 (diez pesos m|n.). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1950 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.27-22594-v.oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 353|4
"Construcción de un monumento de homenaje a Artigas"

El Banco de Seguros del Estado, en nombre propio y en representación de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la construcción y colocación en el lugar que se señale oportunamente, dentro del edificio del Palacio Legislativo, de un monumento con las características establecidas en el plano y pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría todos los días hábiles

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20 001.00	"	"	50.000 00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
"	"	400 001.00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
"	"	500 001.00	"	"	1 000 000 00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hara el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro. esto es: contando 28 palabras.

de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Mercedes 1051, cuarto piso el día 6 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.26-22572-v.set.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 347
Muebles metálicos e instalaciones

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para el suministro y confección de muebles e instalaciones metálicas destinadas a la "Central de Servicios Médicos" de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 13 de Octubre de 1950 a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos m|n.). — Montevideo 21 de Setiembre de 1950 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-22595-v oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 348. Suministro de útiles, máquinas, herramientas, etc., para el taller general de la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 17 de Octubre de 1950. Hora 16.

N.o 349. — Suministro de útiles de cocina, destinados a la "Central de Servicios Médicos": Apertura de propuestas: 19 de Octubre 1950. Hora 16.

N.o 350. Suministro de balanzas, destinadas a la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 20 de Octubre 1950. Hora 16.

N.o 351. Suministro de máquinas de coser, destinadas a la "Central de Servicios Médicos": Apertura de propuestas: 24 de Octubre 1950. — Hora 16.

N.o 352. Suministro de un equipo fotográfico, destinado a la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 26 de Octubre 1950. Hora 16

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.26-22571-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 700

6 cintas transportadores-elevadoras, portátiles. Se compran según pliego de licitación pública N.o 700. Apertura: 10 de Noviembre de 1950, hora quince en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.28-22603-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 699
Un camión de Puente para el transporte de madera

Se compran según pliego de licitación pública N.o 699 Apertura: 8 de Noviembre de 1950, hora 15, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.28-22604-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 689
Adquisición de 6 camiones elevadores

Se lleva a conocimiento de los interesados que se anuló el llamado a licitación pública N.o 689, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 18 de Octubre próximo. Llámase a licitación pública para el 18 de Octubre de 1950 a la hora 15 (quince) para la adquisición de los camiones elevadores de la referencia, rigiendo para la misma, el pliego de condiciones que fué retirado, con la modificación del artículo 2.o el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 2.o Los camiones elevadores que deberán entregarse totalmente prontos para funcionar, podrán levantar pesos máximos no inferiores a 750 (setecientos cincuenta) kilos, hasta una altura máxima del suelo a la parte inferior de la carga no menor de 3m.50 (tres metros cincuenta centímetros), serán de auto-propulsión y sobre rodado neumático. Deberá indicarse el motor con que es accionado". — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.28-22602-v.set.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|50
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de Veinte cajas de hierro con base de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.27-22593-v.oct.3.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública (por tercera vez) para proveer a estos Institutos de "artículos de zapatería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo. calle Ellauri N.o 306, el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 513. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.28-22601-v.oct.9.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 3.660 bancos escolares tipo "Varela" con destino a las escuelas primarias públicas del país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045. dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo, el día 4 de Octubre de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente). Set.20-22539-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cuatro proyectores sonoros para films de 16 mm. con sus respectivos accesorios y cuatro generadores eléctricos para los mismos, destinados a la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045 dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 2 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.16-22497-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de doscientas mesas con caballetes conforme al modelo existente en la Proveeduría (Nueva York 1559) y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día seis de Octubre de 1950, a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.25-22549-v.oct.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 345
Suministro de acoples de rosca y ganchos para barras de enganches de material rodante

Se llama a licitación para el suministro de acoples de rosca y ganchos para barras de enganches de material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de dos pesos ($ 2.00) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Noviembre de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.28-22607-v.oct.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 342
Segundo llamado
Suministro de leña para encendido de locomotoras en la línea "Treinta y Tres-Río Branco"

Se llama a licitación para el suministro de 200 toneladas de leña para encendido de locomotoras en la línea "Treinta y Tres-Río Branco", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría de este Instituto, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día 29 (veintinueve) de Setiembre de mil novecientos cincuenta a las 15 (quince horas). — Montevideo, Setiembre de 2950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.25-22554-v. set.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 110. Suministro de 50.000 durmientes para vía permanente ferroviaria de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso Apertura el 25 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.26-22570-v.oct 13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 106 Escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 25 de Setiembre de 1950 a las 16 horas. — Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración
(Cuenta corriente). Set.20-22536-set.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108 — Suministro de paños para uniformes y sobretodos de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 109 — Suministro de hule de corcho para pisos de salones de acuerdo con las condiciones del pliego resepctivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22523-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3386|50
Automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 1, con opción a 2, automóviles de procedencia norteamericana, cerrado, tipo "Strandarda", de cuatro puertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1476 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22553-v.oct.10.

U. T. E.
CORTINAS VENECIANAS
Licitación N.o 3.383|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para el suministro y colocación de 752 cortinas venecianas de mts. 3.80 de alto por mts. 1.75 de ancho y 35 cortinas de mts. 3.20 de alto por mts. 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22530-oct.3.

U. T. E.
BALDOSAS ACUSTICAS
Licitación N.o 3.385|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para el suministro e instalación de 13.300 m2. de baldosas acústicas y la instalación de 12.357 m2 de ellas, con opción al suministro e instalación de 2.212 m2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22531-oct.3.

U. T. E.
MOSTRADORES DE MARMOL
Licitación N.o 3 381|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas para el suministro y colocación de 74 mts. lineales de mostradores de mármol nacional o extranjero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22532-oct.3.

U. T. E.
AROS TAPAS CONO DE LUZ
Licitación N.o 3.384|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado lla-

ma a licitación hasta el 5 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 320 aros tapas cono de luz, en bronce empavonado, color cobrizo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22533-oct 3.

U. T. E.
ARTEFACTOS ELECTRICOS
Licitación N.o 3.382|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2.360 artefactos para colocar aplicados al techo y 1.575 para colocar en forma embutida, de acuerdo a las condiciones establecidas es los pliegos respectivos que los interesados podrás retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22534-oct.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.818. — Tercer llamado. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.849. — Compra de badanas para la confección de guantes Apertura: 3 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.850. — Compra de hasta 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y/o sucedáneos. Apertura: 24 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.851. — Compra de amianto en fibras. Apertura: 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.852. — Provisión y montaje de un ascensor destinado a la Destilería de Alcoholes ubicada en el Departamento de Paysandú. Apertura: 20 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22525-oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en la calle Williman N.o 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de las obras escultóricas: "VIRGEN DEL ROSARIO" y "DOMINGUITO SAVIO", de las cuales se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Set.27-10871-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO M. PALLARES LERENA, uruguayo jubilado con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez número 3659, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Profundas Inspiraciones del Alma y Eterno Dolor" del que se declara autor, y también solicita el registro del seudónimo: "Alma Lidio", que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 15 de 1950 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.20-10642-oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EGIDIO FERRETTI, italiano, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1324, de esta ciudad, en su calidad de propietario, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del film en idioma italiano del cual es autor-director Guido Brignone, titulado "Le Tenebre", habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.18-10492-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60793. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "FRANCIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10338-v.set.29.

ACTA N.o 60888. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Boometal, de Hilversum (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Set.28-10938-v.oct.9.

ACTA N.o 60921. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta echa Marval y O'Farrel por Mayon Limitada, Sucesor A. C Mayon, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.28-10934-v.oct.9.

ACTA N.o 60936. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.28-10957-v.oct.9.

ACTA N.o 60926. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Casa Lee (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DAYTON" para distinguir artículos de la clase 12 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10932-v.oct.9.

ACTA N.o 60914. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950 — Con esta fecha José Cantonnet (hijo) y Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADIANTE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10931-v.oct.9.

ACTA N.o 60911. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "PARAZONA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10930-v.oct.9.

ACTA N.o 60935. — Montevideo Setiembre de 1950. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Cardelino H

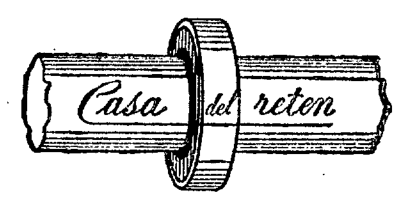
para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.28-10958 v.oct.9.

ACTA N.o 60920. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Charles of the Ritz, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "DIRECTOIRE" para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-10935-v.oct.9.

ACTA N.o 60909. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicita registrar la marca "VERITAS" para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10928-v.oct.9.

ACTA N.o 60910. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "FANTASTIC" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10929-v.oct.9.

ACTA N.o 60934. — Montevideo Setiembre de 1950. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.28-10959-v.oct.9.

ACTA N.o 60908. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha T. José Soto por Teodolina Hualde de Etcheverry, ha solicitado registro de la marca "LINDA WALDERRY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-10965-v oct.9.

ACTA N.o 60927. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAXTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-10982-v.oct.9.

ACTA N.o 60929. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Máquinas y Materiales Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL BAQUEANO" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-10983-v.oct.9.

ACTA N.o 60930. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLICILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.28-10984-v.oct.9.

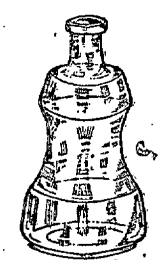
ACTA N.o 60931. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "KELIGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10985-v.oct.9.

ACTA N.o 60932. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SINERGICILINA GRAMON" para artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10986-v.oct.9.

ACTA N.o 60933. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "LENTACETIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10987-v.oct.9.

ACTA N.o 60850. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada de Montevideo solicita la marca "CORIMA" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10663-v.oct.4.

ACTA N.o 60864. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward J. Miller, comerciando como Perma Stone Company, de Columbus, Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



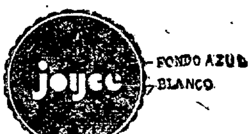
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.25-10743-v.oct.5.

ACTA N.o 60848. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.25-10742-v.oct.5.

ACTA N.o 60849. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humberto O. Palazzi y Hnas., de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (botellas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.25-10741-v.oct.5.

ACTA N.o 60863. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 14 (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.2510770-v.oct.5.

ACTA N.o 60866. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Irene Vial de Morosoff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SENK" para distinguir la clase 9. (Jabones medicinales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.25-10766-v.oct.5.

ACTA N.o 60865. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap W. A. Scholten's Chemische Fabrieken, de Groningen, (Holanda), han solicitado el registro de la marca "SOLVITOSE" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10744-v.oct.5.

ACTA N.o 60817. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Irene Vial de Morosoff, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "SENK" para distinguir la clase 10 (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10767-v.oct.5.

ACTA N.o 60859 — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Emir F. Acuña, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Atwater Kent" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10768-v.oct.5.

ACTA N.o 60736. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eltek Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.16-10408-v.set.29.

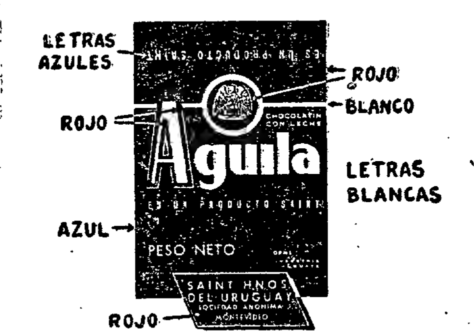
ACTA N.o 60796. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 2, 4, 5, 10, 15, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.16-10395-v.set.29.

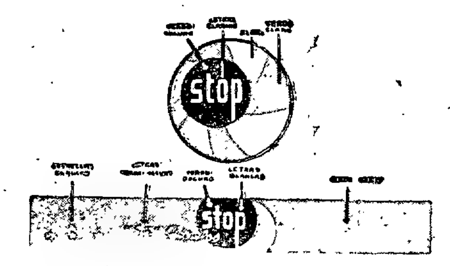
ACTA N.o 60798. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIMONAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10407-v.set 29.

ACTA N.o 60795. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Saint Hnos del Uruguay C. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.16-10337-v.set.29.

ACTA N.o 60808. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schaurricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.16-16419-v.set.29.

ACTA N.o 60804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Frontex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.16-10409-v.set.29.

ACTA N.o 60803 — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PRESERVATEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10389-v.set.29.

ACTA N.o 60816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone de Montevideo, solicitan la marca "LADA" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10488-v.set.30.

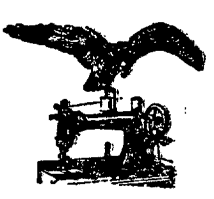
ACTA N.o 60815. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Union Pharmaceutical Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "INHISTON" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10487-v.set.30.

ACTA N.o 60814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Yeart, Kopp Limitada, de Montevideo solicita la marca "TIROFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10486-v.set.30.

ACTA N.o 60844. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Oyhantçabal y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "L.I.F E.", para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-10576-v.oct.2.

ACTA N.o 60839. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PONDETS", para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-10577-v.oct.2.

ACTA N.o 60838. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.19-10578-v.oct.2.

ACTA N.o 60834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-10631-v.oct.3.

ACTA N.o 60847. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Antonio Buzio S. O. (Montevideo), solicita registrar la marca "EVEREST" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10620-v.oct.3.

ACTA N.o 60807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "URAGO", para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10608-v.oct.3.

ACTA N.o 60806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROUTIER" para artículos de la clase 24, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10609-v.oct.3.

ACTA N.o 60735. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Antonio Ordoqui y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ANTOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10788-v.oct.5.

ACTA N.o 60782. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ENDOBIL DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10712-v.oct.4.

ACTA N.o 60853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. A. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUATRISULF SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10659-v.oct.4.

ACTA N.o 60870. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "PYNOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10802-v.oct.6.

ACTA N.o 60874. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Luis I. Bausero Aguirre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 10, 15, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.26-10806-v.oct.6.

ACTA N.o 60875. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

KLAXON

para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.26-10807-v.oct.6.

ACTA N.o 60871. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "BOTA-BRILLO" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10803-v.oct.6.

de 1950. — Con esta fecha Hoteles Nogaró, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registrode la marca

NOGARÓ

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10884-v.oct.7.

ACTA N.o 60872. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet, Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca, "ROGER Y GALLET" para distinguir artículos de la clase 10 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-10804-v.oct.6.

ACTA N.o 60899. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Buchanan y Company, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "NEGRO Y BLANCO" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10815-v.oct.7.

ACTA N.o 60884. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "FASEFER" para la clase 9 (s'd). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-10820-v.oct.6.

ACTA N.o 60886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca RAYOTIN para distinguir la clase 9.a según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10890-v.oct.7.

ACTA N.o 60887. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca IGUAZU, para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10891-v.oct.7.

ACTA N.o 60882. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Barcia y Cía., de Salto, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10892-v.oct.7.

ACTA N.o 60892. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Marcelino Ron, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10893-v.oct.7.

ACTA N.o 60900. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DURKOPPWERKE" para las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10888-v.oct.7.

ACTA N.o 60877. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Arrucci por J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
11.00 Set.27-10882-v.oct.7.

ACTA N.o 60897. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodríguez Anido Sociedad Comercial (Montevideo) solicita registrar la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.27-10873-v.oct.7.

ACTA N.o 60896. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitadl el registro de la marca "CAPAVE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10872-v.oct.7.

ACTA N.o 60852. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delaiz, (Montevideo), solicita registrar la marca "ENTOCIMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10660-v.oct.4.

ACTA N.o 60854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TETRASULFA-SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.21-10658-v.oct.4.

ACTA N.o 60840. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Benigno González, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "DOGMO" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Set.25-10769-v.oct.5.

ACTA N.o 60903. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Wolf y Schreiber, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WINTER" para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10363-v.oct.6.

ACTA N.o 60905. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Manuel A. Vázquez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIGNON" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10870-v.oct.6.

ACTA N.o 60869. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PYNOLIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10801-v.oct.6.

ACTA N.o 60824. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha María de la Cruz Velázquez, Montevideo, solicita registrar la marca "GODET" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10611-v.oct.3.

ACTA N.o 60845. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha José Cerisola, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULLE D'OR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.20-10610-v.oct.3.

ACTA N.o 60784. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950 — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "NEUSAL DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10713-v.oct.4.

ACTA N.o 60783. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha Laboratorio Dispert S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "GEREN DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10711-v.oct.4.

ACTA N.o 60891. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "VIOZOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.27-10907-v.oct.7.

ACTA N.o 60889. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "DICHLOREN" para distinguir artículos de la clase 9 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10908-v.oct.7.

ACTA N.o 60890. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "CLIRADON" para distinguir artículos de la clase 9 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.27-10909-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8346. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha el señor Héctor Todescan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tabla aritmética automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.28-10933-v.oct.9.

ACTA N.o 8352. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha, el señor Julio Brañas de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en porta-cepillos para la limpieza de pisos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.27-10924-v.oct.7.

ACTA N.o 8348 — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha, los señores Manuel Morassi, Julio Polero y Reinaldo Gómez, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años de [illegible] de caja de característica es- para "Nuevo [illegible] de acuerdo con lo pecial para zahumar", [illegible] Reglaque dispone el artículo 3.o del Decreto pre- mentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.27-10894-v.oct.7.

ACTA N.o 8347. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por el señor Juan Ramón Stachnik, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tripa sintética y un procedimiento para obtenerla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.27-10887-v.oct.7.

ACTA N.o 8350. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Raúl I. Barco Ravera, Dpto. Colonia (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un inyector de agua o agua alcoyolada para motores de combustión interna, a nafta kerosene o gas-oil, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.26-10868-v.oct.6.

ACTA N.o 8344. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha el señor A. Martínez y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ballena para cuellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.25-10763-v.oct.5.

ACTA N.o 8345. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha El Gaucho Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para la ejecución de llantas para ruedas con neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.25-10764-v.oct.5.

ACTA N.o 8340. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Rafael Salerno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de enchufe trifásico para conexión doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.25-10765-v.oct.5.

ACTA N.o 8342. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell, por el señor Juan Ramon Stachnik, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar tripas sintéticas obtenidas mediante este procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-10662-v.oct.4.

ACTA N.o 8343. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta feha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con trabas de elevación hidráulicas o neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-10661-v.oct.4.

ACTA N.o 8340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Mejoras en moldes corredizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.19-10579-v.oct.2.

ACTA N.o 8339. — Montevidei, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Francis Carley de Nelia, en el Estado de North Queensland. (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una forma o procedimiento nuevo o mejorado de construcción de corrales para retener ganado u otros animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.18-10489-v.set.30.

ACTA N.o 8338. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Coitiño, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejora en silla plegadiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.16-10456-v.set.29.

ACTA N.o 981. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Vitrotécnica Uruguaya (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación jeringas hipodérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.16-10406-v.oct.11.

ACTA N.o 8330. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Giraldo José Bahamondes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Creación en plantas y flores artificiales en metal, para adorno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.16-10369-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 69|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y segunda etapa de la Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 23.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.28-22609-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 67|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalación de calefacción en los Institutos de Radiología y Endocrinología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 11 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.26-22578-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 65|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación en el Liceo Departamental de Las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 48.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.21-22548-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 73|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y mejoras en el Bañadero Oficial de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.16-22498-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 66|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reforma, ampliación y reparación del edificio: Escuela N.o 69 Rural de "Sarandí de Cebollatí" Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18|9|950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.25-22562-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO

Suministro de ferrules, llaves y otros artículos de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable

Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves y otros artículos de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395, Montevideo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.25-22561-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Electrobombas, molinos, material eléctrico, accesorios, etc.

Ampliación del plazo de la licitación

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la adquisición de: 24 electrobombas de eje vertical para perforaciones, 9 electrobombas de eje horizontal, 30 molinos a viento, 60 pedestales de bomba adaptables a molinos y accesorios, equipo eléctrico, material eléctrico aceros laminados, válvulas y bridas caños de hierro galvanizado de cobre y accesorios, manómetros y vacuómetros, que se había fijado para el 10 de Octubre próximo venidero se transfiere para el día 25 del mismo mes a las 16 hs. en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo 18 de Setiembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-22559-v.oct.2.

...RIO DE OBRAS PUBLICAS
...ECCION DE SANEAMIENTO
Toma de agua y tubería de impulsión para Nueva Helvecia
Ampliación del plazo de la licitación

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la construcción de la tubería de impulsión y toma de agua para la ciudad de Nueva Helvecia que es había fijado para el día 22 de Setiembre próximo venidero se transfiere para el día 3 de Octubre próximo a las 16 hs. en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-22560-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 o 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421, desde el día 18 de Setiembre de 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, ante el escribano de esta Oficina. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.19-22518-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública

Se llama a licitación para suministro de 2.630 mts.3, de gravilla para realizar tratamientos bituminosos en carreteras nacionales en las inmediaciones de la ciudad de Paysandú. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez N.o 1278 de la ciudad de Paysandú en los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Setiembre próximo, a la hora 10 en la oficina mencionada. — Paysandú, Setiembre de 1950. — Regional N.o 4 de Vialidad, M. O. P.

(Cuenta corriente) Set.27-22589-v.oct.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Junio 26 de 1950 — La Jefatura

$54 00 Jl.13-7603-v oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B de Aratta, Luciano Silveira María Conti de Dallera Elda Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desies otro destino Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Julio 22 de 1950 — La Jefatura

$72 00 Jl.26-7948-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 60 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este repartición dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado — Montevideo, Febrero 10 de 1950 — La Jefatura.

$54.00 [illegible] v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 26, entre 1 y 12 y 1 y 11; N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte y 18 y Diagonal Norte; Rambla, entre 3 y avenida Central; Diagonal Norte, entre 11 y 1 y 11 y 3; avenida Central, entre Rambla y 4 y Frente a la Plaza, entre Diagonal Norte y 14, del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.16-22496-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18, entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Julio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8 entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este: N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando. Julio 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina. Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina 25 de Mayo entre Solís y Detomasi. Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo. Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.

36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 28 de 1950

1.a Sección

JOSE DELPIANO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1470 e IRIS EMILIA COSTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1470.

FRANCISCO WALTER JARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1031 Apto. 4 y MATILDE ROSA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1031 Apto. 4.

HELMUT FREUND BOUSCHER, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Paysandú 813 y ANNETRAUT BOUSCHER, 17 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 813.

JOSE CANOSA CASTRO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1457 y ELENA ESTELA BONJOUR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1457.

VILLY HOLGER JORGENSEN, 42 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Ciudadela 1416 y MARIA JONET, 39 años, soltera, española, domiciliada Ciudadela 1416.

ALFREDO BELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425, Apto. 3 y NELLY TRIAY CASTIGLIONI, 27 años soltera, oriental, domiciliada Andes 1425 Apto. 3.

JUAN PEREZ ALVAREZ, 42 años, soltero, empleado, español domiciliado Juncal 1434 y ANGUSTIA DOMINGUEZ PORTO, 44 años, soltera, española, domiciliada Juncal 1434.

2.a Sección

RAUL BACIGALUPI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.o de Mayo 1436, 2.o piso y GLADYS PALMIRA MARIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 1.o de Mayo 1436, 2.o piso.

3.a Sección

MANUEL RUBIO, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 363 y PAULINA AGUILAR, 40 años divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 363.

SABINO GARCIA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 377 y JUANA CABRERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 377.

ALBERTO HAURIE 54 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Misiones 1378 y CLARA CALFUN, 38 años, soltera, rumana, domiciliada Misiones 1378.

4.a Sección

JOSE PEDRO FORTUNATO GIGENA, 47 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado San José 960 y ALBA LUCIA SANTOS CASTROMAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada San José 960.

SILVIO SEBASTIAN MACCHIAVELLO, 31 años, divorciado farmacéutico, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARIA LUISA SOLARI, 28 años, soltera, profesora de letras, argentina, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

DOMINGO EUGENIO TUCELLA, 27 años, divorciado, jornalero, argentino, domiciliado Mercedes 1286 y ALCALA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1286.

HAIME MARCOS NAHSON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1470 y OLGA ZILBERMAN, 19 años, soltera, oriental domiciliada Yí 1470.

JOAQUIN LUIS BOU, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1279 y MIREYA TABORDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1279.

9.a Sección

ANGEL GABETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Seré 1628 y ZULEMA ISABEL STRATTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Primer Seré 2336.

JUAN ANTONIO FEDELICH, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Redención 6704 y DELIA AURELIA

RIOLFO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Redención 6704.

GERD LAUMANN, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Montalvo 6224 y GRAZIELLA MARIA NAVIA SIENRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 3825.

11.a Sección

ANTIOCO ODIZZIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4140 y NERY CELEDONIA BLANCA GUILLEN, viuda, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4140.

BERNABE RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5070 y ALBA LUZ FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5070.

LUIS WALTER MOSCARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Restauración 4431 y NILDA TERESA CRISTIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2662.

13.a Sección

JORGE MARINOFF MANDROUTSOFF, 50 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Portugal 3278 y PANTALIA GEORGI, 50 años, soltera, búlgara, domciliada Portugal 3278.

ARNALDO NUÑEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3795 y MARIA DIONICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3795.

14.a Sección

CARLOS RAMON BEGUIRISTAIN, 27 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Dragones 3592 y AREBA DELIA CARDOZO SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3592.

ATILIO MANUEL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2732, Apto. 6 y ELSA CAMORS FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1125.

DIONISIO ISAIAS MALDONADO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1311 (bis) y ROSA CLARA POSE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1311.

HECTOR RAUL GARCIA VILLAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 969 y ALBA OBDULIA MUÑOZ ARCIDIACO, 29 años, soltera, orinetal, domiciliada Olivos 969.

SERAFIN MANUEL PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1231 y NORMA ELSA RAMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevard Artigas 4335.

ALFREDO MODESTO MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3428 y ZELMIRA FLORINDA SOBREDO MAGLIOLO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3428.

MILTON WALLACE RIVEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1261, Apto. 1 y LUZ ALBA CACERES, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada General Aguilar 1261.

15.a Sección

OSCAR AGNETTI, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colonia 1745 y RAQUEL GUTIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1825.

CARLOS MARIA SORIN, 67 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Brandzen 1982 y ELISA RODRIGUEZ BELISTRI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1330.

PETER REINER, 22 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Blanes 1247 y MARCIA LEITE BARBOSA BASTOS, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Blanes 1247.

17.a Sección

ARMANDO JACINTO AGUIRRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4427 y ELENA REY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4427.

JUAN RAMON INTROINI, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y RUFINA MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8557.

JUAN FERNANDEZ, 41 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y ROSA OLIVERA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

18.a Sección

JOSE LEVI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2657 y REBECA COHEN, 20 años soltera, oriental, domiciliada Timbó 2657.

ESBEN JOHAN SCHOU, 27 años, soltero, empleado, dinamarqués, domiciliado Ellauri 1142 y ELEANOR BLANCHE ARTURTH, 28 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Ab. Brasil 2909.

PEDRO MAGIN PABLO ROVIRA MIRET, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1430 y SUSANA ORFILIA ESCOFET, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 442.

NELSON ALFREDO GARGIULO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Ellauri 335 y MARGARITA VAN DER WERF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 336.

ADOLFO ANGEL BUFFELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1209 Apto. 2 y OFELIA RENEE MANITTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1209 Apto. 2.

WALTER CESAR BERRUTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor E. Pouey 2435 y FANNY ELENA GARCIA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Doctor E. Pouey 2435.

JORGE DIAZ BOTET, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1255 y CARMEN ZULEMA ROTHERMEL BERTON, 25 años soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1256.

WALTER LIGUORI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2622, Apto 1 y MYRIAM RITA MARRACOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2622, Apto. 10.

ENRIQUE HORACIO DEMARCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Acevedo Díaz 1455 y ANA MARIA NEHR, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Paullier 1474.

PROTEO BAPTISTA VEDIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1318, Apto. 1 y ELIDA PELAEZ DUARTE 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1318 Apto. 1.

23.a Sección

EDUARDO DELLARROSA, 48 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cte. Braga 2560 e IRMA ESTHER LOPEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560.

LUIS ESAU DOTTA, 27 años, soltero abogado, orineta!, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2520 y OLGA MARIA BARDIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2520.

VENANCIO SALVADOR MORENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2628 y ELSA IRIS UYGUNE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Estero Bellaco 2628.

ATILIO SILVA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2892 e IDES OCAÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2892.

24.a Sección

CESAREO VILLEGAS MAÑE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rambla Perú 1419 y CAROLINA NELLY NORMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261.

JORGE CHEDIAK 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Luis Lamas 3232 y MERCEDES RENEE GONZALEZ Castillo, 22 años divorciada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3232.

JUAN JOSE BESADA, 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado San Lorenzo 3240 e IRMA TERESA ALI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3293.

$2.00 P|p.v.set.30.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1950

4.a Sección

JOSE ECHAVE MAZZUCHELLI, 28 años, soltero, escenógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1006, piso 2.o Apto. 7 y MARTHA CASTELLANOS PEREZ ELLIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1006, piso 2.o Apto. 7.

GUALBERTO AGUSTIN PRAT MENDIZABAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1706, 7.a Sección y NELLY BAGNALASTA BRESCIA, 28 años, años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1078.

RUBEN NELSON DE LA PUENTE BAQUERO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Niña 2028, 9.a sección, y LUCIANA BAGLI AUSTERI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada San José 1018 Ap. 4.

5.a Sección

MARCELINO CAPIS, 43 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1021 y ELVIRA SILVA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1021.

JACOBO JAIME KAHAN, 51 años soltero, sastre, polaco, domiciliado Isla de Flores 1226 y CHUMA DORA FAIERSTEIN, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1226.

ERNESTO SCHAMANN, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1224 e IRMA CONCEPCION ALAUZIS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1413.

JUAN CALONGE, 47 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Ibicuy 1157 y ANGELA ROBLEDO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1167.

8.a Sección

JUAN FRANCISCO CIBILS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Paraguay 1910 y SARA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1910.

PEDRO SIRYS, 46 años, soltero, herrero, lituano, domiciliado Colombia 1303 y ANA UPERMAN, 44 años, divorciada, lituana, domiciliada Colombia 1303

HUGO ROBERTO ESPINOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 2469 ap. 4 e ILDA BEIROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1680.

BENITO ROBERTO GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2181 y JUANA EMILIA CALABRIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2181.

9.a Sección

SERGIO GALLO DUARTE, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Peabody 1879 y OLGA MUNIZ VILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1879.

DAMIAN PRIETO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y ALICIA PAULA SERIS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5490.

MIGUEL ANGEL DENDI, 23 años, soltero, litógrafo, oriental domiciliado Fynn 50 y MARIA ELENA DOMINGUEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Fynn 5321.

OSCAR SANTIAGO BATTO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos A. López 2142 y MARIA MARGARITA MONTAÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk N.o 5.

RAUL VALINOTTI 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1860 y ANTONIA ELSA PINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1993.

11.a Sección

JULIO ALBERTO PARODI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2379 y YOLANDA CHIARELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4447.

ALEJANDRO LONGINO MONTAÑO, 31 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Salguero 4394 y LUCIA MARIA DAVIERO, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Acrópolis 3416.

JUAN CARLOS OTONELLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5347 y ELENA ELVIRA CAPRILE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Abispones 6125.

CARLOS MARIA PERDOMO, 36 años, divorciado, comercio oriental, domiciliado Cambay s|n. y EXCELSA FERMINA CUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cambay s|n.

JUSTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a N.o 39 y ALBA GLADYS HERNANDEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.a 5052.

15.a Sección

FRANCISCO ORANGE YAKIN, 30 años, soltero odontólogo, argentino, domiciliado J. de Salterain 1313 ap. 1 e INES LEONOR FAERMANN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada J. de Salterain 1313 ap. 1.

LUIS ESPINOSA, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Rodríguez 1426 y JOSEFA ELENA ANGELICA LOZAR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Antonio Rodríguez 1426.

JUAN CARLOS LISIDINI, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2014 y ESTELA URSULA PEREZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1777.

LUIS ALBERTO D'AMATO MACCHI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1481 ap. 1 y MARIA OFELIA LORENZO PAUL, 30 años soltera, argentina, domiciliada Juan A. Rodríguez 1407.

OSVALDO PARRILLO, 43 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Paysandú 1883 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1658.

ADIP MARIA ABRAHAM, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado J. de Salterain 1426 y GLADYS BERNASCONI 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1426.

16.a Sección

TEODORO MONTADO, 26 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Cno. Gori N.o 2658 y MARIA CELIA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal N.o 187.

17.a Sección

NICOLAS SZYMKOW, 50 años, soltero agricultor, polaco, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y ELENA KACZATOWSKA, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

20.a Sección

RAMON MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 698 y EDELMA GLADYS SERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4116.

ROBERTO OYHANTÇABAL, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Castro 307 y NELLY REPETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3987 apto. 2.

HUMBERTO BELL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coplapó 231 y ORFILIA NELLY LORENZO 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

HECTOR ANGEL BRAVO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4270 y LUZ MARIA MILAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4271 bis.

GACHER KHOROZIAN, 21 años, soltero, oriental, plomero, domiciliado M. Sagasta 231 y EVA LARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

$2.00 P|p. v.set.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE HACIENDA Y DE LO LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Enrique G. Duffrechou contra SEGISMUNDO BERGER. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 231) se emplaza a Segismundo Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referenica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. - Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-22493-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO ZAGLIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 177) se emplaza a Alejandro Zaglio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 65.165, ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrative de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412 ubicado en la calle Laureles entre P Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDGARDO MUNIZ, domiciliado en Alzaibar 1362, expone: Que deseando optar al título de Procurador, propone la información de los señores Pablo Fossati y Jorge Devales, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Edgardo Muniz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$8.00 Set.28-10937-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE DEVALES, domiciliado en Alzaibar 1362, expone: Que queriendo obtener el título de Procurador, propone la información de los señores Pablo Fossati y Edgardo Muniz, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Jorge Devales". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.28-10936-v.oct.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDOZA o MENDOZA GARIBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-10961-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FONTANELLA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Act.

$4.00 Set.27-10896-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTES LADO o JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos Act.

$6.00 Set.27-10900-v oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ADOLFO A. MONDINO con ROSA CAPAOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 47) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Adolfo A. Mondino y Rosa Capaolo de Mondino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.26-10846-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSOLACION o CONSUELO CARDOSO o CARDOZO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-10864-v.oct 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALFONSO MARIA VELAZQUEZ con RAFAEL ESCUDER. Escrituración de oficio. Lo. 44. Fo. 378" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Esculer a doña Esther Mazzuchelli de Escuder y a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se creyeren con derecho sobre el bien que se describe a continuación para que concurran a otorgar la escritura de venta que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado de Oficio. Escritura que se solicita: Según boleto de compromiso de compraventa a plazos número 16.385, subscripto el 23 de Enero de 1928, ratificada e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 1 781 al folio 452 del Libro 40 don Rafael Escuder prometió vender a don Alfonso María Velázquez el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Joaquín Suárez (Malvín), señalado con el número cinco en plano del agrimensor R. de Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Diciembre de 1927. Padrón N.o 64.897, con una superficie de 650 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a calle Arrayán, antes Thiebaud: por 65 metros de fondo, lindando: al Norte con solar 4, al Sur con solar 6 y al Este con terrenos de Francisco Piria. (10.a sección judicial de Montevideo). — Montevideo. Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 Set.25-10786-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PINTOS BRUN o ERNESTO PINTO o PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.25-10785-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CATOIRA DI BELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10694-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA MARIA GODINO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10695-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALVAREZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10696-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JOAQUINA BELOQUI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.18-10526-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DA PENHA TAMINGNOLI DE IVALDI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE IVALDI, y de las de nacimiento de sus hijos legítimos NELSON JOSE y MABEL MARIA IVALDI TAMINGNOLI, pues donde en la primera, figura los nombres y apellidos de la esposa y de su madre, y en las otras los nombres y apellidos de la madre y abuela materna, respectivamente como "Tina Tamiholi" o "Tina Tramiholi" y "Margarita Tamiholi" deben decir "María Da Penha Tamingnoli" y "Margarita Tamingnoli"; Además en la partida de matrimonio mencionada, donde figura la fecha de nacimiento de la esposa como "23 de Mayo de 1914" debe decir "10 de Abril de 1917". — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.18-10491-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que FORTUNATO FACHOLA y otros, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimientos de JOSE, FORTUNATO, SERAFINA LUCIANA, y MARIO FACHOLA RODINO, pues donde en todas ellas figuran el apellido de los mismos, de su padre y del abuelo paterno, como "Facholli" o "Facholli" o "Faguioli" o "Faciola" debe decir "Fachola"; además en las partidas mencionadas de Furtunato y Serafina Luciana Fachola Rodino, donde también figura el apellido de la madre y abuelos maternos, como "Rodina" debe decir "Rodino"; 2.o) De nacimiento de CARLOS FACHOLA, donde figura éste como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$15.00 Set.16-10460-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ELISA BOCCHI JOSENDE y EFRAIN VICTOR DELMONTE PUIG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 271), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elisa Bocchi Josende de Delmonte y Efraín Víctor Delmonte Puig y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.16-10451-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON CUBERT o ZENON CUBERT BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10461-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Violeta Elisabeth Burnett y Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set 16-10450-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANDSBOROUGH MERVYN WARREN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363) se cita llama y emplaza a don Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.16-10449-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10444-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10445-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10446-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NOVO DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$4.00 Set.16-10447-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PUNCIANO CARABALLO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de LUCIANO CARABALLO y NEMESIA LARROSA, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente como "Nemecia" debe decir "Nemesia"; 2.o) De defunción de LUCIANO CARABALLO, pues donde en ella figura el nombre del causante como "Ponciano" debe decir "Luciano"; y 3.o) De nacimiento de RICARDA CARABALLO LARROSA pues donde figura que "nació una criatura del sexo masculino que es hijo" y el nombre figura como "Ricardo" debe decir, respectivamente: "nació una criatura del sexo femenino que es hija" y "Ricarda". — Montevideo Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$15.00 Set 16-10420-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA SCORDAMAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10448-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NAVOR PEREZ MARTINEZ y ERMELINDA ANTONIA RUGGIERO solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO y RAUL PEREZ RUGGIERO, pues donde en la primera figura la esposa y en las otras la madre, como "Hermelinda Antonia Ruggero Bruno" debe decir "Ermelinda Antonia Ruggiero Bruno" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.16-10421-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ROSA SOSA DE RODRIGUEZ. Nulidad de matrimonio", se cita llama y emplaza a doña María Teresa Cunioli, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10302-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Pérez Pérez con AURORA BERMUDEZ. Divorcio". (Lo. 43, Fo. 5), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Bermúdez de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos mencionados y en los de auxiliatoria de pobreza, ya iniciados ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.16-10404-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$12.00 Ag.16-8887-v.ag.28.
Set.16-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Irma Renée Oneto, contra ALFREDO LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 267", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Irma Renée Oneto y Alfredo Lema y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.12-10163-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIA TORIBIA SILVEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Carlos Alda, pues donde en ella figura como María Antonia Silveira, debe decir Antonia Toribia Silveira, además donde la fecha de su nacimiento figura como 19 de Junio de 1915, debe decir 21 de Junio de 1902 que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.12-10132-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RACZ e ISABEL ZANPLONG solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Luis Alberto y Ana María pues donde en la primera figuran los esposos; y en las otras los padres, como Luis Raczhy o Luis Rath y Lilly Jeanplong o Lili Jainplonca debe decir respectivamente Luis Racz e Isabel Zanplong que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.11-10088-v.set.29.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: ISIDORA MONTIEL contra ELBIO GARCIA MEDINA. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 370", se cita, llama y emplaza a don Elbio García Medina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1950 — José Roberto Figueroa Actuario
$18 00 Set.9-10055-v.oct.17.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN RACHUK contra EUGENIA MAIDANSKI" Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Eugenia Maidanski de Rachuk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set 9-10007-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9523-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MELANIA BARRIOS DE LEGARTE o RAMONA o MELANIA BARRIOS DE LEGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.28-10942-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.26-10845-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-10734-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-10667-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO GUMERSINDO CARDOSO con BLANCA GERTRUDIS PEREYRA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Cardozo" debiendo decir "Cardoso" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.21-10721-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-10604-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Sivil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VÖROS, citándose a los herederos acreedores y demás intetresados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, previniéndose que en caso de no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.20-9094-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA REINO ROMAY en la que aparece como apellido paterno y materno respectivamente "Reyna" y "Román" debiendo decir "Reino" y "Romay", la de matrimonio de PAULA REINO ROMAY con SANTIAGO VILLAR, en la que aparece el nombre y apellido materno de la contrayente como "Vicenta" y "Romai" respectivamente, debiendo decir "Paula" y "Romay"; y en la de nacimiento de RICARDO ARTURO VILLAR REINO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Vicenta" y "Romai" respectivamente, debiendo decir "Paula" y "Romay" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.21-10722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO HERIBERTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-10549-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME STEINS o STEINSCHRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir ne forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Set.19-10603-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMA DE LAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-10550-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE BENITEZ con ROGELIA NICOMEDES OLVEIRA y las de nacimiento de los hijos de éstos LUIS ALBERTO y WASHINGTON BELTRAN; en las que aparece el contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Ramón" debiendo decir: Juan José por ser sus verdaderos nombres: además en la partida de nacimiento de "Washington Beltrán" aparece el nombre de la madre como "Rogelia N. Olivera" debiendo decir Rogelia Nicomedes Olveira, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Set.13-10484-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAÑA VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-10388-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA GOMEZ, en la que aparece como de nombre "Elsa" debiendo decir "María Celia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.15-10384-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Víctor Pérez contra MARIA INES DE TEZANOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 423) se hace saber que por resolución de fecha 11 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Pérez con María Inés de Tezanos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.785 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10256-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN BASTERRECHEA con IDA CAROLINA GILOMEN en la que aparece el apellido del contrayente como "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea"; y la de nacimiento de Gladys Ida Basterrechea Gilomen en la que aparece como apellido paterno "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea" y el apellido materno "Gilomé" debiendo decir "Gilomen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-10301-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISMAEL CESAR SCAGLIA, en la que aparece como apellido paterno "Scaglian" debiendo decir "Scaglia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.14-10300-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE PASCUAL CAIMI en la que aparece el apellido paterno como "Jaime" debiendo decir "Caimi" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $6 30 Set.14-10299-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA MARGARITA DI GIOVANI NOBLE en la que aparece el apellido paterno como "Diyovani" debiendo decir "Di Giovani" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.14-10298-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO MILAN en la que aparece como "hijo de Juan Milán" debiendo decir "hijo de Juana Milán" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.14-10283-v oct.3.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ROSA D'AMADO DE ARACENA y otros. Expedición re segunda copia" (Lo 45 Fo. 491), en gestión promovida por Rosa D'mado de Aracena: Héctor Humberto, Elida Josefina, José Ricardo y Rodolfo Bienvenido Orlando Aracena D'Amado se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa entre José Aracena Gonzáles y Antonio Isidro D'Amado otorgada ante el escribano Alberto S. Quintana el 28 de Agosto de 1926 en Paysandú del siguiente inmueble: El bien empadronado con el N.o 508 de la manzana N.o 104, de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de 160 ms.2, que se deslindan así: 10 ms. al Norte a la calle Oriental; 16 ms. 60 al Este lindando con Antonio Isidro D'Amado, con el que también linda por el Sur en 10 ms. y al Oeste en 16 ms. 60 con doña Jacinta Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 5 de 1950. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.11-10083-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "María Salomé Alvarez contra HRISTO ENCHEV Divorcio unilateral". (Lo. 45, Fo. 505), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días

a Hristo Enchev, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10253-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PEREZ y otra Prescripción. (L.o 45, F.o 245)". se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que más adelante se describirán, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: 1.o) Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronada con el N.o 66.789 y según plano practicado por el Agrim. Rubens A. Quintana de Marzo de 1947, inscripta en Catastro con el número 17.169, el 29 del mismo mes y año está compuesta de una superficie de 693 ms. 50 dms. teniendo 24 ms. 71 cms de frente al Este a la calle 24 de Setiembre; 22 ms 40 cms. al Norte, lindando con padrón N.o 175.243; 21 ms. 75 cms. al Oeste, lindando con padrones números 94.236, 94.235 y 94.234 y 18 ms. 80 cms. al Sur, confinando con padrón N.o 66.787: 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 66.787, y según plano practicado por el Agrim. Walter Postiglione de Mayo del corriente año, inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 22.538, el 26 del mismo mes y año, está compuesta de una superficie de 2.846 ms 78 dms que se deslindan así: 93 ms. 52 cms. de frente al Sureste a la calle 24 de Setiembre; al Norte línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 18 ms 80 cms. y 14 ms 75 cms lindando la primera con padrón N.o 66.789 y la segunda con padrón número 178.930; al Noreste línea quebrada compuesta de tramos que miden 71 ms 37 cms., 7 ms. 83 cms y 13 ms. 53 cms., lindando la primera con padrón N.o 66.786; la segunda con la calle Porvenir y la tercera con padrón número 66 772 y al Sur 29 ms 12 cms. confinando con padrón N.o 66.773.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.9-10043-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Altez contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45. Fo 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 22 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.6-9849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.2-7377-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Fiuciuk Ana contra AGUILAR ANGEL DOMINGO. Divorcio", se cita llama y emplaza a Angel Domingo Aguilar a fin de que comparezca, por sí o por apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.23-10974-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CLAVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-10918-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY o NELLY LUCILA GONZALEZ DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.27-10919-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FIGOLI DE CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.27-10920-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GODAY MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$4.00 Set.27-10921-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PASTOR o PASTOR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-10922-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DILARMINA LILA o DILARMANDA LORE ACUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Act.

$4.00 Set.27-10923-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CORINA EUGENIA ILIONE VIGANO, en la siguiente forma: donde dice "Leone" debe decir "Ilione" y donde dice "Bigano" debe decir "Vigano". — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.26-10327-v.oct.13.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VALERDE, LUIS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Valerde, donde dice "Balerdi", debe decir "Valerde". — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.26-10841-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "De LEON VERA ELOY. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Guillermo de León o a sus causahabientes, para que en su calidad de hijo natural reconocido por el causante don Eloy De León Vera y heredero de éste, y de acuerdo con el testamento glosado a los autos, comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se continuarán estos procedimientos. Y a los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$30.00 Set.26-10860-v.oct.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "COSTA FYNN, MARIA TERESA y LOPEZ ESPONDA, MANUEL. Disolución de sociedad conyugal". (L.o 45, F.o 570) se hace saber que por resolución de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel López Esponda y María Teresa Costa Fynn, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-10635-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN BONIFACIO VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-10848-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PRATO DE MONTANO o CLOTILDE PRATTO DE MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-10776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-10759-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL RIVERO y de CATALINA CHIAPPE DE RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10732-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se pidieron ante este Juzgado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de PALMIRA CASTANHO, donde dice "Casanho", debe decir "Castanho"; de nacimiento de IRMA CASTANHO, donde dice "Antonio Coracao de Jesús Castanho" debe decir "Antonio Do Coracao de Jesús Castanho"; de defunción de ANTONIO DO CORACAO DE JESUS CASTANHO, debe establecerse ese nombre en lugar de "Antonio Casiaño"; "portugués", y de "cincuenta y cuatro años" donde dice, respectivamente "oriental", y de "cincuenta y dos años"; todo ello por corresponder. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-10686-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AMIGORENA o AMIGORENA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10729-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS H. o LUIS HECTOR o HECTOR LUIS BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$6.00 Set.21-10707-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, por figurar el apellido materno "Pesatti", en lugar de "Pezzati", que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $4.20 Set.20-10613-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00. Set.20-10612-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN EMILIO CINTO o EMILIO CINTO citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.19-10600-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL J. o RAFAEL JOAQUIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-10594-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO o LORENZO VEGLIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-10595-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEMENDY (o ECHEMENDY o ETCHEMENDI) ALDAX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.18-10516-p.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-10517-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.19-10597-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD INOFIL o DOSYL o SOLEDAD ALVAREZ DE DOSIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.18-10474-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA KOSUT, en la siguiente forma: donde dice "Kasut" debe decir "Kosut". — Montevideo, Agisto 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
(Auxil) $4.20 Set.16-10464-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE LOS SANTOS o JUAN MANUEL DE LOS SANTOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10453-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA JOSEFINA MARTINEZ de DE LAS CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10458-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinto días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10457-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUARNIERI o CATALINA GUARNIERI DE GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos onte este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10435-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARONE DE PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10391-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GORRASI PIANO, debiendo establecerse que los padres son: "Antonio Gorrasi y Catalina Piano" en lugar de "Antonio Gorrassi y Catalina Piana", como, por error, se estableción. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.15-10372-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzagdo se ha solicitado las siguientes rectificaciones en la partida de matrimonio de HAGOB HAGOBIAN con doña SHENORIG BOGOSSIAN, donde dice "Hagop Hagopian" debe decir "Hagobian"; y en las partidas de nacimiento de SATANIG y MARTA HAGOBIAN donde dice "Shenorig Bogosian" debe decir "Shenorig Bogossian". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10305-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NOLI, FORTUNATO PASCUAL. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunato Pascual Noli, que donde dice "el día dieciséis del mes actual", debe decir "el quince de Abril de mil novecientos veintidós". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amilcar Mántaras Act.
(Auxil) $6.30 Set.14-10304-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de ARANSASU SIMONENA, pues debe establecerse que es "una criatura del sexo femenino que es hija", en lugar de, como por error se establece: "una criatura del sexo masculino que es hijo". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.20 Set.14-10287-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBERT, ZUSSIM. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Zussim Albert y Juana Schwartz donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; en la de nacimiento de BERTA ALBERT, donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; y en la de nacimiento de CLARA ZENA ALBERT, donde dice "Alberto Zusin", debe decir "Zussim Albert". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set 14-10272-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LUISI, en la siguiente forma: donde dice "Luis" debe decir "Luisi". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $5 20 Set.14-10273-v.Oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RACAGNI, en la siguiente forma: donde dice "Racani" debe decir "Racagni". — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Amilcar Mántaras Act.
(Auxil) $5 20 Set.14-10271-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO FALCAO, en la siguiente forma donde dice Falcón debe decir "Falcao" — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $5.20 Set.14-10268-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña JULIANA BERETERBIDE con EMILIO VANINI, en la siguiente forma: donde dice Aida Julia Manzino debe decir Juliana Bereterbide. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario, Adjunto.
(Auxil) $5.20 Set.14-10260-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GILA GALLO con FOTIS KIPREOS, en los siguientes términos: donde dice "Rosa Galli... 14 de Mayo de 1893... Pedro Galli... Sabina Ruiz" debe decir, respectivamente: "Gila Gallo... 1.o de Setiembre de 1888... Antonio Gallo... Polonia Gómez" que son los que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.14-10261-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Mazaite, Chana Rachel con AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio (Lo 46, Fo. 142)", se cita, llama y emplaza a Abraham o Abrahan Aisemberg, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10189-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SEYNDIC, JUANA MARIA y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa sobre el bien empadronado con el número ochenta y un mil setenta y tres, ubicado en la calle Mariano Soler entre las de Acha y Criollos, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y seis centímetros, correspondiéndole el número

noventa y seis de la manzana dos mil quinientos setenta y tres, según plano levantado por el agrimensor don Donato Gamm en Noviembre de mil novecientos diez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

Set.12-22464-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, pues debe decir Livia Renée, en lugar de Lírica Renée. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10185-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión d DORA SIDRANSKA o SIDRANSKA DE SZARF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10184-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes en la partida de nacimiento de ANDREA BATALLA, donde dice Andrés debe decir Andrea y donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino; y en la partida de matrimonio de Andrea Batalla con don Manuel Pérez Bravo, donde dice Andrés Batalla debe decir Andrea Batalla, y en las partida de nacimiento de Josefina y Benita Pérez Bravo, donde dice Andresa Batalla debe decir Andrea — Montevideo, Setiembre 8 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8 40 Set.12-10166-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NICORA DE BOLLOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13 00 Set.12-10157-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CAORSI ARMELLINO custodiada por la Dirección General del Estado Civil, en la siguiente forma donde dice Rumoldo debe decir Rómulo y donde dice cuatro de Junio, debe decir cuatro de Julio; y en la misma partida llevada o custodiada por la Intendencia Municipal de Durazno, donde dice Rúmolo debe decir Rómulo. — Montevideo, Agosto 10 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 Set.12-10160-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MENSIA, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.12-10155-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, s ehace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de BLANCA ELIDA SANTIAGO, donde dice "Robo" debe decir "Lobo"; partida de defunción de JESUS SANTIAGO, donde dice "Lobos" debe decir "Lobo"; por corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Set 11-10069-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA LISANDRO, debiendo establecerse que el nombre es "Felicia" en lugar de "Leonarda" como por error figura allí. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-10093-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de EDITH MINDR, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de "Cyr Nelly Mindr", donde dice "Ale Manuel Minter" debe decir "Ale Mamud Mindr" y donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de Nery Mindr, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; y en la partida de matrimonio de don Ale Mamud Mindr, donde dice "Ale Mamud Minder", debe decir "Ale Mamud Mindr" y donde dice "Minder", debe decir "Mindr" — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Set.11-10111-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "DE LEON NELLY ROGELIA contra PEÑASCO SEBASTIAN A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sebastián A Peñasco y Nelly Rogelia de León debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$20.00 Set.9-10058-v oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEONARDO MATO y de ANATOLIA GINZO, donde el contrayente aparece con el apellido de Mattos debe decir: "Mato"; B) En la de nacimiento de LEONARDO MATO, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Mattos", debe decir: "Mato"; y C) En la de nacimiento de ANA MARIA MATO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Matto", debe decir: "Mato". — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$15.00 Set.28-10953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SABIA VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, Setiemgre 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.28-10956-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la Parroquial de bautismo de TERESA MARIA CELLACHA, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de "Dellaca", debe decir: "Dellacha"; y B) En la parroquial de matrimonio de LORENZO DELLACHA y de MARIA GAMBA, donde el contrayente aparece con el apellido de "Delaca", debe decir: "Dellacha" — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Set.28-10960-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Jisé Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOLORES BOUZAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mina", debe decir: "Mira". — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.28-10967-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DELBONE o DELBONES o DELBONO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-10899-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARE DE ANASTACIO o ANASTASIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-10883-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA SILVA DE ELORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.27-10884-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDRINI DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1050. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10885-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO LUIS o GAUDENCIO LUIS ARIA o ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1050. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-10886-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSELLO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.28-10800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FREGOSSI DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set 26-10852-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEJANDRINA o JUANA ROTUNDO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.26-10851-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "BARLOCCO MAGLIANO J. y ASUNCION C. SCOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 39 Fo. 59), se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Barlocco y Clotilde Scotto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$20.00 Set.26-10831-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.21-10726-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TULIO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.21-10727-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSARIO GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.21-10728-v.oct.4.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FORTUNATO URIARTE y de DIONISIA IRIBARREN, donde respectivamente dice: "Octavio Uriarte", nacido el día catorce de Octubre de mil novecientos siete" "Dionisia Iribarren", nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos seis". debe debir: "Fortunato Uriarte" "nacido el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos siete" "Dionisia Iribarren". "nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos". B) En la de nacimiento de MARIA ISABEL URIARTE. donde el padre de la inscripta aparece como "Octavio Uriarte" debe decir: "Fortunato Uriarte" y C) En la de nacimiento de DIONISIA IRIBARREN donde el padre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Irabarren" debe decir: "Iribarren". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.25-10760-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EDUARDO BURGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.21-10703-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA COZZOLINO DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno.
$4.00 Set.20-10616-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EDULIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10617-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDE o ADELA FINAZZI o FINAZI DE ROMAGOSA o ROMAGOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Set 20-10018-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANAY BASILIO CUSURAKI o CASURAKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10619-v.oct.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GRUBE y de WANDA STIGGE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Francisco Grube, debe decir Federico Grube, y donde dice: nacida el 18 de Abril de 1901 debe decir: nacida el 28 de Abril de 1901. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.19-10599-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BURDIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.19-10558-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIO UBAL o UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Set.16-10411-v.set.29.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LEONARDO SEVERO ACOSTA y de LEOPOLDA TEJERA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Leonardo Pérez" "nacido el día veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres", "hijo de Carlos Pérez" y "Susana Acosta", debe decir: "Leonardo Severo Acosta", "nacido el día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno", "hijo de padre desconocido" y "Zusana Acosta". — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.16-10413-v.oct.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE PADUA CACERES o CACERES y de MERCEDES CACERES o CACERES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.16-10390-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o INDALECIO DE LOS DOLORES ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.16-10412-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONNEFON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.16-10396-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEPE PICARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.16-10397-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PETRUCELLI DANTE con JUSTA ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 4), se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dante Petrucelli y Justa Romero. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.
$20.00 Set.14-10263-v.oct.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO PINOTTI, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece como nacido el día trece de Enero de mil novecientos veinticinco y el padre del mismo con el apellido de "Pinotto" debe decir: "cinco de Enero de mil novecientos veinticinco" y "Pinotti". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10264-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.31-9524-v.oct.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SEOANE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Manuel Secane y Manuela Rego debe decir: Manuel Seoane y Manuela Dorrego — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil $6.30 Set.12-10151-v.set.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOMERBAL TERRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Antonia Balcedo. (L.o 38, F.o 427) — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Set.9-10056-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos "STAJANO CARLOS con MARIA OFELIA FERREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39 F.o 165), se hace saber que con fecha 28 de Agosto ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Carlos Stajano y de María Ofelia Ferreiro. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Set.11-10068-v.oct.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HAUSMANN y de HORTENCIA WEILL DE HAUSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 Set.9-10014-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "ODDO ARMANDO JULIO con JUANA CAGGIANO DE ODDO Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 25), se hace saber que con fecha Agosto 24 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Armando Oddo y Juana Caggiano. En consecuencia se convoca, a todos

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno,

los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.
$20.00 Set.9-10015-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO PIÑEYRUA o PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.28-10980-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS AGUEDO GUAZZONE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.26-10850-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VITERBO GAMARRA o VITERBO GAMARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.21-10735-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO PAGANINI o CAYETANO AMERICO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.21-10681-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LUIS FRANCO PERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Baleita, Actuario.
$4.00 Set.21-10682-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Américo Díaz contra TERESA ISABEL DELLABONA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Isabel Dellabona para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Set.21-10668-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANIBAL ARGENTINO TORANZOS con MIRTHA MARTINA DOLORES ARIAS CABRAL, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento de la contrayente aparece como "Mirtha Martina" y "nacida el 6 de Julio de 1919", debe decir "Mirtha Martina Dolores" y "nacida el 6 de Julio de 1918".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.21-10657-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN XIMENEZ DE ISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta Act.
$6.00 Set.18-10496-v.set.30.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ROSENBERG y otra, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don Miguel Rosenberg y doña Aída Schatz de Rosenberg solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Jacobo Benmergui, otorgada por don Alfredo Beyhaut y Elida Elena Narváez a favor de Miguel Rosenberg y Aída Schatz de Rosenberg referente a doce solares de terreno ubicados en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el N.o 4995 en mayor área, solares N.os 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 37 38, 39, 40, 41 21 y 22 de la manzana No 327, con un área total de 5 342 metros 83 centímetros. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.18-10483-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUANA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y JOSE RODRIGUEZ AGUIAR" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clotilde Rodríguez Espinosa estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Ana cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo setiembre 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.18-10475-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JAIME WOLF OSTROW con SARA SEIMBERG, en la que el nombre del contrayente dice Víctor cuando debe decir Jaime Wolf; y partida de nacimiento de LIDIA BETTY OSTROW en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Víctor cuando debe decir Jaime Wolf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 Set 14-10303-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Set.14-10288-v.oct.27.

Divorcio sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Elisa Martínez contra DANUBIO CARDOZO Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Danubio Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Set.9-10039-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$20.00 Set.6-9832-v.set 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BREGONIS, ANGEL, y BARBERO ZERPA, JULIA RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer por error, la contrayente como "Julia Ramona Serpa", cuando debe decir: Julia Ramona Barbero Zerpa; B) De nacimiento de su hija TERESITA MAGDALENA, por aparecer los padres de la inscripta, como "Angel Breggnes" y "Julia Serpa", debiendo decir en su lugar: Angel Bregonis y Julia Ramona Barbero Zerpa; y C) De nacimiento de sus hijos MARIA JULIA y MIGUEL ANGEL, por figurar la madre de los inscriptos, en la primera de estas partidas, como "Julia Serpa", y en la última como "Julia Ramona Serpa" cuando debe decir en ambas: Julia Ramona Barbero Zerpa. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Set.28-10962-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA TORRES DE MARTINEZ, y de don FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-10836-v.oct.9.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MATO DE VILA, MARIA ANGELICA, MATO DE SILVA CORREA, BLANCA NIEVES, LUCAS MATO DE LUCAS y LUCAS, MARIA LUISA, MATO, MANUEL, RODOLFO, GUALBERTO y HECTOR JOSE. Expedición de segunda copia". (Lo. 35, Fo. 440), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Bernardo Pérez Fourcade, por María Angélica Manto de Vila Blanca Nieves Mato de Silva Correa, María Luisa Lucas Mato de Lucas y Lucas, y Manuel Bauzón, por Manuel, Rodolfo, Gualberto y Héctor José Mato, solicitando la expedición de segundas copias de los escrituras que se indican seguidamente: A) De compra venta autorizada por el escribano Enrique Acosta, el 21 de Diciembre de 1909, por la cual el señor Manuel Mato, casado con doña Luisa Galli, compró a don Francisco Piria, dos solares de terreno, señalados con los N.os 1 y 2 de la fracción "C" del plano del Barrio Industrial, levantado en Marzo de 1897 por el agrimensor don Aquiles A. Monzani, abarcando en conjunto una superficie de ochocientos sesenta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, compuesto el solar uno de cuatrocientos treinta y dos metros con setenta y seis centímetros que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Constancia, (hoy Ombú) por cincuenta metros, treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Marcos Salcedo), por el Norte linda con Antonio Bonilla y por el Este con el inmueble empadronado con el N.o 60235. El solar descripto está empadronado con el N.o 60234, habiendo vendido el nombrado Manuel Mato a don Marcelino Puente Iglesias, el solar N.o 2, en escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano en el año 1922; B) De compra venta autorizada por el escribano Ernesto L. Giulfo, el 22 de Diciembre de 1923, y por la cual don Manuel Mato, casado con doña Luisa Galli, y Manuel y Rodolfo Mato, compraron a doña Luisa Barnier de Riber, el inmueble siguiente: el solar de terreno con lo edificios y demás mejoras que contiene, designado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra el 12 de Julio de 1897, ubicado en la manzana N.o 302 de la Novísima Ciudad de este Departamento, décimaquinta sección judicial y encierra una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que, dado su forma irregular, se deslindan así: dieciocho metros dieciséis centímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, donde las puertas de entrada de los edificios estaban señaladas con los N.os 1841, 1845 y 1847, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 6, de don Luis Darriulat, cuarenta y cinco metros siete centímetros en la línea del Este confinando con propiedad de don Jacinto Dornaleche y cuatro metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 8 de Julián Alvarez. De este inmueble se vendieron dos fracciones, quedando perteneciendo actualmente a los gestionantes una fracción que, según el plano del agrimensor Carlos A. Rabassa, del 12 de Agosto de 1924 se compone de una superficie de ciento ochenta y dos metros con veintisiete decímetros cuadrados que se deslindan así: un metro ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay N.o 1847, entre Tristán Narvaja y Sierra, distando el punto medio setenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros de la esquina de la calle Sierra, por el Nordeste en una pri-

mera recta de cuarenta y cuatro metros, diez centímetros, a continuación forma un pequeño martillo entrante de veinte centímetros terminando en una recta de un metro veinte centímetros, separando las tres de la propiedad de Fidela Pérez de Darriulat, por el Norte cuatro metros cuarenta centímetros, limita con propiedad de Juan Ramasso, por el Oeste una primera recta de dieciocho metros sesenta centímetros, que separa de la propiedad de Jesús Carrasco, a continuación una recta de ocho metros sesenta y cinco centímetros que corre aproximadamente de Este a Oeste y separada de la propiedad empadronada con el N.o 14285 y finalmente una recta de veintiséis metros siete centímetros, que partiendo del extremo de la última llega a la línea del frente a la calle Uruguay citada y separada de la propiedad ultimamente numerada y de la empadronada con el N.o 14117. La fracción descripta está empadronada con el N.o 13927; y C) De compra venta autorizada por el escribano Ernesto L. Giulfo, el 4 de Diciembre de 1924, por la cual don Manuel Mato, casado con Luisa Galli, compró a la Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, dos solares de terreno contiguos, sitos en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la fracción número catorce, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan: El solar número uno, se compone de una superficie de quinientos noventa y un metros noventa y seis decímetros, teniendo de frente al Sudeste sobre la avenida Juan María Pérez N.o 6303, once metros una línea recta, y cinco metros sesenta y nueve centímetros una oblicua, treinta y seis metros dos centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle "T" (hoy denominada Córcega), treinta y nueve metros noventa y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y quince metros al Nordoeste donde linda con el solar letra "B". El solar número dos, consta de quinientos noventa y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, deslindándose así: quince metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Juan María Pérez treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros al Nordeste, confinando con el solar número tres, treinta y nueve metros noventa y nueve centímetros al Sudoeste donde linda con el solar número uno, y quince metros al Nordoeste lindando con el solar letra "B". Estos dos solares están empadronados con los N.os 111212 y 116320. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a: Luisa Barnier de Ribert, Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, Francisco Piria, y a todos sus sucesores o personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho en este asunto o a los bienes a que se refiere, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$270.00 Set.28-10927-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DELBONO o DEL BONO o DELBONES DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1050. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10926-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-22590-v.oct.7.
Nov.1.o-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante HORACIO MERICA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don José Ameglio Berriol, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.27-22591-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Frnça, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE FERRARI LEDE o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-10835-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Set.26-10837-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO SALVADOR FAZZIO o FAZZIO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-10838-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO DOROTEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$6.00 Set.26-10839-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ, ELISEO PEDRO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eliseo Pedro González, constituyendo domicilio en J. C. Gómez 1492, escritorio 418, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de Procurador. Que a ese efecto ofrezco las declaraciones de los testigos doctores Luis A. Pelufo y Sidney Borgstaller Nicora, quienes depondrán a tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Que concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que previo dictamen fiscal, se apruebe la información que solicito y se me expida el testimonio correspondiente. (Artículo 239 del C. O. T. y 5.o) de la ley 31 de Diciembre de 1878). — Eliseo Pedro González". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set.26-10865-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aurora pues donde en la misma figura como nombre de la inscripta, el de "Manuel", debe decir: Aurora. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.25-10771-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-10724-v.oct.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE SOMMER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha 21 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido José Sommer y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-10583-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEDELBERTO UBARNE MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$6.00 Set.18-10541-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Joaquín Díaz Alonso en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Vidplan S. A." (Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construción), iniciando en nombre de la mencionada Sociedad, juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los siguientes inmuebles: A) El inmueble empadronado con el número 36372 y parte del 36379, situado en el Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie total de 513 metros con 56 decímetros que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1938, cuyas copias fueron archivadas en la Dirección de Avalúos, el 19 del mismo mes de Mayo, se deslinda así: 9 metros 49 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Mármol entre Real y Carlos Tellier, cuyo punto medio dista de la esquina formada por esta última, 47 metros 99 centímetros, 53 metros 70 centímetros de largo o fondo lindando al Suroeste con los padrones 36.371, 36.388 36.387, 36.386, 36 385 y 36.380, 9 metros 46 centímetros en la línea Sureste, limítrofe con el resto del padrón 36.379 propiedad de la vendedora, y 53 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el padrón 36.373, de la Sociedad adquirente Esta superficie de 513 metros 56 decímetros, según el plano mencionado, está formada de esta manera: la totalidad del padrón 36.372 o sea la superficie de 368 metros 94 decímetros, según título, y 42 metros 4 decímetros de sobrante. Del padrón 36.379 corresponde, según título una superficie de 92 metros 47 decímetros y un sobrante de 10 metros 11 decímetros; y B) El inmueble empadronado con el N.o 36.379 (resto del determinado en el apartado que precede), situado en la manzana 29|53 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo que tiene una superficie de 276 metros 47 decímetros 5 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sureste a la calle Laureles, antes Arapey, entre las de Real y Carlos Tellier, a 34 metros y 1 centímetro de la esquina Real, 32 metros 20 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 36.380 de Eugenio Bañales, 9 metros 46 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con el resto del mismo padrón, y 32 metros 27 centímetros en la línea del Noreste por donde linda con los padrones N.os 160 590 y 36.373 Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título que sea a los inmuebles relacionados, especialmente a los propietarios linderos, señores Deambrosis Hermanos para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$126.00 Set 14-10320-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALDERRABANO, AMERICO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando

la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Balcherrabano" debe decir "Balderrábano". — Montevideo, Diciembre de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.15-10361-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña LEOPOLDINA BENITA DELEON DE LOS SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Benita De León" debe decir: Leopoldina Benita Deleón. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobre. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.13-10237-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ROCA, ESTANISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como "Etanislao Roca" en la partida de su nacimiento y como "José Roque"; en la partida de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos: Juan Antonio Florencio, María Hipólita, José Emilio, Delia Marcela, Felipa Haydee, y Lino Alberto Roca Hernández, cuando debe decir en todas ellas Estanislao Roca. — Montevideo, Agosto 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.14-10274-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "González, José Antonio con LUIS RODRIGUEZ. Rescisión de contrato e indemnización por daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.13-10218-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Set.4-9769-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.60 Ag.23-9268-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "RUIVAL DE BRAUSE, ELOISA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Pedro Ruival e Isabel Moledo, y la de su nacimiento, por aparecer en dichas partidas, por error, el apellido "Roival", debiendo decir: "Ruival", por ser éste el verdadero.

Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.21-10723-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GUARDIA DE MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Act.
$4.00 Set.28-10952-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARIA o LUIS HERNANDEZ, JOSEFA LINZUAIN DE HERNANDEZ y ROSA B. DE HERNANDEZ o ROSA BAGNUELO o ROSA BAGNUELO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.28-10951-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENENDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Set.27-10901-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL RAVERA GIURIA, domiciliado en Pedro F. Berro 939 al señor Juez digo: Que propongo a los señores Lumen Martínez y Orlando Pedragosa para ser interrogados sobre mi moralidad y costumbres (a. 237 N.o 3 C O T) Fecho y previa vista fiscal, sírvase expedir testimonio. — Rafael Ravera Giuria" — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Set 26-10866-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIO JOSE GALLINARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice "Gallinari, debe decir, Gallinares. — Montevideo Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$9.00 Set.21-10684-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BRITES DE ONCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.21-10683-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EVANGELIO SILVEIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Julia Pedrín de Silveira en la siguiente forma: Donde dice, María Julia Pedrín de Pereyra, debe decir María Julia Pedrín de Silveira; y donde dice, que era hija de Evangelio Pedrín y de Rosa, (no especifica apellido), debe decir, que era hija de Rosa Pedrín — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Set.20-10691-v.oct.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Soledad García de Sotelo con SERAFIN JUAN SOTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34, Fo. 603", se hace saber al público, que con fecha 26 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Serafín Juan Sotelo y Soledad García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.19-10605-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL [illegible], solicitando las rectificaciones de las [illegible] que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con doña Helena Pilat donde el apellido del contrayente figura como Novy, debe decir Nowyj; donde dice que es hijo de Ana Gruchute, debe decir Ana Chruszcz; y donde el nombre de la contrayente aparece como Elena, debe decir Helena; y 2.o) De nacimiento de sus hijos ANITA LILA y PABLO: donde se expresa que son hijos de Miguel Novy y Elena Pilat, debe decir, de Miguel Nowyj y Helena Pilat. — Montevideo, Agosto 28 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Set.16-10463-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ONETO VIGNALE o JULIA ONETO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.12-9953-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "CARLOS ALBERTO COLOMBO y MARIA ELENA RINALDI DE COLOMBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 34, F.o 794" se hace saber al público que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Colombo y María Elena Rinaldi de Colombo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.11-10116-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE TRELLES y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ DE BACIGALUPI, iniciando juicio por prescripción con respecto al nicho número 708 del Cementerio del Buceo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al indicado nicho, para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Set.11-10096-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jacobo Kusiol bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.12-10159-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN ANGEL VITERBO VIÑA y ELVIRA IRMA ABAD DE VIÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 34, F.o 792)" se hace saber al público que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Angel Viterbo Viña y Elvira Irma Abad. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario
$20.00 Set.9-10052-v.oct.4.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Re

gistro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms 45 cms al fondo al Sudeste, 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms 33 cms al Nordoeste En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$60.00 Set.4-9708-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil" (Lo 34, Fo 795) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523: séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó: por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este con N. Pintos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$48.00 Ag.30-9456-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario.

$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J Cerdeiras se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA) Pérdida de patria potestad" (Lo 11, Fo 232) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9519-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Lueiro de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad" (Lo. 11, N.o 504 Fo 207), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.7-9873-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña BEATRIZ AUTEDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alonso (Cesario) y Díaz de (Acacia) contra Autedo (Beatriz). Pérdida de patria potestad" (Lo 11 N.o 569, F.o 234), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$19.00 Set.21-10112-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 20|XII|1945" (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Set.7-9831-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-10602-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ENGEL STRAUS DE ROSEMBLATT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Crottonigini, Actuario.

$6.00 Set.19-10596-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA TUBINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$4.00 Set.20-10643-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO ALBERTONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se proseguirá el juicio, a todos los que se consideren con derecho sus sucesores o causahabientes el inmueble que se describe: un solar de terreno señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 75 situado en el Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Pantanoso", pueblo Nuevo París, formando un área superficial de 400 metros con 21 decímetros 18 centímetros 96 milímetros lindando por el Suroeste en 9 metros 912 con calle Santa Lucía, por el Este donde mide 40 metros 279 y formando esquina sobre la calle de las Artes (hoy Bdo. de Guzmán): por el Noreste en una extensión de 9 metros 912 con los solares 5 y 4 de Irene Rodríguez y Juan Latua primitivamente, y por el Noroeste con solares números 8 y 9 de J. B. Torin. El solar se halla empadronado con el N.o 39800 y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$48.00 Set.28-10968-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-10963-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CETRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Fco. Llambí 1413. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Julio Ramírez.

$6.00 Set.25-10790-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SUSANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.25-10775-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDA SEQUEIRA, DE MALLARINI o MAGARINO, y FELIPE MALLARINI o MAGARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.25-10774-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CIRIA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.21-10672-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado, en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho en o contra los bienes que se describirán a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Los solares ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana N.o 20 (que integran el padrón N.o 1380) y número 14 de la manzana letra "D" (padrón N.o 1036) del plano del ingeniero Aquiles Monzani levantado en 1874, y que se deslindan así: Manzana N.o 20. N.o 1) De frente al Oeste en 9 metros 65 centímetros a calle Dantón, y linda: al Este, en igual medida, con parte del solar N.o 15; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 2; y al Sur, en idéntica dimensión, con Carlos María López. Superficie: 301 metros 506 centímetros. N.o 2) Da frente al Oeste, en 8 metros 59 centímetros a calle Dantón y linda: al Este, en igual medida, con parte del solar N.o 15; al Norte en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 3; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 1; superficie 221 metros 3643 centímetros. N.o 4) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio); y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 14; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 5; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 17; superficie: 221 me-

tros 3643 centímetros. N.o 5) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio), y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 6; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 4; superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 6) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio), y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 7; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 5; Superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 7) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio) y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 11; y al Sur, en idéntico dimensión, con el solar N.o 6; Superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 10) Da frente al Norte, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Senén Rodríguez, y linda: al Sur, en igual medida con Carlos María López; al Este, en 90 metros 634 milímetros, con los solares N.os 17, 4, 5, 6, 7, 11, y 12; y al Oeste, en 79 metros 964 milímetros, con el solar N.o 15; superficie: 1.605 metros 4710 centímetros. N.o 15) Da frente al Norte, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Senén Rodríguez, y linda: al Sur, en igual medida, con Carlos María López; al Este, en 79 metros 964 milímetros con el solar N.o 10; y al Oeste en 79 metros 294 milímetros, con los solares N.os 1, 2, 3, 18, 19, 20 y 9: superficie: 1.592 metros 5860 centímetros. Manzana letra "D". N.o 14) Da frente al Oeste, en 25 metros 78 centímetros a la calle Dantón, y linda: al Norte, en 8 metros cincuenta y nueve centímetros, con inmueble padrón N.o 1036; al Este, en 25 metros 77 centímetros, con porte del solar N.o 15; y al Sur, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con parte del solar número trece; todos del mismo plano. Superficie: doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221 metros 3643 centímetros). Y a los efectos dispuestos por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 11 de 1950. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$180.00 Set.21-10679-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados: "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI. Simulación y nulidad de escritura" se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Ag.26-9378-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DACHILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10613-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PICAMIL DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10674-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10675-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10676-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO VALLARINO METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10677-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión NICOMEDES MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Agosto 30 de 1950. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 Set.21-10678-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO FELIPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.28-10946-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-10849-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-10847-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.25-10740-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN DAO o DAU o FRANCISCO DAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.25-10739-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEONE DE SEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.25-10738-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA AGUSTINA BORBA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Manuel Agustín debe decir Manuela Agustina, y donde dice Niño, debe decir Niña, por ser lo que corresponde. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.
$9.00 Set.16-10483-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLEJO DE YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.19-10585-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS PEDRO CEREZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rosa Carmen López y del nacimiento de sus hijos Delia Eva, Aden y José Pedro, en el sentido de que donde dice Chereza, debe decir Cereza, por ser el verdadero apellido. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.14-10294-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-10047-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta del hallazgo de un tanque" (Lo. 30, Fo. 578), se hace saber al público que se encuentra depositado en la Receptoría de Aduana de esta ciudad, a la orden de este Juzgado, un tanque de hierro vacío N.o 9.855-48 hallado en las playas de esta localidad el que está a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 728 del Código Civil. Colonia, Agosto 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.27-22584-v.oct.27.
Nov.27-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA VIRGINIA ARCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 15 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-10859-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA EUGSTER DE SCHUSSELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.21-10689-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA o JOSE MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ, de doña PRIMITIVA LOPEZ VIERA y de GREGORIA VIERA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.21-10690-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO ERRECART o ERRECARTE o ERRECARTTE y SEBASTIANA MENDEZ DE ERRECART o ERRECARTE o ERRECARTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a los herederos por [illegible] Amada Denida y Arnoldo Bunlluar o Bongois a fin de que por sí o por legítimo representante comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte esta sucesión bajo beneficio

de inventario. — Colonia, Setiembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Set.21-10693-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CESAR CRUZ LEIVA GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.21-10666-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **LILIA ADELAIDA SARET DE GAREPE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.21-10764-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de **HERMINIO PAEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10556-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARTHUR o ARTURO LANGER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10555-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MAGDALENA BERTIN DE RICCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10468-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ENRIQUE GRANT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10469-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO CARCOT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10467-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HARRIET, JUAN Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Juan Harriett con Victoria Frache, donde el apellido paterno del cónyuge aparece como Narriett, debe decir Harriet; B) Nacimiento de Teresita Nebelis Harriett donde le apellido paterno figura como Harriett, debe decir, Harriot; y C) Nacimiento de Juan Arrieta, donde el apellido paterno se expresa Arrieta, debe decir Harriet. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Set.14-10331-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALL, MAGDALENA MARTINA Prescripción". (Lo. 30, Fo. 568). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación· una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835, situado en la manzana N.o 86 y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio, y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Set.6-9822-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch, Dudley Frederick contra **DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO**. Divorcio". (Lo. 30, Fo. 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.6-9821-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO PINAZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Agosto 25 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-10916-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos: "**FRACASSO ORLANDO B.** Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón mil seiscientos noventa y seis, ubicado en el solar 1 de la manzana 53, compuesto según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 18 de Octubre de 1947, de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Noroeste a calle Bolivia por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Noreste a calle Río Negro lindando al Sureste y Suroeste con José Andrés Pujol. Los interesados deberán comparecer en dichos autos dentro del referido término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Setiembre 13 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 Set.27-10917-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ISABEL BENITEZ. Rectificación de partida". Pieza por separado en autos: "Antonio Adalberto Paisal. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Isabel Benítez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y en el sentido de que donde aparece su nombre como "María Isabel Benítez", debe decir: "Julia Isabel Benítez", y donde se dice que nació en "1911", debe decir que nació en "1915" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adj.
$15.00 Set.21-10670-v.oct.17.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "ANGELA CABALLERO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Caballero solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, y en el sentido de que donde se establece que es hija de don "Isidro Caballero" deba decir: don "José María Caballero" que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días — Durazno, Setiembre 4 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$12 00 Set 13-10233-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MAISONNAVE DE URRUTY. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a dionisio, Juan e Isaac Urruty para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.13-10234-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JACINTO RAMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Setiembre 7 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Set.21-10704-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores· En los autos rotulados: "Fiscal Letrado Departamental de Flores contra Suc. **LIZARDO GONZALEZ**. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a doña Elena Antúnez de González y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón N.o 542, propiedad de la sucesión de Lizardo González ubicado en el solar N.o 5 de la manzana N.o 83 de la ciudad de Trinidad, y que linda: al Norte con Suc. Pedro Riagno: al Sur, Bautista Julián Magallanes: al Este con Pedro Tajan, y al Oeste, con calle Florida. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.26-22573-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos· "Fiscal Letrado Dptal. con Suc. **FAUSTINO BENTANCUR**" "Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Faustino Bentancur y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 1.607 en la manzana 242 y que linda: Norte: Vicente Antonio María Curbelo Russo; Sur: Pedro Sauhviate y otra; Este: Faustino Bentancur y Oeste: Calle Piedras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con el artículo 25 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Setiembre 6 de 19590. — Nelson Nicoliello.
(Cuenta corriente) Set.25-22563-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal contra **MANUEL FERNANDEZ** Cobro de C Inmobiliaria" se emplaza a don Manuel Fernández o a sus cucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 935 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte. Lino Bessonart. Sur, calle Fray Ubeda. Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30-22325-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra **CEFERINO CACERES**. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda. Norte: calle Inés Durán; Sur· Paula Conde. Este Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de [illegible] liello Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha siete del actual, en autos: "IRIARTE TEODORO con **RODRIGUEZ DE IRIARTE MARIA AMABILIA**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 624), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de

1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Set.28-10980-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIAR CABRERA, citánose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10375-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO Venta de cosa en común". (Lo. 27. Fo 591) y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950 — Milton Galmés, Actuario

$24.00 Ag.30-9493-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Mracora, dictado en autos: "SCARONE MARIO ANGEL. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 593". se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de María Angel y del sexo femenino, debiendo ser Mario Angel, y del sexo masculino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ely del Registro del Estado Civi, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.15-10373-vñoct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Dr. Francisco José Marcora, dictada con fecha 18 del actual, en autos: "MARTINEZ URBANO, STEWART USHER DE MARTINEZ MARTA. Liquidación de sociedad conyugal, Lo 27 F.o 620" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 24 de 1950. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario.

$16.00 Set 9-10035-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SARA SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 9 de 1950. — Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Set.27-10881-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.26-10828-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TRIFON HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.26-10829-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASUNCION MONTERO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Set.26-10830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DOTTI y de AGUSTINA o AGUSTINA JORGELINA MASTOPIERRO DE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiempre 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.25-10752-v oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS FRACHIA y JOSEFINA FERRARI, donde dice "Fraxia" debe decir Frachia; B) En la de nacimiento de MARIA FRACHIA, donde dice "Fraxia" debe decir Frachia: C) En la de nacimiento de ANTONINO FRACHIA, donde dice "Frxia" debe decir Frachia: D) En la de nacimiento de SANTIAGO FRACHIA, donde dice "Fraquia" y "Ferrali" debe decir Frachia y Ferrari: E) En la de nacimiento de INDALECIO FRACHIA, donde dice "Fraquia" y "Ferrali" debe decir Frachia y Ferrari; F En la de nacimiento de ANTONIO FRACHIA, donde dice "Fraquia" y "Josefa Ferrali" debe decir Frachia y Josefina Ferrari; G) En la de nacimiento de VENANCIO FRACHIA, donde dice "Fracchia" y "Josefa" debe decir Frachia y Josefina: H) En la de nacimiento de DOMINGO FRACHIA, donde dice "Josefa" debe decir Josefina: I) En la de nacimiento de LIBORIA FRACHIA, donde dice "Josefa" debe decir Josefina: J) En la de nacimiento de JOSEFA MARCELINA FRACHIA, donde dice "Frachia" y "Josefa" debe decir Frachia y Josefina Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Set.25-10751-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO T. o ROGELIO TORIBIO MELGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1950. — José Ramón Díaz, Act.

$6.00 Set.19-10590-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con ANTONIO ACOSTA. Expropiación". (L.o 25. F.o 163) se cita, llama y emplaza a don Antonio Acosta para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas. Setiembre 6 de 1950 — José Ramón Díaz, Act. (Gestión Fiscal) Set.18-22510-v.set.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GOMENDIO EchAVE y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25 Fo 177) se cita, llama y emplaza a don José Miguel Arostegui y sus sucesores o causa habientes a cualquier título, y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco primera sección judicial de este Departamento, empadronada en el número nueve mil ochocientos veintiuno, compuesta según plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el número cincuenta y cinco el diez de Junio del mismo año, de un área de sesenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste arroyo San Francisco por medio con José Antonio Moreira y sucesión Juan Chape; al Noreste, cañada de la Mina, por medio con el Estado; al Sureste con Félix S. Mena y con arroyo San Francisco por medio con Juan S. Astor y al Suroeste con el mismo arroyo por medio con Pedro Moreira y Juan María Hernández para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Minas Setiembre 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$66.00 Set.19-10591-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con EUSEBIA ACOSTA Expropiación". (Lo. 26, Fo. 168), se cita, llama y emplaza a doña Eusebia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Act. (Gestión Fiscal) Set.18-22509-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO MENCHACA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Alejo León, se establezca el de Abelardo Alejo, que es el verdadero.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$9.00 Set.14-10277-v oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO SIMON JUAN CAIRO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10644-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROBAINA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10645-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10646-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10647-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA GUERRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10648-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la opertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREIRA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10650-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLEDO, citándose a los herededos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.20-10651-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.20-10649-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ANA CABRERA FONTES DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.20-10652-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA JUANA o PABLA POLICARPA DEGUGLIELMI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur Act.
$6.00 Set.20-10653-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Armando Pérez Luaces contra los sucesores de DOMINGO GUTIERREZ y CANDELARIA SANTOS Prescripción treintenaria". (Lo. 6, Fo. 527), se cita y emplaza especialmente a los sucesores de Romingo Gutiérrez y Candelaria Santos, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en los ejidos de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con los números 360, 361, 5491 y 6994, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en el mes de Julio del corriente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 131 el 11 de Julio del año en curso, de una superficie total libre de caminos de 12 hectáreas 5345 metros 33 decímetros, lindando: al Noreste con la sucesión de Carlos Perujo; al Sur, con sucesión Germán Villalba; al Este con sucesión Carlos Perujo y al Oeste, con camino vecinal, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$54.00 Set.20-10638-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAIRO DE ARCOS o DE ARCOS o DE ARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Set.19-10552-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.4-9750-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO o ANDRES ROBUSTIANO OLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$6.00 Set.23-10978-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Sara Broqua Juez de Paz.
$6.00 Set.19-10551-v.oct 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VIRGINIA AGUIAR MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 14 de 1950. — Federico M. Muilin Noceti, Juez de Paz.
$6.00 Set.23-10979-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOCERA DE LLAMBIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.26-10861-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA Concurso voluntario" (Lo 19 Fo 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro. — Paysandú Agosto 15 de 1950. — Juan Oholeguy Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARRAGAN JAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú Setiembre 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.26-10862-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MIGUEL JUAN BAUTISTA GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.16-10472-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POLICARPO ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set 16-10473-v set 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVARISTO ANDRADA GONZALEZ, EVARISTO ANDRADA GONZALEZ (hijo) y de HERMINDA PIRIZ DE ANDRADA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 31 de Agosto de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz
$8 00 Set.26-10863-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Rosa ó Flora Díaz de Bonavoglia o causahabientes para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, 31 de Agosto de 1950 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$18.00 Set.25-10747-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE MONTI y otras Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien empadronado con el número 5747 manzana 139, con frente a la Avda. República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste con César R. y Conrado R. Ferrero para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Mayo 7 de 1949 — Salvador Chiara, Juez de Paz
$36.00 Set.2-9694-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROBKIN o RPKIN y NATALIA KANDRASCHOVA o CANTRACHOVA o KANDRACHOV DE ROBKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.16-10346-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERZ o ECHEVERZE DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario
$6.00 Set.16-10344-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Caro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BLANCO MARTINEZ o JUAN MARTINEZ FONTAVELLA o FONTABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.16-10345-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Agosto 19 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Set.4-9760-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 21 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Set 16-10343-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VILLAGRAN, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.20-10335-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FIGUEROA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.19-10557-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "LARA (AUGUSTO)) y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 36 Fo. 41), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Augusto Benigno, Adrián, Visitor Altamira, Isaltina, Valentín y Joaquín Samuel Lara solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento porque donde en las mismas figura el apellido materno de los gestionantes como "Nicol" debe decir "Micol" por ser el verdadero. — Rivera, agosto 22 de 1950. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 Set.15-10356-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CANDIDO CAMARGO y ELVIRA ALVEZ DE CAMARGO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 29 de 1950. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-10634-v oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de JOSE GERONIMO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión", se cita llama y emplaza a los sucesores del aludido causante o a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de este juicio: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la décima sección judicial de Rocha (antes octava sección), paraje "Balizas", superficie 14 hectáreas 431 metros. Padrón N.o 1609 (parte), lindando: al Noreste, 431 metros 30 Manuel Veiga; al Sureste 254 metros 50 con más terreno de la sucesión José Gerónimo Veiga; al Sur, 283 metros David Rúben Borges y al Suroeste, Cañadón por medio, con Calixto Fortunato Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 20 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.28-22610-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 18 de 1950. — José Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Set.25-10784-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCELINO CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Set.25-10783-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Set.25-10782-v oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PIZARRO y VICTORIANA MERCADO PIZARRO o VICTORIANA MERCAO o MERCADO DE PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.13-10227-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO GALVALIZI o GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Setiembre de 1950 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Set.25-10749-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA RODRIGUEZ MARIN DE DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.21-10699-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.21-10700-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.21-10701-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.19-10573-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Paulina Ramos contra Suc. RODOLFO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 12, Fo 357, N.o 479), se emplaza por el término de noventa días, a comparecer en dichos autos, a los descendientes de Doroteo y Pedro Rodríguez Sellanes y Plácido Rodríguez López bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por Paulina Ramos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, a los fines de las respectivas publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$30.00 Set.11-9808-v oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CONDE DE PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 31 de 1950. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Set.26-10843-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LESSA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.26-10854-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de LUCIANO LIMA. Rectificación de partidas. Lo. 26; Fo 661", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos del causante solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de ROQUE VIDAL y SOFIA IDA LIMA, por cuanto el apellido del contrayente aparece como "Vidat", en lugar de "Vidal" que es el verdadero. B) De nacimiento de NELSON ARTURO VIDAL, por cuanto el apellido paterno figura como "Vidart" en lugar de "Vidal". C) De nacimiento de EMA ELIZABEL VIDAL, por cuanto el apellido paterno aparece como "Vidat" en lugar de "Vidal". D) De nacimiento de DIVER IDA VIDAL, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Vidat" en lugar de "Vidal". E) De nacimiento de EMILIO ROQUE VIDAL, pues el apellido paterno figura como "Vidat" en lugar de "Vidal". F) De nacimiento de JUSTO ROBERTO VIDAL, por cuanto el apellido paterno aparece como "Vidat", debiendo expresarse "Vidal". — Mercedes, Setiembre 13 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Set.26-10856-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLA FUENTES DE VILLALBA o IGNACIA LOYOLA FUENTES DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 18 de 1950. — Pedro Gubertini, Juez Encargado del Despacho.

$6.00 Set.26-10855-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18/950. — Pedro Gubertini, Juez Encargado del Despacho.

$4.00 Set 26 10853-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GUGLIOTTI DE ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.20-10655-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.18-10542-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "BERNARDO ARNALDI PUPPO Rectificación de partida" (Lo. 26 Fo. 625) se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Arnaldi Puppo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el compareciente figura con los nombres de "Bernardo Medeó" en lugar de "Bernardo" solamente, y la madre aparece como "Benita Pipo" en lugar de "Benedicta Puppo", que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.18-10547-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO MAXIMILIANO ESNAOLA Rectificación de partida". (Lo 26. Fo 625) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Maximiliano Esnaola, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Eluchans" en lugar de

"Elutchanz", que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás Act.
$9.00 Set.18-10543-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo 26: Fo. 625" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 26 de 1950 — Horacio A Cazalás, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos Lo 26: Fo 626" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-22380-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NICASIA o NICASIA RODRIGUES DE AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Set.18-10545-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA AGUILERA ARAUJO, o ROSALIA AGUILERA ARAUJO o ROSALIA AGUILERA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set 18-10544-v set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección doctor Latino A. Leira encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: AUGUSTO PEREIRA NETTO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Canter Ibarra, en representación de don Augusto Pereira Netto solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Casas, el 13 de Enero de 1940 y por la cual los hermanos Delmar Fagúndez Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, cedieron a favor de Augusto Pereira Netto, todos los derechos que en su carácter de nietos de los cónyuges Felisberto Fagúndez y Celmira Asconavieta de Fagúndez y en representación de su extinto padre natural don Ovidio Fagúndez, les correspondían en los bienes quedados a la muerte de aquellos causantes De dicha escritura se expidió una primera copia el 23 de los mismos mes y año, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, con el N.o 43 al F.o 38 y vto En consecuencia se cita, llama y emplaza a Delmar Fagúndez Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en dicha gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.
$60.00 Set.9-9993-v oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RIVERO y de PURA CONCEPCION RIVERO o RIVERO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.28-10940-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Setiembre 15 de 1950 -- Hugo D. Goyenola. Act.
$4.00 Set.27-10925-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 17 de Agosto de 1950. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Set.26-10821-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERNANDEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Set.26-10822-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ISABELINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Agosto de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.26-10823-v.oct.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Alvaro H Méndez Modernell, de fecha 4 de Agosto de 1950 en autos: "RAMON BONILLA OLMOS Quiebra" (Lo 19, N.o 246. F.o 787), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón Bonilla Olmos, presentado por el Síndico Alcides Berriel — Treinta y Tres. Setiembre 1.o de 1950. — Hugo D Goyenola. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.12-22460-v.set 30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Pablo Ferrando S. A. contra MANUEL ROQUETA (Lo 44. F.o 670). remataremos el martes 3 de Octubre a los 15 horas (3 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, centrífuga de mano, campana, útiles de laboratorio y demás inventariado en autos — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$6.00 Set.20-10639-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

De todas las existencias de la fiambrería y rottiserie "California". Avenida Gral. Flores N.o 2733 entre Vilardebó y Colorado. El viernes 29 de Setiembre a las 15 horas. Instalaciones modernas, vitrinas, mostrador mármol cortadora fiambres National. Cámara Frigorífico Imesa con compresor Brunner, mostradores, vitrina para fiambres, artefactos luz fluorescente, escritorio, archivo, reloj eléctrico, bandejas, platinas, loza mesas, batería cocina, balanza, cocina a gas, bebidas: vermouth Cinzano, Oyama, Sidras, vinos varios, conservas, dulces, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Sarfatis y Menker, Quiebra". La entrega el sábado 30 de 8 a 12. Informes: 25 de Mayo N.o 582.
$9.00 St.18-10482-v.st.29.

OSVALDO DERUDDER REAL

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos cartulados: "Juan C. Lund con PLACIDA VILLEGAS SUAREZ Ejecución de hipoteca. Lo. 40. Fo 219" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Osvaldo Derudder Real asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y cuantas mejoras y accesorios naturales y artificiales posea, situada en "Playa Verde", 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado Padrón número 6.270 —antes N.o 73— que según plano del agrimensor José E. Massonier de Setiembre corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.600 el día 12 del corriente mes, se compone de una superficie de 1.160 metros cuadrados, teniendo: 29 metros de frente al Oeste, a calle de 10 metros de ancho, por 40 metros de fondo, lindando: al Norte, por ser esquina a calle también de 10 metros de ancho, al Este, con Padrón número 68 y al Sur con Matilde Villegas Suárez, todo según el plano mencionado.

Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador siempre que éste no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$44.00 Set.26-10808-v.oct.19.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "MORA y OTTOGALLI, Quiebra" (Libro 44, Folio 391), rematará el martes 10 de Octubre de 1950 en el local de la calle Convención N.o 1477 a las 14 y 30 horas al mejor postor, todas las existencias e instalaciones de esta quiebra. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: Uruguay 1375. P. 1. E.4.
$6.00 Set.21-10751-v.oct.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo con edificio y mejoras en la Playa Pascual

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos cartulados: "Sucesión de ALBERTO ROMULO PENINO. Lo. 43. Fo. 357", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00, del siguiente bien: Una fracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. Padrón número 6.054, compuesta según plano del agrimensor Juan Carlos Berruti de Octubre de 1935 inscripto el día 5 del mismo mes en la Dirección de Topografía, de una superficie de: 11 hectáreas 8.937 metros, 50 decímetros, deslindados así: 100 metros de frente al Norte, al Camino Nacional a la Barra de Santa Lucía, separando de campos de Aurelio Arocena; 1 188 metros 25 centímetros al Este confinando con la fracción dos de Elvira Broke de Penino; 1.191 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con sucesión de Eduardo Pascual; y al Sur, confina con el Río de la Plata

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2 o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador; 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Italiano del Uruguay, cuyo saldo de la deuda hipotecaria e intereses al 30 de Junio ppdo. ascendía a la suma de $ 4.805.62, a cuya cantidad habrá que agregarle el interés diario de $ 1.53, hasta el día de su completa cancelación, y 4 o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Italiano del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuario de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 8 18 08
$47.60 Set.14-10324-v.oct.5.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno, de fecha 17 de Agosto del presente año, dictada en los autos caratulados: ANGELA BATISTA DE JULIANO Y

PASCUAL JULIANO, ALFREDO JULIANO BATISTA y VICTOR ANGEL JULIANO DIAZ - Sucesiones. (Libro 42. Folio 148). se hace saber que el día miércoles 11 de Octubre próximo, a las 16 y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Floreal Otero, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, sobre las bases que se indicarán, de los derechos de promitente comprador, respecto a los siguientes inmuebles y mejoras: A) Base $ 1.000.00. Un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de esta Capital, empadronado con el número 98.546, señalado con el número 46, en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Marzo de 1920, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en Marzo 26 de 1920 según expediente número 18.647, compuesto de un área de 456 metros 38 decímetros, midiendo 13 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Vázquez Cores: 51 metros un centímetro, en el costado Norte: 4 metros 95 al Este y 51 metros 86 centímetros al Sudeste. Base $ 1 000.00 Un solar de terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 98.547, señalado con el número 47. en el plano de M. E. Avilés citado, compuesto de un área de 508 metros 20 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Vázquez Cores: 50 metros 63 centímetros en el costado Norte: 10 metros un centímetro en la línea de fondo al Este y 51 metros 1 centímetro en el costado Sur.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y a los efectos de derecho, el 10 o|o de la misma: II) Las mejoras (pavimento de hormigón) que tienen dichos solares, se dan totalmente pagas: III) Dichos solares fueron adquiridos a plazos y su precio se encuentra totalmente pago. Los gastos de transferencia de las promesas así como las escrituras respectivas, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores: y IV) Las boletas de compraventa y antecedentes judiciales se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) y los títulos en la Oficina de la Industrial, calle Sarandí N.o 500. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Zabala 1415. Teléfono: 8-46-35.

$54.00 Set.21-10730-v.oct.10.

PEDRO F. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "JOSE LANGONE DOTTI. Sucesión". (Lo. 43. Fo 222): se hace saber que el día Martes 10 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Ballefín Espinosa, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, bajo la base de $ 4.134.00 sobre el bien que a continuación se describe: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, empadronadas con el N.o 87.324, situadas en la 22.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 4 y 5, de la fracción letra C en el plano respectivo, con un área de 591 metros 88 decímetros cuadrados, en conjunto, que se deslindan así: 15 metros 83 centímetros de frente al Sureste sobre el Camino Monte Caseros, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3261, entre Joaquín Campaña y avenida Centenario, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar N.o 3, 14 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6 y 38 metros 65 centímetros al Noreste con la sucesión Scarza.

Prevenciones. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: B) Los gastos de escrituración así como la comisión del rematador son de cargo del adquirente: C) Que el inmueble se vende con todas las mejoras pagas: y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$36.00 Set.15-10371-v oct.4.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MORGANTI. Sucesión" (L.o 39, F.o 492), se hace saber que el día miércoles 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Bove Arteaga, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos, del inmueble que a continuación se describe: Un solar con el edificio y demás mejoras situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana 73 de la Villa del Cerro, padrón N.o 24 990, con una superficie de 230 ms. 5770 cms 75 mms. Deslinde: 10 ms. 737 mms. al Norte de frente a la calle Juan B. Viacava; puerta de acceso número 1765, antes denominada Canelones, por 21 ms. 475 mms de fondo, lindando al Sur con Juan Amitrano; al Este, con Felipe Bengochea; y al Oeste con Juan Orfila.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (2.o piso): C) Los gastos de escrituración impuestos etc., como así también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$33.00 Set.14-10239-v.oct.3.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictados en los autos caratulados "Caride José contra MARTINEZ DE NOVO, EMILIA. Cesación de condominio". (Lo 45. Fo. 698), se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los edificios y derechos que como promitente comprador de acuerdo a la boleta N.o 15220 de fecha 21 de Agosto de 1921 subscripta como parte vendedora por los señores Cóppola, Pisano y otros sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno empadronada con el N.o 58012 ubicado en la 24.o sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el N.o 16 de la manzana 52 compuesta de una superficie de 270 metros que según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso de Octubre de 1911 se deslindan así: 9 metros de frente al Sur a la calle Rizal entre la de Bustamante y Caracas; 30 metros al Este con el solar 15: 30 metros al Oeste con el solar 17 y 9 metros al Norte con el solar 14.

Se previene: I. Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II Que el precio de la referida promesa se halla totalmente integrado; III. Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$36.00 Set 19-10581-v.oct.7.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Casaravilla de Menck, Dolores M., Menck de Elías, Blanca Margarita, Menck de Deambrosi, María Marta. Cesación de condominio" (libro 37 folio 597) se hace público que el día 17 del entrante mes de Octubre, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 97.187, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, sesenta y cinco decímetros, y señalado con el número siete en el plano del agrimensor M. E. Avilés del 21 de Febrero de 1919, y se deslinda así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Gil, veintisiete metros, sesenta centímetros al Este por donde linda con el solar número ocho adjudicado a Francisco L. Casaravilla; diez metros cuarenta y dos centímetros al Norte por donde linda con los solares números uno y tres del mismo plano y veintiocuatro metros, setenta y tres centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que el plazo para la escrituración por el comprador será de cuarenta y cinco días a partir de la aprobación del remate; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base indicado anteriormente y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecednetes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Set.28-10973-v.oct.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3 273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado y sucesión José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca" (Lo 37 Fo 690) se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno y empadronadas con el N.o 4 205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados o sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yí y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G Ferreira de Eiraldi

Se previene 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria doña Ana Seagde de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionados se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Setiembre 4 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$92 00 Set 6-9861-v Oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "ANTONIO JOSE MARIA GIUDICE Sucesión. Lo. 34 Fo. 307", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Negro N.o 1217, y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación de $ 33 800 00 o sean $ 22 534.00, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio en ella existente y demás mejoras que le acceden, situada en la 4.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 6 626, y, según títulos, sus medidas y linderos son los siguientes: 8 metros 590 milímetros de frente

al Este a la calle Río Negro por 37 metros 356 milímetros de fondo, lindando: al Norte. con la sucesión Agustini. hoy Antonio S Agustini; al Sur con propiedad de Juan Risso. hoy Magdalena C. de Roberti Juan Raggio, Santi Lombardi y Víctor Antonio Ferestieri, y al Oeste, con Pedro Goyret, hoy Juan Marroig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura certificación y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Set.13-10183-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

REMATE JUDICIAL

Rematará el miércoles 27 de Setiembre a las 15 y 30 por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección, en el salón de 25 de Mayo 661, en los autos "Cía Recons contra G. ALAMON" 2 máquinas de coser "Necchi" al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 8 18 98.

$4.00 Set.16-10462-v.set.29.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Carmelo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos: "NICOLAS T. RIBEYRO - Venta Judicial de un bien", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Agustín Malenro, asistido del subscripto a la subasta de una fracción de terreno y cuantas mejoras contiene ubicada en el Cerro, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.571, compuesta según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 23 de Diciembre de 1946, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, de 20 hectáreas, 4 274 metros, siendo sus linderos generales, al Noreste, en dos rectas con campo de las señoritas Leiva, al Sudoeste, con las mismas señoritas Leiva; al Sudeste, en cuatro rectas con camino de 17 metros y al Noroeste, con el arroyo de Las Vacas hasta la Cañada de Arroyo, que cierra el perímetro. Base: $ 11.312.66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 13 de 1950. — Hugo Nelson Alfano. Juez de Paz. Encargado de Despacho.

$30.00 Set.21-10665-v.oct.10.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a Seción de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "ANTONIO T. COLOMBO - Venta Judicial de un bien" (Libro de C. F°. 1 al N.o 8), se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a la hora 14 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Francisco Martino, presidido por el subscrito a la venta en remate público y sobre la base de novecientos pesos del bien empadronado con el número 276 de esta Sección, su edificio y mejoras, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, con los siguientes límites: al Norte 21 metros 75 centímetros a la calle Cerrito; al Este sobre la calle José María Garat (antes Solís), por ser esquina, 20 metros; al Sur con terreno de Juana A. Dávila y al Oeste con terreno de Teodoro Carrasco.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta menor que la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle acetpada la oferta y el resto en el momento de la escrituración; C) Que la comisión del rematador, y gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 1? de 1950. — Zózima Martino de González. Juez de Paz

$30.00 Set 21-10692-v.oct.10.

ELIAS M. ALANIZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto. Juez de Paz de la Primera Sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUANA PEDREIRA DE DIAZ. Cobro Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero público señor Elías M. Alaniz, asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, con las bases de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1.536.67 (un mil quinientos treinta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta Sección, en la manzana N.o 92, empadronado con el N.o 595, propiedad de doña Juana Pedreira de Díaz y que linda: al Norte, con José Alberto: al Sur, con José Fernández: al Este con calle Rivera, y al Oeste con Jesús Causilla Villar, y que consta según plano del Agrimensor don Luis A. Ibiñete, de fecha Marzo de 1950, de un área de 922 metros cuadrados, 1365 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina. — Trinidad Setiembre 15 de 1950. — Nelson Nicoliello.

Set.21-22546-v.oct.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA Venta de inmuebles", se hace saber que el 11 del entrante mes de Octubre a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 2 133 32, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, sito en "Constitución" (11.a Sección Judicial de Salto) Padrón 48 de 950 metros cuadrados más o menos, lindando: Norte: Luis Pérez, hoy Simón Arzuaga; Este: calle Minas; Sur: calle San José; y Oeste: Simón Arzuaga.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18 00 Set.21-10706-v.oct.10.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague —el 29 de Agosto de 1950—, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 53 Folio 238. Tomo 8 del Registro de Contratos, se prorrogó el plazo de "MILLER MEDEIROS Y BASTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más, a partir del 1.o de Setiembre de 1950. Queda en vigencia todo lo demás establecido en el contrato constitutivo. Se hace esta publicación conforme lo dispuesto por el artículo 6.o y 17 del decreto ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, durante 10 días. — Montevideo 9 de Setiembre de 1950.

$8.00 Set.16-10413-v.set.29.

"EMPRESA RENACIMIENTO S. A." (ERSA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 18 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al cuarto ejercicio económico, terminado al 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Designación de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para un año y dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal por igual período; 4.o) Designación de cinco accionistas para la firma del acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 25 de los estatutos sociales (depositar con 3 días de anticipación, en la Gerencia, sus acciones o certificados bancarios de tenencias). — Paysandú, Setiembre 18 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.21-10725-v.set 30.

"M.A.R.I.E.S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de "Manufacturera, Representaciones Importaciones, Exportaciones, S. A." (Mariesa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida Agraciada N.o 3103, para tratar la siguiente orden del día:

Informe y balance anual. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 18 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de las mismas en la caja de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregadas en el local de la Sociedad hasta el día 19 del corriente. Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Carlos Baldomir Presidente. — Marcelino Elgue, Secretario.

$16.00 Set.27-10941-v.oct.2.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 1950 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de seis Directores titulares y suplentes respectivos (artículo 28); 3.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 4.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la Mesa de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, va que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — El Directorio.

$22.00 Set.27-10963-v oct.2.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 16 de Octubre próximo a la hora 17 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el proyecto de reforma propuesta por el Directorio. En las oficinas de la Compañía encontrarán los señores accionistas a su disposición copia del proyecto que se considerará. Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39, 40 y 41 del estatuto social. — Montevideo Setiembre 27 de 1950. — Marcelino Urioste Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.27-16906-v.oct.7.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en su sede, calle Misiones 1466, (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2 o) Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — El Directorio.

$9.40 Set.27-10915-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, Mayo 19 de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio número 2, folio 2, Tomo 10 del Registro de Contratos; en "Atlántida Sociedad de Responsabilidad Limitada", se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de cien pesos cada una: CESAR CANESSA LAWLOR, cede a José B. Visi, dos cuotas; LEOPOLDO WEILL TORRES, cede a José B. Visi, veintitrés cuotas y a Miguel Koche veinticinco cuotas. Socios actuales: Leopoldo Weill Torres cincuenta cuotas; José B. Visi, veinticinco cuotas; y Miguel Koche, veinticinco cuotas. Y se modifica la cláusula cuarta del Contrato: "Cuarto. La Administración de esta Sociedad será ejercida por Gerente y Subgerentes. Gerente Administrador General, Leopoldo Weill Torres con amplios poderes; Subgerentes, José B. Visi y Miguel Koche, pudiendo actuar conjunta o separadamente, excepto compromisos superior a diez mil pesos, que requerirán su actuación conjunta".

$12.00 Set.21-10654-v.oct.4.

CONFERENCE FREIGHT AGENCIES LIMITADA

El 3 de Setiembre de 1950, GIUSEPPE BARTHA y LOUIS X. SHEID, constituyeron la "Conference Freight Agencies, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Representaciones y comisiones especialmente las de negocios marítimos y fletes. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 en cincuenta cuotas de pesos 100.00, integrado y aportado por partes iguales. Administración A cargo de ambos socios. Balances: Al 30 de Junio de cada año Plazo: Cinco años. Escribano autorizante: Enrique Escardó. Inscripción: 14 de Setiembre de 1950 en Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo. Setiembre 18 de 1950.

$8.00 Set.21-10680-v.oct.4.

LA LLAVE S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1950. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de los mismos. — Montevideo, Setiembre 1950.

$15.00 Set.16-10466-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Laniella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. Acreedores en Brasil 410. — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA. — HERMENEGILDA G. DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del treinta y uno de Agosto, próximo pasado, ha quedado parcialmente disuelta la Sociedad "Duarte y Cía.", que gira en esta plaza, en calle Florida número seiscientos cuatro, en el ramo de "Reparación y ventas de bicicletas", integrada por los firmantes: habiendo el señor Hugo Isabelino Suárez, cedido a los señores Diego, Valentín Duarte y Santos Ferreira, su cuota social. Acreedores, presentarse en el comercio.

Y a los efectos del artículo 192, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes. Setiembre de 1950. — HUGO ISABELINO SUAREZ. — Diego Valentín Duarte. — Santos Ferreira.

$16.00 Set.21-10656-v.oct.17.

CONCENTRACION NAL. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

"MERCADO MODELO"

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 8 de Octubre de 1950, a las 10 horas en el local Mercado Modelo en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1949|50; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección Directorio; 5.o) Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950 — Angel Viscardi Presidente. — Andrés Sattimo. Secretario

$15.60 Set.21-10772-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro GARCIA Y REGUERO con almacén, café y bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, haciéndose cargo del Activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero García, conjuntamente con su hermano Raúl E. Reguero García, quien entra a formar parte de la nueva sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — José María García Fernández. — Mercedes Castro.

$13.60 Set.25-10756-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge de Gulácsy el negocio que en el ramo de lechería y fiambrería, está instalado en la calle Paraguay 1122. Acreedores con justificativos: 25 de Mayo 669, esc. 3. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — ARTHUR HURTIG. — LINA FISCHMANN DE HURTIG

$6.80 Set.26-10844-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Barizo y Marcos Cetinich, la panadería instalada en esta plaza casa N.o 3602 de la calle León Pérez Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, Esc. 18 — ANTONIO CASTELO. — ADOLFO CASTRO. — MARIA M. DE CASTELO. — Jesús Barizo. — Marcos Cetinich.

$6.80 Set.26-10824-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa, que referente a PANADERIA "MONTE CRISTO Y CAÑON" sita en Colonia N.o 1090 y 1092 de esta ciudad, habían celebrado los señores Antonio Domingo Bauzá y Eliseo Esmoris con Tomás Ramos y Generoso Costa. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, esc. 18. Los acreedores podrán hacer efectivo sus créditos en la escribanía el 16 de Octubre de 15 a 16 horas. — Eliseo Esmoris. — A. Domingo Bauzá. — Tomás Ramos. — Generoso Costa.

$13.60 Set.26-10825-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ENRIQUE ABELENDA y MANUEL CAMBA prometieron vender a Alberto Girometta y Francisco Lorelio, el comercio de café, bar y horno de pizza denominado "Bar Constituyente" sito en la calle Constituyente N.o 1600 de esta ciudad. Los acreedores deberán comparecer con los comprobantes de sus créditos, en la Escribanía Negro, calle Sarandí N.o 364, esc. 1, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Enrique Abelenda. — Manuel Camba. — Alberto Girometta. — Francisco Lorelio.

$13.60 Set.26-10867-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos totalmente Sociedad de Responsabilidad Limitada "SVARTMAN HNOS. LIMITADA" que en el ramo de Galvanoplastía giró en esta plaza desde el local sito en Lima 1704 y la razón de León y José Svartman. Disolvimos también Sociedad "SVARTMAN HERMANOS" que en el ramo de "Taller de Electricidad en General" giró desde el mismo local e igual razón social, quedando a cargo del activo y pasivo de esta última José Svartman. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950.

$10.00 Set.26-10826-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460, prometí vender al señor Osvaldo H Villamiel el café y bar de la calle San José N.o 1249. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — ELISEO BERES.

$6.00 Set.21-10715-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Estanislao Alvaro y Luis Alberto Bueno y Saúl Alfredo Rodríguez Gandini, la casa de comercio que gira en Palmitas Departamento de Soriano, en los ramos de "Almacén, Tienda y Adicional de Bebidas Alcohólicas". Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 15 de 1950. — JOSE PERUCHENA.

$9.00 Set.26-10858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julián Fernández el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 26 de 1950. — OCTAVIO SOTELO. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 Set.12-10168-v oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Buffet el almacén de comestibles sito en la calle Gil 894, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — FLORENTINO H. VELAZQUEZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ. — Ricardo Buffet.

$6.80 Set.14-10281-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 31 de Mayo de 1950, he vendido a los Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima (Tucsa) todas las existencias de mi comercio de ferretería que giraba en esta ciudad, haciéndome cargo del pasivo del mismo. Acreedores presentarse al domicilio sociedad adquirente. — Carmelo, Agosto 31 de 1950. — EDUARDO SOLER.

$12.00 Set.13-10229-v.oct.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN BOLSI y ATIBAR ALEJO REBOLLO SEGREDO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionados con los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 9 y 10 E, ubicados el primero con frente a la calle N.o 1 y los dos últimos a la calle Piribebuy, inscriptas en el registro con el N.o 1460, Fo. 300, Lo. 22 y N.o 248 Fo. 63, Lo. 36, respectivamente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1950.

$18.00 Set.13-10203-v.oct.3.

MODIFICACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 31 de Mayo de 1950, inscripto el 11 de los corrientes en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 3 al Fo. 4 del tomo 10 de Contratos fué modificada la "COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO INTERNO Y EXTERNO - LIMITADA", retirándose el socio Nanu Sherer, ampliándose el capital a $ 10.000 00, integrados en partes iguales por los socios restantes. Asambleas y Directorio: Cada socio valdrá un voto y las decisiones serán por unanimidad. Ganancias y pérdidas: por mitades. Rigen en lo demás el contrato constitutivo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — Silvio Aladjem. — Adolf Amper.

$8.00 Set.25-10745-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 18 de Junio de 1950, cuya primera copia fué inscripta el 26 de los mismos con el número 14, al F.o 72 vuelta y siguientes del Tomo 7.o del Regisro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores PACIFICO LUIS CRISTIANO BRANDIMARTE, ENRIQUE VOLTERRA y ENRIQUE MEREGALLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Objeto. La importación y exportación de films cinematográficos así como la de todos sus derivados y anexos. Denominación. Se denominará: "Sociedad Comercial Italo Panamericana de Importación y Exportación de Films", y se caracterizará por la sigla "SCIPAF LIMITADA". Domicilio En Montevideo, actualmente en la calle Durazno número 1384, pudiendo establecer sucursales en toda la República o en el extranjero Capital social. $ 6.000.00 integrado en efectivo por partes iguales entre los socios, o sean pesos 2.000 00 cada uno Plazo. Cuatro años a contar del otorgamiento del contrato, con opción a prórrogas sucesivas de cuatro años existiendo acuerdo de todos los socios Administración. Por un Directorio compuesto por los tres socios El uso de la razón social estará a cargo de dos de los socios actuando conjuntamente e indistintamente en lo referente a las personas. Ejercicio social Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas. Utilidades: 25 o|o para fondo de reserva: 40 o|o para el socio Brandimarte y 30 o|o para los socios Volterra y Meregalli Pérdidas: Terceras partes cada socio. Disolución Pérdida del 50 o|o del capital social y en los demás casos de la ley. En caso de fallecimiento de un socio puede continuar la Sociedad con sus herederos.

$32.00 Set.20-10629-v.oct.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 22 de agosto próximo pasado autorizó el escribano José Milán Cotelo, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para importaciones, exportaciones, etc., de mercaderías, etc., con domicilio en Montevideo calle Cerro Largo 918, un capital inicial de $ 20.000.00, aportado por mitades por ambos socios en dinero y en especie, de 2 años de duración, prorrogable, con la razón social y denominación de "STEMAR LIMITADA", estando la administración a cargo de ambos socios, únicos integrantes de la compañía. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 56, al folio 241 y siguientes del tomo 7.o de Contratos. Y a los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. Arturo Marques Ilarraz. — Ruben Sterenstein.

$10.00 St. 18-10476-v.st.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura de 29 de Mayo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo, se constituyó la sociedad "Jorge Márquez Vaeza Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, compras, ventas, representaciones, etc.: domicilio, Montevideo Misiones 1371: razón social, "Jorge Márquez Vaeza Limitada": plazo: 5 años, prorrogable: capital inicial $ 5.000.00 en efectivo, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo; administración a cargo de Jorge Márquez Vaeza: ejercicio social comprendido entre el 30 de Junio y 1.o de Julio de cada año; únicos socios: JORGE MARQUEZ VAEZA y JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE: capital dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 20 de Junio, con el N.o 8, al folio 31 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos. — Jorge Márquez Vaeza. — Juan Enrique Llovet.

$12.00 St.18-10477-v.st.30.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555, 4.o piso el día 28 de Setiembre corriente a las 11 y 11 y 30 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria (hora 11): 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria (hora 11 y 30) autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. (Artículos 24 y 37). — El Directorio.

$10.00 St.18-10478-v.st.30.

LA UNION MERCANTIL LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Roberto H. Queirolo el 21 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 57 al folio 247 del tomo 7.o, los señores Alberto y Juan Carlos de la Fuente y Carmen López Ruiz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Objeto: Importación de artículos de mercería y afines. Capital: $ 40.000.00, aportando $ 20.000.00 Carmen López y $ 10.000.00 cada uno de los otros socios. Domicilio: Minas 1435. — Montevideo. Plazo: 1 año a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogable por períodos de un año. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios. Pérdidas y ganancias: Proporcionales al capital de cada uno Fondo de reserva: 20 o|o de las utilidades — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$12.00 St.18-10493-v.st.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "La Industrial" que giraba bajo la razón social "De Simone Hermanos", ramo: pompas fúnebres y sus afines, quedando el socio Adrúbal De Simone a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal escribanía Basilicio B. Saravia, calle Manuel Lavalleja N.o 415 ciudad de Treinta y Tres. — C. .... DE SIMONE. — Asdrúbal De Simone

$12.00 St.18-10490-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Ulian Bensich Limitada, el comercio que en el ramo de importación y anexos está ubicado en la calle Capitán Videla N.o 3003. Acreedores: Escribanía: Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó 1433, escritorio 6. — ARIEL BARBOSA. — MARIA DEL CARMEN REPARAZ.

$7.20 Set.11-10084-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Leonardo Casella, el comercio en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas alcohólicas" que tenía instalado en esta ciudad, quien se hizo cargo el 15 de Octubre de 1946. — Florida, Agosto de 1950. — VICENTE LATORRACA. — Leonardo Casella.

$6.80 Set.11-10034-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "NAJUEL PEINADOS" sita en la calle Convención N.o 1263 desligándose de la misma la señora MARIA ELENA BALLESTEROS DE ROJAS. Escribanía A. Bautista de Aldao, Ejido 1455 piso 2.o. Montevideo.

$6.60 Set.11-10040-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña MARIA BARRIOS DE ABERGO, ha traspasado a los señores Agustín y Armando Aparicio, los derechos de compra que tenía con el señor Antonio María González, del comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10089-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don GARIBALDI DE ESTEFANO, ha prometido en venta al señor Hermes Remigio Alvez Pereira, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Durazno 1427.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10088-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don OSCAR BARCOS HERRERA, ha traspasado a doña Paula Emma Martínez de Old, los derechos de compra que tenía con el señor Manuel Pico, del comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Sarandí 187.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al Comercio indicado. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10 80 Set.11-10090-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, poseo en la calle Enrique Martínez número 2090. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$12.60 Set.11-9856-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi, Misiones 1408 (2.o piso), prometí vender a la señora Ema Viroga de Fracchia, mi casa de comercio en el ramo de mercería, sito en la calle Fco. Gómez 831, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — CELICA FRANCO DE AUED. — Ema Viroga de Fraccia. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

$10.80 Set.11-10117-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le comunica que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 don JOSE y DOMINGO PEREZ vendieron con fecha 31 de Julio de 1950 a Argentino Costas Martínez la carnicería ubicada en San José N.o 1061 trasladada a Hocquart 1921. Acreedores: presentarse en calle Democracia 1922. — José Pérez. — Domingo Pérez. — Argentino Costas.

$8.00 Set.11-9988-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad "OGGERO Y CIA." que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, venta de cereales y anexos giraba en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Walter María Oggero. Acreedores en el domicilio social. — Minas Setiembre 7 de 1950. — María M. de Oggero — Eugenio C. Aldrovandi. — Walter M. Oggero.

$14.40 Set.14-10275-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento subscripto el 19 de Agosto próximo pasado cedí al señor Juan Urciuoli Pisapia los derechos a la promesa de compra venta del café y bar "El Progreso" ubicado en Canelones 900, propiedad de Jacinto González y Carlos Arravaldeguy. A los efectos legales mis acreedores deberán presentarse en Juan O. Gómez 1479 cuarto piso, escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — JORGE FRIADE ELHORDOY.

$10.80 Set.12-10128-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Cándido Maximiano Sosa Ferragús, el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Gno. Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — VICENTE JULIAN FUREST GALIZZIO. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — Pablo Emiliano Furest Galizzio.

$7.20 Set.12-10169-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides y Alberto Blanco y Joaquín Seoane, el restaurant, café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — ELENA HUCHA LOPEZ DE ABEAL. — AGUSTIN RODAL LEMOS. — AIDA HUCHA LOPEZ DE RODAL.

$10.20 Set.12-10167-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Sorocabana S. A. filial Melo nuestro comercio en ramos generales que gira en Tupambaé octava sección de Cerro Largo. Los acreedores pueden presentarse con sus justificativos a cobrar lo que se les deba en la casa del señor Francisco Ron, calle Sarandí 666 (Melo). — Tupambaé, Setiembre 1.o de 1950. — YZA ENOS.

$9.60 Set.19-10586-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Roberto Mercapidez y José García Palacio, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 531 de la ciudad de Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores al estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio N.o 682 de esta ciudad. — Minas Setiembre 11 de 1950. — EDISON BERACOCHEA PORTA.

$14.40 Set.19-10589-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 30 de Junio pasado autorizó el escribano G. Serván Bauzón vendí a "Mina y Etchegoimberry Ltda.", la estación de servicios "Artigas", ubicada en Larrañaga y avenida Italia. Acreedores presentarse en escribanía Serván Bauzón, Juan C. Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 56 de 17 a 18 y 30. — CARLOS D. BONIFACINO.

$7.20 Set.12-10161-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 intervienen: Comunicamos al comercio y al público que la Sociedad existente entre los señores Héctor Ambrosoni y Elvira Bayarres, que giraba en la calle Colonia 1492 en el ramo de pensión familiar ha quedado disuelta siendo el socio saliente Elvira Bayares, tomando su parte el señor Carlos Herrera. Por lo cual en adelante continuarán Héctor Ambrosoni y Carlos Herrera. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de Setiembre de 1904. — ELVIRA BAYARES. — Carlos Herrera. — Héctor Ambrosoni.

$9.60 Set.19-10601-v.oct.9.

FERRATOR LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 28 de Julio de 1950 los socios don José Koppel Falk y don Curt David Droller May, han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "FERRATOR LTDA." de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), dividido el aumento en cien cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. En la fecha los socios integran la mitad de sus cuotas del aumento de capital. En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 228 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 28 de Agosto de 1950.

$12.00 Set.19-10593-v.oct.8.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas, el día Jueves 5 de Octubre de 1950 en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en le artículo 32 de los estatutos sociales — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$3.00 Set.20-10622-v.set.30.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 25 de los estatutos soiales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1949|50:; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o' Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquellas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12 80 Set 20-10714-v.set.30.

C. U. D. E .S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Lima 1582 para tratar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950|51: 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Set.20-10582-v.set 30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura del 3 de Agosto próximo pasado ante el escribano Dante Poicaro Echegaray, el señor RAUL MORALES CARDOSO cedió a su hermano don Alberto Morales Cardoso toda la cuota de capital social que el primero tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Morales y Compañía Limitada" con asiento de sus negocios en la calle Rincón N.o 438, escritorios N.os 28 y 29. La cesión se efectuó por la suma de mil pesos y el señor Alberto Morales Cardoso tomó la posesión de los derechos cedidos. La referida cesión fué aceptada por don Alberto Morales Berro que conjuntamente con sus nombrados hijos, integraban dicha Sociedad aceptación que se efectuó en la misma escritura de cesión La cesión de cuota fué inscripta con el N.o 8 al folio 16 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 24 de Agosto próximo pasado.

$12.00 Set 19-10554-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Jorge Prusina el negocio que en el ramo de pensión familiar está instalado en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1525 Acreedores con justificativos de sus créditos presentarse a la misma dirección. — NICOLAS KATZ.

$6.00 Set.20-10641-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y helados, sito en la Avenida Italia N.os 2727|29 a los señores Remijio Fernández Justo y Argemiro Ferreiro Capas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1950. — MANUEL GARCIA LIMA. — WALDA OTERO. — ADON PADIN GARRIDO. — Remijio Fernández Justo. — Argemiro Ferreiro Capas.

$10.20 Set.25-10757-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Manuel Acuña N.o 3201 esq Pedro Saens de Zumarán a los señores Alberico Burwood y Walter Pedro Pin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ. — Alberico Burwood. — Walter Pedro Pin.

$10.20 Set.25-10755-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficinas Panzera". Paraguay 1259 Ramón Capelán Iglesias compra el comercio ramo carnicería sita en Vilardebó 1701 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Setiembre 1950. — PEDRO ALCANTARO JUAREZ GARCIA. — Ramón Capelán Iglesias.

$6.80 Set.25-10780-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que los esposos COPERNICO MONDOUTEY e ISABEL ANTELO prometieron vender a los señores Angel Del Forno y Raúl Facal, el café y bar "Las Flores" sito en la calle Cufré N.o 2500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal.

$6.80 Set.25-10773-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver a la fecha 30 de Setiembre próximo, la sociedad "LENS Y LISTA" que gira en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de Panadería La Gioconda en las casas 2556 de la avenida General San Martín y 1602 de la calle Nueva Palmira, y proceder a su liquidación mediante la enajenación por parte del socio Alfredo Lens Verde y su esposa Nerea Pereyra Siri de Lens, a favor del otro socio Perfecto Lista Souto, de la participación social correspondiente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado domicilio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Alfredo Lens. — Nerea Pereyra Siri de Lens. — Perfecto Lista.

$20.40 Set.25-10799-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender 2|3 partes del activo y pasivo de Wu Wen Thsieh y Cheng Yuan Wen Shih de mi comercio de tintorería, lavandería y anexos, calle Canelones 2123, denominado El León. Acreedores: 25 de Mayo 369. Esc. 5 Escribanía Alonso García. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WU HUA SUNG. — Wu Wen Thsieh y Cheng Yuan Wen Shih.

$6.80 Set.25-10793-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la cantina del club social "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, se presenten con sus créditos por separación de los socios de la misma — Maldonado, Setiembre 12 de 1950 — CAJIGA - BARRALES

$8.00 Set.19-10553-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Carlos Fida el café y bar de la calle Burgues N.o 2801. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 17 de 1950 — CARLOS OLHAGARAY. — DORA PROSDOSIMO DE OLHAGARAY — LUIS ARNALDO FERRARI. — NUEVA GARRIDO DE FERRARI.

$6.90 Set 21-10716-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescindimos prometa de venta de la "Panadería" que en esta plaza gira bajo la razón de "HERNANDEZ Y GUTIERREZ", desde el local sito en Cuñapirú N.o 1920 a "Sucesión Santiago Dri" prometiéndola en venta a José Luis Giovannini. Acreedores en el mismo local, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950 — Juan Carlos Hernández. — Antonio Gutiérrez.

$12.00 Set.21-10626-v.oct.17.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda convocatoria de la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Octubre de 1950, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas ganancias, del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha señalada en el local social. Se recuerda también a los señores accionistas, que la asamblea se efectuará con cualesquiera sea el número de accionistas presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo Setiembre 19 de 1950. — Rómulo E Petrollini, Dir Administrativo.

$14 00 Set.25-10761-v oct.5.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A." y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Octubre de 1950 a la hora 14 y 30 en primera convocatoria o a las 15 en segunda, en Lord Ponsomby 2424 con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2) Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo período y designación de los mismos 3) Designación del Síndico titular y suplente 4) Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea (artículo 27 de estatutos) — Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos) — Montevideo, 20 de Setiembre de 1950

$16 00 Set 25-10787-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café, bar y bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín número 2344 esq Libres N.o 1432, a los señores Manuel Sánchez González y Rafael Ovies Arias. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 17 de Setiembre de 1950 — GREGORIO A RODRIGUEZ — OLGA D'CARLO — DOMINGO A. RODRIGUEZ — Manuel Sánchez González. — Rafael Ovies Arias.

$10.20 Set.25-10758-v.oct.14.

SOCIEDAD "IMAR LIMITADA"

Por escritura que autorizó la escribana Olga Eguren, el 4 de Setiembre de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: A) Denominación I M A R. Limitada; B) Socios ELIEZER PAVLOTZKY ANGEL SACCO y AARON KABZANES: C) Objeto: Importación de repuestos y accesorios para automóviles y radios; D) Domicilio: Montevideo E) Capital: pesos 20 000 00 por partes iguales entre los socios Se integró el 50 o|o. F) Plazo: 3 años con opción a prórroga por períodos de 3 años; G) Dirección y administración: A cargo de todos los socios: H) Balances: El 31 de Mayo de cada año. Se inscribió el 18 de Setiembre de 1950, en el Registro Público de Comercio Juzgado Civil 2.o Turno, con el N.o 47. Libro N.o 2.

$10 00 Set.25-10753-v oct.5

COMPAÑIA URUGUAYA DE BOTONES LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano José A Becco el 22 de Abril último el señor AMELIO BRUSCHI SCALA cedió a sus socios Alberto Quesada, Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana, toda su cuota social que le correspondía en la Compañía Uruguaya de Botones (Limitada) quedando desvinculado el señor Bruschi de la referida sociedad. La copia de la citada escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 39, Folio 186 y sigtes, del tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Alberto Quesada. — Florentino De Pietro. — Inés Sella de Loro Piana.

$10.00 Set.25-10762-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José María Fernández Rodríguez al almacén de comestibles de la calle Gaboto N.o 1200. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — GERARDO GARCIA. — AURIA MARIA GARCIA DE GARCIA

$6.00 Set.21-10717-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Garibaldi De Estefano, el almacén y bar de la calle Cebollatí N.o 1339. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — ENRIQUE LOPEZ. — ELVIRA IMBRIANI DE LOPEZ.

$6 00 Set.20-10718-v.oct.10.

FABRICA ASTRA

Pongo en conocimiento del público en general y de los acreedores de la Fábrica de Productos Porcinos Astra en particular, que he prometido venderla a los señores Juan Hermida, Oscar García Matiauda y Francisco Díaz Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Carlos A. Núñez 19 de Abril 1140 — Durazno. Setiembre 12 de 1950 — ERNESTO IZSAK.

$12.00 Set.21-10669-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi Sarandí 493 piso 4.o. hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y bar en Pérez Castellanos N.o 1542 bajo la razón social SCHINCA Y ROMERO vendiendo su parte el señor Schinca y Juana O. Bello a Justiniano F. Romero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950 — Alberto Schinca. — Juana O. Bello de Schinca — Julio César Romero. — Justiniano F. Romero.

$13 60 Set 14-10283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Nico Pérez Hotel", vendedor ELEAZAR CHIRIBON, comprador Juan Alvarez. Llámanse acreedores. Pagos totales versando cuotas a prorrateo para cada acreedor en Liga Comercial u Oficina de C. Público. Ruégase presentar cuentas y conformidad de estos cobros. Maciel número 1387, de 14 a 18 horas la cuota al vencer edictos. Ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Set.21-10703-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Armando Ruml, al comercio denominado "Los Blandengues", ubicado en "Parada Daymán" activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 22 (Escribanía Fernández - Irázoqui). — Salto, Setiembre 1.o de 1950. — SANTOS B. MENDOZA — ILDA E PEIRANO DE MENDOZA.

$8.00 Set.21-10709-v.oct.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado subscrito el 31 de Julio de 1950 en la Villa de Juan L. Lacaze, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: I) Socios: JUAN CARLOS CAMPOMAR y RAUL CAMPOMAR; II) Razón social y domicilio: I.N.D.E.L.A.C.O. Limitada, en Juan L. Lacaze; III) Objeto: Fabricación de cola, jabón, artículos de cuero y todo lo anexo y afín; IV) Plazo social: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno; V) Capital: pesos 20.000.00; VI) Aportes: $ 10.000.00 cada uno de los socios, en dinero, integrado en un 50 olo; VII) Administración: Es administrada separada e indistintamente por cualquiera de los socios; VIII) Balances: En el mes de Junio de cada año; IX) Utilidades: 50 olo para fondo de reserva y el resto a prorrata de los capitales aportados; X) Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades; XI) Liquidación: Por el Código de Comercio. Se inscribió el 14 de agosto de 1950 en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 38, del folio 93 vuelto al folio 96.

$16.00 Set.21-10687-v.oct.4.

GUILLERMO TORRES Y CIA.
LIQUIDACION

Cumpliendo imposiciones que son de notoriedad, Guillermo Torres y Cía., comunican al comercio y al público que el día 13 de Setiembre del corriente dispondrán la clausura de su establecimiento. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren acreedores de la firma, a presentar la documentación de sus créditos en la calle Jaime Cibils 2446, dentro de los 30 días siguiente a la fecha. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950.

$9.60 Set.13-10209-v.oct.2.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL GOMEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Barrozo haciendo esquina con la calle Bustamante, empadronado con el número 105987 y señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Félix Logaldo compuesto de una superficie de 153 mts.2 93 dms2 a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 52 de Peluffo y Cía. que pasado quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$15.00 St.18-10521-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores Ramiro Gago y Rodríguez Gatti con comercio que giraba en esta plaza, ramo Pensión Familiar en las calles Soriano 786, Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367, han resuelto disolver la sociedad existente, continuando el señor Rodríguez Gago en la calle Soriano 786 y el señor Rodríguez Gatti en las calles Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — RAMIRO GAGO. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI.

$12.80 St. 18-10519-v.oct. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución de la firma "Papacristodulu Hnos" sita en Lyon 1682 que giraba en el ramo de Fábrica de Resistencias de Repuestos Eléctricos e Industrialización de Esponjas Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Papacristodulu. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — ANTONIO y DEMETRIO PAPACRISTODULU.

$12.00 St.18-10494-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Ruben Santesteban Núñez el almacén de comestibles y lechería establecida en Municipio 1676 bis. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950 — ROBERTO SUBELDIA PIEDRABUENA. — RAMON FERRIN BRACCO. — CARMEN BRIGIDA DE FERRIN.

$7.20 Set 12-10170-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de los Balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi, Sarandí 493, piso 4.o prometimos vender a los señores Manuel González Prado y Walter Alfredo Cresci el café y bar ubicado en la calle Mariano Soler 3150 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — MANUEL OTERO. — JOSE OTERO y LAURA DIAZ DE OTERO.

$10.20 Set.14-10282-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Jaime Liftenstein el comercio de almacén de comestibles de la calle Reconquista N.o 601, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — ALTER EMES.

$9.00 Set.18-10392-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley de 26|9|904 la disolución de la sociedad "INDIMPORT" Industria e Importaciones. Se retira el socio Salomón Rabstein, quedando con el activo y pasivo de la sociedad el socio Marco Rabstein. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en las Oficinas Porto, Soriano 1328. Apto. 10. (Teléf. 8 60 40). — Montevideo Setiembre 5|950. — Salomón Rabstein. — Marco Rabstein.

$9.00 Set.18-10454-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Pereiro Iglesias el comercio de café y bar de la Av. Agraciada N.o 1510 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo 2 de Setiembre de 1950. — Viuda MARIA PEREZ DE PEREZ.

$9.00 Set.18-10394-v.oct.7.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 10 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950; 3.o Elección de 5 Directores titulares, 5 suplentes y de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — El Secretario.

$12.00 St.25-10773-v.set.29.

CABO SANTA MARIA S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes diez de Octubre a las diez y treinta minutos, en el local de la Plaza Libertad 1323, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea. 2.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad N.o 1323, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo 24 de Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.25-10792-v.set.29.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1950 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente, o designación de sustitutos. 4.o) Consideración sobre el futuro de la Sociedad. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 3 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.18-10483-v set.30.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA UNION S. A.
(E. T. E. L. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 5 de Octubre de 1950 a las 18 horas, en la calle Rincón N.o 418, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado (artículo 52). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado al 30 de Junio próximo pasado 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 55). 4.o Remuneración del Síndico. — Nota: Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, tres días antes, sus acciones o un certificado bancario. (artículo [illegible]). — El Directorio.

$10.00 Set [illegible]-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Celestino y Artillano [illegible], la provisión y bar sito en 18 de Julio esq Doctor Catalina. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el mismo. — Tacuarembó Setiembre [illegible] de 1950. — ISAURO CUADRADO FONSECA.

[illegible]

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de C.A.B.U. Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1950 a la hora 10 en el local social, calle Democracia N.o 1650 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1949|50. 3.o Elección del Directorio y Síndico para el ejercicio 1950|51. 4.o Modificación de lo establecido en el acta de constitución, base IV, y en la segunda asamblea general ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 1949, sobre porcentajes de utilidades líquidas a distribuir al Directorio, por concepto de retribución de servicios. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$10.80 Set.28-10911-v.set.30.

CLERICETTI Y VARELA S. A.
CONVOCATORIA
5.a Asamblea General Ordinaria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón N.o 729, el día 18 de Octubre de 1950 a las 18 y 45 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al 5.o ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1950. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un miembro suplente de Directorio. 4.o Designación de Síndico titular y suplente.

Se hace constar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Setiembre 27 de 1950.

$7.20 Set.28-11037-v.set.30.

DIGGS Y MACDEVITT, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 7 de Octubre de 1950 a las nueve horas en el local social Av. Gral. Garibaldi N.o 2126 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado al 30 de Junio de 1950. 2.o Dictamen del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de (4) cuatro Directores. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$7.20 Set.28-10950-v.set.30.

AYAX S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del lunes 2 de Octubre se pagará en las oficinas de la sociedad el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. — El Directorio.

$2.40 Set.28-10955-v.set.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Licherc Hnos., propietarios de la Cabaña El Rabón, en el Departamento de Paysandú, han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford sexo macho. H B U 289402 R. P. 1202, fecha de nacimiento 4 Setiembre de 1947.

$9.00 Set.12-10179-v.set.30.

ROSEMA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de ROSEMA S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1950, a las 11 horas en el local social de la compañía, Rambla F. D. Roosevelt 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gabriel Real de Azúa, Presidente.

$6.00 Set.28-10971-v.set.30.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva; 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral; 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula esté comprendida hasta el número 9692 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$16.00 Set.27-10949-v.set.30.

SOLIS DE MATAOJO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7 esc. 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración. 5.o Fijación de honorarios del Directorio. 6.o Elección de nuevo Directorio. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, debrán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la sociedad sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

$14.00 Set.26-10834-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Elbio Oribe nuestra panadería sita en esta ciudad. Acreedores a escribanía Foderé. Ley 26 de Setembre de 1904. — Rosario, Setiembre 3 de 1950. — JUAN G. CUMELLAS. — TERESA AGUNSTINE DE CUMELLAS.

$7.20 Set.11-10025-v.set.30.

PARQUE DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del balneario "Parque del Plata": Margarita Sureda de Mañé, solar 16 manzana 30, fracción A; Darío Ernesto Guasch, solar 5 manzana 29, fracción A, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.27-10889-oct.14.

; S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea ordinaria a realizarse el día 6 de Octubre de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Pan de Azúcar 2521, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado.

Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Set.28-10945-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores J. A. Cassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señoras y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATELIER LTDA.

$8.00 Set.5-9806-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Francisco Pablo Silveira, el activo y pasivo del Hotel "Alcázar" de mi pertenencia, situado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a quienes se consideren con derechos, que presenten los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, situada en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950 — H. AITOR HORMAECHE.

$16.00 Set.8-9967-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde le 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal", que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del baar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. LUIS A. CAMY.

$12.00 Set.5-9805-v.set.29.

GAYA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 (veintiuno) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 11 (once) de Octubre de 1950 (mil novecientos cincuenta) a las 18 (dieciocho) horas en el local de la calle Miguelete 1502 (mil quinientos dos) para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Artículo 26. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la sociedad, las acciones o un certificado de depósito. Expedido por la institución bancaria comercial o industrial, afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea, indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres) los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — El Directorio.

$24.00 Set.25-10794-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de don VICTOR CH··KLEFF, establecido con casa de compra venta en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1277, en virtud de haber prometido en venta el comercio a los señores Moisés Kogan y Szyja Falex. Acreedores en escribanía Ernesto Ribas, Misiones 1361. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$6.40 Set.16-10479-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, llama a los acreedores por segunda vez, de FRANCISCO URGAL MISA calle Pablo de María N.o 1350 de esta ciudad, dentro de un plazo de diez días, para proceder a la escritura del mismo. — Setiembre 11 de 1950.

$6.00 Set.16-10393-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Jesús Garrido el comercio que en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas tenía establecido en Canelón Chico Dpto. de Canelones. Acreedores en Oficina Jurídica Cervieri, Calle Yatay 609, Las Piedras. — Teléf. 139. — JUAN T. CASSINA.

$6.00 Set.16-10417-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023 hacemos saber que se ha rescindido el compromiso firmado entre el señor Fernando Couto y la señora Victoria Rodríguez de Rodríguez, relativo al comercio de la calle José Antonio Cabrera N.o 3724 y a su vez el señor Couto lo promete en venta al señor Adamas Grinius. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1950 — FERNANDO COUTO. — Adamas Grinius

$11.30 Set.16-9989-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a José Marcelino Lancriel el comercio que en el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en Juan José Castro, sexta sección del Departamento de Flores. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904 — Trinidad Setiembre 5 de 1950. — JULIO M. LIZASOAIN

$9.60 Set.16-10365-v.oct.5.

'FIMA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a efectuarse el día 10 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas en la sede social, 18 de Julio 1843 para considerar lo siguiente: Orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido. Elección de autoridades. — El Secretario.

$4.20 Set.28-11022-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 29 de Agosto de 1950 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Manufactura Uruguaya de Caucho Limitada" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número 12 al folio 49 del tomo 99 de Contratos. Girará bajo dicha denominación, con domicilio en Montevideo, actualmente calle Uruguay 820 en el ramo de manufactura y venta de artículos de caucho y similares, extensible a zapatería en general y artículos de bazar o de menage sobre la base de su fabricación en caucho o similares. Socios: Alberto Pagano, Fortunato y Juan Alfredo Concepción Bordagaray. Plazo: 3 años prorrogable automáticamente. Capital: pesos 10.000.00, integrando Pagano $ 9.800.00 de lo que aportó ya $ 4.916.60 y Concepción $ 200.00, de lo que aportó ya $ 100.00. Dirección a cargo de ambos socios en cuanto signifique alterar el contrato social. Administración comercial y contable y uso exclusivo de la firma social a cargo de Alberto Pagano. Administración técnica fabril e industrial a cargo de Juan Alfredo Concepción. Ganancias un 5 o|o a fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital, el resto 6 décimos para Pagano y 4 décimos para Concepción. Pérdidas a proporción del capital de cada uno. Prohibición de constituirse fiador o garantía. Efecto retroactivo del contrato al once de Agosto de 1950. Disolución, liquidación y arbitraje según las normas legales.

$20.00 Set.28-10981-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Genevieve Estel de Kernaq, mi parte social en el negocio de bar y bebidas fermentadas, razón social "LEDE y MORRA", calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse: San José 1143 P. 1.o ap. B), estudio escribana Renée Bonnafón. — Adrienne Boeri. — Dalmas de Lede.

$6.40 Set.27-10914-v.oct.16.

"PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan B. Bértoli, el 1.o de Setiembre de 1949, la señora María Blanca Gamou de Cestau cedió a los señores Silvestre Etchegoncelhay y Jorge Pérez Dobal, totalmente, la cuota de capital que le correspondía en "Proveeduría Hoteles del Este Limitada", retrotrayéndose los efectos de esa cesión al 1.o de Enero de 1949. Por el mismo contrato, como consecuencia de la cesión expresada, los señores Etchegoncelhay y Pérez Dobal modificaron el contrato de sociedad primitivo, manteniéndose el capital en veinticuatro mil pesos y en cuanto a la administración y el uso de la firma social quedó a cargo indistinto de los dos socios, conjunta o separadamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o turno con el N.o 49 al folio 235 del tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950.

$12.00 Set.28-10944-v.oct.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el dieciocho de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para importaciones, exportaciones, etc., de mercaderías etc., con domicilio actual en Montevideo calle Lavalleja 1751. Capital inicial: $ 20.000.00, Integrado: 50 o|o. Aportado por mitades por ambos socios en dinero. Duración: 5 años prorogable. Razón social y denominación: Ulian Bensich Limitada (ULBEN Limitada) estando la administración a cargo de ambos socios conjunta o separadamente y como únicos integrantes de la sociedad. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1 al folio 1 y siguiente del tomo 90 de Contratos. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — PASCUAL ULIAN. — ENRIQUE BENSICH.

$12.00 Set.28-10948-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas Fabio Preziosi (Sarandí 493 4.o Piso) he contratado vender a favor de los señores Ricardo Aramburu y Mateo Liguori el comercio en el ramo de Escritorio Comercial Depósito de Frutos del País y venta de leña sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez N.o 305 de esta ciudad. Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la dirección expresada. — Montevideo Setiembre 12 de 1950. — ANTONIO GUTIERREZ. — AIDA BRIGIDA LARRAGA DE GUTIERREZ.

$13.60 Set.14-10284-v.oct.5.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 16 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de la Federación Rural avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados e informe contable por el cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 38 40 y 41 del estatuto social. Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — Marcelino Urioste Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.27-16905-v.act.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Jaime Ring ha prometido vender al señor Renal Fuhr su comercio en el ramo de fábrica de tejidos y ropa interior para hombres, señoras y niños que gira en esta ciudad en la calle General Aguilar N.o 1371. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Recine, Buenos Aires 462 escritorio N.o 2 de 16 a 18 horas dentro del plazo legal. — Montevideo Setiembre 8 de 1950 — JAIME RING.

$14.40 Set.12-10133-v oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que enajenaré mi comercio que gira el ramo de restaurant en Constituyente N.o 1511 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término a que se refiere dicha ley, con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — ANSELMO ROVELLA.

$12.00 Set.28-10963-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a la señorita Elena López Seitune, las dos terceras partes que nos corresponden en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1487 de la calle Venezuela. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. Román Costas, Manuel Pereira, Lola Casal de Costas, Elena López Seitune.

$9.60 Set.27-10904-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender al señor José Tereeiro Gómez el almacén y bar sito en la calle La Paz N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — JOSE F. OPERTI. — EMA VALERIO DE OPERTI.

$6.40 Set.27-10876-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender al señor José Gómez la provisión de comestibles sita en la calle Maldonado N.o 1204 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — ALEJANDRO C. RODRIGUEZ. — MARGARITA ALASSIO DE RODRIGUEZ.

$6.40 Set.27-10877-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender a los señores Enrique L. Viscaya y Juan José Russi el almacén y bar sito en Camino Maldonado N.o 6187 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 20 de 1950 — BENITO MEHR. — JACOBO SCHWARTZ. — JUTTE SCHWARTZ DE MEHR. — SUSY TAUBE DE SCHWARTZ.

$9.60 Set.27-10878-v.oct.16.

AVISO
Caducidad de Promesa de compraventa

Se hace saber a don José Ramón Triñanes Pena, —y a sus padres don José Ramón Triñanes y Consuelo Pena—, promitente comprador del primero del solar ocho (8) de la manzana veintiséis, fracción A, del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguiente al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.28-10969-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fanego la parte indivisa del comercio de panadería ubicada en la ciudad de Canelones, calle Rivera 232. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — SUCESORES DE MANUEL CALVO.

$6.40 Set.28-10976-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 he convenido con los señores Américo y Félix Martínez constituirnos en sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas sito en la Avda. Uruguay N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — José Fernández. — Américo Martínez. — Félix Martínez.

$9.60 Set 28-10975-v.oct.17.

CERROMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por contrato privado, 26 de Agosto de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 6.o turno con el N.o 55 al folio 236 del tomo 7 se constituyó la sociedad del epígrafe por los señores Luis F. Bargnia Modesto R. Ugarte, Calixto Sánchez, Remo Robotti y Alfredo L. Núñez. Objeto: Importación y exportación en general. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de pesos 100 00 cada una. Aportes: Por partes iguales. Administración: Por todos los socios actuando dos conjuntamente. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950.

$8.00 Set.28-10954-v.oct.9.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim N.o 1301 de esta ciudad, a la hora 16 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo octavo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico. 3.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente, por el período 1950-53. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos debrán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.
$14.00 Set.16-10503-v.set.29.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865 para tratar el siguiente orden del día.
1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1949,50. 3.o Informe del Síndico. 4.o Retribución del Síndico. 5.o Resolución sobre el artículo 34. 6.o Elección de Directores y suplentes. 7.o Elección de Síndico y suplente. 8.o Designación de un accionista para subscribir el acta de asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.
$12.00 Set.25-10797-v.set.29.

"SEDALANA S. A."
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1949|9950, se efectuará a partir del 2 de Octubre del corriente año, en el Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo N.o 509. — El Directorio.
$6.30 Set.28-10943-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio de carnicería, Agraciada N.o 4032, a Domingo Misa Rial. Mis acreedores deberán presentarse en la misma de 8 a 10 a.m. — URBANO HERMIDA.
$4.00 Set.16-10370-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zollo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.
$12.00 Set.5-9784-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, provenientes de países fuera del área del dólar, para embarques en el mes de Octubre de 1950, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618, en horas hábiles. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 4 de Octubre de 1950 a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) Set.29-22623-v.set.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Economía y Estadística Agraria
Primer llamado
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la impresión de 2000 (dos mil) folletos de estadísticas, principalmente en cuadros numéricos, destinados a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina, en la avenida Uruguay N.o 821. El acto de apertura de las propuestas presentadas tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1950, a las 15 horas en la Sección expresada anteriormente.
(Cuenta corriente) Set.29-22617-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
16 de Octubre de 1950. Hora 15. Licitación N.o 678. Impresión de los Anales del Instituto de Radiología (Hospital Pereira Rossell).
23 de Octubre de 1950. Hora 16. Licitación N.o 677. Bismuto liposoluble. Cif.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Set.29-22619-v.oct.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Aviso

Llámase a licitación pública para la publicación de la serie de "Cuadernos Artiguistas" que hará esta Facultad, con plazo de presentación hasta el 15 de Octubre a las diez horas. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Oficina de esta Facultad. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-22616-v.oct.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Aviso

Llámase a licitación pública para la publicación de uno o varios tomos de documentos para la Historia de la República Oriental del Uruguay, con plazo de presentación hasta el 15 de Octubre a las diez horas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.20-22615-v.oct.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

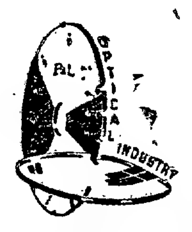
C. M. 72. 2.o llamado. Suministro de alambre galvanizado de acero para cercos de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 27 de Octubre de 1950 a las 15 y 30 horas.
C. M. 111. Suministro de pilas secas de 1.5 volts de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que pueden obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 7 de Noviembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 112. Suministro de esmaltes, pinturas, barnices, gomalaca, aguarrás, etc., de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 9 de Noviembre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.29-22618-v.oct.17.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

1940. Segundo llamado. Compra de cajones de madera. Apertura: 17 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
1853. Compra de gas freón 12 (incluso envase). Apertura: 10 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.
1854. Compra de dos electrobombas para riego. Apertura: 24 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.
1855. Compra de envases de vidrio. Apertura: 16 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
1856. Compra de un equipo para la restauración de tambores de acero. Apertura: 22 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-22622-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60913. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Petrozzelli y Liquornik, solicitan registrar la marca



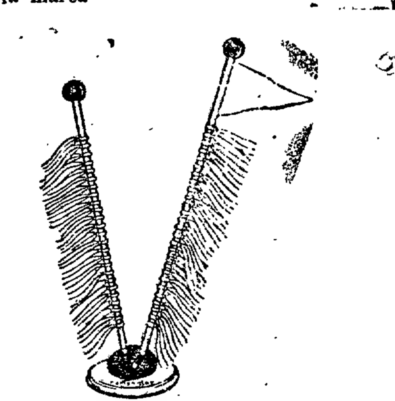
para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.29-10988-v.oct.10.

ACTA N.o 60957. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Con esta fecha Reinardo Sickinger, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.29-11054-v.oct.10.

ACTA N.o 60312. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Set.29-11015-v.oct.10.

ACTA N.o 60948. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Criadores de Holando, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOLANDO-URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11053-v.oct.10.

ACTA N.o 60873. — Montevideo Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet Societé Anonyme, de París, Francia, han solicitado le registro de la marca, "VERA-VIOLETTA", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-10805-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8354. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Marcal y O'Farrel por el señor Juan Ramón Stachnik, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una tripa sintética con costuras mecánicas

y un procedimiento para obtenerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.29-11028-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 69

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento, pavimentación de veredas, cámaras frigoríficas y albañilería para la instalación de un ascensor en la Escuela Asilo de Ciegos. Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1950. — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.29-22621-v oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 24|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Solís Chico, en la Ruta N.o 81, tramo Migues-San Bautista. (Departamento de Canelones). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. Calle Piedras N.o 287 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 20 de Octubre de 1950, a la hora 16). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.29-22620-v.oct.10.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 150
Primer llamado

Suministro de hasta 2.500 metros lineales de loneta de algodón blanca. Fecha de apertura: 23 de Octubre, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes. Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1950 — La Gerencia.

$0.80 Set.29-11008-v.set.29.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 146
Segundo llamado

Suministro de gas acetileno. Fecha de apertura: 4 de Octubre, hora 10. Local: Proveeduría y Almacenes. Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia.

$0.80 Set.29-11007-v.set.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 29 de 1950

2.a Sección

MANUEL SENEN ROUCO, 43 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Treinta y Tres 1420, y ROSA JULIA VAGO, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1420.

3.a Sección

ANGEL GERARDO BENEDETTI, 30 años, soltero, chapista, argentino, domiciliado Sarandí 444, y ANGELICA OMARINI, 44 años, soltera, profesora de corte, argentina, domiciliada Sarandí 444.

CESAR NAVARRETE, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y ELENA CAVINO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

LEON PRIVATO TOURRES, 48 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1305, y ROSARIO MEIS, 25 años, soltera, nurse, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1305.

4.a Sección

HORACIO CASTRO HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 987, y OLGA IRIS BAULAUG MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Canelones 987.

MARIO ESCUDERO, 21 años, soltero, artista, español, domiciliado Convención 1319, y MARIA AMAYA AMAYA, 15 años, soltera, artista, española, domiciliada Palacio Salvo, 3.o piso, apto, 318.

10.a Sección

MIRTO RODRIGUEZ SAETTONE, 28 años, soltero, ingeniero oriental, domiciliado Rivera 4207, y MERCEDES ROVIRA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4207.

19.a Sección

RAFAEL UBALDO ALFREDO VOLPE, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Arenal Grande 1988, y MARIA LUISA SUAREZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Defensa 2171.

21.a Sección

HECTOR LUJAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4587 y MARIA NATIVIDAD FUENTES 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4587.

HERMENEGILDO COLMAN, 32 años, soltero, panadero, oriental domiciliado Haine 1838, y SARA HILDA SERRUDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Haine 1838.

MOISES PAGLIANO 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronillas 555, e ITALA MARIA VILLAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lagura Merín 4607.

WASHINGTON ALFARO 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Barrio Casabó calle 6 N.o 37, y VIOLETA MARTINATTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4958.

ISAHAK BAKALIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Fulton 1557, y MARIA KOUYOUMDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1550.

SERGIO EXEQUIEL ORTOÑO, 30 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Susviela 4543, y LUISA SERIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4543.

24.a Sección

INGINIO CLARO ESCOTTO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1435 y SANTA CEZARINA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1435.

$2.00 P|p-v.oct.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE LANZA BALDOVINO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — José María Piñeyro Secretario.

$3.60 Set.29-10964-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ZOANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.29-11030-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA FONTANA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$6 00 Set.29-11019-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "AVELINA CARMEN BUGARIN DE VARELA. Rectificación de partidas. Lo. 44. Fo. 261" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada señora, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De matrimonio de ENRIQUE VARELA con CARMEN BUGARIN, celebrado el 28 de Mayo de 1928 ante el Oficial del Registro Civil de la 14.a sección judicial de Montevideo, debe rectificarse en el texto y en la anotación marginal el nombre de la contrayente que es "Avelina Carmen" y no "Carmen" como figura; y la fecha de nocimiento de la misma que es 9 de Abril de 1907 y no 7 de Abril de 1905 como allí se establece. 2.o En la partida de nacimiento de PEDRO ENRIQUE VARELA BUGARIN, luciente a fs. 137 del Libro "A" de nacimientos de la 12.a sección judicial de Montevideo, registrada el 17 de Julio de 1929, debe rectificarse el nombre de la madre del inscripto, que es "Avelina Cármen Bugarín" y no "Carmen Bugarín" como allí aparece. 3.o En la partida de nacimiento de HUMBERTO VARELA BUGARIN, luciente a fs. 133 del litro "A" de nacimientos de la 22.a sección judicial de Montevideo registrada el 6 de Julio de 1932, debe rectificarse el nombre de la madre del inscripto que es "Avelina Carmen Bugarín" y no "Carmen Bugarín" como allí figura. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario Interino.

$30.00 Set.29-11009-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de RAMONA FELICIANA UBAL ALBORNOS, en la que aparece con el apellido materno "Flores" debiendo decir "Albornos"; y sus abuelos maternos como "Custodio Flores" y "Gregoria Albornoz" debiendo decir "Gregoria Albornos" solamente; y en la nota marginal "Albornoz" debe decir "Albornos"; de matrimonio de RAMONA FELICIANA FLORES con JOSE LAVECHA el apellido de la contrayente aparece como "Flores" debiendo decir "Ubal", dorde aparece como hija de "María Inés Flores" deb decir hija de "Inés Albornos y Fernando Ubal" y en la nota marginal en la que aparece el apellido "Flores" debiendo decir "Ubal"; de nacimiento de JOSE HUMBERTO LAVECHA, en la que aparece el apellido materno como "Flores" debiendo decir "Ubal", y los abuelos maternos como "María Inés Flores" debiendo decir "Inés Albornos" y "Fernando Ubal"; y del matrimonio de FERNANDO UBAL con INES ALBORNOS, en la que aparece el apellido de la contrayente y de la madre de ésta como "Albornoz" debiendo decir "Albornos" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $18.00 Set.29-11014-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN NIEVES PITAMIGLIO, en la que aparece con el apellido paterno como "Pitalio" debiendo decir "Pitamiglio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Alberto R. Labat.

$9.00 Set.29-11012-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JESUS o JUAN ALMARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Set.29 11043-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LANARO DE VANIERO o TERESA LANARO VISCA DE VANIERO, o TERESA LANARO DE JANIERO o TERESA LANARO VISCA DE JANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-11042-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag. 29-23302-v. set. 8. Set.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "CUADRADO FELIPE con EMILIA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 18), se hace saber que con fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Felipe Cuadrado y Emilia Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.29-11049-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZIGNANI DE GALBAN o ZIGNANI ROMBOLI DE GALBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.29-11013-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.29-11010-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR LOPEZ ALFONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.29-11027-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MATEO NADAL PALMER, constituyendo domicilio en la calle Rincón 387 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información legal a cuyos efectos presento a los señores escribanos Héctor J. Decia Cantón y Raúl Dabezies que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndome testimonio. — M. Nadal Palmer". — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Set.29-11024-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de este Departamento "JUNIO HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por los señores Isaac Junio, Víctor Junio, Isaac Chami, Moreno Papouchado Fernando Juan Ricci Isaías Gad Chami y Jaime Mizraji, y que de acuerdo con el artículo 1583, del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha firma, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia Méndez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Gestión fiscal) Set.29-22614-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ANGELA MARIA OLIVERI DE DAMELE, citándose a los para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este herederos, acreedores y demás interesados Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.29-11051-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS o BLAS RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.29-11048-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o IGNACIA TERESA FRANCINI o FRANSINI DE RAVERA y JUAN PIO FRANCINI o FRANSINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.29-11047-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GAUDIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 21 de 1950. — Juan Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.29-11044-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad Junio 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.29-11045-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BLUMETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11005-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JESUSA o TERESA LEMA o TERESA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1950. — Milton Galmés, Act.

$6.00 Set.29-10991-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA EUSTAQUIA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 22 de 1050. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.20-10992-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-10993-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA COREO o CORVO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10094-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FLORES DE BENITEZ, de MARIA o MARIA ESTHER BENITEZ, y de ANGELICA o ANGELICA ZULMA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.20-10095-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELVIRA PUGLIESE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 29 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10996-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o CEFERINA DE LEON DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10997-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SILO o CILO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1950. — Milton Galmés, Act.

$6.00 Set.29-10998-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA VIÑA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11004-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA UBAL DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-10999-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAMBOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11000-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO LANDI DE BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11001-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 29 de 1950. — Milton Galmés, Act.

$4.00 Set.20-11002-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de REDUCINDO o RUDECINDO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11003-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUEL RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1950. — Prospero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.29-11029-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ANTONIO RIBOT citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Set.29-11031-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALBERTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 12 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Set.29-11032-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA GRAÑA DE DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Set.29-11033-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA o MARIA CORALIA VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.29-11034-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIAS o JUAN ELIAS MIGUEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.29-11035-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Set.29-11020-v.otc.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección, Edo. del Despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO CABALLERO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1950. — Omar Bentancur Hipólito, Juez de Paz.

$6.00 Set.29-11036-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA ROSARIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.29-11046-v.oct.10.

ERNESTO AMORIN

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "ANTONIO MOLINA, curador de su hermana incapaz MARIA LIONZA MOLINA. Benta judicial". (Lo. 15, N.o 631, Fo. 136), se hace saber: Que el día 26 de Octubre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección de este Departamento, sito en la villa de Castillos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, presidido dicho acto por el señor Juez del mencionado Juzgado, de los siguientes bienes: A) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 6248, compuesta su superficie según mensura y división practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, el 28 de Mayo de 1929 y en Mayo de 1937, en cuyo plano lleva el N.o 6, de veintinueve hectáreas tres mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de novecientos ochenta y nueve metros con las fracciones que llevan los N.os 8, 4 y 5, propiedad de Eleodoro Molina (hijo), Pedro Telmo Delvado y José Marcelo Cardoso, respectivamente; por otro lado línea de doscientos sesenta y un metros veinte centímetros, con José M. Cardoso; por otro lado, línea de ochocientos veinte metros noventa centímetros, con predios pertenecientes a José M. Cardoso y suceción Loreto Rocha y por otro lado, línea quebrada de doscientos un metro cincuenta y cinco centímetros y doscientos treinta y siete metros ochenta centímetros, con la fracción que lleva el número siete, adjudicada a doña Concepción Molina de Pereyra. Avaluada en la suma de un mil doscientos pesos; y B) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en la manzana número treinta y cuatro de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 507, compuesta de una superficie de ciento veintiséis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según mensura y división que practicó el agrimensor Homero Cardoso en Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, en cuyo plano aparece señalada con el número uno, y se deslinda en la siguiente forma: por un lado, línea de once metros cuatrocientos cincuenta y tres milímetros, con la calle Olivera; por otro lado, línea de once metros cuarenta y cuatro milímetros, con la calle Palmar; por otro lado, línea de once metros cuatrocientos cincuenta y tres milímetros con la fracción que lleva el número cuatro, adjudicada a Evaristo Molina y por el otro lado, línea de once metros cuarenta y cuatro milímetros con la fracción que lleva el número dos, adjudicada a Victoria Molina. Avaluada en cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o del importe de la misma; 3.o) Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura, así como los distintos certificados de los Registros Públicos y lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por concepto de medianería, pavimento, afirmado, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; 4.o) Que los gastos y honorarios serán convenidos y abonados al escribano actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesandos. — Rocha, Setiembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$93 60 Set.29-11020-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en ésta, el 14 de Julio de 1950, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, constituyóse la sociedad "COMISIONARIA INMOBILIARIA URUGUAYA LIMITADA" (CIUL). Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Administración de inmuebles de terceros y toda gestión como intermediaria en negocios inmobiliarios. Duración: 10 años, prorrogable por igual plazo. Capital: $ 5.000.00. Socios y aportes: Antonio Lamaro: $ 3.000.00, Enrique Guttinger: $ 1.000.00 y Walter Ulises Pintos Risso: $ 1.000.00. Administración y representación: Enrique Guttinger. Administrador-Gerente. Contrato inscripto en el Registro Comercio (Juzgado Civil. Segundo Turno) con el número 322, libro uno. — Montevideo, Setiembre 28 de 1950.

$9.60 Set.29-10913-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Libertad Berri, el comercio de librería y venta de cigarrillos ubicado en esta ciudad, calle Pérez Castellanos 1555. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Dora Casalla de Yanniello.

$6.40 Set.29-10977-v.oct.18.

TAJUÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el Lunes dieciséis de Octubre del año en curso, a las quince horas, en la calle Piedras 357, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio: determinación de su número y de la duración de sus mandatos; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1950.

$10.00 Set.29-11006-v.oct.3.

JULIO A. BARBIERI S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Octubre de 1950, podrán efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1949|1950, en efectivo o en acciones de la Sociedad, a la par, en nuestras oficinas avenida Gral. San Martín 2668, de 14.30 a 18 horas. Los accionistas que opten por el cobro en acciones deberán hacerlo, indefectiblemente, antes del día 30 de Noviembre de 1950. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Set.29-10990-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otero Rodolfo, nuestra cuota parte de capital en la firma "Hernández y Goyanes", fiambrería y bar calle Blandengues N.o 1690. Activo y pasivo a ccargo de la nueva firma. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — JUAN GOYANES. — AIDA RODOLFO DE GOYANES.

$6.40 Set.29-11040-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública tiene el agrado de convocar a los señores asociados que tengan integrado en aportes un mínimo de cincuenta pesos, para asistir a la asamblea ordinaria que se efectuará el día 13 de Octubre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el Club Salud Pública, avenida 18 de Julio 1717, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea; 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance que presenta el Consejo Directivo dando cuenta de su gestión, correspondiente al ejercicio 1949|50, e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Sede propia. Iniciación de las obras. Suma a invertirse; 4.o) Consideración de las modificaciones reglamentarias; 5.o) Solicitud del socio N.o 351 para retornar al sistema de una sola Mesa Receptora de Votos; 6.o) Afiliación a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo.

Advertencias: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, la asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si media hora más tarde de la fijada en la presente convocatoria no se hubiera conseguido reunir el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar la asamblea cinco (5) días después, a la misma hora y con cualquier número de asistentes. Para intervenir en la asamblea es necesario tener integrado en aportes un mínimo de $ 50.00 (cincuenta pesos), de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Se recomienda muy especialmente a los señores asociados la presentación del carnet social para entrar en Sala. Importante: Los asociados que deseen saber si tienen integrado el mínimo de aportes requerido, (cincuenta pesos), lo que les habilitaría para intervenir en la asamblea y en las elecciones que tendrán lugar en el mes de Noviembre, pueden consultar en las oficinas de la Sociedad. — Julio Astengo, Presidente. — Angel C. Ronco, Secretario.

$5.20 Set.29-11103-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis A. Reggio y Hnos., el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2001. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montvideo, Setiembre 29 de 1950. — LORENZO SANTOS. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS.

$6.40 Set.29-11039-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Benito Aristondo la casa de comercio denominada Hotel Puertolas establecido en la avenida 18 de Julio 1270|1272 los que se consideren con derecho deberán presentarse a deducirlo dentro del plazo de 30 días en el edificio del vendedor. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — I. PUERTOLAS. — Benito Aristando.

$6.40 Set.29-11038-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los señores Arminach Pamboukian y Pedro Koyounian han resuelto disolver la Sociedad de su casa de comercio en el ramo de almacén y verduras, sita en la calle Juan de Dios Peza N.o 2050, prometiendo vender el primero al señor Pedro Koyounian su parte en la citada Sociedad, acreedores presentarse en el referido comercio. — ARMINACH PAMBOUKIAN. — Pedro Koyounian.

$9.60 Set.29-11025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la venta publicada por este diario con fecha 13 de Mayo de 1950, referente al comercio del señor MANUEL M. LARRAVIDE ubicado en la calle Navarra 1004, ha quedado sin efecto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950.

$6.40 Set.29-11023-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la firma Cabrera y Cía. el negocio de "venta de artículos de ferretería, bazar e importación", sito en avenida Uruguay 1530. Acreedores con justificativos: 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — EDUARDO LOEWENGARDT. — IRMA SELIG DE LOEWENGARDT.

$6.40 Set.29-11021-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con anterioridad a esta fecha hemos prometido vender al señor Israel Goldschmidt, el comercio que en el ramo de "provisión" teníamos instalada en esta ciudad, calle Minas N.o 1030, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — ADOLFO EHRLICH. — SARA SZALMIAN DE EHRLICH. — Israel Goldschmidt.

$9.60 Set.29-11047-v.oct.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMISIONES LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 15 de Agosto de 1950, cuyo original fué inscripto con el N.o 39 al folio 83 y siguientes del libro N.o 2 de contratos sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de Montevideo, los señores GUILLERMO H. MELVIN, ENRIQUE HUGHES (h.) y OSCAR ARIAS BARBE, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero de toda clase de comisiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos créditos, documentos de obligaciones del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. Denominación: "Compañía Uruguaya de Comisiones Limitada". Domicilio: En esta ciudad, calle Misiones N.o 1481, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero. Firma social: Por dos socios conjuntamente. Capital social: 30.000.00 pesos, aportados por partes iguales por cada socio. Plazo: Diez años con prórroga tácita por un plazo igual sucesivamente, si no mediara aviso seis meses antes del vencimiento del término, de alguno de los socios, notificando su voluntad de liquidar. No se disuelve por fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales y reserva del 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva.

$18.00 Set.29-11016-v.oct.10.

VENTA DE COMERCIO

ISAAC GOLDBERG, JAIME BARIL, MOISES BARIL, SALOMON SVIRSKY y GERSZ SANDLER prometieron pender a Tobías Ruber, Oscar Herschel Ruber, Germán Beitler y Moisés Beitler el activo del comercio establecido en Montevideo, en la calle Convención 1260, en el ramo de confecciones. El pasivo queda de cargo de los enajenantes. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Esc.

$12.00 Set.29-11026-v.oct.23.

"GALMARINI Y COMPAÑIA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento subscripto en esta ciudad con fecha tres de Agosto del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 27 de Setiembre del año actual, con el N.o 69 del libro 2 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe. Socios: CAYETANO GALMARINI RIMOLDI; ATILIO TURCATTI CARNEVALLI; y ELBA VIOLETA GALMARINI SENALDI DE TURCATTI. Objeto: Barraca y materiales de construcción usados y nuevos y demolición de edificios o construcciones. Denominación: "Galmarini y Cía. Ltda."; Administrador: Cayetano Galmarini. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años cada uno si no mediara denuncia anticipada en sesenta días. Capital: Cayetano Galmarini $ 11.930.94; Elba Violeta Galmarini de Turcatti $ 5.965.47. Atilio Turcatti pesos 5.965.47. Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Cayetano Galmarini. — Elba G. de Turcatti. — Atilio Turcatti.

$14.00 Set.29-11052-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según documento protocolizado en el Registro del escribano Beethoven Parallada, el 6 de setiembre de 1950, los señores EUSEBIO HERNANDEZ ARBELO y JULIO KATONA, declararon disuelta la Sociedad que integraban bajo la firma "Hernández y Cía." para la explotación del ramo carpintería, con local en Santiago Nieves 2111, esquina avenida Italia, de esta ciudad. El señor Hernández continúa con el giro, bajo su única responsabilidad. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, setiembre 18 de 1950.

$1.60 Set.29-11011-v.set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TABACALERA SANTA LUCIA LTDA." AUMENTO DE CAPITAL. DE SOCIOS Y MODIFICACIONES

Por documento privado subscripto en Santa Lucía el 20 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 29 del Fo. 56 vuelto al 57 fué aumentado el capital en trece mil novecientos pesos, elevándose en total a treinta y nueve mil novecientos pesos. Dicho aumento proviene de los siguientes aportes hechos por los anteriores y nuevos socios: Dr. Juan B. Carballa pesos 900.00; Isidoro Gaione $ 1.650.00; Albertó Lamela $ 900.00; Julio A. Larre $ 500.00, Julián R. Lasa $ 1.250.00; Juan A. Mangado pesos 1.550.00; Matías Michelena $ 250.00; Arturo R. Marini $ 500.00; Hilario Rodríguez Muñoa $ 1.400.00. Y los nuevos socios Elio Presa y Eclido Presa aportaron cada uno $ 2.500.00. Quedó sin efecto el nombramiento contractual del administrador señor Julio A. Larre y se nombró en su lugar al señor Eclido Presa, domiciliado en Juan de Dios Peza 1983 Montevideo. Se integró nuevo Directorio para completar el plazo que vence el 28 de Febrero de 1952, con los siguientes socios: Dr. Juan B. Carballa, Julián R. Lasa, Elio Presa, Hilario Rodríguez Muñoa y Numa Mangado.

$16.00 Set.29-10939-v.oct.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balance general al 31 de Octubre de 1948

Activo—

Acciones	$	600.000.00
Máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, propiedades, etc.	"	107.176.55
Mercaderías varias ..	"	192.316.65
Caja y Bancos	"	18.901.76
Deudores varios	"	247.453.44
Títulos en garantía ..	"	3.900.00
Gastos pagos anticipados	"	2.372.77
Marcas, gastos de instalación y constitución	"	15.305.80
Cuentas de orden ...	"	24.259.10
	$	1.211.686.07

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	600.000.00
Capital integrado ..	"	400.000.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	9.488.55
Reserva para indemnizaciones	"	1.352.50
Cuentas acreedoras ..	"	113.370.45
Cuenta de resultados .	"	63.215.47
Cuentas de orden ...	"	24.259.10
	$	1.211.686 07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 8337.

García Morales - Mercant
Gráficos Unidos S. A.
Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Deudores—

Acciones a emitir ...	$	599.900.00
Accionistas	"	10.500.00
Máqs., tipografía, muebles y útiles, instalación, etc.	"	240.607.58
Materiales	"	298.243.39
Caja y Bancos	"	11.552.74
Deudores varios	"	167.120.15
Varias cuentas deudoras	"	148.647.33
Acciones depositadas en garantía	"	10.000.00
	$	1.486.571.19

Acreedores—

Capital integrado ..	$	389.600.00
Capital subscripto (a integrar)	"	10.500.00
Capital a subscribir ..	"	599.900.00
Capital autorizado ..	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.844.82
Fondo de amortizaciones	"	17.115.09
Acreedores varios ...	"	218.463.55
Varias cuentas acreedoras	"	239.147.73
Depositantes de acciones en garantía	"	10.000.00
	$	1.486.571.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 8411.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Dolores. Departamento de Soriano

BALANCETE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1950

ACTIVO

Propiedades inmuebles	$	124.988.85		
Maquinarias e instalaciones molino	"	159.100.00		
Herramientas y útiles de trabajo	"	8.734.72		
Repuestos de máquinas y accesorios	"	17.242.85		
Mejoras de máquinas y motores	"	9.000.00	$	319.066.42
Muebles y útiles	$	14.087.81		
Semovientes	"	2.485.74		
Vehículos	"	27.290.00	"	43.863.55
Caja			"	7.237.41
Combustibles y aceites			"	9.740.30
Cuentas corrientes mercaderías	$	773.955.04		
Documentos a cobrar	"	11.529.40		
Gastos de organización	"	2.930.00	"	788.414.44
Gastos generales	$	82.180.55		
Trigo de pan	"	644.472.72		
Intereses y descuentos	"	6.484.82		
Primas de seguros	"	10.560.59	"	743.698.68
Títulos y acciones			"	4.000.00
Reintegración fletes cosecha 1948-1949	$	65.604.64		
Reintegración fletes cosecha 1949-1950	"	35.866.59	"	101.471.23
Total del Activo			$	2.017.492.03

PASIVO

Capital integrado Serie "A"	$	600.000.00		
Capital integrado, Serie "B"	"	300.000.00	$	900.000.00
Fondo de amortización y reposición	$	14.387.38		
Fondo de reserva	"	16.942.19		
Fondo de previsión	"	25.531.30		
Estabilización dividendos	"	5.566.41		
Mejoras de caminos	"	824.48	"	63.251.76
Dividendos	$	49.124.34		
Impuestos a pagar	"	5.314.46	"	54.438.80
Documentos a pagar	$	82.500.00		
Cuentas corrientes de fondos	"	461.363.16	"	543.863.16
Mercaderías generales			"	455.938.31
Total del Pasivo			$	2.017.492.03

Dolores, Febrero 28 de 1950.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.80. — 8062.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL Y AGENCIAS, AL 30 DE JUNIO DE 1950

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

ACTIVO

Disponible:						
Caja:						
Casa Central	$	344.719.55				
Agencias propias	"	248.623.82				
Agencias particulares	"	150.902.43	$	744.245.80		
Banco República — Cuenta corriente:						
Casa Central	$	376.494.26				
Agencias propias	"	20.000.00	"	396.494.26	$	1.140.740.06
Exigible:						
Varios deudores			$	3.522.38		
Vales con garantía de depósitos a plazo fijo			"	97.489.21		
Préstamos a Intendencias Municipales			"	4.423.184.20		
Cauciones			"	126.722.00	"	4.650.917.79
Realizable:						
Banco República — Títulos custodia, v$n 81.841.912.50			$	77.833.330.90		
Títulos de Renta en Tesoro, v$n 647.600.00			"	592.428.96	"	78.425.759.86
Fijo:						
Muebles y útiles			$	59.170.63		
Edificio de la Caja			"	155.890.63		
Inmuebles			"	896.649.91	"	1.111.711.17

Transitorio:

Arrendamientos a cobrar	$ 782.00		
Agencias propias	" 249.16	" 1.031.16	

Amortizable:

Gravamen legal a favor Caja Jubilaciones Bancarias — Ley 9.530, 29|1|943		" 35.304.46	

Cuentas de resultados:

Varias cuentas deudores	$ 22.309.00		
Comisiones y corretajes	" 15.159.84		
Gastos de Administración	" 48.871.71		
Sueldos	" 285.780.00		
Bonificaciones a los Agentes	" 270.00		
Contribución a la Dirección General de Correos	" 10.000.00		
Servic… Correos	" 2.500.00		
Caja … es Bancarias	" 47.145.42		
Inst… Paysandú	" 1.403.00	" 433.438.97	
			$ 85.793.903.47

Cuentas de orden:

Valores de Ahorro en Tesoro	$ 49.500.00		
Valores de Ahorro en Tesorería	" 8.853.40		
Valores de Ahorro en Agencias	" 11.781.28		
Valores de Ahorro — Sección Escuelas	" 54.00		
Valores de Contralor en Tesoro	" 46.430.000.00		
Valores de Contralor en Tesorería	" 27.343.035.00		
Valores de Contralor en Agencias	" 8.373.814.00		
Valores de Contralor — Casa Central	" 1.431.963.00		
Valores depositados	" 131.000.00		
Valores caucionados	" 168.250.00	" 83.948.250.68	
			$ 169.747.154.15

PASIVO

Patrimonial:

Fondo de reserva	$ 4.628.407.57		
Fondo de Previsión Riesgos de Giros	" 25.000.00		
Fondo Seguro Colectivo de los Agentes	" 25.000.00	$ 4.678.407.57	

Exigible:

Caja de Ahorros:

Casa Central	$ 54.841.594.17		
Agencias propias	" 20.638.343.28	$ 75.479.937.45	

Caja de Ahorros a plazo fijo:

Casa Central	$ 4.057.626.25		
Agencias propias	" 1.018.089.49	" 5.075.715.74	
Varios acreedores		" 43.876.94	
Varios acreedores por gastos de administración		" 8.059.06	
Valores de ahorro en circulación		" 37.418.63	
Fondo de previsión del personal		" 9.251.28	
Intendencias Municipales — Cuenta Servicio de Préstamos		" 394.867.27	" 81.049.126.32

Amortizable:

Caja de Jubilaciones Bancarias — Ley 9.530, Arts. 54 y 55			" 35.304.46

Cuentas de resultados:

Intereses y descuentos	$ 9.614.99		
Sorteos y amortizaciones	" 21.193.92		
Administración de propiedades	" 211.35		
Cuentas prescriptas — Ley 10.170, artículo 17	" 5.030.99		
Varias cuentas acreedoras	" 13.82	" 36.065.07	
		$ 85.793.903.47	

Cuentas de orden:

Emisión de valores de ahorro	$ 70.188.68		
Emisión de valores de contralor	" 83.578.812.00		
Depositantes de valores	" 131.000.00		
Depositantes de valores caucionados	" 168.250.00	" 83.948.250.68	
		$ 169.747.154.15	

Montevideo, Junio 30 de 1950.

Vicente Basagoiti, Presidente. — Luis Gouarnaluse, Subgerente Contador. — Omar J. Rossi, Subcontador.

22386. — (Cuenta corriente).